Año XCVI - Montevideo, viernes 6 de octubre de 2000 - Nº 25.618

DIARIO OFICIAL

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY



DIARIO OFICIAL

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES

Av. 18 de Julio 1373
Tels.: 908.50.42 - 908. 51. 80 - 908.52.76 - 908.49.23
Fax: Mesa Central: 902.30.98 - **Avisos**: 908.54.73 - Dirección: 900.33.71
Internet: www.impo.com.uy - **E-mail**: impo@impo.com.uy

Año XCVI - Nº 25.618 - Montevideo, viernes 6 de octubre de 2000

DOCUMENTOS

Tomo 382

PODER EJECUTIVO

AVISOS

Edición RIOKAR S.A. e Impreso en EL PAIS S.A. - Dep. Leg. 313.011

DOCUMENTOS
PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Decreto 281/000

Apruébanse los Reglamentos dictados por el Comité Intergubernamental de la Hidrovía, relativos a la navegación y operación del Acuerdo de Transporte Fluvial de la Hidrovía Paraguay-Paraná (Puerto Cáceres - Puerto Nueva Palmira) y sus Protocolos Adicionales.
(2.064*R)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

Montevideo, 19 de setiembre de 2000

VISTO: que la V Reunión Extraordinaria de Cancilleres de los Países de la Cuenca del Plata, celebrada en la ciudad de Montevideo, el 14 de diciembre de 1997, aprobó once Reglamentos dictados por el Comité Intergubernamental de la Hidrovía, relativos a la navegación y operación del Acuerdo de Transporte Fluvial de la Hidrovía Paraguay - Paraná (Puerto Cáceres - Puerto de Nueva Palmira) y sus Protocolos Adicionales;

RESULTANDO: que en la ALADI, se han registrado: el Reglamento de Francobordo y Estabilidad para Embarcaciones de la Hidrovía Paraguay - Paraná. (**AAP/A14TM/5.R8**); el Reglamento sobre la Adopción de Requisitos Exigibles Comunes para la Matriculación de Embarcaciones, Inscripción de Contratos de Utilización e Intercambio de Información sobre Matriculación de Embarcaciones, Altas, Bajas y Modificaciones. (**AAP/A14TM/5.R9**); el Reglamento de Reconocimientos, Inspecciones y Certificado de Seguridad para Embarcaciones de la Hidrovía. (**AAP/A14TM/5.R10**); el Régimen Unico de Infracciones y Sanciones de la Hidrovía Paraguay - Paraná (Puerto de Cáceres - Puerto de Nueva Palmira). (**AAP/A14TM/5.R11**).

CONSIDERANDO: I) que dichos reglamentos están incluidos en el mecanismo de Acuerdo de Alcance Parcial suscrito en el marco de la ALADI;

II) que es necesario comunicar a los Ministerios y organismos vinculados con estos instrumentos su efectiva entrada en vigor y otorgarle, a efectos de su conocimiento, una efectiva publicidad;

III) que corresponde dar cuenta de todo lo actuado a la Asamblea General;

ATENTO: a lo dispuesto en el Decreto Nro. 238/993, de 26 de mayo de 1993;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Publíquense en el Diario Oficial el Reglamento de Francobordo y Estabilidad para Embarcaciones de la Hidrovía Paraguay - Paraná. (**AAP/A14TM/5.R8**); el Reglamento sobre la Adopción de Requisitos Exigibles Comunes para la Matriculación de Embarcaciones, Inscripción de Contratos de Utilización e Intercambio de Información sobre Matriculación de Embarcaciones, Altas, Bajas y Modificaciones. (**AAP/A14TM/5.R9**); el Reglamento de Reconocimientos, Inspecciones y Certificado de Seguridad para Embarcaciones de la Hidrovía. (**AAP/A14TM/5.R10**); el Régimen Unico de Infracciones y Sanciones de la Hidrovía Paraguay - Paraná (Puerto de Cáceres - Puerto de Nueva Palmira). (**AAP/A14TM/5.R11**).

Artículo 2º.- Dése cuenta a la Asamblea General.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

BATLLE, GUILLERMO VALLES, ALBERTO BENSION, LUCIO CACERES.

REGISTRO DE LOS REGLAMENTOS DICTADOS POR EL COMITE INTERGUBERNAMENTAL DE LA HIDROVIA PARAGUAY - PARANA (PUERTO CACERES - PUERTO NUEVA PALMIRA) APROBADOS EN LA V REUNION EXTRAORDINARIA DE CANCILLERES DE LOS PAISES DE LA CUENCA DEL PLATA

Los Plenipotenciarios de la República Argentina, de la República de Bolivia, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, acreditados por sus respectivos Gobiernos,

CONVIENEN:

Artículo 1º.- Registrar el "Reglamento de Francobordo y Estabilidad para Embarcaciones de la Hidrovía Paraguay - Paráná", cuyo texto se anexa y forma parte del presente instrumento, en aplicación de las disposiciones del Acuerdo de Santa Cruz de la Sierra y de sus Protocolos Adicionales y conforme a lo dispuesto por los Señores Cancilleres de los países de la Cuenca del Plata en su Quinta Reunión Extraordinaria.

Artículo 2º.- Los Gobiernos de los Países Miembros procederán a la incorporación del Reglamento mencionado a sus respectivos ordenamientos jurídicos nacionales en ejercicio de la competencia reglamentaria que surge del Acuerdo de Santa Cruz de la Sierra y de sus Protocolos Adicionales, de conformidad con sus procedimientos internos.

La Secretaría General de la Asociación será depositaria del presente instrumento, del cual enviará copias autenticadas a los Gobiernos de los países signatarios y a los restantes países miembros de la Asociación.

EN FE DE LO CUAL, los respectivos plenipotenciarios suscriben el presente en la ciudad de Montevideo a los dos días del mes de febrero del año dos mil, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República Argentina:

Carlos Onis Vigil

Por el Gobierno de la República de Bolivia:

Mario Lea Plaza Torri

REGLAMENTO DE FRANCOBORDO Y ESTABILIDAD PARA EMBARCACIONES DE LA HIDROVIA PARAGUAY - PARANA

CAPITULO I

GENERALIDADES Y DEFINICIONES

Artículo 1

"Ambito de Aplicación"

1.1 El presente reglamento se aplicará, salvo lo dispuesto en el Ar-

tículo 2, a toda embarcación que se registre como embarcación de la Hidrovía Paraguay - Paraná, como se indica a continuación:

a) A partir de su entrada en vigor, a las embarcaciones nuevas y embarcaciones existentes que se modifiquen o incorporen a la bandera de un País Signatario con posterioridad a dicha entrada en vigor.

b) En un plazo no mayor a un año desde su entrada en vigor, a las embarcaciones existentes en la bandera de un País Signatario.

1.2 Las fórmulas y criterios establecidos en el presente reglamento fueron desarrollados para la navegación en la Hidrovía, considerando la misma como una navegación en aguas protegidas en la que pueden existir fuertes corrientes y donde la pequeña distancia entre costas y la profundidad restringida impiden el desarrollo de la ola y donde la intensidad moderada del viento genera un oleaje de corta longitud y cuya altura total normalmente no supera los 1000 mm.

Artículo 2

"Excepciones y Exenciones"

2.1 Estarán exceptuadas del presente reglamento:

a) Las embarcaciones de eslora total menor a 20 m
b) Las embarcaciones de construcción primitiva en madera.

2.2 Estarán eximidas de la asignación del francobordo:

a) Las embarcaciones dedicadas exclusivamente al remolque o empuje, en tanto no transporten carga.
b) Las embarcaciones que no realicen navegación internacional transportando cargas o pasajeros en el ámbito de la Hidrovía.
c) Embarcaciones pesqueras.
d) Embarcaciones destinadas a operaciones de asistencia y salvamento de embarcaciones y bienes, y/o búsqueda y rescate de personas.
e) Embarcaciones destinadas al transporte de prácticos.
f) Embarcaciones que realicen el servicio de dragado, o señalización y/o relevamiento.

2.3 Sin perjuicio de lo expresado precedentemente los remolcadores y empujadores de eslora total mayor a 20 m, deberán cumplimentar con los criterios de estabilidad y estanqueidad que se establecen en el presente reglamento.

2.4 La Autoridad Competente podrá eximir a las embarcaciones que presenten ciertas características nuevas, de la aplicación de cualquiera de las disposiciones del presente Reglamento que pudieran entorpecer gravemente las investigaciones que tiendan a mejorar dichas características. No obstante será preciso que tal embarcación cumpla con las disposiciones que la Autoridad juzgue convenientes en relación con el servicio a que se destina, para garantizar la seguridad de la misma y que los gobiernos de los Países Signatarios cuyos puertos ha de visitar consideren aceptables. A tal efecto la Autoridad que conceda tal exención comunicará al resto de los Países Signatarios los detalles y motivos de tal exención, y los asentará como observación al Certificado de Asignación de Francobordo prescrito.

Artículo 3

"Definiciones"

3.1 Embarcación Nueva: Es toda aquella cuya puesta de quilla o fase equivalente de construcción, sea posterior a la entrada en vigor del presente Reglamento.

3.2 Embarcación existente Es toda la que no es una embarcación nueva.

3.3 Eslora (L): Será igual al 96% de la eslora de la flotación correspondiente al 85% del puntal de trazado, medida en m desde la perpendicular de proa, o la eslora comprendida entre la perpendicular de proa y el eje de la mecha del timón, medida en la misma flotación, si ésta fuese mayor.

3.4 Perpendiculares: Las perpendiculares de proa y de popa deberán situarse en los extremos de la eslora (L). La perpendicular de proa deberá coincidir con la cara proel de la roda en la flotación en la que se mide la eslora.

3.5 Centro del Buque: Es el punto medio de la eslora (L).

3.6 Manga (B): Es el ancho máximo de la embarcación, en metros, medido en el centro de la misma hasta la línea de trazado de la cuaderna, en los buques de forro metálico, o hasta la superficie exterior del casco, en los buques con forro no metálico.

3.7 Puntal de Trazado (D):
a) El puntal de trazado será la distancia vertical medida desde el canto alto de la quilla plana hasta la cara interna de la cubierta de francobordo en el costado. En las embarcaciones con quilla de barra esta distancia se medirá desde el punto en que la cara interna del fondo del casco la intercepte.
b) En las embarcaciones que tengan trancaniles redondeados, el puntal de trazado se medirá hasta el punto de intersección de la línea de trazado de la cubierta con las de los costados, prolongando las líneas como si el trancanil fuera de forma angular.
c) Cuando la cubierta de francobordo tenga un escalonamiento y la parte elevada de la cubierta pase por encima del punto en el que ha de determinarse el puntal de trazado, éste se medirá hasta una superficie de referencia formada prolongando la parte más baja de la cubierta paralelamente a la parte más elevada.

3.8 Francobordo: Es la distancia asignada por el presente reglamento medida verticalmente, en el centro del buque, desde el borde superior de la línea de cubierta hasta el borde superior de la línea horizontal de la marca de francobordo, llamada línea de francobordo.

3.9 Cubierta de Francobordo: La cubierta de francobordo será normalmente la cubierta completa más alta expuesta a la intemperie, dotada de medios permanentes de cierre en las aberturas expuestas de la misma y bajo la cual todas las aberturas en los costados del buque estén dotadas de medios permanentes de cierre estancos al agua.
En un buque con una cubierta de francobordo discontinua, se tomará como cubierta de francobordo la línea mas baja de la cubierta expuesta y la prolongación de ésta paralelamente a la parte más elevada de la cubierta. A solicitud del armador y sujeto a la aprobación de la Autoridad Competente, podrá adoptarse como cubierta de francobordo una cubierta inferior, siempre que sea una cubierta completa y permanente, continua de proa a popa, al menos entre la sala de maquinas y el mamparo de pique de proa, continua de banda a banda. Cuando se adopte como cubierta de francobordo una cubierta inferior, la parte del casco que se extiende por encima de la cubierta de francobordo, se considerará como una superestructura en lo que respecta a este reglamento. El francobordo se calculará desde esta cubierta. En las embarcaciones sin tapas de escotillas, la cubierta de francobordo, será la que correspondería si dichas escotillas tuvieran tapas.

3.10 Embarcaciones Cerradas: Son aquellas que poseen cubierta de cierre completa, cuyas aberturas, si las hubiere, están provistas de tapas suficientemente resistentes y rígidas, y con dispositivos de cierre, al menos, estancos a la intemperie.

3.11 Embarcaciones Abiertas: Son aquellas que poseen cubierta de cierre completa, con escotillas sin tapas o, con tapas que no sean suficientemente resistentes y rígidas, o cuyos dispositivos de cierre no son al menos estancos a la intemperie.

3.12 Embarcación de Pasajeros: Es toda embarcación que transporta más de doce pasajeros.

3.13 Embarcación de Carga: Es toda embarcación que no es de pasajeros.

3.14 Embarcación Tanque: Es una embarcación de carga proyectada para transportar solamente cargas líquidas a granel, con una integridad estanca de la cubierta expuesta y pequeña permeabilidad de los espacios llenos de carga y en las cuales los tanques de carga tienen sólo pequeñas aberturas de acceso con tapas de acero, u otro material de resistencia equivalente, dotadas de juntas y dispositivos de sujeción que permitan un cierre estanco al agua.

3.15 Barcaza: Embarcación sin propulsión, sn gobierno y sin tripu-

lación, que navega empujada por un remolcador e integra normalmente un conjunto semirrígido con otras barcazas.

Artículo 4

"Disposiciones Complementarias para la Asignación del Francobordo"

Las presentes reglas suponen que la naturaleza y estiba de la carga, lastre etc., son adecuadas para asegurar una estabilidad suficiente y evitar esfuerzos estructurales excesivos. A tal efecto la Autoridad Competente verificará:

a) Que todos los aspectos de resistencia estructural del buque, equipos, cierres, accesorios etc., satisfagan los procedimientos y normas de construcción o cálculo directo equivalente, establecidos y reconocidos por la misma.

b) Que en lo que a estabilidad al estado intacto se refiere, se verifiquen los criterios establecidos en el Apéndice III al presente reglamento.

c) Que el calado máximo resultante por la asignación del francobordo según el presente reglamento no supere al máximo establecido por la resistencia estructural del buque o, la estabilidad al estado intacto, ni al calado máximo de compartimentado, cuando éste corresponda.

Artículo 5

"Estanqueidad de Cierres"

5.1 Los dispositivos de cierre que se prescriban deban ser estancos al agua y que no puedan ser hidroestáticamente verificados por columna de agua, deberán ser probados, sin que se produzcan filtraciones, con un chorro de agua proveniente de una lanza con diámetro no mayor a 12,5 mm a la presión de 200 kN/m^2 (2 kg/cm^2) y a una distancia máxima de 1,5 m, proyectado en todas las direcciones sobre el dispositivo de cierre en un lapso no menor a 3 minutos. Dichos cierres estarán provistos de juntas y maniguetas u otro dispositivo de sujección eficiente.

5.2 Los dispositivos de cierre que se prescriban deban ser estancos a la intemperie no permitirán que el agua penetre a la embarcación, cuando se los someta a un chorro de agua en forma de lluvia proveniente de una lanza de diámetro no menor a 16 mm a la presión de 200 kN/m^2 (2 kg/cm^2), a una distancia entre 2,5 y 3 m, con un ángulo de inclinación de 45º respecto de la horizontal y por un lapso no menor a 3 minutos.

Artículo 6

"Superestructuras Cerradas"

6.1 Las superestructuras que se consideren para la reducción del francobordo, serán cerradas. Una superestructura cerrada es una estructura cubierta dispuesta sobre la cubierta de francobordo y que:

a) Posee mamparos límites de cierre suficientemente resistentes, y permanentemente unidos a la cubierta de modo estanco.
b) Cuyas aberturas de acceso, si las hubiere, posean puertas que satisfagan lo dispuesto en el Artículo 10.
c) En la que todas las demás aberturas estén dotadas de dispositivos de cierre, al menos, estancos a la intemperie.

6.2 La altura efectiva (he) de una superestructura cerrada, en metros, será la distancia vertical medida a la mitad de su longitud, desde el canto alto de baos de la cubierta de francobordo al canto alto de baos de la cubierta de superestructuras.

6.3 La longitud efectiva (E) de una superestructura cerrada, en metros, será:

$$E = S\,(2{,}5\ b/Bs - 1{,}5)\,(he - hr)\,Hs \qquad (he - hr)/Hs <= 1.$$

S: Longitud media de la superestructura, en metros, dentro de la eslora L
b: Ancho de la superestructura, en metros, a la mitad de su longitud
Bs: Manga de la embarcación en correspondencia con (b), en metros
he: Altura efectiva de la superestructura, en metros.
Hs: Media amplitud de ola = 0,50 m
hr: Altura mínima reglamentaria de brazolas de escotillas, según el Artículo 8. Cuando se trate de superestructuras cerradas o troncos se adoptará hr = 0.

Artículo 7

"Troncos"

7.1 Para que un tronco o construcción similar pueda ser considerado para la reducción del francobordo, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

a) El tronco será al menos tan resistente y estanca como una superestructura cerrada..
b) Las escotillas estarán dispuestas en la cubierta del tronco. Cuando la distancia entre dichas escotillas y la cubierta de francobordo sea menor a 900 mm, las mismas dispondrán de cierres estancos al agua.
c) Sin perjuicio de lo expresado, en la cubierta de francobordo al costado del tronco, se podrán permitir pequeñas aberturas de acceso con tapas estancas al agua.
d) El ancho del trancanil de la cubierta en la que se erige el tronco será de amplitud suficiente como para constituir una pasarela satisfactoria y proporcionar una rigidez lateral adecuada.

7.2 La altura efectiva (he) y su longitud efectiva (E) del tronco, se calcularán como se indica en los Artículos 6.2 y 6.3 respectivamente.

Artículo 8

"Tronco de Escotillas de Bodegas de Carga"

8.1 Los troncos de escotillas de bodega podrán ser considerados para la reducción del francobordo, cuando además de cumplir con lo indicado en el Artículo 7.1, excepto 7 b), se verifique que:

a) Posean brazolas de altura mayor a 300 mm y tapas de escotillas con cierre que cumplan con lo dispuesto en el Artículo 9, si se trata de una embarcación cerrada

b) Posean brazolas de altura mayor a 500 mm, si se trata de una embarcación abierta.

c) Si existen aberturas en la brazola, las mismas no podrán ser de área mayor a 0,50 m2 y en todo caso deberán estar provistas de cierre estanco al agua.

8.2 La altura efectiva (he) y la longitud efectiva (E) del tronco, serán calculadas como se indica en los Artículos 6.2 y 6.3 respectivamente.

Artículo 9

"Escotillas de Bodegas"

9.1 Las escotillas de bodegas, sobre cubierta de francobordo de las embarcaciones cerradas, deberán contar con tapas de resistencia y rigidez suficientes y con dispositivos de cierre, al menos, estancos a la intemperie. Dichas tapas podrán ser plegables, autoestibables, tipo pontón o de cuarteles soportados por baos, ya sea en acero, madera, aluminio o plástico reforzado con fibra de vidrio, siempre que posean la resistencia necesaria para soportar una carga mínima de 1600 kN/m^2 (16 kg/cm^2) o la que imponga la carga que pueda ir estibada sobre ellas y posean dispositivos eficientes que eviten desplazamientos inesperados de sus soportes.

9.2 La estanqueidad a la intemperie prescrita podrá ser obtenida, con tapas telescópicas, o en la tapas metálicas o plásticas autoestibables o tipo pontón, por bordes con pestaña que se alojen en un perfil acanalado soportado por la brazola de tal forma que impida la entrada del agua a bodega. Cuando se trate de tapas cuarteles las mismas para lograr una estanqueidad equivalente deberán estar cubiertas por encerados estancos al agua y asegurados con listones y cuñas.

Artículo 10

"Puertas"

10.1 Todas las puertas o aberturas de acceso practicadas en los

mamparos limites de superestructuras, casetas o tambuchos que den acceso a espacios debajo la cubierta de francobordo, tendrán resistencia y rigidez suficientes, deberán poseer dispositivos de cierre al menos estancos a la intemperie y estarán afirmadas de manera permanente y sólida al mamparo y dispuestas de tal modo que la resistencia del conjunto sea equivalente a la del mamparo intacto. El umbral de las puertas será al menos de 150 mm.

10.2 La abertura en cubierta para la sala de máquinas deberá estar rodeada por un guardacalor o caseta de acero de construcción eficiente. Las puertas de esta caseta que den acceso directo a la cubierta expuesta de francobordo deberán ser de acero y satisfacer lo dispuesto en 10.1.

Artículo 11

"Aberturas diversas en la Cubierta de Francobordo"

11.1 Los accesos a ras de la cubierta y los registros situados sobre la cubierta expuesta de francobordo o de castillo al 25% de la eslora (L) a proa, o dentro de superestructuras que no sean cerradas, deberán cerrarse por tapas sólidas fijadas de manera permanente, salvo que estuviesen abulonadas, con cierres estancos al agua.

11.2 Las aberturas en la cubierta de francobordo, aparte de las escotillas, aberturas de los espacios de máquinas, los accesos a ras de la cubierta y los registros, deberán protegerse por una superestructura cerrada o por una caseta o tambucho de resistencia y estanqueidad a la intemperie equivalente. Los accesos a esas casetas o tambuchos deberán contar con puertas que cumplan con el Artículo 10.

11.3 Las lumbreras del espacio de máquinas deberán disponer de una brazola de por lo menos 500 mm y tapas de acero con cierre estanco a la intemperie que podrán poseer aberturas para iluminación con vidrios de resistencia suficiente.

Artículo 12

"Ventilaciones y Tubos de Venteo de Tanques"

12.1 La altura de las ventilaciones situadas sobre cubierta expuesta de francobordo o cubierta castillo al 25% de la eslora (L) a proa, correspondientes a espacios situados bajo cubierta de francobordo o superestructuras cerradas, será de al menos 500 mm y poseerán, salvo cuando se hallen a una altura superior a 1,00 m de cubierta, medios eficaces de cierre estancos a la intemperie.

12.2 Los tubos de venteo de tanques ubicados en la cubierta expuesta de francobordo, cuando la altura desde la cubierta hasta el punto en que el agua pueda entrar sea menor a 500 mm o no terminen en cuello de cisne o disposición equivalente y salvo cuando posean dispositivos automáticos de cierre, poseerán medios permanentes de cierre estancos a la intemperie

Artículo 13

"Imbornales, aspiraciones y descargas"

13.1 Las descargas a través del forro, tanto las procedentes de espacios situados bajo la cubierta de francobordo como las que procedan de espacios situados dentro de superestructuras y casetas sobre la cubierta de francobordo, dotadas de puertas que satisfagan el Artículo 10, deberán estar provistas de medios eficaces y accesibles de cierre, para evitar la entrada de agua a la embarcación.

13.2 Los imbornales y tubos de descarga provenientes de cualquier nivel, salvo las prescritas en 13.1, que atraviesen el casco bajo cubierta de francobordo, podrán a juicio de la Autoridad Competente, suprimir la válvula si el tubo es de espesor extrapesado.

13.3 Los imbornales procedentes de superestructuras o casetas que no estén provistas de puertas que satisfagan el Artículo 10, deberán descargar por encima de la cubierta de francobordo.

13.4 Todas las válvulas y accesorios fijos al casco, exigidos por este artículo deberán ser de acero, bronce u otro material dúctil apropiado. Los tubos a los que se refiere este artículo, deberán ser de acero u otro material equivalente a juicio de la Autoridad Competente.

Artículo 14

"Ventanas, ojos de buey u otros portillos y portas de descarga"

14.1 Los cierres de ojos de buey u otros portillos correspondientes a espacios situados bajo la cubierta de francobordo, deberán ser estancos al agua y estar dotados de tapas metálicas interiores con bisagras y fijadas permanentemente al casco. La distancia entre el borde inferior de tales aberturas y la flotación nunca será menor a 300 mm.

14.2 Las ventanas y ojos de buey o portillos de superestructuras o casetas sobre la cubierta de francobordo, que den acceso a espacios bajo cubierta, deberán poseer dispositivos de cierre estancos a la intemperie, cuando estas aberturas se ubiquen a una altura de la cubierta de francobordo menor a 500 mm.

14.3 Cuando las amuradas en las partes expuestas de la cubierta de francobordo, formen pozos, deberán adoptarse disposiciones para que la cubierta quede rápidamente libre de agua y en general el área de las portas de descarga no debería ser menor a:

0,03.l + 0,6 + a   si l (longitud del pozo en m, es menor o igual a 20 m)
0,06.l + a   si l es mayor a 20 m.

donde a = -0,04 l. (0,9 - h)   si h (altura de la amurada en m.) < 0,9 m
a = 0   si 0,9 <= h <= 1,2 m
a = 0,04 l (h-1,2)   si h 1,2 m

Artículo 15

"Protección de la Tripulación"

15.1 En todas las partes expuestas de la cubierta de superestructuras o de francobordo, de las embarcaciones tripuladas se dispondrán barandillas o amuradas cuya altura será al menos de 300 mm, salvo en embarcaciones de pasajeros que será de 900 mm. La Autoridad Competente podrá aceptar medios alternativos de protección de hombre al agua, a juicio de la misma.

15.2 En embarcaciones tanque cuya disposición de tuberías sobre cubierta dificulte la libre circulación del personal sobre la misma, se dispondrá una pasarela fija de proa a popa, con el objeto de salvaguardar a la tripulación en su acceso a todos aquellos lugares utilizados en el trabajo normal del buque o los necesarios para la extinción de incendios u otras maniobras de emergencia.

Artículo 16

"Reducción del Francobordo por Superestructuras y Troncos"

Cuando existan superestructuras cerradas o troncos sobre la cubierta de francobordo que cumplan con lo dispuesto en los Artículos 6, 7 u 8 según corresponda, el francobordo básico (f) establecido en el Artículo 18, podrá reducirse en función al coeficiente adimensional de superestructura (λ), que será igual a la sumatoria de todas las longitudes efectivas (E) dividida por la eslora (L), de la embarcación:

$$\lambda = \Sigma E / L$$

E = longitud efectiva, acorde al Art. 6.3, en m..
L = eslora de la embarcación, acorde al Art. 3.3, en m.

Artículo 17

"Reducción del Francobordo por Arrufo"

17.1 El arrufo se medirá desde la cubierta en el costado hasta una línea de referencia trazada paralelamente a la quilla y que pase por el punto de la línea de arrufo correspondiente al centro del buque. En embarcaciones con quilla inclinada, el arrufo se mide respecto a una línea de referencia trazada paralelamente a la flotación de carga.

17.2 En las embarcaciones de cubierta corrida y en las embarcaciones con superestructuras separadas, el arrufo se medirá en la cubierta de francobordo.

17.3 Cuando la cubierta de francobordo presente un saltillo de banda a banda, el arrufo en ese punto se medirá a la cubierta del saltillo.

17.4 Cuando una embarcación posea arrufo en proa y en popa, el francobordo básico (f), corregido por superestructuras, podrá reducirse en función a la denominada altura de arrufo (ha), en mm, que será igual a:

$$ha = (App + Apr) / 10$$

donde:
App = p . Spp
Apr = p . Spr
Spr = Arrufo en mm, medido en la perpendicular de proa
Spp = Arrufo en mm, medido en la perpendicular de popa

$$p \begin{cases} 1 & si\ x/L \geq 0,25 \\ 4.x/L & si\ x/L < 0,25 \end{cases}$$

donde x es la distancia a la cual Spr o Spp queda reducido al 25% de su valor.
No se adoptará App mayor a Apr.

Artículo 18

"Francobordo Básico"

El francobordo básico (f), en mm, será calculado como sigue:

$$f = 1,75\ L + 200$$

donde L = eslora de la embarcación, en m, acorde Art. 3.3

Artículo 19

"Francobordo"

19.1 El francobordo (FBC), en milímetros, será igual a:

$$FBC = F\ (1 - \lambda) - ha$$

donde:
f = francobordo básico acorde al Artículo 18, en mm.
λ = coeficiente adimensional de superestructuras acorde al Artículo 16.
ha = altura de arrufo acorde al Art. 17, en mm.

19.2 En embarcaciones tanque, el francobordo FBC, podrá reducirse un 20%.

Artículo 20

"Francobordo Mínimo"

20.1 Sin perjuicio de lo expresado en el Artículo 19, el francobordo (FBC), deberá adoptar un valor mínimo tal que permita verificar las siguientes condiciones:

a) En embarcaciones cerradas, la altura desde la flotación a cualquier abertura sobre la cubierta de francobordo que no pueda cerrarse de manera estanca al agua y por la cual pueda producirse la inundación de espacios bajo la misma, será no menor a 500 mm.

b) En embarcaciones abiertas, la altura desde la flotación al borde superior de la brazola de bodegas, no será menor a 900 mm o 1,75 L + 800, de los dos la menor.

c) En la proa de embarcaciones autopropulsadas, la altura desde flotación al punto donde pueda producirse un embarque de agua por efecto del oleaje, no será menor a 500 mm. A tal efecto se podrán aceptar como medidas para prevenir dicho embarque, la construcción de un castillo o la elevación de la cubierta por arrufo o la construcción de una borda u otra construcción equivalente.

20.2 En cualquier caso el francobordo asignado (FB), no deberá adoptarse menor a 50 mm.

20.3 Aquella embarcación que puedan operar, ya sea como embarcación abierta o como embarcación cerrada, establecerá sus francobordos mínimos acorde a lo dispuesto precedentemente para cada modalidad de operación, dejándose constancia de ambos valores en el Certificado de Asignación del Francobordo.

Artículo 21

"Certificado de Asignación de Francobordo"

21.1 A toda embarcación que haya sido inspeccionada y marcada de conformidad con las disposiciones del presente reglamento, le será expedido un Certificado de Asignación de Francobordo acorde al modelo que consta en el Apéndice I.

21.2 Este Certificado será expedido por la Autoridad Competente u otro Organismo debidamente autorizado por ella. En cualquier caso, la Autoridad Competente asumirá la plena responsabilidad de tal documento.

21.3 El plazo de validez del Certificado de Asignación de Francobordo nunca excederá al del Certificado de Seguridad de la Navegación y perderá su validez automáticamente cuando éste caduque.

21.4 Un País Signatario podrá, a solicitud de otro, hacer inspeccionar una embarcación y, si considera que cumple con las disposiciones del presente reglamento, expedirá un Certificado de Asignación de Francobordo, o autorizará su expedición, de conformidad con el presente reglamento. Se remitirá al País Signatario solicitante, una copia del Certificado y una copia del informe de la inspección.

21.5 En todo Certificado de Asignación de Francobordo expedido por otro País Signatario, en virtud de lo indicado en 21.4, deberá constar que ha sido expedido a solicitud del País Signatario cuya bandera enarbola el buque.

Artículo 22

"Reconocimientos e Inspecciones"

22.1 Toda embarcación a la que se le aplique el presente reglamento quedará sujeta, por parte de la Autoridad Competente u organismo debidamente autorizado por ella, a los reconocimientos que se definen a continuación:

a) Un reconocimiento inicial antes de la expedición del primer Certificado de Asignación de Francobordo como embarcación de la Hidrovía, que comprenderá:

1) La inspección completa de su estructura y de sus equipos (en lo que atañe al presente reglamento) y de las disposiciones de cierres y medidas geométricas utilizadas en el cálculo de asignación
2) La verificación de que la prueba de estabilidad ha sido realizada de acuerdo a los criterios establecidos en el Apéndice III al presente reglamento.
3) La verificación de que se han cumplido los criterios de estabilidad establecidos en el Apéndice III.
4) La constatación de que, una vez asignado el francobordo, las marcas han sido colocadas y marcadas conforme a lo dispuesto en el presente reglamento.

b) Un reconocimiento periódico de renovación del Certificado de Asignación del Francobordo, en ocasión de la renovación del Certificado de Seguridad de la Navegación, que comprenderá una inspección completa de su estructura y de sus equipos (en lo que atañe al presente reglamento) y de la disposiciones de cierres y medidas geométricas utilizadas en el cálculo de asignación,

c) Reconocimientos intermedios, realizados en los intervalos establecidos para las reconocimientos intermedios del Certificado de Seguridad de la Navegación, que comprenderá la verificación de que la embarcación se corresponde en lo esencial con lo establecido en su Certificado, en particular en lo referente a su disposición general y la posición de las marcas y que su estructura, los equipos y los cierres, se mantienen en condiciones satisfactorias.

Artículo 23

"Línea de Cubierta"

La línea de cubierta será una línea horizontal de 300 mm de longitud y 25 mm de ancho. Estará marcada en el centro del buque, a cada costado, y su borde superior pasará normalmente, por el punto en que la prolongación hacia el exterior de la cara externa de la cubierta de francobordo corte a la superficie exterior del forro. No obstante, la línea de cubierta se podrá situar haciendo referencia a otro punto determinado del buque, a condición de que el francobordo se corrija debidamente. La situación del punto de referencia y la identificación de la cubierta de francobordo deben indicarse en todos los casos en el Certificado de Asignación de Francobordo.

Artículo 24

"Marcas de Francobordo"

24.1 Las embarcaciones deberán exhibir en cada banda, al centro del buque, marcas grabadas, soldadas o buriladas, de modo de hacerlas indelebles e invariables, pintadas en color blanco sobre casco oscuro o, en color negro sobre casco claro.

24.2 Las mencionadas marcas responderán al formato y tamaño indicado en el Apéndice II al presente reglamento. En el caso en que el francobordo (FB) sea menor a la altura del triángulo superior, éste podrá suprimirse del resto de la marca y las siglas de la Autoridad Competente deberán colocarse debajo de la línea de francobordo.

24.3 Aquellas embarcaciones a las que le sea de aplicación el presente reglamento pero que además naveguen fuera del ámbito de la Hidrovía, debiendo llevar otras marcas para ello, podrán mantener ambas marcas.

24.4 Toda embarcación que, acorde a lo indicado en 20.2, pueda operar ya sea como embarcación cerrada o embarcación abierta, en virtud de lo cual posea dos francobordos diferentes, agregará a proa de la marca, la línea ST que se muestra en el apéndice II. Luego el francobordo cuando opere como embarcación cerrada se medirá desde el borde superior de la línea de cubierta al borde superior de la línea de francobordo y cuando opere como embarcación abierta, al borde superior de la línea ST.

Artículo 25

"Sobreinmersión"

En ninguna condición de carga el borde superior de la línea de francobordo o de la línea ST, según corresponda, podrá quedar sumergido.

APENDICE I

CERTIFICADO DE ASIGNACION DE FRANCOBORDO PARA LAS EMBARCACIONES DE LA HIDROVIA PARAGUAY-PARANA

(Sello Oficial)

Expedido en virtud de las disposiciones del Reglamento de Francobordo de la Hidrovía Paraguay-Paraná, en nombre del Gobierno de

(nombre oficial completo del país)

por (título oficial de la Autoridad Competente o de la organización reconocida)

Nombre de la Embarcación	Número o Letras Distintivas	Puerto de Registro	Eslora (L) definida en el Art. 3.3

Francobordo asignado como: Tipo de Embarcación:

Embarcación nueva

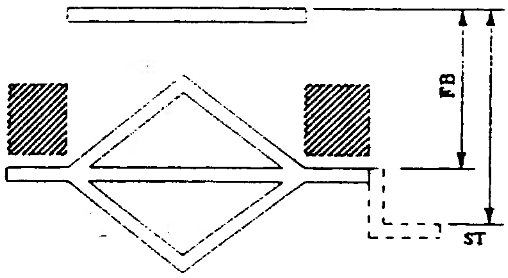
(*) Embarcación existente

Embarcación autopropulsada — Tanque, Cerrada, Abierta

(*) Embarcación sin propulsión — Tanque, Cerrada, Abierta

Francobordo asignado (FB) medido desde la línea de cubierta: ...... mm
La marca ST está a .... mm, debajo de la línea de cubierta.

El borde superior de la marca de la línea de cubierta, desde la cual se mide el francobordo está a .... mm de la cubierta en el costado, y el centro de la marca se ubica en la cuaderna nº .....



Se certifica que esta embarcación ha sido inspeccionada y que su francobordo ha sido asignado y marcado de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Francobordo y Estabilidad para las Embarcaciones de la Hidrovía Paraguay-Paraná.

Este certificado es válido hasta ______________________

Expedido en (Lugar y fecha de expedición del certificado)

_ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _

(Sello de la autoridad que expide el certificado) (Firma y aclaración del funcionario que expide el certificado)

(Dorso del Certificado)

ESLORA (L) Art. 3.3	MANGA (B) Art. 3.6	PUNTAL (D) Art. 3.7	ESPESOR DE TRANCANIL(mm)

ALTURA DE ARRUFO (ha)

	ARRUFO (mm)	x/L	p	ARRUFO x p
Perp. de Popa (App)				
Perp. de Proa (Apr)				
			SUMATORIA	
ha = SUMATORIA / 10				

REDUCCION POR SUPERESTRUCTURAS

SUPERESTRUCTURA	b	Bs	S	(he - hr)/Hs	E
				SUMATORIA	
λ = SUMATORIA / L					

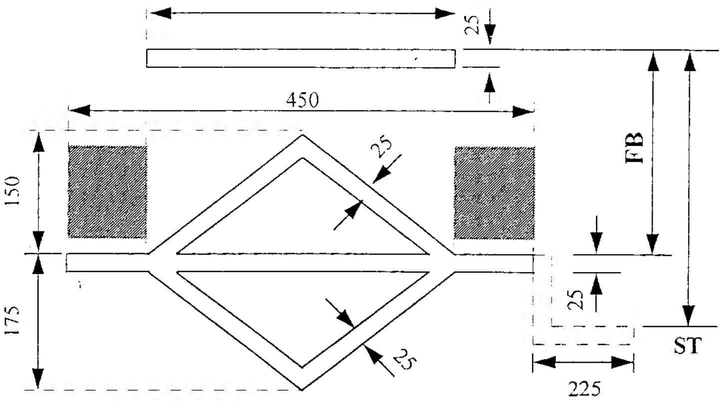
FRANCOBORDO MÍNIMO

FRANCOBORDO BÁSICO (f) (Art. 18)		
FRANCOBORDO (FBC) (Art.19) FBC = f (1 - λ) - ha		
FRANCOBORDO MÍNIMO (Art. 20)	(Art.20.1.a) o c))	(Art. 20.1.b) o c))
FRANCOBORDO (mm) (Art. 4)		
FRANCOBORDO ASIGNADO (FB)		——

Observaciones:...
....
....

APENDICE II

FORMATO DE LA MARCA DE FRANCOBORDO



Nota: En la zona rayada se colocarán las siglas de la Autoridad Competente en dimensiones de 115 x 75 mm. y acorde a las siguientes abreviaturas:

ARGENTINA:	R.A.
BOLIVIA:	R.B.
BRASIL:	C.P.
PARAGUAY:	R.P.
URUGUAY:	R.U.

APENDICE III

CRITERIOS DE ESTABILIDAD Y DE REALIZACION DE LA PRUEBA DE INCLINACION

1 **PRUEBA DE INCLINACION**

1.1 **General:**

Toda embarcación nueva o existente que sufra una modificación importante o se transforme, o que se incorpore a la matrícula de un País Signatario con posterioridad a la entrada en vigor del presente, deberá contar con una prueba de inclinación de acuerdo con lo establecido en el presente Apéndice, a los efectos de determinar las coordenadas de su centro de gravedad. En las embarcaciones existentes, la Autoridad Competente, podrá aceptar que dicha prueba, haya sido realizada en condiciones equivalentes a lo dispuesto en el presente, a juicio de la misma.

Asimismo la Autoridad Competente, podrá eximir la realización de dicha prueba, en los siguientes casos:

a) Embarcaciones construidas en serie por el mismo astillero, cuando el valor de la posición vertical del centro de gravedad del prototipo pueda ser extrapolado para las demás, siempre que las variaciones del desplazamiento en rosca y de la posición longitudinal del centro de gravedad no sean superiores al 3% y al 1% de la eslora, respectivamente.

b) Embarcaciones que por sus características hagan difícil la realización de la prueba de inclinación o reconocidamente estables, siempre que para la posición vertical del centro de gravedad se adopten valores conservadores.

1.2. **Alistamiento de la embarcación.**

La embarcación deberá encontrarse en un estado de construcción en el que prácticamente alcance la totalidad del peso vacía y hallarse desprovista de aquellos pesos extraños a su equipo fijo, en particular aquellos cuyas masas y centros de gravedad sean difíciles de establecer con exactitud.

Deberán estibarse convenientemente a bordo las escalas (reales, de gato) y, planchadas.

Los tanques deberán estar, en lo posible, vacíos o totalmente llenos. En caso contrario, deberá aportarse información completa respecto a la densidad del líquido y las superficies libres existentes.

Los residuos de líquidos no aspirables deben considerarse nulos.

Todos los pesos móviles deberán trincarse adecuadamente a fin de evitar su movimiento durante la prueba.

1.3. **Preparación de la Prueba**

La prueba será realizada con la embarcación flotando, libre del efecto de fondo, oleaje o vientos, que impongan restricciones a la libre oscilación.

Las amarras de la embarcación deben permanecer flojas y colocarse lo más a proa y a popa posible.

No se admitirán buques en segunda andana durante la prueba.

La máxima escora por asimetría de pesos de la embarcación previo a la prueba, no será mayor a 1º.

El asiento de la embarcación no será superior a 1º, cuando se utilicen para los cálculos curvas de atributos de carenas derechas.

Antes de la prueba se efectuarán lecturas de los calados (proa, centro, popa) y/o del francobordo, con la mayor exactitud.

Podrá verificarse la densidad del agua.

Para determinar el ángulo de escora se utilizarán por lo menos dos péndulos, u dispositivo equivalente, ubicados en lo posible lo mas a proa y popa de la embarcación.

La longitud de dichos péndulos, en general, no será inferior a 2 metros. Además, deberán acondicionarse de modo tal de evitar las oscilaciones bruscas.

1.4. **Desarrollo**

Deberán efectuarse al menos 4 corrimientos durante la prueba.

El máximo ángulo de inclinación admitido a cada banda, a partir de la condición inicial, será de 3º, y el mínimo de 1º.

Las mediciones admitirán un error absoluto máximo de 5%.

1.5. **Control**

Los resultados y procedimientos de la prueba serán asentados en planillas creadas al efecto por las Autoridades competentes de los Países Signatarios, conteniendo al menos, la información que permita verificar el cumplimiento de lo prescrito precedentemente..

2. **CALCULOS DE ESTABILIDAD**

2.1. **Condiciones de Carga:**

Toda embarcación deberá verificar los criterios de estabilidad que se prescriben en el presente para la condición más desfavorable de carga, y al menos, para las indicadas a continuación:

2.1.1 **Embarcaciones de pasajeros:**

a) Sin pasajeros ni carga y con el 10% de víveres y consumibles.

b) Con el 100% de pasajeros y equipaje, 100% de la carga y 10% de víveres y consumibles.

c) Con el 100% de pasajeros y equipaje, 100% de la carga y 100% de víveres y consumibles.

d) La condición indicada en b), pero sin la carga.

e) La condición indicada en c), pero sin la carga.

2.1.2 **Embarcaciones de carga:**

a) Sin carga y con el 10% de víveres y consumibles.

b) Con el 100% de la carga y el 100% de los víveres y consumibles.

c) Con el 100% de la carga y el 10% de víveres y consumibles.

2.2. **Distribución de la carga a bordo**

2.2.1 Mercaderías

En todas las condiciones de carga se asumirá que la carga es enteramente homogénea salvo que esta condición no sea compatible con el servicio normal de la embarcación.

En aquellas embarcaciones en las que las condiciones de carga puedan presentar variaciones tales que la estabilidad quede comprometida, la Autoridad Competente indicará el uso de un manual de carga con instrucciones al capitán que indiquen claramente las alturas máximas del centro de gravedad para cada condición.

2.2.2 Pasajeros

En las condiciones normales de carga se asumirá que la totalidad de los pasajeros ocupan sus respectivos asientos y que el equipaje se ubica en los espacios destinados a tal efecto. Sin embargo cuando sin que se alcance la capacidad máxima de pasajeros, éstos se ubiquen en las cubiertas más altas provocando una condición de carga más desfavorable, se adoptará la misma como condición normal de carga a los efectos de la verificación del criterio general de estabilidad indicado en 3. A tal efecto se asumirá:

a) que el peso por pasajero es de 736 N (75 kg).

b) que el centro de gravedad de cada pasajero de pié es de 1 m por encima el nivel de cubierta y de 0,30 m por encima del asiento, en pasajeros sentados.

c) que el peso de equipaje por pasajero es de 245 N (25 kg), pudiendo ser reducido o descontado a juicio de la Autoridad Competente, acorde a las características del servicio.

2.3 **Lastre**
El lastre fijo que pueda poseer una embarcación será discriminado de su peso vacío. El lastre líquido que se emplee en alguna condición de carga será convenido con la Autoridad Competente.

2.4. **Efectos de superficies libres en tanques.**

2.4.1 Aquellos tanques en los que la cantidad de líquido cambia durante la operación de la embarcación, deberán ser incluidos en los cálculos de superficies libres. Sin embargo, no será necesario considerar aquellos que esten llenos al 95% de su capacidad, o en menos del 5% de la misma.

2.4.2 El efecto de la corrección por superficie libre, se considerará directamente sobre la curva de estabilidad estática. Sin embargo, también se podrá aceptar que dicha curva se corrija por elevación virtual del centro de gravedad.

2.5 **Cálculo de los Momentos adrizantes**

2.5.1 Los momentos adrizantes estáticos (Mae) se obtendrán de la curva de estabilidad a grandes ángulos o curva de estabilidad estática. Los momentos adrizantes dinámicos (Mad) se obtendrán por la integración de ésta. Sin embargo en embarcaciones de costados verticales, para escoras inferiores a la de inmersión de la cubierta expuesta de francobordo, la Autoridad Competente podrá aceptar que los momentos adrizantes se calculen por las siguientes expresiones:

a) Para acciones estáticas

$$\text{Mae (kN m)} = 0{,}172 \,.\, \Delta \,.\, GM \,.\, \theta \qquad (\text{Mae (tm)} = 0{,}0174 \,.\, \Delta \,.\, GM \,.\, \theta)$$

b) Para acciones dinámicas

$$\text{Mad (kN m)} = 0{,}085 \,.\, \Delta \,.\, GM \,.\, \theta \qquad (\text{Mad (tm)} = 0{,}00872 \,.\, \Delta \,.\, GM \,.\, \theta)$$

Δ = Desplazamiento de la embarcación, en t.
GM = Altura metacéntrica corregida, en m.
θ = Angulo de escora, en grados.

2.5.2 En el cálculo de las curvas de estabilidad estática no se tendrá en cuenta la participación de las superestructuras o troncos. Sin embargo en aquellas embarcaciones de varias cubiertas en la que la cubierta de francobordo no sea la cubierta más alta expuesta, la Autoridad Competente podrá aceptar que se incluya en los cálculos dicha superestructura. En tal caso la curva de estabilidad se interrumpirá cuando se alcance el ángulo de inundación.

2.6 Angulo de Escora Máximo Permisible (θr)

El ángulo máximo permisible, θr, será el menor de los valores indicados a continuación:

a) El ángulo al cual se comienza a sumergir la cubierta expuesta de francobordo.

b) El 80% del ángulo al cual la curva de estabilidad estática alcanza su máximo.

c) En el caso de embarcaciones de varias cubiertas como las indicadas en 2.5.2, el ángulo de inundación, esto es el es el ángulo al cual se sumerge la parte inferior de las aberturas que pueden producir la inundación progresiva de espacios bajo cubierta de francobordo. Dichas aberturas incluirán tubos de venteo, ventiladores y aberturas que se cierren mediante dispositivos estancos a la intemperie.

3. **CRITERIO GENERAL DE ESTABILIDAD INTACTA**

Para toda condición de carga de la embarcación, se deberá verificar que:

3.1 La altura metacéntrica corregida por superficies libres, no será menor a 0,35 m.

3.2 El momento adrizante dinámico (Mad) correspondiente al ángulo de escora máximo permisible (θr) deberá ser mayor o igual al momento producido por la presión dinámica del viento (Mvd),

$$\text{Mvd (kN m)} = 0{,}002 \,.\, p \,.\, A \,.\, Z \quad (\text{Mvd (tm)} = 0{,}000204 \,.\, p \,.\, A \,.\, Z)$$

donde:
A: Area lateral expuesta al viento, incluida la cubertada (si existiera), en m2..
Z: Distancia vertical del centro de gravedad del área A, a la flotación, en m.
p: Presión del viento, en N m2 = 115 $Z^{0,29}$

4 **CRITERIOS ADICIONALES DE ESTABILIDAD INTACTA**

Las embarcaciones indicadas a continuación, adicionalmente al cumplimiento del criterio general de estabilidad, deberán verificar los siguientes criterios adicionales:

4.1 **Embarcaciones de pasajeros.**

4.1 1 El ángulo de equilibrio estático (θe) por efecto del corrimiento de los pasajeros (Mpas) a una banda no será mayor al menor de los siguientes valores:

θ e <= arc tg (1,5 fb B)
θ e <= 12º
θ e <= θr (según se define en 2.6)

Para el cálculo del momento escorante por efecto del corrimiento (Mpas), la distribución de pasajeros más desfavorable se obtendrá, cubriendo todos los asientos y espacios libres a una banda, comenzando desde la cubierta más alta a la más baja hasta alcanzar el número máximo de pasajeros. En el caso que no se alcanzare el máximo de pasajeros transportables, a los efectos del cálculo se despreciará el momento de los pasajeros ubicados en la banda opuesta. El momento (Mpas) será calculado asumiendo los valores de peso y centro de gravedad indicados en 2.2.2 y que el número de pasajeros en las zonas libres de asientos, es de 4 pasajeros por metro cuadrado.
Luego el momento escorante por corrimiento (Mpas), será la sumatoria de los momentos debido al corrimiento de pasajeros en cada cubierta:

$$\text{Mpas (kNm)} = \Sigma \text{ Mcub}$$

donde:
Mcub (kNm) = Σ 0,736 . P . Yg (Mcub (tm) = 0,075 . P . Yg)
Yg = Distancia a la crujía, en m, del baricentro del área ocupada por los pasajeros.
P = Número de pasajeros a una banda en la cubierta considerada, de acuerdo con lo indicado precedentemente.

4.1.2 El ángulo de equilibrio estático (θec) por efecto de la acción combinada de:

a) el momento resultante de la distribución desfavorable de los pasajeros (Mpas) y del viraje de la embarcación a esa banda (Mv), o
b) el momento resultante de la distribución desfavorable de los pasajeros (Mpas) y del efecto del viento en la banda opuesta (Mw),

no superará al menor de los siguientes valores:
θec <= arc tg (2 fb B)
θec <= 15º
θec <= θr (según se define en 2.6).

A tal efecto los momentos escorantes del viento y viraje se calcularán acorde a las siguientes expresiones:

Momento del Viento Mw (kNm) = 0,001 . p . A (Z + d 2)
(Mw (tm) = 0,000102 . p . A (Z + d 2))

Momento de Viraje Mv (kNm) = 0,2 . V^2 (KG - d 2) Δ L
(Mv (tm) = 0,0203 . V^2 KG - d 2) Δ L)

fb = De - d.
De = Puntal de trazado + espesor de trancanil, en m.
B: Manga, en m, acorde Art. 3.6.
V: velocidad máxima de la embarcación, en m s.
L: Eslora, en m, acorde Art. 3.3.

KG: Altura del centro de gravedad, en m
d: Calado de la condición de carga considerada, en m.
Δ: Desplazamiento correspondiente al calado (d), en t.
A: Area lateral expuesta al viento, incluida la cubertada (si existiera), en m2,.
Z: Distancia vertical del centro de gravedad del área A, a la flotación, en m.
p: Presión del viento, en N m2 = 115 $Z^{0,29}$

4.2 **Embarcaciones que transporten cargas sólidas a granel.**

4.2.1 En embarcaciones que transporten arena u otro material similar mezclado con agua en distintas proporciones, adicionalmente al efecto de superficie libre, se deberá en cuenta la posibilidad de desplazamiento de la carga. A tal efecto el ángulo de corrimiento de la carga (θc) deberá ser asumido en función del ángulo de inclinación de la embarcación (θg) y en virtud de la masa específica γ, en t m3, de la carga acorde a lo siguiente:

θc = θg	para γ <= 1
θc = (3 - γ) θg 2	para 1 < γ < 3
θc = 0	para γ >= 3

En tal caso, el brazo de estabilidad que resulta de las curvas de estabilidad cuando la altura del centro de gravedad es nula, deberá ser disminuido en el valor GK sen θg, calculado como sigue:

GK sen θg = (Δ KG sen θg + Pc . b + Am . a) (Δ + Pc + Am)

donde:

Δ = Desplazamiento de la embarcación, en t.
KG = Altura del centro de gravedad respecto de línea de base, corregida por niveles libres, en m.
Pc = Masa de la carga en bodega, en t.
b = Brazo del centro de gravedad de la carga a la escora θc, tomado en forma paralelo a la flotación inclinada θg, al punto K de la línea de base en crujía, en m.
a = Brazo del centro de gravedad del agua sobre la carga a una escora θg, medido igual que el brazo b.
Am = Masa del agua sobre la carga, en t.

4.2.2 En embarcaciones que transporten cargas sólidas a granel, cuando el ángulo de escora máximo permisible (θr) para esa flotación sea mayor al ángulo de talud natural estático de la carga y en las que pueda producirse un corrimiento de la misma, ya sea por la forma de sus bodegas o por no estar dispuestos aberturas en cubierta que permitan completar todos los espacios con carga, o por no estar previstas condiciones de estiba completa, se verificará que se superponga al momento escorante debido al viento (Mw), el momento producido por efecto de corrimiento de carga,. Los cálculos del momento volumétrico escorante del grano se realizarán al menos para valores de 0,80; 0,72; 0,65 y 0,55 t m3 de masa específica. La carga de minerales a granel cuyo ángulo de talud estático sea menor a 35°, será considerada como carga sólida a granel a estos efectos.

4.3 **Remolcadores de tiro.**

4.3.1 El ángulo de escora por la acción combinada del momento dinámico de viento Mwd, según 3.2, y el momento dinámico por empuje transversal, (Mt) no deberá ser mayor al ángulo de escora máximo permisible (θr). A tal efecto, el momento dinámico por empuje (Mt), se calculará por:

Mt (kN m) = T (Zt - d) (Mt (tm) = 0,102 T (Zt - d))

donde:
T: Tiro al punto fijo (Bollard Pull), en kN.
Zt: Altura, en m, desde el gancho de remolque a la línea de base.
d: Calado, en m.

Cuando no se haya medido en valor de T, el mismo deberá ser adoptado igual a:

T (kN) = 0,16 . MCR, para hélices sin toberas
T (kN) = 0,20 . MCR, para hélices en tobera
donde MCR es la potencia propulsiva máxima continua total, en kW.

4.3.2 Asimismo cuando el remolcador sea sometido al efecto combinado del momento de viraje (Mv), según 4.1.3, y el momento dinámico de viento (Mvd), según 3.2, no sufrirá una escora mayor al ángulo de escora máximo permisible (θr) o a 15°, de los dos el menor.

REGISTRO DE LOS REGLAMENTOS DICTADOS POR EL COMITE INTERGUBERNAMENTAL DE LA HIDROVIA PARAGUAY-PARANA (PUERTO DE CACERES - PUERTO DE NUEVA PALMIRA) APROBADOS EN LA V REUNION EXTRAORDINARIA DE CANCILLERES DE LOS PAISES DE LA CUENCA DEL PLATA

Los Plenipotenciarios de la República Argentina, de la República de Bolivia, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, acreditados por sus respectivos Gobiernos,

CONVIENEN:

Artículo 1°.- Registrar el "Reglamento sobre la Adopción de Requisitos Exigibles Comunes para la Matriculación de Embarcaciones, Inscripción de Contratos de Utilización e Intercambio de Información sobre Matriculación de Embarcaciones, Altas, Bajas y Modificaciones", cuyo texto se anexa y forma parte del presente instrumento, en aplicación de las disposiciones del Acuerdo de Santa Cruz de la Sierra y de sus Protocolos Adicionales y conforme a lo dispuesto por los Señores Cancilleres de los países de la Cuenca del Plata en su Quinta Reunión Extraordinaria.

Artículo 2°.- Los Gobiernos de los Países Miembros procederán a la incorporación del Reglamento mencionado a sus respectivos ordenamientos jurídicos nacionales en ejercicio de la competencia reglamentaria que surge del Acuerdo de Santa Cruz de la Sierra y de sus Protocolos Adicionales, de conformidad con sus procedimientos internos.

La Secretaría General de la Asociación será depositaria del presente instrumento, del cual enviará copias autenticadas a los Gobiernos de los países signatarios y a los restantes países miembros de la Asociación.

EN FE DE LO CUAL, los respectivos plenipotenciarios suscriben el presente en la ciudad de Montevideo a los dos días del mes de febrero del año dos mil, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República Argentina:
Carlos Onis Vigil
Por el Gobierno de la República de Bolivia:
Mario Lea Plaza Torri
Por el Gobierno de la República Federativa del Brasil:
José Artur Denot Medeiros
Por el Gobierno de la República del Paraguay:
Efraín Darío Centurión
Por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay:
Jorge Rodolfo Tálice

NOTA DE SECRETARIA GENERAL: El presente Reglamento ha sido registrado al amparo del Acuerdo de "Santa Cruz de la Sierra" sobre Transporte Fluvial por la Hidrovía Paraguay-Paraná (Puerto de Cáceres - Puerto de Nueva Palmira) y sus Protocolos Adicionales como: **AAP/A14TM/5.R9.**

REGLAMENTO SOBRE LA ADOPCION DE REQUISITOS EXIGIBLES COMUNES PARA LA MATRICULACION DE EMBARCACIONES, INSCRIPCION DE CONTRATOS DE UTILIZACION E INTERCAMBIO DE INFORMACION SOBRE MATRICULACION DE EMBARCACIONES, ALTAS, BAJAS Y MODIFICACIONES

CAPITULO I
GENERALIDADES Y AMBITO DE APLICACION

Artículo 1
Generalidades

En aplicación del Artículo 13 correspondiente al Protocolo Adicio-

nal sobre Condiciones de Igualdad de Oportunidades para una Mayor Competitividad, se adopta el presente Reglamento que establece los Requisitos Comunes Mínimos Exigibles para la Matriculación o Inscripción de las Embarcaciones, Inscripción de Contratos de utilización, Altas, Bajas y Modificaciones.

Artículo 2
Ambito de Aplicación

El presente reglamento es aplicable a los propietarios o armadores que inscriban sus embarcaciones o contratos de utilización, según corresponda, en los registros de los Países Signatarios para destinarlas a la navegación, el comercio y el transporte de bienes y personas utilizando la Hidrovía.

Artículo 3
Autoridad Competente

Cada país signatario notificará a la Comisión del Acuerdo, cual es el organismo competente encargado del asentamiento de la matrículo o inscripción en su país.

CAPITULO II
PROPIETARIO O ARMADOR, DOMICILIO Y ALCANCE

Artículo 4
Propietario o Armador

Será considerado como propietario o armador, aquella persona física o jurídica que, cumpliendo con las disposiciones legales vigentes en uno de los Países Signatarios, matricule embarcaciones o inscriba contratos de utilización en dicho país.

Artículo 5
Domicilio

Los propietarios o armadores, para solicitar y obtener la matrícula o inscripción de contratos de utilización en cualesquiera de los Países Signatarios, deberán domiciliarse o establecer representación permanente en el País Signatario de matrícula o inscripción.

Artículo 6
Alcance

Se entiende por matriculación, a la inscripción que se asienta en el registro pertinente.

El número de matrícula de las embarcaciones de la Hidrovía será el mismo que corresponde a la inscripción en el registro del País Signatario.

La inscripción en la matrícula nacional de los Países Signatarios, otorga a las embarcaciones la nacionalidad del mismo, el derecho de enarbolar su pabellón y la condición de embarcación de la Hidrovía, cuando encuadre en los términos del artículo 3 del Acuerdo de Transporte.

CAPITULO III
REQUISITOS EXIGIBLES

Artículo 7
Embarcaciones nuevas

Para solicitar la matrícula ante la autoridad competente, en cualesquiera de los Países Signatarios, los propietarios o armadores, deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos:

1 - Presentar solicitud ante la autoridad competente, requiriendo la inscripción de la embarcación en el registro de matrícula o inscripción, acompañando los siguientes documentos:

a) Documento que acredite el derecho de dominio de la embarcación.
b) Planos sobre las características generales y de construcción de la embarcación.
c) Certificado o licencia de construcción, expedido por el astillero u órgano competente.
d) Certificado de navegabilidad, seguridad y de máquinas, de conformidad con lo dispuesto por el Protocolo sobre Navegación y Seguridad.
e) Pasavante de navegación o matrícula provisoria (se exceptúa las embarcaciones que han sido construídas en los astilleros del país de matrícula).

Artículo 8
Embarcaciones usadas

Para solicitar la matrícula, ante la Autoridad Competente, en cualesquiera de los Países Signatarios, los propietarios o armadores dedeberán cumplir los requisitos mínimos indicados en el Artículo precedente (excepto el identificado en la letra c), agregando además la siguiente documentación:

a) Certificado de cese de bandera en el registro anterior.
b) Certificado de inexistencia de gravámenes e hipotecas.

Artículo 9
Fletamento o arrendamiento a casco desnudo

De conformidad con el artículo 14 del Acuerdo de Transporte, los armadores de la Hidrovía que acrediten tal caracter podrán inscribir los contratos de fletamento o arrendamiento a casco desnudo, en los registros pertinentes de los Países Signatarios, debiendo dar prioridad a las embarcaciones provenientes de los Países Signatarios y cumplir con los siguientes requisitos:

a) Para las embarcaciones provenientes de los Países Signatarios, deberán presentar:

1 - Copia legalizada del Contrato.

2 - Los certificados previstos en el Protocolo Adicional del Acuerdo de Transporte Fluvial sobre Navegación y Seguridad.

b) Para las embarcaciones no provenientes de Países Signatarios, además de los requisitos previstos en el literal anterior, los armadores deberán ajustarse a las siguientes exigencias:

1 - Acreditar que la embarcación no tenga una antiguedad mayor de 15 años.

2 - Que los contratos de fletamento o arrendamiento a casco denudo tengan una duración mínima de seis (6) meses y máxima de tres (3) años corridos a partir de la inscripción.

Una vez inscripto el contrato de fletamento o arrendamiento a casco desnudo, previsto en los literales a) o b) del presente Artículo, la Autoridad Competente expedirá la constancia pertinente.

Para las embarcaciones indicadas, también es de aplicación lo previsto por el Artículo 11, segundo párrafo del Acuerdo de Transporte Fluvial.

CAPITULO IV
MARCADO O INSCRIPCION

Artículo 10
Distintivo

Las embarcaciones de la Hidrovía, registradas o inscriptas en la matrícula de cualesquiera de los Países Signatarios, ostentarán en lugar visible conjuntamente con el nombre, el indicativo correspondiente al número y sigla de la matrícula, de acuerdo a las características y dimensiones que determine el régimen establecido por el país de matrícula. La característica a tomar en cuenta para cada país signatario es la siguiente:

REPUBLICA	INDICATIVO
Argentina	H R A - 000
Bolivia	H R B - 000
Brasil	H B R - 000
Paraguay	H R P - 000
Uruguay	H R U - 000

CAPITULO V
INTERCAMBIO DE INFORMACION SOBRE MATRICULACION DE EMBARCACIONES, ALTAS, BAJAS Y MODIFICACIONES

Artículo 11
Sistema para intercambio de información

Para fines de carácter estadístico se llevará un registro informativo actualizado de las embarcaciones consideradas de la Hidrovía, componentes de la flota de los Países Signatarios. Las Autoridades Competentes de cada uno de ellos, remitirán trimestralmente, la información referida a las altas, bajas o modificaciones registradas en la matrícula a través de los formularios aprobados a tal efecto.

La Comisión del Acuerdo, a través del mecanismo que determine, se ocupará de la distribución de las informaciones reportadas por los Países Signatarios a las Autoridades Competentes.

Artículo 12
Información a ser transmitida

Los Países Signatarios deciden adoptar, para el intercambio de información sobre altas, bajas y modificaciones, el modelo que se agrega como Anexo 1.

ANEXO I
FORMULARIO DE INTERCAMBIO DE INFORMACION SOBRE LA MATRICULACION DE EMBARCACIONES DE LA HIDROVIA, ALTAS, BAJAS Y MODIFICACIONES.

1. PAIS SIGNATARIO:
   ....
2. SUCESO:
   ALTA .... BAJA .... MODIFICACION ....
3. PROPIETARIO:
   ARMADOR: ....
4. DATOS GENERALES DE LA EMBARCACION:
   4.1. NOMBRE: ....
   4.2. MATRICULA: ....
   4.3. DISTINTIVO DE LLAMADA: ....
5. CARACTERISTICAS TECNICAS:
   5.1. FECHA DE CONSTRUCCION: ....
   5.2. ESLORA TOTAL: .... MANGA TOTAL: ....
   PUNTAL: ....
   5.3. TONELAJE DE ARQUEO: ....
   5.4. TIPO DE PLANTA PROPULSORA: ....
6. ASIGNACION DE SERVICIOS
   6.1. EMBARCACION AUTORIZADA A TRANSPORTE DE: ....
7. BAJA DE LA MATRICULA
   7.1. DISPOSICION Y NUMERO DE LA BAJA: ....
   7.2. FECHA DEL CESE DE BANDERA Y NUMERO: ......
   7.3. CAUSALES DE LA BAJA: ....
   7.4. OTRAS

   OBSERVACIONES: ....
8. MODIFICACIONES REGISTRADAS
   8.1. NOMBRE DE LA EMBARCACION
   ANTERIOR: ....
   ACTUAL: ....

   8.2. NOMBRE DEL PROPIETARIO
   ANTERIOR: ....
   ACTUAL: ....

   8.3. OTRAS MODIFICACIONES REGISTRADAS: ....
9. FECHA: ....
10. NOMBRE Y FIRMA DE LA AUTORIDAD NACIONAL COMPETENTE:

NOMBRE FIRMA

ALADI
Asociación Latinoamericana de Integración
Associação Latino-Americana de Integração

REGLAMENTO DE RECONOCIMIENTOS, INSPECCIONES Y CERTIFICADO DE SEGURIDAD PARA EMBARCACIONES DE LA HIDROVIA

ALADI AAP A14TM 5.R10
22 de marzo de 2000

Los Plenipotenciarios de la República Argentina, de la República de Bolivia, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, acreditados por sus respectivos Gobiernos,

CONVIENEN:

Artículo 1°.- Registrar el "Reglamento de Reconocimientos, Inspecciones y Certificado de Seguridad para Embarcaciones de la Hidrovía", cuyo texto se anexa y forma parte del presente instrumento, en aplicación de las disposiciones del Acuerdo de Santa Cruz de la Sierra y de sus Protocolos Adicionales y conforme a lo dispuesto por los Señores Cancilleres de los países de la Cuenca del Plata en su Quinta Reunión Extraordinaria.

Artículo 2°.- Los Gobiernos de los Países Miembros procederán a la incorporación del Reglamento mencionado a sus respectivos ordenamientos jurídicos nacionales en ejercicio de la competencia reglamentaria que surge del Acuerdo de Santa Cruz de la Sierra y de sus Protocolos Adicionales, de conformidad con sus procedimientos internos.

La Secretaría General de la Asociación será depositaria del presente instrumento, del cual enviará copias autenticadas a los Gobiernos de los países signatarios y a los restantes países miembros de la Asociación.

EN FE DE LO CUAL, los respectivos plenipotenciarios suscriben el presente en la ciudad de Montevideo a los dos días del mes de febrero del año dos mil, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República Argentina:
Carlos Onis Vigil
Por el Gobierno de la República de Bolivia:
Mario Lea Plaza Torri
Por el Gobierno de la República Federativa del Brasil:
José Artur Denot Medeiros
Por el Gobierno de la República del Paraguay:
Efraín Darío Centurión
Por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay:
Jorge Rodolfo Tálice

REGLAMENTO DE RECONOCIMIENTOS, INSPECCIONES Y CERTIFICADO DE SEGURIDAD PARA EMBARCACIONES DE LA HIDROVIA

CAPITULO 1
GENERALIDADES Y DEFINICIONES

1.1. OBJETO

El objeto del presente Reglamento es el de:

a) Normar los procedimientos, condiciones, frecuencias y alcance que tendrán los reconocimientos e inspecciones que se practiquen a las embarcaciones de la Hidrovía con miras a mantener, obtener, renovar o convalidar el Certificado de Seguridad de la Navegación, verificando las prescripciones que se indican en los reglamentos correspondientes y complementarios a éste.

b) Normar las características, plazos, motivos de caducidad, obligatoriedad, validez y prorroga del Certificado mencionado

1.2. APLICACION

El presente reglamento se aplicará a toda Embarcación nueva o existente, que se registre como Embarcación de la Hidrovía, en la matrícula de un País Signatario del Acuerdo y que esté obligada a poseer el Certificado de Seguridad de la Navegación para embarcaciones de la Hidrovía Paraguay-Paraná, según se establece en el capítulo 3 de este reglamento.

1.3. DEFINICIONES DE LOS VOCABLOS UTILIZADOS EN EL CERTIFICADO DE SEGURIDAD DE LA NAVEGACION Y EN EL PRESENTE REGLAMENTO:

1.3.1. **Embarcación - Embarcación de la Hidrovía**

Embarcación: Es toda construcción flotante destinada a navegar ya sea propulsada por sus propios medios o mediante el auxilio de otra. El término buque, a los efectos del presente reglamento, será considerado equivalente.

Embarcación de la Hidrovía: Es toda Embarcación de la matrícula de un País Signatario que haya sido registrada como Embarcación de la Hidrovía, en el registro respectivo de dicho País.

1.3.2. **Tipo de Embarcación:**

Buque Motor (B M): Embarcación con cubierta completa propulsado por un motor de combustión interna. En el caso que la propulsión sea lograda por un motor eléctrico con un motor primario de combustión interna, se denominará Buque Motor Eléctrico y en el caso de cascos múltiples se agregará Catamarán, Trimarán, etc, según corresponda.

Embarcación Dinámicamente Sustentada (EDS): Embarcación en la cual su peso, o una parte significativa de él es soportado por otra fuerza que la hidrostática. Esto incluye a alíscafos, hovercraft y embarcaciones de alta velocidad monocasco o multicasco de planeo o semiplaneo, cuya velocidad, en m s, sea superior a
$3,7\ \nabla^{0,1667}$, donde ∇ es el volumen de carena en la flotación de proyecto, en m3.

Embarcación sin Propulsión (S P): Embarcación sin medios propios de propulsión. En el caso que además no lleve tripulación, ni gobierno se denominará:
- **Barcaza**, si posee bodegas o tanques bajo cubierta.
- **Pontón**, si no posee bodegas o tanques bajo cubierta.

Lancha Motor: Es toda Embarcación autopropulsada, de tamaño pequeño, que no posee cubierta de cierre o la misma no es continua de proa a popa.

1.3.3. **Servicio de la Embarcación:**

Pasajeros: Embarcación que transporta más de doce pasajeros, entendiéndose por pasajero toda persona mayor a un año de edad, que no sea el Capitán o un miembro de la tripulación o cualquier persona empleada a bordo.

Carga General: Embarcación exclusivamente dedicada al transporte de mercaderías no consideradas particularmente en otras definiciones.

Carga Rodada: Embarcación específicamente diseñada y construida para el transporte de: vehículos que puedan embarcar y desembarcar con sus propias ruedas o de mercaderías en palletes o contenedores que puedan ser embarcados y desembarcados por medio de vehículos rodados.

Carga a Granel: Embarcación utilizada principalmente para el transporte de sustancias sólidas a granel. Cuando el peso específico de la carga supere 1,3 t m3, el valor respectivo será consignado en el Certificado. Cuando se trate de sustancias definidas como peligrosas en la reglamentación pertinente se indicará como Carga a Granel Peligrosa.

Carga Mineral: Embarcación utilizada para el transporte de minerales sólidos a granel.

Porta contenedores: Embarcación construida o adaptada para el transporte de contenedores exclusivamente.

Carga Líquida: Embarcación construida o adaptada para el transporte de cargas líquidas a granel que no entrañen riesgos particulares a la Embarcación, al medio ambiente, o a las personas.

Tanque: Embarcación de carga líquida que transporte líquidos a granel de naturaleza inflamable a la presión y temperatura ambiente. Se indicará expresamente en el Certificado si la Embarcación esta restringida al transporte de líquidos inflamables con punto de inflamación (vaso cerrado) mayor a 60º C. En el caso de transporte de crudos o productos petrolíferos se indicará como Petrolera. En el caso que además transporte conjuntamente carga mineral o granel, se denominará, de Carga Combinada.

Gasera: Embarcación tanque que transporte gases licuados a granel expresamente listados en los reglamentos pertinentes.

Quimiquera: Embarcación tanque que transporta productos químicos líquidos peligrosos a granel expresamente listados en los reglamentos pertinentes.

Remolcador: Buque construido especialmente para efectuar operaciones de remolque. Cuando el remolcador pueda efectuar el remolque por la modalidad de empuje se denominará Empujador. En el caso de remolcadores habilitados para el empuje o remolque de embarcaciones tanque, se denominará Remolcador o Empujador de Convoy Tanque, según corresponda.

Draga: Buque equipado para el dragado de un río, canal, paso, costa, etc. que posea o no espacios para la recepción del producto de dragado.

Arenero: Buque destinado a la extracción de arena del fondo del río, costa o canal, etc. con el objeto de su comercialización.

1.3.4. **Potencia propulsiva:** Es la sumatoria de las potencias máximas continuas de los motores utilizados para la propulsión del buque o Embarcación, en kW.

1.3.5. **Potencia eléctrica nominal:** Es la sumatoria de las potencias generadas por los alternadores o generadores que suministran la energía eléctrica del buque, en kW.

1.3.6. **Cubertada:** Es la carga que va estibada total o parcialmente expuesta a la intemperie sobre el nivel de cubierta de la Embarcación, autorizada por la Administración acorde a lo establecido en el Reglamento Unico para el Transporte de Mercaderías sobre Cubierta en Embarcaciones de la Hidrovía.

1.3.7. **Fecha de Quilla:** Es la fecha en la cual la quilla para la construcción de la Embarcación fue colocada o, en la que comienza la construcción que puede identificarse como propia de una Embarcación concreta y el montaje del material estructural del casco supera el 1% del peso total estimado.

1.3.8. **Asignación de Remolque:** Autorización especial que otorga la Autoridad Competente a un buque, que no sea remolcador, para remolcar a otra u otras embarcaciones, acorde con los requisitos mínimos que establece el Reglamento de Seguridad para las embarcaciones de la Hidrovía. Dicha autorización deberá dejarse expresamente asentada en el Certificado como observación identificando explícitamente él o los buques que se autoriza a remolcar, luego de aprobados los cálculos y las disposiciones para efectuar la maniobra de remolque.

1.3.9. **Acuerdo:** Se entiende por tal, el Acuerdo de "Santa Cruz de la Sierra" sobre transporte fluvial por la Hidrovía Paraguay-Paraná (Puerto Cáceres, Puerto de Nueva Palmira).

1.3.10. **Certificado:** Se entiende por tal, el Certificado de Seguridad de la Navegación para embarcaciones de la Hidrovía.

1.3.11 **Organización reconocida:** Es toda Sociedad de Clasificación u otra Organización, cuyos reconocimientos, inspecciones, habilitaciones, pruebas, aprobaciones, y certificaciones se encuentren convalidadas mediante un acuerdo o reglamentación oficial que encuadre la actuación de las mismas en nombre de la Autoridad Competente.

1.3.12 **Administración: Autoridad Competente** de Gobierno del Estado cuyo pabellón enarbola la Embarcación encargada de efectuar los reconocimientos de seguridad y de prevención de la contaminación y de extender las correspondientes autorizaciones y certificados.

1.3.13 **Estado Rector de Puerto:** Autoridad de la Administración con jurisdicción en puertos y vías navegables del País Signatario, encargada de constatar las condiciones de seguridad y de prevención de la contaminación, en buques de bandera extranjera.

1.3.14 **Edad de la Embarcación:** Es el período transcurrido desde la fecha de puesta de quilla que consta en el documento de matriculación de la Embarcación.

1.3.15 **Embarcación Nueva:** Es toda aquella cuya puesta de quilla o fase equivalente de construcción, sea posterior a la entrada en vigor del presente Reglamento.

1.3.16 **Embarcación existente:** Es toda la que no es una Embarcación nueva.

1.4 CONDICIONES DE SEGURIDAD

Las embarcaciones de la Hidrovía, para poder navegar u operar deberán reunir las condiciones de seguridad previstas en la totalidad de los reglamentos previstos en el Acuerdo y sus Protocolos, y haber sido reconocidas y certificadas de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento.

1.5. RECONOCIMIENTOS E INSPECCION DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD

1.5.1. Los reconocimientos e inspecciones de las condiciones de seguridad serán realizadas, por Inspectores de la Autoridad Competente. Sin embargo la Autoridad Competente podrá confiar tales tareas a Inspectores de Organizaciones reconocidas.

1.5.2. Toda Autoridad Competente que nombre Inspectores o reconozca Organizaciones facultará a sus Inspectores u Organizaciones reconocidas para que como mínimo puedan:

a) Exigir la realización de reparaciones en el buque.

b) Realizar los reconocimientos de la Administración y las inspecciones del Estado Rector del puerto.

1.5.3. Cuando durante un reconocimiento, el Inspector u Organización reconocida, dictaminen que el estado de la Embarcación o de su equipo no corresponden en lo esencial a los pormenores del Certificado, o que es tal, que la misma no puede navegar sin peligro para la Embarcación o las personas o el medio ambiente, el Inspector o la Organización harán que inmediatamente se tomen las medidas correctivas a su debido tiempo y notificarán de esto a la Autoridad Competente. Si no se tomaran dichas medidas correctivas, será retirado el Certificado pertinente; y cuando la Embarcación se encuentre en el puerto de otro País Signatario, la Administración también notificará de inmediato a la Autoridad del Estado Rector del puerto.

1.5.4 En virtud de lo establecido en 1.5.3, cuando la Administración haya informado con la oportuna notificación a la Autoridad del Estado Rector del puerto, el Gobierno de dicho Estado prestará toda la asistencia necesaria para el cumplimiento de las obligaciones por la presente regla. Cuando proceda, el Gobierno del Estado Rector del puerto de que se trate se asegurará que la Embarcación no zarpe hasta poder navegar hacia el astillero de reparaciones sin peligro para la Embarcación ni para las personas que se encuentren a bordo.

En todo caso, la Autoridad Competente garantizará incondicionalmente la integridad y eficacia de la inspección o el reconocimiento y se comprometerá a hacer que se tomen las disposiciones necesarias para dar cumplimiento a esta obligación.

1.6. CERTIFICADO DE SEGURIDAD

A las embarcaciones que cumplan las condiciones de seguridad indicadas en 1.4, la Autoridad Competente les otorgará el Certificado de Seguridad de la Navegación que se indica en el capítulo 3 de este reglamento.

1.7 PRESUNCION DE NAVEGABILIDAD

La aprobación de los reconocimientos e inspecciones establecidos en este Reglamento entrañan, salvo prueba en contrario, la presunción que la Embarcación reúne las condiciones de seguridad suficientes para navegar y, en consecuencia, pueda obtener, renovar o convalidar dicho Certificado. Por el contrario, deficiencias en el casco, sus máquinas o su equipo determinarán que no se pueda obtener o, renovar o convalidar aquel.

1.8. MANTENIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD

1.8.1. La aprobación de los reconocimientos que se realicen para el otorgamiento o convalidación de un Certificado será válida solo por el momento en que aquellos fueron efectuados.

1.8.2. La Embarcación, luego de cada reconocimiento será mantenida conforme a las disposiciones reglamentarias de la Hidrovía, para garantizar que la misma seguirá estando en todos los sentidos, en condiciones de navegar sin peligro para la misma, ni para las personas que se encuentran a bordo, ni para terceros.

1.8.3. Luego de pasado cualquier reconocimiento, no se efectuará ningún cambio en la disposición estructural, las máquinas, el equipo y los demás componentes que fueron objeto del reconocimiento, sin previa autorización de la Autoridad Competente. En el caso que se realicen tareas de mantenimiento que impliquen cambios en las condiciones originales del último reconocimiento, se solicitará un reconocimiento adicional de la Autoridad Competente.

1.8.4. Siempre que una Embarcación sufriera una acaecimiento de la navegación que afecte su seguridad o la eficacia o integridad de sus dispositivos de salvamento u otros, el capitán, o el propietario o armador, informarán lo antes posible a la Administración para que se inicien las investigaciones pertinentes y, cuando se encontrara en aguas de otro País Signatario, a la Autoridad Competente de dicho País.

1.8.5 La Autoridad Competente con jurisdicción en la zona, podrá ordenar una inspección para asegurar las medidas primarias de asistencia y las posteriores medidas de traslado a reparación de la Embarcación, con el objeto de velar por la seguridad de las personas, las vías navegables y el medio ambiente. A tal efecto, esta Autoridad podrá requerir que el propietario o armador, nombre un responsable técnico que le someta a aquella el plan de tareas a efectuar.

1.8.6 Cuando en virtud de lo prescrito en 1.8.5 se hayan efectuado reparaciones provisorias en una Embarcación, el propietario o armador deberá solicitar a la Administración, tan pronto como arribe a puerto de jurisdicción de la misma o de inmediato si la embarcación es puesta en seco, un reconocimiento adicional a efectos de supervisar las tareas de reparación definitiva que permitan restablecer las condiciones originales de seguridad que corresponden al Certificado vigente.

1.8.7 Cuando una Embarcación sufra un acaecimiento de la navegación en aguas jurisdiccionales de otro País Signatario, el informe de los trabajos ordenados o las reparaciones efectuadas en el marco de lo dispuesto en 1.8.4, podrá ser solicitado por la Administración al Estado Rector de Puerto a efectos de considerarlo como antecedente de los reconocimientos adicionales que fueran necesarios en virtud de las reparaciones emergentes de dichas averías; o como antecedente técnico a tener en cuenta en el historial de la Embarcación al momento de sus Reconocimientos Intermedios o de Renovación.

1.9 SINIESTROS

1.9.1 Cada Administración podrá investigar los siniestros sufridos por cualquier Embarcación de la Hidrovía cuando considere que la investigación puede contribuir a determinar cambios que convendría introducir en cualquiera de los reglamentos de la Hidrovía.

1.9.2 Cada País Signatario se obliga a facilitar a otro que lo solicite, la información que sea pertinente en relación con las conclusiones a que se llegue en esas investigaciones. Ningún informe basado en esa información revelarán la identidad ni la nacionalidad de las embarcaciones afectadas, ni atribuirán expresa o implícitamente responsabilidad a ninguna Embarcación o persona.

CAPITULO 2
RECONOCIMIENTOS E INSPECCIONES

2.1. TIPOS DE RECONOCIMIENTOS

2.1.1. **Reconocimiento inicial (I):** Inspección completa de todos los elementos, antes de que se le expida por primera vez el correspondiente Certificado de Seguridad de la Navegación como Embarcación de la Hidrovía, o cuando se le expida un nuevo Certificado por cambio de bandera, con el objeto de garantizar que cumplen las prescripciones pertinentes y que dichos elementos se hallan en estado satisfactorio para el servicio a que está destinada la Embarcación.

2.1.2 **Reconocimiento Periódico (P):** Inspección en las embarcaciones de pasajeros de determinados elementos de seguridad de equipo y radio, con el objeto de garantizar que se hallan en estado satisfactorio y son idóneos para el servicio a que esté destinada la Embarcación.

2.1.3 **Reconocimiento de Renovación (R):** Inspección de la estructura, las máquinas y el equipo, que conlleva la expedición de un nuevo Certificado. Asimismo comprenderá la inspección periódica indicada para la renovación de Autorizaciones u otras Certificaciones.

2.1.4 **Reconocimiento Intermedio (In):** Inspección de todos los elementos relativos a la seguridad de casco, máquinas, electricidad, equipo y radio y la inspección de todos los elementos relativos a las Autorizaciones u otras Certificaciones como las que atañen al francobordo, transporte de mercancías peligrosas, sustancias químicas peligrosas a granel, gases licuados a granel, etc., con el objeto de garantizar que se hallan en estado satisfactorio y son idóneos para el servicio a que esté destinada la Embarcación.

2.1.5 **Reconocimiento Adicional:** Inspección general o parcial según dicten las circunstancias, que habrá que efectuar después de una reparación por avería, o siempre que se efectúen reparaciones o modificaciones importantes en la Embarcación por decisión del propietario o armador.

2.1.6. **Reconocimiento a buques inactivos:** Los propietarios o armadores de los buques que se hallen inactivos por un período mayor a los doce (12) meses, aún cuando tuvieren Certificado vigente, deberán solicitar un reconocimiento antes de entrar nuevamente en servicio. El alcance del mismo será considerado en cada caso por la Administración dependiendo del tiempo que hubiera estado fuera de servicio, el mantenimiento y medidas de preservación adoptadas, debiendo al menos incluir una prueba de navegación y funcionamiento de todas las instalaciones.

2.2. LIBRO DE REGISTRO DE RECONOCIMIENTOS E INSPECCIONES

2.2.1. Toda Embarcación que esté obligada a llevar el Certificado de Seguridad de la Navegación, acorde a lo dispuesto en 3.1, deberá poseer un libro, en adelante "Libro de Inspecciones Técnicas", en el que se registren los reconocimientos e inspecciones que realice la Autoridad Competente. El mismo deberá estar debidamente autorizado y rubricado por la misma.

2.2.2. Dicho libro contendrá hojas numeradas por triplicado y el encabezado de cada hoja permitirá que el Inspector coloque:

- Nombre de la Embarcación
- Matrícula
- Tipo de Inspección y Especialidad
- Fecha de la Inspección
- Nombre del Inspector

El original de la inspección permanecerá en el libro y las dos copias serán retiradas por el Inspector para constancia de la Autoridad Competente, quien conformará un legajo que contenga dichas inspecciones y los antecedentes que de ella surjan o se adjunten.

2.2.3. El Inspector asentará en dicho libro las verificaciones, tareas, mediciones, reparaciones, etc. y toda otra información que crea conveniente y al finalizar la inspección indicará claramente las pruebas o trabajos pendientes para concluir con los requerimientos de la inspección o en su defecto la confirmación de que dicha inspección ha finalizado.

2.2.4 La Administración podrá implementar un sistema de registro equivalente al indicado precedentemente, siempre que ofrezca las mismas garantías de inalterabilidad y que contenga al menos la misma información.

2.3 INSPECCIONES

2.3.1 Cuando una Embarcación se encuentre en un puerto regido por otro País Signatario estará sujeta a inspecciones por el Estado Rector del Puerto, en tanto que el objeto de esas inspecciones sea comprobar la validez de los Certificados, Autorizaciones u otras Certificaciones.

2.3.2 Si son válidos tales Certificados, Autorizaciones u otras Certificaciones, serán aceptados a menos que haya claros indicios para sospechar que el estado de la Embarcación o de su equipo no corresponde en lo esencial a los pormenores del Certificado o Autorización o Certificación complementaria, o que la Embarcación no cumple con lo dispuesto en el artículo 1.8 del presente reglamento.

2.3.3 Si se dan las circunstancias enunciadas en el párrafo anterior o si el Certificado a expirado o a dejado de tener validez el Inspector tomará las medidas necesarias para garantizar que la Embarcación no zarpe, hasta confirmar que pueda hacerlo sin peligro para la misma, las personas a bordo o el medio ambiente.

2.3.4 Cuando la inspección origine una intervención de la índole que sea, el Inspector que realice aquella, informará al Estado Rector del Puerto quien comunicará, al Cónsul o, en ausencia de éste al más próximo representante diplomático del Estado cuyo pabellón enarbola la Embarcación, de todas las circunstancias que dieron lugar, a que la intervención fuera considerada necesaria, debiendo dicho Estado hacer del mismo modo con la Administración.

2.3.5 Cuando la Autoridad del Estado Rector del puerto interesada no pueda tomar las medidas indicadas en los párrafos 2.3.3 y 2.3.4 anteriores o cuando la Embarcación haya sido autorizada a dirigirse al puerto de escala siguiente, dicha Autoridad transmitirá toda la información pertinente en relación con la Embarcación a la Autoridad del siguiente puerto de escala así como a la Administración.

2.3.6 Cuando se realicen inspecciones en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, se hará todo lo posible para evitar que la Embarcación sea detenida o demorada indebidamente. Si a causa de tales inspecciones el buque fuera indebidamente detenido o demorado, tendrá derecho a ser indemnizado por toda pérdida o daño sufrido.

2.4. REGIMEN PARA LA REALIZACION DE LOS RECONOCIMIENTOS

2.4.1 Los reconocimientos serán solicitados por los interesados a la Autoridad Competente, haciéndose cargo de los gastos de pasaje, movilidad y viáticos que correspondan y de los aranceles que ésta determine.

2.4.2 Con excepción de las pruebas o comprobaciones que se deban realizar durante la navegación del buque o en talleres especializados, los reconocimientos se realizarán en puertos o en áreas consideradas como tales, estando el buque amarrado o fondeado.

2.4.3 Los reconocimientos se efectuarán normalmente en días y en horas hábiles y solo por excepción y atendiendo circunstancias operativas del buque y a criterio de la Administración, se realizarán fuera de dichos días y horarios.

2.4.4 El capitán, armador o propietario de la Embarcación dispondrán la asistencia del personal necesario para facilitar las tareas y consultas que realice o formule el Inspector, y proveerán los instrumentos, aparatos, manuales, protocolos y demás elementos que deban utilizarse o sirvan para realizar aquellas pruebas y comprobaciones que el Inspector solicite.

2.4.5 Los Inspectores estarán facultados para posponer, la realización de los reconocimientos cuando la Embarcación no está debidamente preparada para esa finalidad, los accesos sean inadecuados, o inseguros, o carezcan del adecuado arrancho y limpieza u observe cualquier otra circunstancia limitante para la eficacia del reconocimiento.

2.4.6 Cuando circunstancias fundadas lo aconsejen, las comprobaciones, verificaciones o requerimientos que resulten de la ejecución de

reconocimientos, podrán ser aumentadas y disminuidas a juicio de la Autoridad Competente, guardándose constancia sobre el proceder adoptado. Asimismo, el Inspector podrá recomendar restricciones a los plazos de validez del Certificado en aquellos casos donde existen razones que así lo justifiquen (desgastes generalizados, reparaciones temporarias, aptitud inadecuada de materiales empleados, etc.).

2.4.7 La Autoridad Competente instrumentará los procedimientos administrativos y emitirá las directivas pertinentes a la confección de un legajo de la Embarcación donde se archiven las copias de los reconocimientos e inspecciones que se le realicen a la misma.

2.4.8 Cuando se practiquen reconocimientos que deban complementarse con estudios o consultas especiales, el Inspector podrá demorar el asiento correspondiente sobre el resultado de las mismas.

2.4.9. Cuando el Inspector constate que el reconocimiento ha sido solicitado con fecha posterior al plazo máximo indicado en el Certificado, notificará de inmediato a la Autoridad Competente y solicitará autorización e instrucciones para realizar el reconocimiento que corresponda, el cual deberá ser tan completo y estricto como lo exija el tiempo transcurrido desde el momento que hubiere debido convalidarse. La Autoridad Competente adoptará las medidas reglamentarias que ella establezca.

2.4.10 Finalizados los reconocimientos Intermedios o Periódicos de casco, máquinas, electricidad, equipo y radio, el Inspector que realice la última inspección con resultado satisfactorio, procederá a convalidar al dorso el Certificado, extendiendo de tal forma su validez hasta el próximo vencimiento.

2.5. ALCANCE Y PERIODICIDAD DE LOS DISTINTOS TIPOS DE RECONOCIMIENTOS

2.5.1 **General.**

Los reconocimientos se llevarán a cabo como se indica en el presente artículo y los artículos 2.6, 2.7 y 2.8 respectivamente, pudiéndose complementar con las directrices indicadas en el Anexo II del presente reglamento. Dichas directrices dan una pauta general a las Autoridades Competentes para establecer los métodos con arreglo a los cuales habrá que efectuar los reconocimientos, no obstante se reconoce que las disposiciones de dichas directrices no son directamente aplicables a todo tipo, tamaño y servicio de las embarcaciones, por lo que podrán complementarse con normas propias de cada Administración y el criterio del Inspector.

2.5.2 **Reconocimiento inicial**

a) **Periodicidad**

El Reconocimiento inicial debe realizarse antes de que se le expida por primera vez el correspondiente Certificado de Seguridad de la Navegación como Embarcación de la Hidrovía, o cuando se le expida un nuevo Certificado por cambio de bandera. Para ello la Embarcación deberá, salvo lo dispuesto b.2), b.3) o b.4), ser puesta en seco

b) **Alcance del Reconocimiento inicial.**

b.1) **En Embarcaciones nuevas:**

El Reconocimiento inicial de construcción comprenderá una inspección completa, acompañada de pruebas cuando sea necesario, de la estructura, las máquinas y el equipo a fin de garantizar que cumplen con las prescripciones pertinentes para el Certificado. Este Reconocimiento se realizará de modo que garantice que la disposición de materiales y los escantillones de la estructura, las calderas y otros recipientes a presión y sus accesorios, las máquinas principales y auxiliares, la instalación eléctrica, las instalaciones radioeléctricas, incluidas las utilizadas en dispositivos salvavidas, los dispositivos de prevención de incendios, los dispositivos y medios de salvamento, los aparatos náuticos de a bordo, las publicaciones náuticas, los medios de embarco y desembarco de prácticos y demás equipos, cumplen con todas las prescripciones de los reglamentos de la Hidrovía, en particular la asignación del francobordo y del arqueo. El Reconocimiento inicial debe consistir en:

- un examen de los planos, diagramas, especificaciones, cálculos y demás documentación técnica previamente aprobada por la Autoridad Competente o la Organización que ella designe, para verificar que la estructura, las máquinas y el equipo cumplan con las prescripciones pertinentes de los reglamentos de la Hidrovía.

- una inspección de la estructura, las máquinas y el equipo para verificar que los materiales, los escantillones, la construcción y los medios, se ajustan a los planos aprobados, diagramas, especificaciones y demás documentación técnica, y que tanto la calidad del trabajo como la instalación es satisfactoria.

- comprobar que se lleva a bordo todos los Certificados, libros de registro, manuales de instrucciones y demás documentación especificada en la reglamentación pertinente.

b.2) **En Embarcaciones existentes en la bandera de un País Signatario:**

El Reconocimiento inicial deberá alcanzar al menos, la verificación de que la totalidad de los elementos del casco, las máquinas y el equipo cumple con todos los reglamentos de la Hidrovía, no siendo obligatoria su puesta en seco si posee su Certificado Nacional de Seguridad en vigor. En caso contrario deberá realizar un Reconocimiento inicial como el prescrito en b.4).

b.3) **En Embarcaciones existentes en la bandera de un País Signatario que cambien a la bandera de otro País Signatario:**

El Reconocimiento inicial cumplirá con lo prescrito en b.2) a juicio de la Administración, debiendo el propietario o armador proporcionar el Certificado actual en vigor y copia de los elementos técnicos requeridos por la nueva Administración.

Esta se asegurará que se cumpla al menos con las exigencias de la última inspección o reconocimiento bajo la anterior bandera, para lo cual la Autoridad Competente de la nueva bandera deberá solicitar a la anterior las copias del correspondiente libro de inspecciones técnicas o registro equivalente y todo otro antecedente que estime corresponda. Sin embargo el Estado en el que se abandera la Embarcación no expedirá un nuevo Certificado hasta que esté satisfecho de que la Embarcación ha sido objeto de mantenimiento adecuado y no ha sufrido modificaciones sin autorización. Con la información solicitada, a la Administración de la anterior bandera, respecto a los Certificados anteriores e informes de reconocimientos y antecedentes, y luego de satisfecha por el Reconocimiento inicial, la Administración podrá emitir un nuevo Certificado.

b.4) **En Embarcaciones de bandera de un País no Signatario que cambien a la bandera de un País Signatario.**

El Reconocimiento inicial comprenderá una inspección completa con el casco en seco, acompañada de pruebas cuando sea necesario, de la estructura, las máquinas y el equipo a fin de garantizar que cumplen con las prescripciones pertinentes para el Certificado. Este Reconocimiento se realizará, de modo que garantice que la disposición de materiales y los escantillones de la estructura, las calderas y otros recipientes a presión y sus accesorios, las máquinas principales y auxiliares, la instalación eléctrica, las instalaciones radioeléctricas, incluidas las utilizadas en dispositivos salvavidas, los dispositivos de prevención de incendios, los dispositivos y medios de salvamento, los aparatos náuticos de a bordo, las publicaciones náuticas, los medios de embarco y desembarco de prácticos y demás equipos, cumplen con todas las prescripciones de los reglamentos de la Hidrovía, en particular la asignación del francobordo y del arqueo.

La Administración podrá considerar como equivalente y, eximir de la verificación de los ítems listados en el párrafo precedente, inclusive de la puesta en seco del casco, a las embarcaciones que tengan vigente una inspección especial por una Sociedad Clasificadora reconocida por dicha Autoridad. En tal caso complementará la misma con una inspección a flote del tenor indicado en b.2).

2.5.3 **Reconocimiento Intermedio**

a) **Periodicidad**

El Reconocimiento Intermedio (In), se podrá realizar con la embarcación a flote sin embargo en aquellas con casco de madera el primero o segundo Reconocimiento deberá realizarse con la embarcación en seco, a

opción del armador. Dichos reconocimientos deberán realizarse dentro de los tres meses anteriores o posteriores a los aniversarios indicados más abajo, a contar desde la fecha base establecida en el artículo 3.4.

a.1) **Cada segundo aniversario en:**

* embarcaciones autopropulsadas que realicen el servicio como:
* embarcaciones de pasajeros, o tanques, o quimiqueras, o gaseras, o que transporten mercancías peligrosas,
* empujadores de convoy tanque.

a.2) **Cada tercer aniversario en:**

* embarcaciones autopropulsadas no incluidas en el punto anterior,
* embarcaciones sin propulsión, tanques, quimiqueras, gaseras, o que transporten mercancías peligrosas,
* embarcaciones tripuladas sin propulsión.

a.3) **Cada cuarto aniversario en:**

* embarcaciones sin propulsión no incluidas en el punto anterior.

b) **Alcance del Reconocimiento Intermedio**

El Reconocimiento Intermedio deberá consistir en una inspección minuciosa de los elementos de seguridad de casco, máquinas, electricidad, equipo y radio pertinentes, a fin de garantizar que su estado es satisfactorio e idóneo para el servicio a que esté destinado la Embarcación y que no han sufrido modificaciones o alteraciones no aprobadas, que pudieran afectar las condiciones originales de certificación. Se tendrán en cuenta además las prescripciones específicas relativas al otorgamiento de las Autorizaciones u otras Certificaciones de francobordo, transporte de mercancías peligrosas, productos químicos peligrosos a granel, gases licuados a granel y de prevención de la contaminación.

A tal efecto se tendrán en cuenta las directrices del Apéndice II al presente y en todos los casos cumplirán con las prescripciones mínimas especificadas en 2.6, 2.7 y 2.8 del presente y lo indicado a continuación:

b.1) comprobar que todo elememnto nuevo o reacondicionado ha sido aprobado por la Autoridad Competente previo a su instalación y que no se han producido modificaciones respecto de las que tuviera al extendérsele el Certificado.

b.2) verificación de que todas las instrucciones y carteles, en particular los planos y roles de incendio, relativas a la seguridad están en la ubicación que corresponde, en buenas condiciones y en lenguaje comprensible para la tripulación; asimismo que las anotaciones en los libros se han realizado.

b.3) constatar el funcionamiento de todos los elementos de lucha contra incendio en la medida de lo posible, y de la vigencia de su mantenimiento. En particular:

- Los sistemas automáticos de detección de incendios deberán ser probados, en forma rotativa de modo que al cuarto aniversario el total de los mismos hayan sido probados.

- Las instalaciones fijas contra incendios y los sistemas de detección y alarma deberán recorrerse por una empresa autorizada por la Autoridad Competente en lapsos no mayores a los 3 años. El líquido espumígeno de los sistemas de protección por espuma de cubierta de embarcaciones tanques deberá ser renovado cada 3 años, sin embargo sometido a prueba en laboratorio, se podrá extender anualmente su validez, siempre que las pruebas se realicen con 4 meses de anticipación al vencimiento anual.

- Los botellones de instalaciones fijas contraincendios de CO2 de alta presión, de hidrocarburos halogenados o los impulsores de polvo seco serán hidrostáticamente probados a los 12 años. Dicha prueba será requerida y marcada en el botellón en cualquier caso cuando éstos sean desembarcados para su recarga, independientemente de la fecha de su última prueba.

- Los extintores portátiles sometidos a presión permanentemente o al momento del disparo, deberán ser hidrostáticamente probados cada 12 años en el caso de extintores con CO2 y cada 6 años los de polvo químico, hidrocarburo halogenado o espuma. Serán examinados aleatoriamente en su funcionamiento.

- Comprobación de que las paradas a distancias de bombas, ventiladores y tanques de combustible se encuentran funcionando y que los cierres de ventilación y puertas que deban ser estancas al fuego sean efectivos.

- Examen y comprobación de que las bombas, tuberías y mangueras de los sistemas de lucha contraincendio funcionan correctamente y que el traje de bomberos está completo y en buenas condiciones.

b.4) Examen de todos los dispositivos salvavidas y sus identificaciones, verificando ubicación y operatividad de los mismos, en los casos en que esto sea posible, o como en el caso de las balsas salvavidas, que posean el correspondiente Certificado de mantenimiento, por un taller habilitado por la Administración, en vigor.

b.5) Pruebas de funcionamiento de las luces de navegación y maniobras, de los instrumentos de navegación y de todos los equipos y accesorios de comunicaciones.

b.6) Verificación de las señales, cartas y publicaciones que deban poseer a bordo.

b.7) Los plazos previstos para las pruebas y recorridos de los dispositivos de lucha contra incendio y dispositivos salvavidas, podrán ser adecuados por una norma específica de la Administración.

2.5.4 **Reconocimiento periódico**

a) **Periodicidad**

El reconocimiento periódico (P) de seguridad de equipo y de radio, en buques de pasajeros, se deberá realizar dentro de los tres meses anteriores y posteriores a cada aniversario, a contar desde la fecha base.

b) **Alcance del reconocimiento periódico**

El reconocimiento debe consistir en una inspección de los dispositivos salvavidas de lucha contraincendio y el equipo de radio, acompañada de pruebas cuando sea necesario, a fin de garantizar que se cumplen las prescripciones pertinentes y que su estado es satisfactorio e idóneo para el servicio a que esté destinada la Embarcación. Asimismo se comprobará que se llevan a bordo todos los Certificados, libros de registro, manuales de instrucciones y demás documentación especificada en las reglamentaciones pertinentes.

A tal efecto se tendrán en cuenta las directrices del Apéndice II al presente.

2.5.5 **Reconocimiento de Renovación**

a) **Periodicidad**

El Reconocimiento de Renovación (R) se debe realizar antes de proceder a la renovación del Certificado. El plazo máximo entre dos Reconocimientos de Renovación no superará a los siguientes:

* Seis (6) años para embarcaciones autopropulsadas o embarcaciones tripuladas sin propulsión

* Ocho (8) años para embarcaciones no tripuladas o diez (10) años para el primer Reconocimiento de Renovación luego de finalizada su construcción, siempre que no se trate de embarcaciones tanques, gaseras o quimiqueras.

b) **Alcance del Reconocimiento de Renovación**

El Reconocimiento de Renovación comportará una inspección completa, acompañada de pruebas cuando sea necesario, de la estructura, con la Embarcación puesta en seco, de las máquinas y del equipo lo suficientemente extensa como para asegurar que los escantillones de la estructura, las calderas y otros recipientes a presión y sus accesorios, las máquinas principales y auxiliares, la instalación eléctrica, las instalaciones radioeléctricas, incluidas las utilizadas en dispositivos salvavidas, los dispositivos de prevención de incendios, los dispositivos y

medios de salvamento, los aparatos náuticos de a bordo y demás equipos, las publicaciones náuticas y el francobordo, están en un estado tal que permitirán a la Embarcación operar en forma segura.

Se verificarán las prescripciones específicas relativas al otorgamiento de las Certificaciones de transporte de mercancías peligrosas, productos químicos peligrosos a granel, gases licuados a granel y de prevención de la contaminación.

A tal efecto se tendrán en cuenta las directrices del Apéndice II al presente y en todos los casos cumplirán con las prescripciones mínimas especificadas mas adelante acorde al tipo y servicio de la Embarcación.

2.6. PRESCRIPCIONES MINIMAS DE LOS RECONOCIMIENTOS INTERMEDIOS Y DE RENOVACION

El alcance de cada Reconocimiento Intermedio o de Renovación, cuando una embarcación se encuentre comprendida en alguna de las siguientes condiciones:

- Buques motor de tonelaje de arqueo bruto mayor a 500, ó
- Remolcadores de potencia propulsiva mayor a 1491 kW (2000 HP), ó
- Embarcaciones tanques, gaseras o quimiqueras, cuando no se prescriba otras cosa en 2.7 o 2.8.

Abarcará al menos, los controles, exámenes, pruebas y verificaciones que se establecen a continuación de acuerdo al tipo, servicio y edad de la embarcación, dejándose constancia de los resultados en el Libro de Inspecciones.

En aquellas embarcaciones no comprendidas por dichas prescripciones mínimas la aplicación de las mismas quedará a criterio de la Administración.

2.6.1 **Inspecciones a ejes de propulsión**

1) Los ejes propulsores lubricados por agua, en general, y salvo opinión en contrario del Inspector, se desmontarán en cada Reconocimiento de Renovación, verificándose:

a) Desmonte de las hélices y su examen.
b) Examen minucioso, particularmente de la caja del chavetero de la hélice, la zona de contacto con el núcleo de la hélice, extremos de camisas, base mayor del cono popel del eje y zona entre camisas. Se realizará un ensayo de detección de fisuras superficiales y subsuperficiales, en la zona comprendida desde el extremo popel de la camisa popel del eje hasta aproximadamente un tercio del largo del cono portahélice. Se examinarán también los cojinetes y los mismos se deberán renovar cuando superen los huelgos máximos de construcción. En general y cuando se desconozca dicho límite de desgaste, se adoptarán como valores máximos recomendados los siguientes:

- 0,0015 . D + 0,65 (D diámetro en mm, para cojinetes en baño de aceite).

- 0,01 . D + 2,5 < 8 mm (D diámetro en mm, para cojinetes lubricados por agua)

2) Cuando se trate de ejes con sellos de aceite de bocina (popel y proel) y cojinetes lubricados por aceite y donde la hélice está montada al eje mediante una brida forjada a éste, o forzada con interferencia y sin chaveta, se podrá, a juicio de la inspección, eximir el desmonte del eje, basado en los antecedentes y los ensayos anuales a realizar del aceite de bocina por un laboratorio y tomados por el jefe de máquinas, y siempre que se efectúe una inspección modificada que implique:

- Verificación de estanqueidad de sellos popel y proel de bocina.
- Verificación de caída de eje de bocina popel y exista documentación sobre criterio de aceptación.
- Ensayo de detección de fisuras en cono popel, para ejes con chavetero.

Cuando el huelgo desde la última inspección a ésta no ha aumentado al 40% de su máximo valor o el mismo se ha estabilizado sin registrar cambios significativos desde la anterior puesta en seco, se podrá prorrogar el desmonte del eje al próximo Reconocimiento de Renovación.

2.6.2. **Tanques Estructurales de Consumibles o Lastre**

1) Reconocimientos de Renovación (R):

a) En todo Reconocimiento de Renovación se probarán hidrostáticamente la totalidad de los tanques de doble fondo, piques y otros tanques estructurales, si el Inspector lo considera necesario. En aquellos casos que el Inspector juzgue conveniente algunas pruebas hidroestáticas podrán reemplazarse por pruebas neumáticas.

b) Los piques de proa y popa, cofferdams, túneles de tubería, deben ser internamente examinados, desgasificados y limpios. Se examinará especialmente la estructura de fondo de sala de máquinas, fuera de tanques, particularmente en la zona de aspiraciones de achique y drenajes.

c) Los tanques estructurales, excepto aquellos que contengan exclusivamente combustible, agua potable o lubricante, deberán ser inspeccionados internamente.

Con relación a los tanques de combustible, lubricante o agua potable, se verificará:

- En embarcaciones de hasta 6 años de edad: no será necesario inspeccionarlos, salvo que el Inspector lo considere necesario en virtud a indicios de golpes o deformaciones.
- En embarcaciones de hasta 12 años de edad: los dobles fondos y tanques usados exclusivamente para combustible o agua potable deberán ser inspeccionados cuando el Inspector lo considere necesario. Los tanques de aceite lubricante no necesitarán insepeccionarse.
- En embarcaciones de hasta 18 años de edad: Se inspeccionarán al menos 2 tanques de doble fondo y un tanque profundo, que no sean los inspeccionados en el anterior Reconocimiento.
- En embarcaciones de hasta 24 años de edad: 3 tanques de doble fondo y un tanque a elección de la inspección.
- En embarcaciones de más de 24 años de edad todos los tanques, independientemente de su uso deben ser internamente limpiados e inspeccionados.

2) Reconocimiento Intermedio (I):

- En embarcaciones entre 6 y 12 años de edad: Se inspeccionaran internamente algunos tanques de lastre representativos, a elección del Inspector. Si tal inspección no revela defectos estructurales visibles, la inspección puede quedar limitada a la verificación del estado del revestimiento, si lo tuviere. Cuando se observe que el revestimiento no se encuentra en buenas condiciones o cuando existan indicios de corrosión acentuada, la revisión deberá ser extendida a los demás tanques estructurales y se hará una medición de escantillones de las estructuras relevantes a criterio de la inspección.

- En embarcacioens de más de 12 años de edad: Se inspeccionaran internamente la totalidad de tanques de lastre. Si tal inspección no detecta defectos estructurales visibles, la inspección podrá quedar limitada a la verificación de los revestimientos, si existen. En esos espacios donde se encuentre que el revestimiento no esta en buenas condiciones o en aquellos en los que este revestimiento no exista de construcción, dichos espacios serán internamente examinados con medición de escantillones de aquellos elementos estructurales relevantes a criterio de la inspección.

2.6.3. **Mediciones Mínimas de Escantillones en Reconocimientos de Renovación**

a) En todos los reconocimientos de Renovación, en embarcaciones de más de 11 años de edad se realizará una verificación del desgaste del enchapado del casco a criterio del Inspector.

b) En embarcaciones de 24 años de edad o más, la extensión de las mediciones de escantillones no será menor a la indicada a continuación. Tales mediciones son adicionales a aquellas que puedan ser requeridos por el Inspector cuando éste lo considere necesario para medir desgastes localizados.

Edad (E) del buque (años)	Carga General Graneleros y Tanques para cargas no corrosivas	Graneleros para cargas corrosivas
23 < E <= 29	2 anillos; franja variable	2 anillos; cubierta; franja variable; traca superior e inferior mamparos estancos
29 < E <= 35	2 anillos; cubierta; franja variable (L); quilla; fondo (30%); traca superior e inferior mamparos estancos	2 anillos; cubierta; franja variable (L); quilla; fondo (30%); traca superior e inferior mamparos estancos; estructura interna
E > 35	1 anillo en cada bodega; cubierta; franja variable (L); quilla; fondo (50%); traca superior e inferior mamparos estancos; estructura interna.	1 anillo en cada bodega; cubierta; franja variable (L); quilla; fondo (30%); traca superior e inferior mamparos estancos; estructura interna

Notas:
El símbolo cubierta (L) significa en toda la zona de carga
El símbolo franja variable (L) significa alguna traca seleccionada en toda su longitud.
El símbolo fondo (%) significa enchapado de fondo y pantoque en ese porcentaje del total de la eslora, incluyendo chapas de máquinas y cofferdams.

c) La necesidad de renovar determinada chapa del forro exterior del casco, surgirá luego del análisis de las recomendaciones de la inspección anterior, averías tales como fisuras, perforaciones, deformaciones pronunciadas, defectos de laminado, etc., o defectos de espesor por corrosiones localizados (efectos galvánicos, acción química, imbornales y descargas, etc.).

Sin perjuicio de lo indicado precedentemente y considerando la cantidad de chapas que se encuentran en ese estado, ubicación de las chapas y consecuente incidencia en la resistencia general y lineal, se establecen en carácter de guía los siguientes valores de renovación:

- Reducción máxima admisible del módulo resistente de la sección maestra respecto del mínimo reglamentario, 10%.

- Desgaste máximo admisible del espesor mínimo reglamentario en una superficie considerable del enchapado, o de almas de refuerzos longitudinales:

para t <= 11,5   Desgaste máx = 1,5 mm
para t > 11,5   Desgaste máx: = 0,09 t + 0,45 mm (max. 3 mm)

donde t = espesor de chapa alma de refuerzo, en mm, establecido en la norma utilizada para la construcción de la Embarcación.

- Desgaste máximo admisible del espesor mínimo reglamentario, en una zona reducida, 30% de t.

2.6.4. **Mediciones de máquinas**

En oportunidad de cada Reconocimiento de Renovación se realizarán las siguientes mediciones:

- Flexión de cigüeñales de motores principales y o auxiliares de potencia mayor a 500 kW.
- Huelgo axial del cojinete de empuje del portahélice y de los bujes intermediarios.
- Resistencia de aislación y selectividad de protecciones de servicios esenciales.
- Temperaturas y presiones de funcionamiento de los sistemas de refrigeración, lubricación, combustible y gases de escape de motores principales y auxiliares.

2.6.5. **Desarmes de máquinas**

En oportunidad de cada IR, salvo lo prescrito más abajo, se examinaran desarmados, al menos, los siguientes elementos de máquinas y electricidad:

- Motores principales y auxiliares, y mecanismos acoplados, de potencia mayor a 500 kW.
- Cajas reductoras, cojinetes de empuje y cojinetes intermedios de la línea de eje.
- Maquinas de timones y cabrestantes.
- Bombas de Lastre, Achique e Incendio. Bombas de alimentación de combustible, y trasvase, de alimentación de calderas, de circulación y lubricación de motores principales y auxiliares; con sus filtros, válvulas y tuberías respectivas.
- Compresores de aire de arranque y sus dispositivos de seguridad
- Generadores y o Alternadores que alimenten servicios esenciales.
- Inspección interna y externa de botellones de aire de arranque de motores o prueba hidrostática cuando ello no sea posible y sus dispositivos de seguridad.

Los desarmes indicados precedentemente podrán ser verificados en ocasión de los trabajos de mantenimiento que la empresa realice durante la vigencia del Certificado (Reconocimiento continuo), siempre que dichos plazos no superen a los que el fabricante indique y esos trabajos de desmontes hayan sido constatados por el Inspector. A tal efecto la empresa presentará a la Autoridad Competente un plan de mantenimiento, con las fechas de revisión de cada equipo, el cual estará a bordo del buque en el momento de cada Reconocimiento.

2.6.6 **Sistema de Gobierno**

1) **Reconocimientos Intermedios**

Se probará exhaustivamente todo el sistema de comando de accionamiento de los timones. Se verificará sistemas de alarmas por sobrecarga y cortocircuito en caso de motores de accionamiento eléctrico o electrohidráulico, asimismo se controlará el estado de las tuberías y circuitos, tanto como las presiones del sistema en carga y particularmente los sistemas de emergencia prescritos reglamentariamente.

2) **Reconocimientos de Renovación**

En todo Reconocimiento de Renovación se relevarán los huelgos de cojinetes de mecha, pinzotes de timón, y se tomará los valores de desgaste de la pista de la máquina del timón.

Se deberán renovar los cojinetes de mecha y pinzote cuando superen los huelgos máximos establecidos por el proyectista. En general y cuando se desconozca dicho límite de desgaste, se adoptarán como valores máximos recomendados los siguientes:

- 0,005 Dm + 3,5 (Dm diámetro de la mecha en mm, timones no suspendidos)

- 0,007 Dm + 2,2 (Dm diámetro de la mecha en mm, timones suspendidos).

(Dm > 100 mm.)

2.6.7 **Pruebas de navegación**

Posteriormente a cada Reconocimiento de Renovación, cuando se hallan efectuado reparaciones o desarmes en el sistema de gobierno, propulsión, u otro sistema esencial para la seguridad de la navegación se realizará una prueba de navegación con cargas de funcionamiento, en lo posible, aproximadas a las de servicio, con el objeto de comprobar el correcto funcionamiento de aquellos sistemas, luego de su reparación o desarme. En los casos que el Inspector juzgue suficiente, dicha prueba de funcionamiento podrá ser realizada en muelle.

2.6.8 **Inspección de calderas**

a) Las calderas principales o auxiliares que trabajen a una presión

mayor a 0,35 N mm2 y cuya superficie de intercambio de calor supere los 4,5 m2, serán inspeccionadas interna y externamente, en oportunidad de cada Reconocimiento Intermedio. A tal efecto las calderas deberán ser limpiadas para permitir la inspección visual interna y cuando el Inspector lo requiera la aislación exterior será retirada para permitir la inspección externa. Sujeto a dicha inspección visual el Inspector podrá requerir ensayo no destructivo de zonas críticas y medición de espesores de tubos y envuelta. Cuando el Inspector lo considere necesario o en aquellas calderas donde la inspección visual interna no es posible, podrá requerir la realización de pruebas hidrostáticas.

b) Las calderas principales y auxiliares deben ser probadas en funcionamiento y sus válvulas de seguridad ajustadas a una presión no mayor al 3% de la de trabajo. Donde las calderas auxiliares funcionan con los gases de escape de los motores dichas válvulas serán ajustadas a la presión que establezca el jefe de máquinas y la misma será registrada en el Libro de Máquinas.

2.7. PRESCRIPCIONES MINIMAS PARA RECONOCIMIENTOS DE EMBARCACIONES GASERAS

Las embarcaciones gaseras, complementariamente a lo prescrito en 2.6 y sin perjuicio de las verificaciones indicadas en el reglamento para el transporte de mercaderías peligrosas, cumplirán con lo indicado a continuación:

2.7.1. Las embarcaciones gaseras de hasta 12 años de antigüedad, realizarán en cada Reconocimiento de Renovación al menos medición de escantillones de 2 anillos, cubierta y franja variable. En embarcaciones de mayor antigüedad las mediciones serán, salvo juicio en contrario del Inspector, al menos las siguientes:

Edad (E) del buque (años)	Gaseros (1)
12 < E <= 18	3 anillos; cubierta; franja variable; traca superior e inferior mamparos estancos
18 < E <= 24	3 anillos; cubierta (L); franja variable (L); quilla; fondo (30%); traca superior e inferior mamparos estancos; estructura interna
E > 24	1 anillo en cada bodega; cubierta (L); franja variable (L); quilla; fondo (30%); traca superior e inferior mamparos estancos; estructura interna

(1) Para Gaseros de más de 10 años de antigüedad provistos de tanques independientes tipo C, la medición de escantillones comprenderá zonas de la parte cilíndrica y cabezales de tanques, así como en la zona próxima al anclaje y domos de acceso.

2.7.2. En oportunidad de cada Reconocimiento Intermedio o de Renovación de casco, las válvulas de presión y vacío de los tanques de cargamento deberán ser recorridas y probadas en taller a efectos de controlar los valores correctos de apertura y cierre. Cuando las membranas de dichas válvulas no sean metálicas, las mismas deberán ser reemplazadas cada 3 años.

2.7.3. En embarcaciones de mas de 12 años, se inspeccionará internamente algún tanque de cargamento a elección del Inspector en oportunidad de cada Reconocimiento Intermedio de seguridad de casco.

2.7.4. En todo Reconocimiento Intermedio de seguridad de casco se verificará el correcto funcionamiento de:

- Sistema de venteos de tanques y espacios entre barreras. Escapes de Emergencia.
- Indicadores de nivel de tanque y alarmas por bajo y alto nivel.
- Sistemas de detección de escape de gases. Calibración de los mismos.
- Sistema de gas inerte para control de inertización de tanques y espacios conteniendo tales tanques. Alarmas.
- Tuberías y comandos a distancia de válvulas del sistema de carga y descarga, y de los sistemas de tratamiento del gas licuado si lo hubiera
- Integridad estructural y estanca de tanques de cargamento a través de los equipos de detección.
- Sistemas de ventilación e integridad estanca a los gases de la sala de bombas, de compresores y de los cierres de ventilación de dichos espacios y los adyacentes a la zona de carga.
- Descarga eléctrica al casco de tuberías y tanques de cargamento.

En embarcaciones nuevas, en el primer Reconocimiento Intermedio de seguridad de casco, los tanques de carga que no sean tipo C, deberán ser examinados internamente y si es posible externamente, junto con su aislación. y particularmente en sus medios de anclaje a la estructura.

Cuando la aislación no pueda ser inspeccionada, la estructura adyacente será controlada.

2.7.5. En cada Reconocimiento de Renovación, además de lo indicado precedentemente, se verificará:

- La totalidad de tanques de cargamento serán internamente inspeccionados. Visto que el examen interno del tanque ha sido satisfactorio y que los sistemas de detección de escape de gases han sido encontrados operando correctamente sin registros de mal funcionamiento en operaciones, el tanque de carga no necesitará ser testeado hidroestáticamente.
- Serán examinadas las barreras secundarias, visualmente cuando sea posible o por medio de pruebas de presión y vacío del espacio interbarreras, por un lapso de 36 horas. Cuando todo ello no pueda ser realizado se inspeccionará la estructura adyacente.
- Las válvulas y grifos en directa comunicación con el interior de los tanques de carga, deberán ser desarmados a satisfacción de la inspección.
- Las tuberías de cargamento deberán ser neumáticamente probadas para verificar su estanqueidad, luego de que una inspección visual de tramos sin aislación no obligue a pruebas hidrostáticas de resistencia de algún tramo
- Se controlará todo equipo eléctrico que pueda ser fuente de ignición de gases y los dispositivos de protección y paradas de emergencia.

2.8. PRESCRIPCIONES MINIMAS PARA RECONOCIMIENTOS DE EMBARCACIONES TANQUES, QUIMIQUERAS Y DE CARGA COMBINADA

Las embarcaciones tanques y quimiqueras, complementariamente a lo prescrito en 2.6 y sin perjuicio de las verificaciones indicadas en el reglamento para el transporte de mercaderías peligrosas, cumplirán con lo indicado mas abajo. Al respecto se define:

Inspección General: como aquella que sirve de información sobre la condición general de las estructuras de un tanque y para determinar la extensión de las inspección Particular.

Inspección Particular: es aquella en la cual los detalles de los componentes estructurales están dentro del rango del Inspector, es decir al alcance de la mano y accesible.

2.8.1. **Alcance de los Reconocimientos Intermedios**

a) En embarcaciones de más de 12 años de antigüedad, se inspeccionarán algunos tanques de cargamento a elección de la inspección, si embargo en el caso de cargas corrosivas la inspección indicará el alcance de tanques a inspeccionar en virtud del estado de los mismos.

b) En todo Reconocimiento Intermedio de seguridad de electricidad se verificaran las instalaciones eléctricas en las zonas peligrosas y se medirá resistencia de aislación del equipamiento y cableado eléctrico en dichas zonas y en particular en la sala de bombas.

2.8.2. **Alcance de los Reconocimientos de Renovación**

1) **Inspecciones generales y particulares**

En los Reconocimientos de Renovación se realizará una inspección general de todos los tanques de carga, tanques de lastre, sala de bombas, cofferdams y todo espacio vacío adyacente a los tanques de carga, e inspecciones particulares que al menos abarcaran lo siguiente:

EDAD (E) (Años)	REQUERIMIENTO
E <=6	Un anillo de cuaderna reforzada y estructura adyacente dentro de un tanque de lastre Estructura longitudinal del fondo sobre un mamparo transversal en un tanque de lastre, un tanque de central y uno lateral de carga. Un bao reforzado y estructura adyacente en un tanque lateral de carga
6<E<=12	Todos los anillos de cuadernas reforzadas de una tanque lateral de lastre. Un bao reforzado en cada tanque de lastre. Un bao reforzado en un tanque lateral y dos centrales de carga. Estructura longitudinal contra un mamparo transversal de un tanque lateral de lastre. Estructura longitudinal de fondo sobre un mamparo transversal del resto de los tanques de lastre, un tanque lateral y dos centrales de carga.
12<E<=18	Todos los anillos de cuadernas reforzadas de todos los tanques de lastre y todos los tanques laterales de carga. Un bao reforzado y una cuaderna reforzada en cada tanque central de carga. Un bao reforzado en un tanque lateral y dos centrales de carga. Estructura longitudinal contra mamparos transversales de todos los tanques de carga y todos los tanques de lastre.
E > 18	Idem anterior agregando toda estructura transversal que la inspección juzgue necesaria.

Nota: En los tanques en los que se verifique una condición satisfactoria del revestimiento interno, la inspección podrá disminuir los requerimientos.

2) **Pruebas hidrostáticas**

En todo Reconocimiento de Renovación se realizarán pruebas hidrostáticas, al menos de los siguientes espacios de carga.

EDAD (E) (Años)	REQUERIMIENTO
E <=6	Mamparos limitantes de tanques de carga con tanques de lastre, sala de bombas, tanques de combustible, sala de bombas o cofferdams y otros espacios boyantes.
6<E<=12	Idem anterior más todo mamparo de tanque de carga con tanques con carga segregada.
E>12	Idem E<=6 más todo el resto de mamparos de tanque de cargamento

3) **Sondajes de estructuras**

En todo Reconocimiento de Renovación a embarcaciones de más de 12 años de antigüedad, por lo menos se realizarán las siguientes mediciones de escantillones:

EDAD (E) (Años	REQUERIMIENTO
12<E<=18	Dentro del 50% al centro, enchapado de cubierta y Dos secciones transversales con estructura longitudinal, mamparos longitudinales y enchapado (al menos una sección estará en un tanque de lastre). Tracas seleccionadas de la franja variable al 50% de la eslora. Areas sospechadas de desgaste o pitting acentuado. Suficientes mediciones de las zonas donde se realizó la inspección particular.
E >18(1)	Dentro del 50% al centro, enchapado de fondo y cubierta y Tres secciones transversales, con estructura longitudinal, enchapado y mamparos longitudinales. (al menos una sección estará en un tanque de lastre. Tracas seleccionadas de franja variable al 50% de la eslora. Areas sospechadas de desgaste o pitting acentuado. Suficientes mediciones de las zonas donde se realizó la inspección particular. Tracas superiores e inferiores de los mamparos estancos transversales.

(1) en embarcaciones de edad mayor a los 24 años los requerimientos son los mismos salvo que se tomarán sondajes en una sección transversal de cada tanque, el enchapado de cubierta se medirá en toda la zona de carga y la traca de franja variable será a lo largo de toda la eslora. En casos de embarcaciones que tengan un considerable número de tanques la Administración podrá disminuir la cantidad de mediciones.

2.8.3. En todo Reconocimiento Intermedio o de Renovación de seguridad de casco se verificará todo el sistema de gas inerte de los buques que lo utilicen como sistema de protección de carga.

2.8.4. En todo Reconocimiento de Renovación las tuberías, válvulas de presión y vacío y los arrestallamas serán inspeccionados y desarmados a solicitud del Inspector.

2.8.5. En embarcacionees quimiqueras, se requerirá en cada Reconocimiento de Renovación que al menos algunos tramos de la tubería de cargamento sean hidroestáticamente probados a elección de la inspección.

CAPITULO 3
CERTIFICADO DE SEGURIDAD DE LA NAVEGACION

3.1 CERTIFICADO

3.1.1 A toda Embarcación que cumpla con las prescripciones de este reglamento así como del resto de los reglamentos pertinentes, la Administración u Organización reconocida, le extenderá el Certificado de Seguridad de la Navegación para embarcaciones de la Hidrovía.

3.1.2 Las embarcaciones de la Hidrovía poseerán el Certificado de Seguridad de la Navegación cuando queden comprendidas dentro de cualesquiera de las siguientes circunstancias:

a) Arqueo bruto (GT) igual o mayor de 50.
b) Potencia propulsiva mayor de QUINIENTOS KILOWATT (500 kW).
c) Potencia eléctrica nominal mayor a CINCUENTA KILOWATT (50 kW).
d) Transporten hidrocarburos
e) Incluidas en el Reglamento para el Transporte de Mercaderías Peligrosas.
f) Transporten pasajeros.

3.2 EMBARCACIONES NO OBLIGADAS A POSEER CERTIFICADO

Los propietarios o armadores y el capitán o patrón, según corresponda, de las embarcaciones no obligadas a poseer el Certificado de Seguridad de la Navegación serán responsables por el mantenimiento de sus condiciones de seguridad, a cuyo efecto la Administración podrá efectuar las inspecciones necesarias a efectos de constatar las condiciones de seguridad, que ella establezca.

3.3 DURACION DEL CERTIFICADO

3.3.1 El Certificado será expedido por un plazo, a contar desde la fecha base, no mayor al dispuesto en 2.5.5 para los Reconocimientos de Renovación.

3.3.2 Cuando se otorgue el primer Certificado a una Embarcación existente, como Embarcación de la Hidrovía, se mantendrá para éste el vencimiento del Certificado original, siempre que dicho vencimiento no implique Reconocimientos de Renovación en plazos mayores a los establecidos en 2.5.5.

3.4 FECHA BASE

Los períodos consignados en el punto precedente, se contarán a partir de la fecha base establecida como se indica a continuación:

3.4.1 Cuando se otorgue el primer Certificado como Embarcación de la Hidrovía o se otorgue uno nuevo por cambio de bandera a una Embarcación existente, la fecha base se determinará como se establece a continuación:

a) **Embarcación existente en la bandera del País Signatario que otorga el primer Certificado:**

Será la del Certificado Nacional que tenía en vigor.

b) **Embarcación que cambia de la bandera de un País Signatario a la de otro País Signatario:**

Será la que indicaba el correspondiente Certificado otorgado por la antigua bandera a juicio de la nueva Administración.

c) **Embarcación proveniente de una bandera de un País no Signatario.**

A juicio de la Administración, la determinada por la fecha de la última inspección especial de una Sociedad Clasificadora reconocida por la Autoridad Competente o en su defecto la del Reconocimiento inicial en seco previsto en tales casos en el artículo 2.5.2.b.4).

3.4.2 Cuando se otorgue el primer Certificado a una Embarcación nueva o los posteriores Certificados a una Embarcación existente, la fecha base será aquella en la que se concluye la inspección en seco del casco.

3.4.3 La fecha base deberá ser consignada expresamente en el libro de inspecciones técnicas o registro equivalente y en el Certificado de la Embarcación.

3.4.4 Cuando una Embarcación de la Hidrovía anticipe, en no más de tres meses, su puesta en seco para la renovación del Certificado, se podrá adoptar como fecha base del nuevo Certificado la correspondiente al vencimiento del Certificado anterior.

3.4.5 La Administración podrá disponer modificaciones a los criterios prescritos en 3.4.1 para la determinación de la fecha base siempre que realice un Reconocimiento inicial, acorde a lo dispuesto en 2.5.2, con casco a seco, a efectos de establecer una nueva fecha base.

3.5 VENCIMIENTO DEL CERTIFICADO EN NAVEGACION O PUERTO DE OTRO PAIS SIGNATARIO.

3.5.1 Si en la fecha de vencimiento del Certificado una Embarcación, que haya zarpado con dicho documento en vigor, no se encuentra en un puerto del País de registro como Embarcación de la Hidrovía o en que haya de ser objeto de reconocimiento, la Administración podrá extender la validez del Certificado, pero dicha extensión sólo podrá será concedida con el fin de que la Embarcación pueda proseguir su viaje hasta un puerto del País de registro o el puerto en que haya de ser objeto de reconocimiento, y aún así únicamente en los casos en que se estime oportuno y razonable hacerlo. En ese caso se notificará de inmediato a la Autoridad del puerto al cual se despacha dicha Embarcación.

3.5.2 En ningún caso dicha extensión podrá superar los 60 días, ni podrá ser utilizada como autorización para salir del puerto del País de registro o en que haya de ser objeto de reconocimiento, según lo dispuesto en el párrafo anterior, sin antes haber obtenido un nuevo Certificado.

3.6. CONVALIDACIONES Y ANIVERSARIOS

3.6.1 **Aniversarios.**

Son las fechas que coinciden con los sucesivos períodos de doce meses desde la fecha base del Certificado.

3.6.2 **Convalidaciones**

a) La Autoridad Competente o la Organización que ella designe, certificará mediante Reconocimientos Intermedios o Periódicos, según corresponda, el mantenimiento de las condiciones de seguridad de las embarcaciones dejando constancia de su realización al dorso del Certificado de Seguridad de la Navegación, en el espacio previsto a esos efectos

b) Dichas convalidaciones serán efectuadas en los aniversarios consignados en 2.5.3. Sin embargo cuando se otorgue el primer Certificado como Embarcación de la Hidrovía o toda vez que se otorgue un Certificado con un plazo menor al máximo establecido, la Administración dispondrá los Reconocimientos Intermedios de manera armonizada pero de forma tal que no se superen los plazos prescritos para dichos reconocimientos.

3.7. MODELO DEL CERTIFICADO

3.7.1. Los Certificados serán extendidos en el idioma oficial del País Signatario que lo otorgue.

3.7.2. En su forma, los Certificados se ajustarán al modelo que se indica en al Anexo I al presente reglamento. La disposición tipográfica será reproducida exactamente en los Certificados que se expidan.

3.8. VALIDEZ Y SUSPENSION DE VALIDEZ DEL CERTIFICADO

3.8.1 El Certificado de una Embarcación perderá su validez:

a) Por eliminación del registro como Embarcación de la Hidrovía.
b) Cuando se efectúen modificaciones que afecten las condiciones de seguridad que dieron origen a su otorgamiento.
c) Cuando se produzca el cambio de bandera a otro País Signatario.

3.8.2 El Certificado quedará suspendido en su validez cuando:

a) Se produzcan averías que afecten la navegabilidad de la Embarcación según lo establecido en 1.8.4, o si correspondiera cuando no se hayan realizados los Reconocimientos adicionales establecidos en 2.1.5 y 1.8.6 para restaurar las condiciones de seguridad originales que dieron origen a su otorgamiento.
b) No se realicen los Reconocimientos Intermedios o Periódicos dentro de los plazos establecidos al dorso del mismo.

3.8.3 Un Certificado suspendido en su validez según lo previsto en 3.8.2, recuperará la misma automáticamente cuando:

- En el caso de averías, se realice la inspección o el Reconocimiento adicional por parte de la Administración.
- En el caso de convalidaciones vencidas, cuando la Administración efectúe dicha convalidación.

3.9. EXHIBICION DEL CERTIFICADO

3.9.1. En embarcaciones tripuladas el Certificado deberá ser transportado a bordo en todo momento.

3.9.2. En embarcaciones sin tripulación el correspondiente Certificado será transportado por la unidad que la remolque o empuje.

3.10. ACEPTACION DE LOS CERTIFICADOS.

3.10.1. Los Certificados expedidos por la Administración de un País Signatario serán aceptados por los demás Países Signatarios a todo efecto previsto en el Acuerdo.

CAPITULO 4
PRORROGA DEL CERTIFICADO DE SEGURIDAD DE LA NAVEGACION

4.1. PLAZO MAXIMO DE LA PRORROGA

La Administración, a solicitud del Propietario o Armador, podrá extender sólo una prorroga al Certificado de Seguridad de la Navegación por un plazo de hasta sesenta (60) días, siempre que no haya superado dicho plazo por la prolongación indicada en 3.5.

4.2. CONSTANCIA DE PRORROGA EN EL CERTIFICADO

La prórroga será concedida en los casos en que las circunstancias así lo justifiquen, debiendo la Autoridad Competente adoptar las medidas de seguridad que a juicio de la misma sean necesarias para que las condiciones de seguridad no se vean afectadas. En todos los casos la Administración deberá dejar expresa constancia de dicha prórroga en el Certificado vencido.

4.3. CONSIDERACIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE PRORROGAS

A los fines de la concesión de dicha Autorización, la Administración tendrá en cuenta las consideraciones fundamentadas y la documentación de las siguientes cuestiones:

a) Causas que se expresen en la solicitud de prórroga.

b) Antigüedad de la construcción, instalación o equipo de que se trate.

c) Antecedentes sobre reconocimientos, averías y reparaciones.

Concedida la prórroga, se considerará como límite del plazo de validez del Certificado, la fecha de vencimiento de aquella.

ANEXO I

Modelo de Certificado de Seguridad de la Navegación para las Embarcaciones de la Hidrovía

CERTIFICADO DE SEGURIDAD DE LA NAVEGACION PARA EMBARCACIONES DE LA HIDROVIA

(Sello Oficial)

Nº DE CERTIFICADO

Expedido en virtud de las disposiciones del PROTOCOLO SOBRE NAVEGACION Y SEGURIDAD AL ACUERDO DE "SANTA CRUZ DE LA SIERRA" Y SUS REGLAMENTOS, con la Autoridad conferida por el Gobierno de

....

(nombre del Estado)

por ....

(Autoridad u Organización que expide el Certificado)

NOMBRE DE LA EMBARCACIÓN	MATRICULA	SEÑAL DISTINTIVA

SERVICIO/ S DE LA EMBARCACIÓN	TIPO	FECHA DE QUILLA

ESLORA DE ARQUEO	ARQUEO BRUTO	ARQUEO NETO	FRANCOBORDO (mm)

TIPO Y MARCA DE MOTOR	NUMERO DE MOTOR	POTENCIA PROPULSIVA	POTENCIA ELÉCTRICA NOMINAL

MATERIAL DEL CASCO	CUBERTADA	MERCANCÍAS PELIGROSAS	NUMERO MÁXIMO DE PASAJEROS
	SI/NO	SI/NO	

SE CERTIFICA
Que la Embarcación ha sido objeto de insepcción de conformidad con lo prescrito en el Reglamento de Reconocimientos, Inspecciones y Certificados para embarcaciones de la Hidrovía, y que dicha inspección, ha puesto de manifiesto que el estado de la estructura, las máquinas y el equipo, es satisfactorio, y que la Embarcación, cumple con las prescripciones pertinentes en las reglamentaciones vigentes.

El presente Certificado, de fecha base ...., será válido hasta la fecha de vencimiento indicada, sujeto a la realización de los Reconocimientos Intermedios o Periódicos que se establecen al dorso.

Expedido en

....

(Lugar y fecha de expedición del Certificado)

(Sello de la Autoridad expedidora)

....

(Firma y aclaración del funcionario autorizado)

Vencimiento:

(Dorso del Certificado)

RECONOCIMIENTOS INTERMEDIOS Y PERIODICOS

SE CERTIFICA que la Embarcación ha sido objeto de Reconocimiento de conformidad con lo prescrito en el Reglamento de Reconocimientos, Inspecciones y Certificados para embarcaciones de la Hidrovía y las reglamentaciones pertinentes.

Primer reconocimiento Intermedio entre el ...... y el .... (*) Firmado ....
Lugar ....
Fecha ....

(Sello de la Autoridad)

(**) Primer reconocimiento Periódico entre el ... y el .... (*) Firmado ....
Lugar ....
Fecha ....

(Sello de la Autoridad)

Segundo reconocimiento Intermedio entre el ..... y el .... (*) Firmado ....
Lugar ....
Fecha ....

(Sello de la Autoridad)

(**) Segundo reconocimiento Periódico entre el ... y el .... (*) Firmado ....
Lugar ....
Fecha ....

(Sello de la Autoridad)

Observaciones:

....
....
....
....

(*) Indicar fechas límites del período de convalidación.
(**) Sólo aplicable a embarcaciones de pasajeros.

ANEXO II

DIRECTRICES SOBRE RECONOCIMIENTOS EN EMBARCACIONES DE LA HIDROVIA.

1. RECONOCIMIENTOS DE SEGURIDAD DE CASCO

Los reconocimientos de seguridad de casco comprenderan las verificaciones, pruebas y exámenes que se indican a continuación y cuyos ítems se desarrollan mas abajo:

RECONOCIMIENTOS DE RENOVACION (R)

Enchapado del Casco	1.1.1 1.1.7	a	Exámen General
		b	Renovación de chapas
		c	Reducción p Desgaste
Cubiertas, Estructuras Internas y Mamaparos	1.1.2 1.1.7	a	Cubierta resistente
		b	Cubiertas secundarias
		c	Estructuras internas
		d	Mamparos
		e	Estructuras c incendio
Timón, Cajas, Tomas de mar y Válvulas	1.1.3	a	Timón
		b	Pala de timón
		c	Pernos
		d	Mecha
		e	Tomas de mar y válvulas
Ejes Portahélices y Hélices	1.1.4	a	Huelgos
		b	Desarme p reconocimiento (si correspondiere)
		c	Inspección
		d	Hélices
Tanques estructurales doblefondos, venteos achique, amarre y fondeo	1.1.5	a	Tanques, doblefondos y cofferdams
		b	Cielo de doblefondos
		c	Tubos de venteos
		d	Achique
		e	Cajas de cadenas
		f	Elementos de fondeo
Francobordo	1.1.6	a	Marcas y condición de asignación
		b	Portas y desagües
		c	Escotillas y ventiladores
		d	Venteos
		e	Mamparos y barandillas
Integridad Estanca	1.1.8		Pruebas de estanqueidad
Prueba de navegación	1.1.9		Realización de la prueba

RECONOCIMIENTOS INTERMEDIOS (In)

Cubiertas Estructuras Internas, Mamaparos y Estructuras Contraincendios	1.2.2	a	Cubierta resistente
		b	Cubiertas secundarias
		c	Estructuras internas
		d	Mamparos
		e	Estructuras c incendio
Tanques estructurales doblefondos, venteos, achique y elementos de fondeo	1.2.5	a	Tanques estructurales, exceptuando pruebas hidroestáticas (mínimo 2 tanques), doblefondos y cofferdams (exceptuando pruebas de estanqueidad)
		b	Cielo de doblefondos
		c	Tubos de venteos
		d	Achique
		e	Elementos de fondeo
Francobordo	1.2.6	a	Marcas y condición de asignación
		b	Portas y desagües
		c	Escotillas y ventiladores
		d	Venteos
		e	Mamparos y barandillas

ITEMS DE LOS RECONOCIMIENTOS DE SEGURIDAD DE CASCO

1.1.1. Enchapado del casco.

a) Examen general del enchapado del casco.

Previa preparación de la superficie del casco se controlará el estado superficial de las chapas, los solapes de las unionesremachadas, las cabezas y fijación de los remaches y los cordones de soldadura.

Cuando el resultado del examen superficial del forro exterior determine la necesidad de verificar espesores reales de las chapas que lo componen, se podrá requerir el calibrado o sondajes de las mismas en los sitios y cantidad que el inspector determine. Se podrá exigir más de un sondaje por chapa cuando la extensión y o características lo justifiquen. Asimismo, en general el plan de sondajes será incrementado en sus alcances acorde la edad del buque, quedando a través las periódicas inspecciones en seco una secuencia logica que brinde progresivamente información suficiente, precisa y amplia sobre el estado del forro. Los calibrados podrán efectuarse en forma mecánica o por ultrasonido

b) Renovación de chapas de casco.

La necesidad de renovar determinada chapa del forro exterior del casco, surgirá luego del análisis de una serie de condiciones que el inspector deberá valorar.

Las condiciones a tener en cuenta serán:

- Recomendaciones de la inspección anterior.
- Averías tales como: Fisuras, perforaciones, deformaciones pronunciadas, defectos de laminado, etc.
- Disminución de espesor en los bordes de las solapas remachados:
- Defectos de espesor por corrosiones localizados (efectos galvánicos, acción química imbornales y descargas, etc.).

c) Reducción de espesores por desgaste.

Con referencia a este aspecto se deberá tener en cuenta:

- Cantidad de chapas que se encuentran en ese estado.
- Ubicación de las chapas y consecuente incidencia en la resistencia general y lineal.
- Porcentaje de disminución del área resistente (enchapado y estructura interviniente) respecto a los valores mínimos.

Como norma general sujeta a las variaciones que imponen las consideraciones antes indicadas, se permitirán chapas con una disminución del 25% respecto del mínimo reglamentario por norma de construcción.

En chapas aisladas, previo estudio podrá permitirse una disminución del 30% respecto del mínimo reglamentario por norma de construcción.

En el enchapado lateral del casco, excluyendo tracas de cinta y pantoques como también aquellas coincidentes o próximas a la cuarta parte de la eslora a contar desde los extremos, se podrá admitir una disminución del 30% respecto del mínimo reglamentario por norma de construcción..

Cuando el inspector así lo considere oportuno, en función de las renovaciones efectuadas o variaciones producidas en los cursos del enchapado del forro exterior, podrá requerir la presentación del plano actualizado de desarrollo del casco.

1.1.2. Cubiertas, estructuras internas y mamparos.

a) Cubierta resistente:

Se examinará el estado de conservación de la cubierta resistente.

Se tendrá en cuenta el área efectiva, entendiéndose por tal el enchapado de la cubierta y los elementos estructurales resistentes solidarios.
Como norma general, sujeta a variaciones según los casos (características constructivas, antecedentes, etc.) se admitirá un desgaste del área efectiva no mayor del 20% respecto de la original registrada en planos aprobados, o calculos específicos.
Las chapas que posean una disminución de espesor medio respecto del original en el orden del 25% deberán ser consideradas necesarias de renovación. Podrá admitirse solo un número limitado de chapas y en zonas no críticas desgastes mayores, sujetas a estudio particular.

b) Cubiertas secundarias superestructuras:

Se examinará el estado de las cubiertas de castillo, puente, toldilla y cubiertas intermedias.

Durante el examen de superestructuras, se verificarán los mamparos extremos guardacolores de máquinas, medios de cierre, etc.

c) Estructuras internas:

Se examinarán los elementos estructurales internos, principalmente los que intervienen en la resistencia estructural del buque, verificándose su estado y continuidad.

En los buques sin doblefondo, se levantarán todos los payoles de las bodegas para examinar adecuadamente todos los elementos bajo ellos.

Se quitarán los forros y recubrimientos de madera de las bodegas para el examen de los elementos estructurales a satisfacción del Inspector.

En las bodegas con aislación, se desmontarán cuando existan, los paneles móviles y una cantidad adicional del forro exterior a establecer en cada caso para el control de los elementos estructurales en dichas zonas.

d) Mamparos:

Se inspeccionarán todos los mamparos estancos que hacen al comportamiento general del buque.

En aquellos buques donde el cálculo de resistencia estructural ha tenido en cuenta el enchapado del tanque de carga, o donde se pudieran haber considerado para este fin otros elementos, ellos se verificarán junto con el casco o cubierta.

Se examinarán y probarán las puertas estancas con comunicación al interior del casco, las de mamparos estancos principales, y en la medida de lo posible, el resto.

e) Estructuras contra incendio:

Se comprobará en la medida de lo posible, el estado de los medios de protección estructural contra incendios.

1.1.3. Timón, Cajas tomas de mar y válvulas.

a) Timón

Se examinará el sistema y componentes de transmisión del timón (excepto máquina de accionamiento); de poseer guardines se controlará su estado.

b) Pala de timón.

Se efectuará examen general del enchapado de la pala y particularmente de platinas o bridas de hermanado y sus pernos de unión.

Cuando resulte necesario se requerirán sondajes para determinación de espesores.

c) Pernos (pinzotes).

Se verificará la fijación de los pernos.

Asimismo se tomarán huelgos de correspondencia con bujes, pistas y puntos de giro. En función de valores obtenidos, estado de componentes, características, vinculación al codaste, la máquina de accionamiento, se determinará la necesidad de corregir los huelgos, realizándose al efecto los desarmes y trabajos a satisfacción de la inspección.

d) Mecha.

Se verificará el estado de la mecha. Las reparaciones necesarias se programarán con intervención y aprobación del Inspector.

En caso de timones suspendidos, se verificará especialmente el ajuste, contacto y apriete entre la mecha y la pala, efectuándose las pruebas correspondientes.

Cuando se considere, oportuno, podrá requerirse el examen de las zonas más solícitas mediante sistemas no destructivos para detección de grietas.

e) Tomas de mar, válvulas y descargas.

Se realizará el examen de las cajas de válvulas de casco sus respectivas válvulas, así como todas las descargas bajo flotación. A tal efecto, se quitarán todas las rejillas, desarmarán y limpiarán los precitados elementos para el adecuado reconocimiento ocular y por percución.

Se podrá requerir verificación de espesores.

Se controlará el estado de los elementos de fijación de la válvula (pernos, manguitos, etc.).

De considerarlos necesario el Inspector, se desarmarán las descargas sobre flotación.

1.1.4. Ejes, portahélices y hélices.

a) Huelgos.

Se comprobarán los huelgos; como norma general en ejes lubricados por agua no superarán los valores especificados.

Respecto al huelgo de armado, su criterio de aceptación se establecerá para cada caso en función de las caracerísticas de los bujes de bocina, como así de las recomendaciones formuladas por sus fabricantes.

En bocinas con sistema, con aceite se controlará la eficacia de sus sellos.

b) Desarme para reconocimiento.

Los ejes portahélices deberán ser extraídos para su reconocimiento en las siguientes circunstancias:

- Cuando los huelgos resulten excesivos.
- Cuando se presenten anormalidades en los componentes de las líneas y o hélices que así lo aconsejen.

Además en los siguientes casos:

- Ejes portahélices con bujes lubricados por agua con camisas discontínuas; en oportunidad de cada reconocimietno de renovación de casco.
- Ejes portahélices con bocinas cerradas lubricadas por aceite; cada dos reconocimientos de renovación.

c) Inspección

La inspección de los ejes portahélices significará su desarme y control cuidadoso, en especial las zonas de conos, chaveteros y ángulos de intersección.

Cuando se lo considere oportuno, se requerirá el examen de las zonas más solicitadas mediante sistemas no destructivos para detección de grietas.

Las zonas de ejes entre arbotantes serán reconocidas en oportunidad de cada inspección en seco.

Cuando las circunstancias así lo aconsejen, se controlarán las condiciones de alineación del conjunto línea de eje.

d) Hélices

En cada inspección de casco en seco, se verificará el estado general de las hélices.

Se controlará el estado de palas y verificarán que no posean daños, golpes o torceduras que puedan afectar sus resistencias, balanceo y producir vibraciones; se examinarán los elementos de fijación y de seguridad.

En hélices de paso regulable, se controlará el buen funcionamiento y estanqueidad de juntas o anillos de cierre.

En circunstancias de los desarmes de las líneas de ejes, se inspeccionarán cubos de las hélices, los alojamientos de las chavetas, tuercas y sus elementos de seguridad.

Podrán requerirse sistemas no destructivos para detección de grietas y o deficiencias.

1.1.5. Tanques estructurales, doblefondos, tubos de venteo, achique y elementos de fondeo.

a) Tanques estructurales, doblefondos y cofferdams.

Se inspeccionarán interiormente los tanques estructurales, para lo cual deberán encontrarse limpios los de cargamento, de lastre y de combustibles.

Se efectuarán las pruebas hidráulicas de los tanques estructurales que correspondan a criterio del inspector.

Se presentarán limpios y ventilados los doblefondos y cofferdams para su inspección interna.

Al realizar sus reconocimientos, se comprobará la existencia de un doblez de chapa bajo tubo de sonda.

Si el doblefondo u otros tanques están dedicados exclusivamente a combustible para el consumo, podrán exceptuarse de la limpieza y

desgasificación con tal que el inspector, luego del examen exterior, determine que el estado es satisfactorio.

En caso que los tanques se utilicen para combustibles o aceite lubricante, se podrá a juicio y satisfacción del inspector, verificar interiormente los espacios que considere conveniente.

Se efectuarán pruebas hidráulicas o neumáticas de los doblefondos.

Para aquellas estructuras a las que les hubieren sido asignado de origen escantillones reducidos en razón de esquemas especiales de protección contra la corrosión, el criterio de aceptación respecto a desgastes y pérdidas de espesores tendrá en cuenta particularmente dicha circunstancia.

b) Cielo de doblefondos.

Se podrá requerir levantar parte del forro del cielo de doblefondo para el control de chapas; la amplitud de este desarme será determinada por el inspector en función de los elementos de juicio acumulados. Podrán excluirse las zonas de bodegas frigoríficas en las que exista aislación en el lugar.

De considerarlo necesario, el inspector actuante podrá requerir el calibrado del enchapado de los cielos de doblefondos, en las zonas que se determinen.

c) Tubos de venteo

Se controlarán los tubos de venteo de tanques y doblefondos, para verificar su estado, especialmente sus uniones con cielos y pasajes entre cubiertas, incluidos los mástiles y hongos de ventilación.

Cuando se efectúen las pruebas hidráulicas en los tanques, se verificará la estanqueidad de estos elementos.

Se controlarán las válvulas de presión y vacío como así las telas parallamas, o sistemas específicos para este fin.

d) Achique

Se verificará el sistema de achique del buque, probando su funcionamiento.

e) Caja de cadenas

1. Se verificará interiormente la parte estructural, chupones de achique, ganchos disparadores y pernos pasantes de entaligaduras, para lo cual se habrá realizado la necesaria limpieza y desincrustado.
2. Se efectuará prueba de achique.
3. Se verificarán gateras y escobenes.

f) Elementos de fondeo

1. Todos los componentes de las líneas de fondeo se presentarán adecuadamente desincrustados de corrosión y otros residuos, y satisfactoriamente dispuestos de manera tal que permitan el examen de su estado.
2. Se verificará el número de anclas existentes, sus marcas de aprobación y peso de acuerdo al plano aprobado; en caso de duda se requerirá su pesado para determinar su aptitud y grabará el valor obtenido en lugar adecuado del ancla.
3. Se verificarán pernos de arganeo, seguros, uñas, cruz, caña y cepo si tuviese.
4. Se verificarán cadenas de anclas acorde con el plano aprobado.
5. Cuando el diámetro nominal del eslabón sea igual o mayor de 12,5 mm se evaluará la necesidad de proceder al calibrado de cadenas acumulándose las respectivas constancias, y verificará el desgaste con respecto a valores originales a fin de determinar renovaciones o variaciones en el ordenamiento de las líneas. El porcentaje de cadena o calibrarse por cada grillete será establecido para cada caso por la inspección en función del estado evidenciado, antecedentes y características de los elementos.
6. Se examinarán los grilletes y mallas de unión acorde con la reglamentación vigente.

1.1.6. Francobordo

a) Marcas y condición de asignación

Se inspeccionarán las marcas de francobordo o de seguridad, controlando las alturas y su correcta individualización. Se comprobará que ni el casco ni la superestructura hayan sufrido modificaciones que pudieran alterar la condición de asignación.

b) Portas y desagues

Se examinarán las portas estancas y portillos, verificando sus dispositivos de cierre, juntas de estanqueidad y estado general.

En los cascos que el inspector considere necesario se efectuará prueba de estanqueidad de los sistemas de cierre. Se reconocerán las portas y bocas de desagüe de la cubierta a la intemperie controlando su correcto funcionamiento.

c) Escotillas y ventiladores

Se examinarán brazoletas de escotillas, sus tapas, medios de cierre y refuerzos. Se controlarán los sistemas de cierre de aberturas sobre cubiertas a la intemperie.

Cuando el inspector lo considere conveniente, se realizarán pruebas de estanqueidad.

Se reconocerán los ventiladores de los espacios bajo cubierta de francobordo y bajo las cubiertas de sobreestructuras cerradas con cierres estancos.

d) Venteos

Se inspeccionarán los venteos de los tanques sobre cubierta superior.

e) Mamparos y barandillas

Se reconocerán mamparos extremos de sobreestructuras y las escalas, barandillas, amuradas, pasarelas y todos los medios de protección para la tripulación y pasajeros.

1.1.7. Cascos de madera

a) Examen del casco

Se examinará el forro exterior con especial profundidad en las cabezas de las tablas, quilla, roda y codaste, luego que éste haya sido correctamente limpiado de incrustaciones, etc.

Si el buque se encuentra totalmente forrado interiomente, se retirarán a criterio del inspector las tracas de ventilación sobre los durmientes y los payoles de sentinas.

El estado general del entablonado del casco, se determinará mediante punzón, hachuela o barreno, conjuntamente con un examen por percusión.

Si el casco posee forro de protección de la tablazón, se observará su estado y cuando surjan dudas el inspector podrá disponer el retiro total o parcial.

Se examinará el estado general de los elementos de unión.

Se controlará el calafateo del forro del casco, renovándose el que denote mal estado o bien retocando el existente cuando sea posible.

b) Cubiertas

Se examinará el calafateo del forro de la cubierta, renovándose el que se observe en mal estado o retocándose el existente cuando ello resulte aceptable.

c) Cierres, protecciones y desagües

Se verificará el estado de mantenimiento de cierres de escotillas, porta estancas, cierres de aberturas sobre bajadas, barandillas, portas de desagües, etc. Asimismo se examinarán las fogonaduras y los palos.

d) Estructuras internas

Se examinarán las cuadernas a través de las aberturas de ventilación. Si fuera necesario se podrá requerir levantar alguna tabla del forro interior para observar las estructuras.

Se examinarán los baos, puntales y los elementos longitudinales, con especial profundidad en los escarpes. Se examinará el estado de sobrequilla.

Se verificarán condiciones de los medios de unión.

Se podrá efectuar barrenado o sondajes para mejor determinación del estado del maderamen.

e) Mamparos estancos

Se examinarán los mamparos estancos y el efectivo cierre de sus aberturas si las hubiere.

1.1.8. Pruebas y exámenes

Pruebas de estanqueidad

Las pruebas que generalmente se usarán para comprobar la estanqueidad son las que se detallan a continuación:

a) Prueba hidrostática: Los tanques según sus características se probarán con una columna de agua equivalente por lo menos como se indica.

1. Dobles fondos: hasta la cima del tubo de venteo.
2. Tanque profundo: hasta 2,45 M sobre el cielo del tanque o la altura de máximo calado si ésta fuese mayor.
3. Tanques de cargamento para combustibles: columna de 2,45 M sobre cubierta para construcciones nuevas, posteriormente se admitirá hasta el borde superior de la boca escotilla.
4. Piques: en lo posible hasta la cima del tubo de venteo o hasta la altura de máximo calado como mínimo.
5. Otros tanques: serán probados en la forma que el inspector determine.

b) Pruebas neumáticas: durante la modificación reparaciones en dique, o donde el inspector lo justifique, se podrán admitir pruebas neumáticas para verificar la estanqueidad. Estas pruebas se efectuarán con una presión de 19,6 KPa (0,2 Kgf cm2).

c) Cuando se efectúen pruebas de estanqueidad de timones armados con placas dobles, la presión será de 49 KPa (0,5 Kgf cm2).

d) Prueba de manguera: en aquellos casos que para determinar la estanqueidad no sea posible efectuar una prueba hidráulica o neumática (mamparos, escotillas, cajas de tomas de mar, etc.) se probarán con chorros de agua con una presión mínima de la lanza de 196 KPa (2 Kgf cm2), ubicada ésta a una distancia entre 2,5 m y 3 m, durante un lapso adecuado que permite verificar si existen filtraciones.

e) Pruebas con líquidos penetrantes: para cascos como los puntualizados en el inciso anterior, la inspección evaluará como alternativa la realización de esta prueba, siempre que las circunstancias y características de la obra se consideren favorables respecto a su eficacia.

1.1.9. Prueba en navegación

Se verificará comportamiento estructural del buque en navegación como así condiciones de funcionamiento del sistema de gobierno, bocina-eje portahélices y vibraciones que pudieren producirse. Los respectivos controles se llevarán a cabo de manera interdisciplinaria con los inspectores de las otras especialidades.

Durante esta instancia se podrán completar las pruebas hidráulicas y demás verificaciones pendientes de cumplimiento.

2. RECONOCIMIENTOS DE SEGURIDAD DE MAQUINAS.

2.1. Reconocimientos de Renovación. (R)

Las pruebas se efectuarán sobre amarras y eventualmente en navegación, cuando el servicio lo requiera.

a) Se efectuará prueba de funcionamiento de las máquinas propulsoras, sus auxiliares y accesorios, en pruebas a la potencia admisible, con sus mecanismos conexos (lubricación, refrigeración, combustible) y sus respectivos indicadores.

b) Se verificarán los sistemas de alarmas y protecciones de seguridades, como mínimo de baja presión de aceite y alta temperatura de agua de refrigeración y las salidas de emergencia.

c) En caso de tratarse de máquinas de impulsión, de otros sistemas, o equipos (Ej. alternadores, compresores, bombas, etc.) deberán ser probados a plena carga.

d) Se verificará el normal funcionamiento del sistema del telégrafo de órdenes y comunicaciones, de puente de máquinas y cuarto de timón.

e) Se probará el sistema de gobierno principal y emergencia, con sus indicadores y protecciones.

f) Se probarán las protecciones y válvulas de seguridades de los botellones de aire comprimido de arranque y calderetes de vapor auxiliares (recipientes de presión).

g) Control, prueba y rendimiento de los compresores de aire principales, auxiliares y de emergencia.

h) En caso de poseer dínamo de emergencia, motobomba incendio de emergencia y motores para propulsar botes salvavidas, se realizarán pruebas de funcionamiento.

i) Se probará y verificará sistema de achique sentinas sala máquinas y sistema de bombas contra incendio.

j) En máquinas de propulsión indirecta (Ej. con caja reductora-inversora, o paso controlable) se verificarán protecciones de sobrevelocidad.

k) En buques que naveguen en zonas peligrosas, transporte de hidrocarburos, o gases licuados, se verificará en chimenea o guarda calor, el correspondiente apagachispas o parachispas reglamentario.

l) Hasta potencias individuales de propulsión hasta 500 HP no se exigirán desmontes de mecanismos dentro de condiciones normales y a juicio del inspector actuante.

m) Se verificarán en sistema de combustible, los cortes rápidos a distancia de los tanques de combustibles de servicio, parada a distancia de los ventiladores de sala de máquinas, bombas trasvase y purificadoras que posean arrestallamas los venteos de tanques de combustible en cubierta.

n) En los casos que posean control a distancia (monocontrol) desde el puente de mando, se probará el sistema y se verificarán los instrumentos de control en máquinas y puente.

2.2. Reconocimientos intermedios. (In)

Se efectuarán las siguientes pruebas sobre amarras.

a) Prueba planta propulsora completa.

b) Verificación sistemas de alarma y protecciones.

c) Prueba sistema de gobierno principal y emergencia.

d) Prueba a plena carga de máquinas de accionamiento de otros equipos (mot. aux.)

e) Prueba de telégrafo y comunicaciones, puente máquinas y cuarto timón.

f) Pruebas sistema aire comprimido de arranque y válvula de seguridad de acumuladores.

g) Control, prueba y rendimiento de los compresores de aire principal y auxiliares de emergencia.

h) Se probará sistema de achique sala de máquinas.

i) En sistema combustible, se verificarán cortes a distancia y arrestallamas.

j) Se probarán sistemas de control a distancia (monocontrol)

k) Prueba de funcionamiento de calderetas auxiliares a vapor y soplado válvulas de seguridades.

l) Se probarán sistemas de amarre y fondeo.

3 RECONOCIMIENTOS DE SEGURIDAD DE ELECTRICIDAD

3.1. General

Los reconocimientos que se describen en este punto se refieren a las instalaciones eléctricas de corriente contínua o alterna, que posean una tensión nominal no mayor de 750 v, exceptuándose a los buques de propulsión eléctrica.

En los casos en que la tensión nominal sea mayor de 750 v, se considerarán las inspecciones a realizar en forma particular.

3.2 **Reconocimientos Inicciales o Adicionales por Modificaciones**

Estos reconocimientos tendrán las siguientes secuencias y etapas:

1. Aceptación de materiales: La aceptación de materiales será supeditada a los ensayos que acepte o disponga la Autoridad Competente, de acuerdo a las exigencias de orden nacional e internacional que podrían aplicársele al buque, atendiendo a sus características y tipo de tráfico o navegación que realiza.

Quedarán exentos de realizar estos ensayos los buques cuya tensión nominal sea inferior a 110 v, no incluyéndose dentro de dicha exención a los buques tanques que transporten líquidos combustibles, gases licuados inflamables o mercancías de riesgo similar los que, en todos los casos, deberán cumplir con los indicados ensayos.

La aceptación de materiales obligará a la presentación de los protocolos de ensayos de los siguientes elementos que componen la instalación eléctrica.

1.1. Máquinas rotantes.
1.2. Transformadores.
1.3. Tablero principal y tablero de emergencia.
1.4. Material antideflagrante.

2. Inspección de obra: A los fines de las verificaciones y pruebas a realizar, la inspección de obra se dividirá en etapas, de acuerdo a la potencia instalada en el buque de que se trata:

1. Buques cuya potencia instalada sea mayor de 100 Kw KVA.

1.1. Primera etapa: Cuando esté instalado el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del equipamiento eléctrico, se verificará que los materiales empleados sean los aprobados en la aceptación de materiales y se controlará el montaje de los elementos principales de la instalación eléctrica, los que deberán estar de acuerdo con los planos autorizados por la Autoridad Competente.

1.2. Segunda etapa: Se continuará con los controles previstos en la primera etapa, completándose con los ensayos y pruebas que correspondan.

3. Pruebas de funcionamiento: Se efectuarán las pruebas y comprobaciones que se indican en el cuadro correspondiente a los reconocimientos de renovación, excepto las correspondientes a:

1. Verificación del diámetro exterior del colector.
2. Verificación de las células rectificadoras.
3. Comprobaciones de las muestras del líquido refrigerante.

3.3. **Reconocimientos de renovacion (R) (tensión mayor a 55 v)**

1. Generadores y alternadores principales, auxiliares y de emergencia.

1.1. Pruebas de funcionamiento de máquinas dispuestas para efectuar paralelo.
1.2. Pruebas de máquinas no previstas para efectuar paralelo.
1.3. Verificación del diámetro exterior del colector.
1.4. Verificación de la conmutación.
1.5. Verificación de las células rectificadoras.
1.6. Ensayo de aislamiento.
1.7. Protocolo de ensayo de interruptores principales.

2. Propulsión eléctrica

2.1. Pruebas a efectuarse en el motor y generador de propulsión.
2.2. Instalación eléctrica de propulsión
2.3. Pruebas aislaciones en navegación
2.4. Protocolo de ensayo de interruptores principales

3. Aparato de gobierno

3.1. Pruebas de funcionamiento
3.2. Verificación de las protecciones
3.3. Prueba de aislamiento

4. Motores de servicios esenciales

4.1. Prueba de funcionamiento
4.2. Verificación de las protecciones
4.3. Ensayo de aislamiento
4.4. Protocolo de ensayo de protecciones

5. Transformaciones de fuerza motriz y alumbrado

5.1. Comprobaciones a efectuar en la muestra del líquido refrigerante.

6. Instalación eléctrica principal y de emergencia.

6.1. Medición de la resistencia de aislación
6.2. Verificación de la selectividad de las protecciones (a juicio del inspector).
6.3. Verificación de constancias registradas en el libro de aislaciones.
6.4. Prueba de la instalación principal.
6.5. Prueba de la instalación de emergencia.
6.6. Comprobación de los sistemas e instalaciones eléctricas en zonas peligrosas de buques tanques.
6.7. Ensayo de tensión en la instalación eléctrica (a juicio del inspector).

7. Tablero principal, de emergencia, luces de emergencia y toma de energía externa.

7.1. Verificación de los elementos constitutivos.
7.2. Funcionamiento de los tableros.
7.3. Ensayo de aislamientos.

8. Plantas eléctricas automatizadas

8.1. Verificación del funcionamiento en puerto, y en navegación cuando así lo considere el inspector actuante.

9. Pararayos y baterías de acumuladores

9.1. Verificación del estado de las baterías de emergencia.
9.2. Verificación del estado de las baterías de arranque del o los motores propulsores.

10. Elementos de respeto

10.1. Se comprobará la existencia de los elementos a que obligan las disposiciones vigentes.

3.4. **Reconocimientos de Renovación (R) e Intermedios (In) (Tensión hasta 55 v.)**

1. Generadores principales.

1.1. Se realizará una prueba de funcionamiento general

2. Instalación eléctrica

2.1. Se verificará la instalación eléctrica. La exigencia quedará a juicio del inspector.

3. Batería de acumuladores

3.1. Verificación a juicio del inspector.

3.5. **Reconocimientos Intermedios (In) (Tensión mayor a 55 v.).**

1. Generadores y alternadores principales, auxiliares y de emergencia.

1.1. Prueba de funcionamiento de máquinas no previstas para efectuar paralelo.
1.2. Protocolo de ensayo de interruptores principales.

2. Aparato de gobierno.

2.1. Prueba de funcionamiento.
2.2. Verificación de las protecciones.
2.3. Prueba de aislamiento.

3. Molinete de anclas.

3.1. Verificación del funcionamiento.

4. Motores de servicios escenciales

4.1. Prueba de funcionamiento.

5. Instalación eléctrica principal y de emergencia

5.1. Verificación de los asientos del libro de aislaciones.
5.2. Prueba de la instalación de emergencia.
5.3. Comprobación de circuitos eléctricos en zonas peligrosas de buques tanques.

6. Tablero principal, de emergencia y de luces de navegación

6.1. Verificación de los elementos constituídos
6.2. Verificación del tablero de las luces de navegación

7. Plantas eléctricas automáticas

Pruebas de funcionamiento general

8. Pararayos y baterías de acumuladores

8.1. Verificación de la instalación y resistencia del cable de bajada.

4. RECONOCIMIENTOS DE SEGURIDAD DE EQUIPO

RECONOCIMIENTOS DE RENOVACION (R)

INSPECCION DE	SECCION	COMPROBACIONES A EFECTUAR
DOCUMENTACION Y ELEMENTOS VARIOS	4.2.	a) Libro y publicaciones náuticas b) Planos. c) Enfermería y botiquines. d) Identificación. e) Escala de prácticos. f) Zafarranchos.
	4.7.	b) Pruebas periódicas-Aparato de Gobierno principal y de emergencia
	4.8.	Pruebas nevegación p empujadores.
DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD DE LA NAVEGACION	4.3.	a) Instrumental náutico. b) Elementos de señalamiento.
DISPOSITIVOS DE SALVAMENTO	4.4.	a) Botes salvavidas. Botes salvavidas de propulsión mecánica. b) Balsas salvavidas. c) Aparatos flotantes. d) Aros salvavidas. e) Chalecos salvavidas. f) Pescantes dispositivos arriado. g) Verificación especial a botes salvavidas. h) Medios de embarque a botes. i) Sistema de comunicaciones y alarma general de emergencia.
PREVENCION DETECCION Y. EXTINCION DE INCENDIOS	4.5.	a) Dispositivos contra incendios. b) Extintores de incendio. c) Sistemas fijos de extinción por gas. d) Sistemas fijos de extinción a base de espuma. e) Sistemas fijos de extinción por aspersión. f) Otros sistemas de extinción. g) Bomba contraincendio emergencia. h) Equipo de Bombero. i) Alarma general. j) Detectores de incendio. k) Dispositivos de cierre. l) Sistema de gas inerte. ll) Medios de evacuación.
DISPOSITIVOS DE AMARRE, FONDEO Y REMOLQUE	4.6.	a) Molinete de anclas y escobenes. c) Anclas. d) Cadenas, grilletes, giratorio, Arganeo, Unión. e) Cabos y cables de remolque. f) Gancho de remolque. g) Guinches de maniobra. h) Accesorios de maniobra, bitas, pasacabos, etc.

RECONOCIMIENTOS INTERMEDIOS (In)

INSPECCION DE	SECCION	COMPROBACIONES A EFECTUAR
DOCUMENTACION Y ELEMENTOS. VARIOS	4.2.	a) Libros y publicaciones náuticas b) Planos. c) Enfermería y botiquines. d) Identificación. e) Escala de prácticos. f) Zafarranchos. g) Equipos nuevos.
	4.7.	b) Pruebas periódicas-Aparato de gobierno principal y de emergencia.
DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD DE LA NAVEGACION	4.3.	a) Instrumental náutico. b) Elementos de señalamiento.
DISPOSITIVOS DE SALVAMENTO	4.4.	a) Botes salvavidas. Botes a propulsión mecánica. b) Balsas salvavidas. c) Aparatos flotantes. d) Aros salvavidas. e) Chalecos salvavidas. f) Pescantes dispositivos de arriado. g) Verificación especial a botes salvavidas. h) Medios de embarque. i) Sistema de comunicación y alarma.
PREVENCION DETECCION Y EXTINCION DE INCENDIOS	4.5.	a) Dispositivos contra incendio b) Extintores de incendio. c) Sistemas fijos de extinción por gas. d) Sistemas fijos de extinción a base de espuma. e) Sistemas fijos de extinción por aspersión. f) Otros sistemas de extinción. g) Bomba contra incendio de emergencia. h) Equipo de bombero. i) Alarma general. j) Detectores de incendio. k) Dispositivos de cierre. l) Sistema de gas inerte. ll) Medios de evacuación.
DISPOSITIVO DE AMARRE, FONDEO Y REMOLQUE	4.6.	a) Molinete de Anclas y escobenes. c) Anclas. d) Cadenas. e) Gancho de remolque.

RECONOCIMIENTOS PERIODICOS (P)

INSPECCION DE	SECCION	COMPROBACIONES A EFECTUAR
Luces de Emergencia	4.2.	h) Prueba instalación luces de emergencia.
Dispositivos de Salvamento	4.4.	a) Botes salvavidas. b) Balsas salvavidas d) Aros salvavidas. e) Chalecos salvavidas. f) Pescantes dispositivos de arriado. h) Medios de embarque. i) Medios de comunicaciones alarma.

4.1 Items de los Reconocimientos de Seguridad de Equipo

Las verificaciones, pruebas y exámenes indicadas en las tablas precedentes, deben interpretarse como se indican a continuación, en el entendido que ello dependerá de que en virtud del tipo y servicio de embarcación ésta deba poseer el equipo o elemento que se trate.

4.2. Documentación y elementos varios

a) Libros y publicaciones náuticas

Se verificará la existencia y estado de conservación y actualización de los libros y publicaciones náuticas que reglamentariamente corresponda, de acuerdo con el servicio, zona de navegación que realiza el buque. Se comprobarán las anotaciones del Libro de navegación (periodicidad de zafarranchos, pruebas de sistema de gobierno, instrumental náutico, etc.).

b) Planos

1. Se verificará la colocación del plano aprobado de lucha contra incendio en lugar accesible para la tripulación y se controlará su estado de conservación.

2. Se verificará la existencia a bordo de planos aprobados de amarre, fondeo y remolque, de dispositivos salvavidas y de luces y marcas.

c) Enfermería y botiquines

Se verificará la existencia de enfermería y o botiquines de acuerdo al tipo de buque y navegación que realice.

d) Identificación

Se verificará que el buque tenga inscripto en los lugares reglamentarios el nombre, número y puerto de matrícula.
Si correspondiere, se verificarán los indicadores de proa bulbo o propulsión proel.

e) Escala de práctico

Se comprobará estado de conservación e iluminación de su zona de instalación.
Se verificará que estén construídas en forma reglamentaria.

f) Zafarranchos

1. Se comprobará que todas las instrucciones o avisos, incluído en cuadro de obligaciones en los puestos de emergencia, estén fijados debidamente e impresos en un lenguaje comprensible para el personal de abordo.

2. Se llevarán a cabo ejercicios de zafarranchos de incendio, colisión, salvamento, recuperación de hombre al agua y abandono. Deberá estar presente más del 90% de la tripulación.

3. Se comprobará que se hayan efectuado las pertinentes anotaciones en el Libro de Navegación, cuando corresponda.

4. Se comprobará la planilla de roles de zafarranchos de acuerdo a la reglamentación vigente.

5. Se verificará el enrolamiento de tripulantes suficientes y titulados para el manejo de embarcaciones de supervivencia.

g) Equipos nuevos

Equipos nuevos con los elementos y dispositivos contemplados en el punto 4.1.d.
Se comprobará que todo equipo nuevo que haya sido instalado esté debidamente aprobado y que no se hayan hecho modificaciones que alteren las condiciones en que haya sido expedido el certificado de seguridad que corresponda.

h) Luces de emergencia

Se verificará y probará el sistema de la instalación para iluminación de emergencia tanto interior como exterior.

4.3. Dispositivos de Seguridad de la Navegación

a) Instrumental náutico

Se verificará que posean las instrucciones de uso en idioma nacional. Se verificará la línea de fé de los que deban tenerla.

1. Radar.
Se verificará su instalación y funcionamiento en las distintas escalas.

2. Compás náutico (Patrón - De gobierno - De respeto)
Se verificará que la posición de los imanes correctores concuerde con el registrado en el libro habilitado a ese fin en los buques cuyo compás deban llevar correctores.

2.1. Se verificará que el efecto del campo magnético producido por los conductores bajo tensión en la zona, no produzca variación en el compás de más de un grado (1°).
2.2. Curva de desvío: Se verificará que la curva esté acorde con los desvíos residuales del compás y esté firmada por un profesional reconocido por la Autoridad Competente. Se efectuará nueva curva de desvíos y compensación cuando:
2.2.1. Se observen alteraciones en los desvíos del compás
2.2.2. Se efectúen trabajos en dique seco u otras reparaciones que puedan alterar los desvíos.
2.2.3. El buque permanezca inactivo. Mayor 1 año.
2.3. Información de arrumbamiento en el puente de gobierno.

3. Axiómetro.
Se verificará su funcionamiento.

4. Indicador de rotaciones de cada hélice.
Se verificará su funcionamiento.

5. Instrucciones de manejo del sistema de gobierno.

6. Medios para tomar marcaciones.
Se verificará su existencia, características y estado de conservación

7. Instrumental Meteorológico: Barómetro.
Se verificará su funcionamiento acorde a especificaciones técnicas de fábrica.

8. Anteojo prismático.
Se verificará su existencia, características y estado de conservación.

9. Elementos de dibujo para la derrota.
Se verificará su existencia y estado de conservación.

10. Reloj patrón en puente y sala de máquinas.
Se verificará su existencia y funcionamiento.

11. Ecosonda y sonda de mano.
Se verificará su funcionamiento, marcado y longitud de esta última.

12. Limpiaparabrisas.
Se verificará su funcionamiento.

b) Elementos de señalamiento.
Se verificará el funcionamiento de los elementos:

1. Luces de navegación y alarmas correspondientes.
Se verificará la posición y separación vertical y horizontal de las luces reglamentarias de acuerdo con el Reglamento Internacional para Prevenir los Abordajes (Londres 1972) vigente y de acuerdo con la reglamentación nacional si correspondiere.

2. Lámparas de señales independiente de la fuente de energía principal.

3. Campana o gongo de niebla.

4. Pito o bocina.

5. Megáfono.

6. Elementos de señalamiento diurno.
Se verificará su existencia, tamaño y estado de conservación.

7. Driza de señales.
Se verificará su estado de conservación.

8. Bombillos de emergencia.
Se verificará su existencia y funcionamiento.

9. Señales pirotécnicas.
Se verificará la existencia del número reglamentario, estado de conservación y fecha de vencimiento.

4.4. Dispositivos de salvamento.

a) Botes salvavidas.

1. Se comprobará que su construcción esté aprobada por la Autoridad Competente.

2. Se verificará el estado del casco y la existencia y conservación del equipo reglamentario y se comprobará el funcionamiento del sistema de achique.

3. Se controlarán las fechas de vencimiento de los elementos perecederos, tales como pirotecnia y botiquín.

4. Se verificarán las marcas de aprobación reglamentarias.

b) Balsas salvavidas.

1. Balsas inflables.
Deben coincidir en número y capacidad acorde al plano y luego se verificará su instalación de acuerdo al plano aprobado, trincado de la misma, estanqueidad, existencia de los sistemas de disparo, testado de las válvulas hidrostáticas.
Se verificará y retirará copia del certificado y ficha historial del último servicio de mantenimiento efectuado por una estación reconocida por la Autoridad Competente, tomando nota del vencimiento del mismo. Se observarán las inscripciones reglamentarias.

2. Balsas rígidas.
Se verificará su instalación y capacidad de acuerdo al plano aprobado. La existencia del sistema disparador, se retirará copia del certificado y ficha historial del último servicio de mantenimiento, tomando nota del vencimiento del mismo. Se verificarán las inscripciones reglamentarias.

c) Aparato flotante.

Se efectuarán las verificaciones indicadas en 4.4. a), excepto la correspondiente al inciso 3.

d) Aros salvavidas.

1. Se verificará la existencia del número reglamentario según plano, debiendo estar aprobados por la Autoridad Competente.

2. Se verificará la existencia de las guindolas y señales luminosas correspondientes, estado de conservación general y las inscripciones reglamentarias.

e) Chalecos salvavidas.

1. Se verificará el número reglamentario y estiba adecuada y que estén aprobados por la Autoridad Competente.

2. Se verificará estado de conservación general, las instrucciones de uso y las inscripciones reglamentarias. Se verificará si se encuentran munidos de luz o cinta retrorreflectiva y silbato.

f) Pescantes y dispositivos de arriado.

1. Se verificará su efectividad y ubicación, estado de tiras, cabos salvavidas, escalas y demás elementos conexos. En los casos que corresponda se comprobará la existencia de medios que permitan acercar los botes al costado del buque para la seguridad del embarque, como así también de patines u otros medios adecuados para facilitar el arriado de botes, incluso estando el buque escorado 20º sobre la banda opuesta.
2. Se verificarán los elementos estructurales y movimientos. Se efectuará maniobra completa de arriado.

g) Verificación especial a botes salvavidas.

Se verificará el casco, estructuras internas, compartimientos estancos o sistemas de reserva de flotabilidad, incluyendo sus pruebas hidráulicas, cuando corresponda. Se verificará espiche, sistema de achique, sistema de propulsión mecánica, ganchos automáticos y ganchos de las tiras de los pescantes. Se verificará el certificado de construcción de cables de maniobra y del bote. En los botes cerrados, de corresponder, se probará el funcionamiento de los rociadores.

h) Medios de embarque a botes y balsas.

Se verificarán los medios de embarque para botes y balsas salvavidas (dos cabos salvavidas fijados a los nervios tendidos entre pescantes, y escala de gato adecuada). Asimismo se verificarán los medios para evitar la descarga de agua sobre las embarcaciones una vez arriadas.

i) Sistemas de comunicaciones y alarma general de emergencia. Se probarán.

4.5. Prevención, detección y extinción de incendios.

a) Dispositivos contra incendios.

1. Se controlará la presión de agua en las bocas contra incendio utilizando dos bocas adyacentes descargando agua, controlando que cumplan con las reglamentaciones vigentes. Se probará el funcionamiento de las bombas, principal y auxiliares de incendios.

2. Se controlará el estado de las tuberías y válvulas efectuando prueba de percución e hidráulica a una vez y media la presión de trabajo.

3. Se verificará el estado de conservación de mangueras, repartidores, lanzas y conexión internacional a tierra.

4. Se verificará el estado de conservación de cajas de mangueras y bocas de incendio.

b) Extintores de incendio.

1. Se verificará la existencia y ubicación a bordo de acuerdo con el plano aprobado. Se controlarán las fechas de carga, efectuadas por empresas reconocidas por la Autoridad Competente.

2. Se verificará que se cumpla la reglamentación particular sobre mantenimiento.

3. Se podrá efectuar prueba de funcionamiento del 2% de los mismos, a juicio del inspector y en caso de anomalía.

c) Sistemas fijos de extinción de gas.

1. Botellones.

1.1. Se controlará número de fabricación, presiones nominales y de prueba. Se verificará que se haya efectuado la prueba hidráulica.

1.2. Se verificará estado de carga.

2. Tuberías.

2.1. Se controlará su instalación y deberá efectuarse prueba hidráulica a través de una empresa reconocida por la Autoridad Competente; de no ser posible lo realizará personal de a bordo en presencia del inspector de la Autoridad Competente.

2.2. Se efectuará prueba de soplado, cumpliéndose las mismas pautas del punto anterior.

3. Alarma.

Se probará la señal de alarma acústica o visual automática que indique el envío de gas extintor a cualquier espacio habitualmente accesible para el personal, verificándose tiempo de retardo.

4. Mantenimiento.

Se controlará la fecha del último servicio de mantenimiento efectuado, acorde con los certificados presentados.

5. Inscripciones.

Se verificará la existencia de las inscripciones reglamentarias.

d) Sistema fijos de extinción a base de espuma.

1. Tuberías.

1.1. Se controlará su instalación, conservación y se efectuará prueba hidráulica acorde.

1.2. Se efectuará prueba de soplado cuando corresponda.

2. Mantenimiento.

Se controlará la fecha del último servicio de mantenimiento efectuado.

3. Inscripciones.

Se verificará la existencia de las inscripciones reglamentarias.

e) Sistemas fijos de extinción por asperción de agua a presión.

1. Tuberías.

1.1. Se controlará su instalación.

1.2. Se verificará que los rociadores instalados sean del tipo aprobado.

2. Bomba de agua.

Se verificará su arranque automático por disminución de la presión en el sistema.

3. Alarma por averías.

Se verificará el funcionamiento de la alarma por averías, simulando alguna avería en el sistema.

4. Inscripciones.

Se verificará la existencia de las inscripciones reglamentarias.

f) Otros sistemas fijos de extinción.

Se verificará de acuerdo a las condiciones de aprobación.

g) Bomba contra incendio de emergencia.

Se efectuará prueba de funcionamiento verificándose que sea capaz de suministrar dos chorros de agua en las condiciones más desfavorables de asiento de buque.

h) Equipo de bombero.

1. Se comprobará la existencia, su aprobación cuando corresponda y estado del material.

2. Se verificará la carga de los cilindros de aire y se probarán los fuelles y lámparas de seguridad.
Deberá verificarse además que cada equipo posea las instrucciones de uso.

i) Alarma general.

Se efectuará prueba de funcionamiento, verificándose el sistema óptico y acústico.

j) Detectores de incendio.

Se efectuará prueba de funcionamiento del sistema, incluído el sistema de alarmas por averías. Además se verificará la existencia de las instrucciones sobre el uso y maniobras del sistema.

k) Dispositivos de cierre.

Se verificarán los dispositivos de cierre de lumbreras, aberturas de paso, paradas a distancia de ventiladores y aire acondicionado, cierres a distancia de válvulas de combustible y paradas de bombas y purificadoras, etc. Además se verificarán las inscripciones reglamentarias indicando las distintas maniobras y funcionamiento de los sistemas.

l) Sistema de gas inerte.

Se efectuarán las comprobaciones siguientes:

1. Verificar exteriormente el estado de todas las tuberías y componentes para detectar si hubiera señales de corrosión o fugas de gas.

2. Verificar el funcionamiento de los ventiladores impelentes de gas inerte.

3. Verificar el funcionamiento del sistema de ventilación del local de la torre de lavado de gases.

4. Comprobar el llenado y vaciado automático del cierre hidráulico de cubierta así como la posible presencia de agua acumulada y el estado de la válvula de retención.

5. Examinar el funcionamiento de todas las válvulas telecomandadas o automáticas y en particular, la válvula aisladora de gases de combustión.

6. Observar una prueba de dispositivos de inmovilización de los soplahollines.

7. Verificar que la válvula reguladora de presión del gas se cierre automáticamente cuando los ventiladores impelentes de gas inerte están parados.

8. Comprobar, en la medida de lo posible, los siguientes dispositivos de alarma y de seguridad del sistema de gas inerte, recurriendo a condiciones simuladas cuando sea necesario.

8.1. Contenido excesivo de oxígeno en el gas del colector de gas inerte.

8.2. Presión insuficiente del gas en el colector de gas inerte.

8.3. Presión insuficiente en el abastecimiento destinado al cierre hidráulico de cubierta.

8.4. Temperatura excesiva del gas en el colector de gas inerte.

8.5. Presión insuficiente del agua de entrada en la torre de lavado.

8.6. Precisión del aparato fijo o portátil para medir el contenido de oxígeno, mediante un gas de verificación.

9. Inscripciones reglamentarias.

11) Medios de evacuación.

Se verificarán los medios de evacuación de los espacios destinados a pasajeros y a la tripulación, y de los espacios en que normalmente trabaje la tripulación, de acuerdo a la reglamentación vigente.
Se verificará particularmente que ellos se encuentren expeditos y que estén provistos del sistema de luz de emergencia.

4.6. Dispositivos de amarre, fondeo y remolque.

a) Molinete de anclas y escobenes.

1. Se efectuará prueba de funcionamiento y velocidad de izado cuando corresponda.

2. Se verificarán los frenos, uñas, guías y barbotines.

3. Se verificarán los escobenes, labios superiores e inferiores.

4. Se verificarán trincas y estopores, estos deberán estar en condiciones de uso inmediato.

b) Caja de cadenas.

1. Se presentarán sin incrustaciones o corrosiones, secas y limpias verificándose ganchos disparadores, pernos pasantes de entalingadura.

2. Se efectuará prueba de achique.

3. Se verificarán gateras, en todas sus partes.

c) Anclas.

Se presentarán sin incrustaciones o corrosiones que entorpezcan la observación del material, como así también la de pernos de la cruz de arganeo y grillete de entalingar.

1. Se verificará que posean grabadas la marcas de aprobación y el peso.

2. Se verificarán el número y características de acuerdo al plano aprobado.

3. En caso de no tener grabado su peso de origen, previa verificación se lo efectuará.

4. Se verificarán pernos de arganeo, seguro, uñas, cruz, caña y cepo si tuviere.

5. Se visualizará su estado general. En caso de anormalidad y de correponder, se procederá acorde los incisos anteriores.

d) Cadenas.

Se presentarán sin incrustaciones o corrosiones para poder efectuar su calibrado, para ello estarán estiradas o convenientemente adujadas en la platea del dique, en tierra o sobre cubierta.

1. Se verificará que estén aprobadas y que posean las marcas correspondientes, corroborando con el certificado de construcción pertinente.

2. Se verificará sus características de acuerdo con el plano aprobado.

3. Se efectuará un calibrado total, con no menos del 10% de cada grillete. Se admitirán las tolerancias establecidas en la reglamentación vigente (el 10% se refiere a la cantidad de medidas en consideración con el número de eslabones).

4. Se verificará estado de los grilletes giratorios y mallas de unión.

5. Se visualizará su estado general. En caso de anomalías y de corresponder, se procederá acorde los incisos anteriores.

e) Cabos, cables de amarre y remolque.

Se verificará su existencia y características de acuerdo con el plano aprobado y los certificados de construcción.

f) Gancho de remolque.

Se efectuará prueba de disparo localmente y desde el puente de navegación disparo automático por escora, si existieran.

g) Guinches de maniobra.

Se verificará su funcionamiento.

h) Accesorios de maniobra.

Se verificará el estado de bitas, roletes, escobenes, cornamuzas, etc.

4.7. Pruebas de navegación.

a) Se determinará el número de esloras en que puede ser detenido el buque, en la condición de carga y a la velocidad correspondiente a "máquina toda fuerza".

b) Pruebas periódicas.

1. Aparato de Gobierno Principal.

Se efectuará prueba de funcionamiento con el buque a plena carga y velocidad máxima de servicio.

Se verificará el tiempo en cambiar el timón desde una posición de 35° a la banda opuesta.

2. Aparato de Gobierno de emergencia.

Se probará funcionamiento, incluyendo la comunicación entre el puente de navegación y el local del aparato de gobierno de emergencia, cuando corresponda.

3. Cambio de sistemas de gobierno.

Se determinará el tiempo demandado para el cambio de gobierno o sistema.

4.8. Pruebas de navegación para empujadores.

Se harán las pruebas mencionadas en 4.7. que les fueran de aplicación, integrando un convoy con el número máximo de barcazas cargadas que sean capaces de empujar.

4.9. Asiento en el Libro de Navegación.

De todas las pruebas indicadas en 4.7. y 4.8. según corresponda, se dejará constancia en el Libro de Navegación del buque.

5. RECONOCIMIENTOS DE SEGURIDAD DE RADIO.

5.1. **Reconocimientos Intermedios (In) y Periódicos (P).**

Comprobaciones en las instalaciones de ondas métricas (VHF)

1. Composición: Se constatará que las instalaciones de ondas métricas (VHF) estén situadas en locales de la parte superior del buque (puente de mando) y estén compuestas por un transmisor, un receptor y una fuente de energía eléctrica, capaz de hacer funcionar estos a potencia nominal, y una antena adecuada para emitir y recibir eficazmente, en todas las frecuencias que se utilicen.

2. Transmisor y receptor: Se verificará que el equipo pueda transmitir y recibir en la clase de emisión y frecuencias establecidas en el Plan de Comunicaciones.
Siempre que sea posible el canal 16 deberá estar indicado en forma distinta de los demás canales.

3. Potencia: Se verificará que la potencia de salida de la onda portadora del transmisor no sea superior a 25 WATT, ni inferior a 5 WATT, debiendo tener un dispositivo claramente visible y con indicación de su finalidad que permita reducirla a valores entre 0,1 y 1 WATT.

4. Antena: Se verificará que, de ser posible, la antena esté situada de modo que presente visibilidad sin obstáculos en todo el horizonte.

5. Operación del Equipo: Se verificará que el control de las frecuencias (canales) destinados a la seguridad de la navegación esté en el puente y al alcance inmediato del puesto de derrota, y si fuera necesario se dispondrán también los medios que hagan posibles las radiocomunicaciones desde los alerones del puente. Si el control se encuentra en una unidad separada o en varias, la unidad instalada en el puente deberá contar con un dispositivo especial que anule las otras unidades al ser esta operada.
Todas las unidades deberán tener una indicación luminosa de que el equipo está en uso desde otra unidad.

6. Fuente de energía eléctrica: Se verificará que en los buques de pasaje y de carga, la instalación radiotelefónica de ondas métricas (VHF) se alimente por una fuente alternativa de energía eléctrica compuesta por baterías de acumuladores y estará situada preferentemente en la parte superior del buque y cuya capacidad sea suficiente para hacerla funcionar durante 6 horas como mínimo.

7. Señal distintiva: Se verificará que tenga un cuadro con la señal distintiva de la estación en un lugar visible desde el punto de operación.

8. Registros radioeléctricos: Se verificará que se encuentren a bordo las publicaciones y documentación prescripta en los respectivos reglamentos, cuando corresponda. Además se constatarán las anotaciones que se hayan efectuado.

9. Libros de registros radioeléctricos: Se verificarán las anotaciones de todas las comunicaciones relativas a la seguridad de la navegación, cursadas o recibidas, asentadas en el Libro de Navegación.

10. Se comprobará que se encuentre vigente la licencia habilitante de la estación.

REGISTRO DE LOS REGLAMENTOS DICTADOS POR EL COMITE INTERGUBERNAMENTAL DE LA HIDROVIA PARAGUAY - PARANA (PUERTO DE CACERES - PUERTO DE NUEVA PALMIRA) APROBADOS EN LA V REUNION EXTRAORDINARIA DE CANCILLERES DE LOS PAISES DE LA CUENCA DEL PLATA

Los Plenipotenciarios de la República Argentina, de la República de Bolivia, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, acreditados por sus respectivos Gobiernos,

CONVIENEN:

Artículo 1º.- Registrar el "Régimen Unico de Infracciones y Sanciones de la Hidrovía Paraguay - Paraná (Puerto de Cáceres - Puerto de Nueva Palmira)", cuyo texto se anexa y forma parte del presente instrumento, en aplicación de las disposiciones del Acuerdo de Santa Cruz de la Sierra y de sus Protocolos Adicionales y conforme a lo dispuesto por los Señores Cancilleres de los países de la Cuenca del Plata en su Quinta Reunión Extraordinaria.

Artículo 2º.- Los Gobiernos de los Países Miembros procederán a la incorporación del Reglamento mencionado a sus respectivos ordenamientos jurídicos nacionales en ejercicio de la competencia reglamentaria que surge del Acuerdo de Santa Cruz de la Sierra y de sus Protocolos Adicionales, de conformidad con sus procedimientos internos.

La Secretaría General de la Asociación será depositaria del presente instrumento, del cual enviará copias autenticadas a los Gobiernos de los países signatarios y a los restantes países miembros de la Asociación.

EN FE DE LO CUAL, los respectivos plenipotenciarios suscriben el presente en la ciudad de Montevideo a los dos días del mes de febrero del año dos mil, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República Argentina:
Carlos Onis Vigil

Por el Gobierno de la República de Bolivia:
Mario Lea Plaza Torri

Por el Gobierno de la República Federativa del Brasil:
José Artur Denot Medeiros

Por el Gobierno de la República del Paraguay:
Efraín Darío Centurión

Por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay:
Jorge Rodolfo Tálice

NOTA DE SECRETARIA GENERAL: El presente Reglamento ha sido registrado al amparo del Acuerdo de "Santa Cruz de la Sierra" sobre Transporte Fluvial por la Hidrovía Paraguay-Paraná (Puerto de Cáceres - Puerto de Nueva Palmira) y sus Protocolos Adicionales como: **AAP/A14TM/5.R11.**

REGIMEN UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA HIDROVIA PARAGUAY-PARANA (PUERTO DE CACERES - PUERTO DE NUEVA PALMIRA)

TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo 1
Aplicación del Régimen

Artículo 1
Ambito de Aplicación

El presente régimen tiene por objeto sancionar:

a) Las infracciones a las disposiciones del Protocolo Adicional al Acuerdo de Transporte Fluvial por la Hidrovía Paraguay-Paraná (Puerto de Cáceres - Puerto de Nueva Palmira) sobre Navegación y Seguridad y sus Reglamentos Complementarios.

b) La falta de idoneidad profesional del personal embarcado.

Las disposiciones del presente régimen serán aplicables sólo a las embarcaciones de la Hidrovía, a excepción de las infracciones al Título VII del Protocolo Adicional al Acuerdo de Transporte Fluvial por la Hidrovía Paraguay-Paraná (Puerto de Cáceres - Puerto de Nueva Palmira) sobre Navegación y Seguridad y sus Reglamentos Complementarios, las cuales serán de aplicación a todos los buques y embarcaciones que utilizan la Hidrovía.

Artículo 2
Normas Posteriores

Las normas que acordaran los Países Signatarios con posterioridad a la consumación de un hecho sancionable por las mismas, sólo resultarán de aplicación cuando fueran más favorables.

Artículo 3
Tentativa

La tentativa no es punible.

Se entiende por tentativa toda acción u omisión que pudiendo configurar una infracción dolosa o culposa, no llegara a consumarse.

Artículo 4
Culpa

Toda acción u omisión culposa será suficiente para configurar una infracción y para la aplicación de sanciones.

Artículo 5
Responsabilidad y Eximisión

En materia de responsabilidad contravencional y eximisión de la misma será de aplicación la legislación del País Signatario que entienda en el hecho.

Capítulo 2
De las Sanciones

Artículo 6
Clases de Sanciones

Este régimen establece las siguientes sanciones:

a) Cancelación de la habilitación para navegar;
b) Suspensión de la habilitación para navegar;
c) Cancelación de la habilitación para navegar en el tramo;
d) Suspensión de la habilitación para navegar en el tramo;
e) Prohibición para navegar;
f) Suspensión temporaria para navegar;
g) Multa; y,
h) Apercibimiento.

Artículo 7
Cancelación de la Habilitación para Navegar

La cancelación de la habilitación para navegar importa la privación absoluta y definitiva de la habilitación otorgada al infractor para el ejercicio de las funciones para las cuales fuera habilitado.

Esta clase de sanción sólo podrá ser aplicada por el País Signatario que hubiera otorgado el título y la habilitación al infractor y siempre que la falta se hubiera cometido en sus aguas jurisdiccionales, salvo lo dispuesto por el artículo 18.

Artículo 8
Suspensión de la Habilitación para Navegar

La suspensión de la habilitación para navegar importa la privación temporaria de la habilitación otorgada al infractor para el ejercicio de las funciones para las cuales fuera habilitado, hasta un máximo de seis (6) meses.

Esta clase de sanción sólo podrá ser aplicada por el País Signatario que hubiera otorgado el título y la habilitación al infractor y siempre que la falta se hubiera cometido en sus aguas jurisdiccionales, salvo lo dispuesto por el artículo 18.

Artículo 9
Cancelación de la Habilitación para Navegar en el tramo

La cancelación de la habilitación para navegar en el tramo, importa la privación absoluta y definitiva de la misma otorgada al infractor para el ejercicio de su profesión en las aguas jurisdiccionales del País Signatario que hubiera impuesto la sanción.

Artículo 10
Suspensión de la Habilitación para Navegar en el tramo

La suspensión de la habilitación para navegar en el tramo, importa la privación temporaria de la misma otorgada al infractor para el ejercicio de su profesión en las aguas jurisdiccionales del País Signatario que hubiera impuesto la sanción, hasta un máximo de seis (6) meses.

Artículo 11
Prohibición para Navegar

La prohibición para navegar, importa para el infractor la privación absoluta del ejercicio de su profesión en las aguas jurisdiccionales del País Signatario que hubiera impuesto la sanción, previo intercambio de información entre las autoridades competentes de los países involucrados.

Artículo 12
Suspensión Temporaria para Navegar

La suspensión temporaria para navegar, importa para el infractor la privación por un período determinado, hasta un máximo de seis (6) meses, del ejercicio de su profesión en las aguas jurisdiccionales del País Signatario que hubiera impuesto la sanción, previo intercambio de información entre las autoridades competentes de los países involucrados.

Artículo 13
Multa

La sanción de multa importa el pago de la suma resultante de la conversión de la unidad de cuenta prevista por este régimen a la moneda nacional de los Países Signatarios.

Artículo 14
Apercibimiento

El apercibimiento importa un llamado de atención al infractor.

Artículo 15
No sustitución de Sanciones

En ningún caso las sanciones contempladas por éste régimen podrán sustituirse por penas privativas de la libertad.

Artículo 16
Aplicación de Sanciones

La comisión de un mismo hecho podrá determinar la aplicación de sanciones tanto al armador como al personal embarcado.

Artículo 17
Personal Embarcado

Quedan comprendidos en el Concepto de Personal Embarcado, los siguientes sujetos:

a) Capitán, Patrón u Oficial Fluvial a cargo de la embarcación;
b) Piloto de la Hidrovía;
c) Jefe de Máquinas;
d) Auxiliar de Máquinas;
e) Marineros;
f) Cualquier otro sujeto embarcado, vinculado a la navegación.

Artículo 18
Facultades de los Países Signatarios

El País Signatario que hubiera otorgado el título y la habilitación al infractor podrá cancelarla cuando se hallara firme la sanción de cancelación de la habilitación para navegar en el tramo o prohibición para navegar, impuesta por otro País Signatario.

El País Signatario que hubiera otorgado el título y la habilitación al infractor podrá suspenderla por igual plazo al previsto por la sanción de suspensión de la habilitación para navegar en el tramo o suspensión temporaria para navegar impuesta por otro País Signatario, siempre que ésta se encontrara firme.

Capítulo 3
Atenuantes y Agravantes

Artículo 19
Criterios de Apreciación

Las autoridades competentes considerarán al momento de la aplicación de las sanciones previstas por este régimen, las circunstancias atenuantes y agravantes que concurran en la infracción.

A los fines del párrafo anterior se tendrá en cuenta el peligro que ha importado la infracción para la seguridad de las personas, el medio ambiente, las vías navegables o la embarcación.

Capítulo 4
Reincidencia

Artículo 20
Plazos

Se considerará reincidente, a los efectos de la graduación de la sanción, al que incurriera en otra infracción del mismo género dentro de los siguientes plazos:

a) Dos (2) años cuando se tratara de suspensión de la habilitación para navegar, de suspensión de la habilitación para navegar en el tramo;

b) Dos (2) años cuando se tratara de multa cuyo máximo superara 1.000 DEG
Un (1) año cuando se tratara de multa cuyo monto ascendiera hasta 1.000 DEG;

c) Noventa (90) días cuando se tratara de apercibimiento.

Los términos previstos por éste artículo se computarán a partir de la fecha en que las sanciones se encontraran firmes.

Artículo 21
Géneros

A los fines de la aplicación de lo dispuesto por el artículo anterior se definen los siguientes géneros:

a) Certificados de Seguridad;
Seguridad de Embarcaciones;
Arqueo;
Asignación de Francobordo;
Dotación de Seguridad;

b) Normas para la Navegación;
Transporte para Mercancías sobre Cubierta;
Transporte de Mercancías Sólidas a Granel;
Luces y Marcas;
Comunicaciones en lo relativo a la Navegación;
Estadía en Puerto;

c) Habilitación del Personal Embarcado;

d) Pilotaje;

e) Transporte de Hidrocarburos;
Sustancias Nocivas líquidas;
Sustancias Perjudiciales;
Mercancías Peligrosas;
Transporte y Vertimientos de Desechos;
Régimen de las Descargas;

f) Contaminación.

Artículo 22
Escala Sancionatoria

En caso de reincidencia, la sanción que correspondiera aplicar se elevará hasta en un tercio de la clase de sanción que se tratara.

Capículo 5
Aplicación Condicional

Artículo 23
Facultad de Exención

Cuando la sanción aplicada fuera de multa cuyo máximo ascendiera hasta 1.000 Derechos Especiales de Giro (D.E.G.) su cumplimiento podrá dejarse en suspenso. En tal caso, quedará sin efecto el cumplimiento de la sanción impuesta cuando el infractor no cometiera otra falta dentro del término de un año computado a partir de la fecha en que se encontrara firme.

Cuando el infractor cometiera otra falta dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, se le aplicará la sanción en suspenso, así como la que correspondiera a la nueva infracción incrementada según lo previsto para el caso de reincidencia.

Artículo 24
Periodicidad de la Facultad de Exención

Deberá transcurrir un período de dos (2) años comprendido entre la fecha de la resolución firme aludida en el Artículo anterior y la comisión de una nueva infracción para que pueda otorgarse nuevamente el beneficio de la aplicación condicional.

Capítulo 6
Concurso de Infracciones

Artículo 25
Cómputo de Sanciones

Cuando concurrieran varios hechos independientes sancionados con la misma clase de sanción, la sanción aplicable al infractor tendrá como mínimo, el mínimo de la sanción mayor y como máximo, la suma resultante de la acumulación de los máximos de las sanciones correspondientes a los diversos hechos. Sin embargo, dicha suma no podrá superar el máximo establecido para la clase de sanción de que se trate.

Cuando la comisión de una acción u omisión determinada constituyera en sí misma más de una infracción, la sanción aplicable al infractor tendrá como mínimo y máximo los correspondientes a la sanción de la infracción más grave.

Capítulo 7
Extinción de Acciones y Sanciones

Artículo 26
Extinción de la Acción

La acción se extinguirá por:

a) Muerte del imputado;

b) Prescripción;

Artículo 27
Prescripción de la Acción

La acción prescribirá a los tres (3) años computados a partir de la comisión de la infracción.

Artículo 28
Extinción de la Sanción

La sanción se extinguirá por:

a) Muerte del sancionado;
b) Prescripción;
c) Cumplimiento de la misma.

Artículo 29
Prescripción de la Sanción

La sanción de multa prescribirá a los dos (2) años computados a partir de la fecha en que se hallara firme la resolución condenatoria.

Artículo 30
Interrupción de la Prescripción

La comisión de otra infracción dentro de los plazos previstos por los artículos 27 y 29 interrumpirá la prescripción de la acción y de la sanción, respectivamente.

La prescripción de la acción se interrumpirá también, por el auto de apertura de instrucción de sumario o ante la producción de actos procesales administrativos a los que se asigne tal efecto acorde con los procedimientos vigentes en los Países Signatarios.

La prescripción correrá o se interrumpirá separadamente para cada uno de los sujetos imputados o sancionados.

Capítulo 8
Medidas de Policía

Artículo 31
Interdicción de salida e Interrupción de la Navegación

Sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que correspondieren, las autoridades competentes no formalizarán el despacho de salida de puerto de las embarcaciones cuando la naturaleza de la infracción constatada pusiera en peligro la seguridad de la navegación o el medio ambiente.

Las autoridades competentes podrán interrumpir la navegación de una embarcación y eventualmente dirigirla a su puerto más cercano únicamente cuando constataran que la misma pusiera en serio riesgo la seguridad de la navegación o constituyera una amenaza al medio ambiente.

La interdicción de salida o interrupción de la navegación deberá cesar cuando dejaren de existir los motivos que la determinaron.

Artículo 32
Gastos

Los gastos originados en la detención de las embarcaciones serán soportados por el armador, salvo que la misma haya sido detenida o demorada indebidamente segun resolución en la instancia pertinente.

TITULO II
DE LAS INFRACCIONES

Capítulo 1
Infracciones imputables al armador

Artículo 33

En las infracciones correspondientes a este Título sancionadas con multas cuyo valor sea de hasta 300 DEG, podrá aplicarse "apercibimiento", como sanción alternativa.

Sección 1
Luces y marcas

Artículo 34

Se impondrá multa de 100 a 1.500 Derechos Especiales de Giros (DEG), al armador de la embarcación que navegara u operara en infracción a lo dispuesto en materia de luces y marcas por el Reglamento para Prevenir los Abordajes en la Hidrovía Paraguay-Paraná.

Sección 2
Certificados de seguridad

Artículo 35

Se impondrá multa de 500 a 4000 Derechos Especiales de Giro (DEG), al armador de la embarcación que navegara u operara sin haber obtenido el Certificado de Seguridad de la Navegación.

Artículo 36

Se impondrá multa de 300 a 500 Derechos Especiales de Giro (DEG), al armador de la embarcación que navegara u operara sin llevar a bordo el Certificado de Seguridad de la Navegación.

Artículo 37

Se impondrá multa de 500 a 4000 Derechos Especiales de Giro (DEG), al armador de la embarcación que navegara u operara habiendo caducado el Certificado de Seguridad de la Navegación en razón de haber perdido sus condiciones mínimas de seguridad.

Artículo 38

Se impondrá multa de 300 a 700 Derechos Especiales de Giro (DEG), al armador de la embarcación que navegara u operara habiendo caducado el Certificado de Seguridad de la Navegación en razón de haber sido eliminada de la matrícula nacional del País Signatario otorgante.

Artículo 39

Se impondrá multa de 300 a 1000 Derechos Especiales de Giro (DEG), al armador de la embarcación que navegara u operara habiendo caducado el Certificado de Seguridad de la Navegación en razón de haber vencido su plazo de validez.

Artículo 40

Se impondrá multa de 300 a 800 Derechos Especiales de Giro (DEG), al armador de la embarcación que navegara u operara habiendo caducado el Certificado de Seguridad de la Navegación en razón de no haber cumplido con las inspecciones intermedias o complementarias pertinentes.

Artículo 41

Se impondrá multa de 500 a 1000 Derechos Especiales de Giro (DEG), al armador de la embarcación que navegara u operara habiendo caducado el Certificado de Seguridad de la Navegación en razón de habérsele efectuado modificaciones que alteraran las condiciones de seguridad que dieron origen a su otorgamiento.

Artículo 42

Se impondrá multa de 500 a 3000 Derechos Especiales de Giro (DEG), al armador de la embarcación que navegara u operara habiendo caducado el Certificado de Seguridad de la Navegación en razón de haber sufrido averías que afectaran las condiciones de seguridad que dieron origen a su otorgamiento.

Sección 3
Seguridad de Embarcaciones

Artículo 43

Se impondrá multa de 100 a 3000 Derechos Especiales de Giro (DEG), al armador de la embarcación que navegara u operara en infracción a lo dispuesto por el Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (Londres, 1974), sus Protocolos y Enmiendas, en lo que fuera pertinente, o por los reglamentos complementarios que lo adecuaran a la Hidrovía Paraguay-Paraná.

Sección 4
Arqueo

Artículo 44

Se impondrá multa de 500 a 1000 Derechos Especiales de Giro (DEG), al armador de la embarcación que navegara u operara sin haber obtenido el Certificado de Arqueo.

Artículo 45

Se impondrá multa de 300 a 500 Derechos Especiales de Giro (DEG), al armador de la embarcación que navegara u operara sin llevar a bordo el Certificado de Arqueo.

Artículo 46

Se impondrá multa de 300 a 1000 Derechos Especiales de Giro (DEG), al armador de la embarcación que navegara u operara habiendo caducado el Certificado de Arqueo, en razón de habérsele efectuado modificaciones que alteraran el arqueo bruto o neto.

Artículo 47

Se impondrá multa de 300 a 500 Derechos Especiales de Giro (DEG), al armador de la embarcación que navegara u operara habiendo caducado el Certificado de Arqueo en razón de haber transcurrido tres (3) meses desde su matriculación en un País Signatario distinto al otorgante.

Sección 5
Asignación de francobordo

Artículo 48

Se impondrá multa de 500 a 4000 Derechos Especiales de Giro (DEG), al armador de la embarcación que navegara u operara sin haber obtenido la certificación de francobordo.

Artículo 49

Se impondrá multa de 300 a 500 Derechos Especiales de Giro (DEG), al armador de la embarcación que navegara u operara sin poseer a bordo la certificación de francobordo asignado por las autoridades competentes.

Artículo 50

Se impondrá multa de 300 a 1000 Derechos Especiales de Giro (DEG), al armador de la embarcación, cuyas marcas de francobordo no se ajustaran a las disposiciones del Reglamento Unico para la Asignación de Francobordo a Buques de Carga.

Artículo 51

Se impondrá multa de 500 a 3000 Derechos Especiales de Giro (DEG), al armador de la embarcación cuyas marcas de francobordo hubieran sido alteradas respecto de las que se le asignaran conforme la certificación efectuada por las autoridades competentes.

Artículo 52

Se impondrá multa de 500 a 4000 Derechos Especiales de Giro (DEG), al armador de la embarcación que navegara u operara sobrepasando la línea de máxima inmersión del francobordo asignado.

Artículo 53

Se impondrá multa de 300 a 1000 Derechos Especiales de Giro (DEG), al armador de la embarcación que navegara u operara habiendo caducado el plazo de validez de asignación del francobordo.

Artículo 54

Se impondrá multa de 500 a 1000 Derechos Especiales de Giro (DEG), al armador de la embarcación, que navegara u operara habiendo caducado el francobordo asignado, en razón de habérsele introducido modificaciones que hubieran alterado las condiciones iniciales de asignación.

Sección 6
Transporte de mercancías sobre cubierta

Artículo 55

Se impondrá multa de 100 a 1500 Derechos Especiales de Giro (DEG), el armador de la embarcación que transportara mercancías sobre cubierta careciendo de la autorización pertinente.

Artículo 56

Se impondrá multa de 500 a 3000 Derechos Especiales de Giro (DEG), al armador de la embarcación que transportara sobre cubierta mercancías no autorizadas por el Reglamento Unico para el Transporte de Mercaderías sobre Cubierta en Embarcaciones de la Hidrovía o por las autoridades competentes.

Artículo 57

Se impondrá multa de 100 a 1500 Derechos Especiales de Giro (DEG), al armador de la embarcación que transportara mercancías peligrosas sobre cubierta en infracción a lo dispuesto por el Reglamento Unico para el Transporte de Mercaderías sobre Cubierta en Embarcaciones de la Hidrovía o por el Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (Londres, 1974), sus Protocolos y Enmiendas.

Artículo 58

Se impondrá multa de 300 a 1500 Derechos Especiales de Giro (DEG), al armador de la embarcación que transportara mercancías sobre cubierta cuando transportara productos con punto de inflamación inferior a setenta grados centígrados.

Artículo 59

Se impondrá multa de 500 a 3000 Derechos Especiales de Giro (DEG), al armador de la embarcación que transportara mercancías sobre cubierta, sin autorización, cuando transportara más de doce (12) pasajeros.

Artículo 60

Se impondrá multa de 100 a 1000 Derechos Especiales de Giro (DEG), al armador de la embarcación que navegara u operara sin llevar a bordo los duplicados de los planos y cálculos demostrativos de la aptitud para transportar mercancías sobre cubierta, aprobados por las autoridades competentes.

Artículo 61

Se impondrá multa de 100 a 1000 Derechos Especiales de Giro (DEG), al armador de la embarcación que transportara mercancías sobre cubierta habiendo caducado la autorización otorgada.

Sección 7
Transporte de mercancías sólidas a granel

Artículo 62

Se impondrá multa de 100 a 1500 Derechos Especiales de Giro (DEG), al armador de la embarcación que navegara u operara en infracción a lo dispuesto por el Código de Prácticas de Seguridad Relativas a las Cargas Sólidas a Granel (CCG), en lo que fuera pertinente.

Sección 8
Habilitación del personal embarcado

Artículo 63

Se impondrá multa de 100 a 1500 Derechos Especiales de Giro (DEG), al armador de la embarcación, cuyo personal embarcado careciera de la habilitación pertinente para el ejercicio de su profesión a excepción de los casos previstos en la Sección 9 de este Capítulo.

Sección 9
Pilotaje

Artículo 64

Se impondrá multa de 500 a 3000 Derechos Especiales de Giro (DEG), al armador de la embarcación que navegara u operara sin piloto, cuando el capitán, patrón u oficial fluvial carecieran de la habilitación pertinente.

Artículo 65

Se impondrá multa de 300 a 1500 Derechos Especiales de Giro (DEG), al armador de la embarcación que navegara u operara sin piloto, hallándose vencida la habilitación del capitán, patrón u oficial fluvial a cargo para el ejercicio del pilotaje.

Artículo 66

Se impondrá multa de 300 a 1500 Derechos Especiales de Giro (DEG), al armador de la embarcación, que navegara con piloto, cuya habilitación para la navegación del tramo estuviera vencida.

Artículo 67

Se impondrá multa de 100 a 1000 Derechos Especiales de Giro (DEG), al armador que impidiera el embarco de aspirantes a pilotos de la Hidrovía para la realización de viajes de práctica.

Sección 10
Dotación de Seguridad

Artículo 68

Se impondrá multa de 300 a 1500 Derechos Especiales de Giro (DEG), al armador de la embarcación que navegara u operara sin haber obtenido el Certificado de Dotación de Seguridad.

Artículo 69

Se impondrá multa de 500 a 2000 Derechos Especiales de Giro (DEG), al armador de la embarcación que navegara u operara con una dotación de seguridad inferior al mínimo exigido por el Protocolo Adicional al Acuerdo de Transporte Fluvial por la Hidrovía Paraguay-Paraná (Puerto de Cáceres - Puerto de Nueva Palmira) sobre Navegación y Seguridad.

Artículo 70

Se impondrá multa de 100 a 500 Derechos Especiales de Giro (DEG), al armador de la embarcación que navegara u operara sin llevar a bordo el Certificado de Dotación de Seguridad.

Artículo 71

Se impondrá multa de 300 a 1500 Derechos Especiales de Giro (DEG), al armador de la embarcación, que navegara u operara habiendo caducado el Certificado de Dotación de Seguridad.

Sección 11
Normas para la navegación

Artículo 72

Se impondrá multa de 500 a 4000 Derechos Especiales de Giro (DEG),

al armador del convoy de navegación por empuje cuyas dimensiones superaran los máximos permitidos por el Régimen Unico de Dimensiones Máximas de los Convoyes.

Artículo 73

Se impondrá multa de 500 a 4000 Derechos Especiales de Giro (DEG), al armador del remolcador o empujador cuya potencia de máquinas no garantizara en tramos críticos la maniobrabilidad del convoy en navegación.

Artículo 74

Se impondrá multa de 500 a 4000 Derechos Especiales de Giro (DEG), al armador del remolcador que llevara acoderada o abarloada más de una embarcación por banda.

Sección 12
Comunicaciones en lo relativo a la Navegación

Artículo 75

Se impondrá multa de 300 a 1500 Derechos Especiales de Giro (DEG), al armador de la embarcación, que navegara u operara careciendo de los equipos de comunicaciones exigidos por el Protocolo Adicional al Acuerdo de Transporte Fluvial por la Hidrovía Paraguay-Paraná (Puerto de Cáceres - Puerto de Nueva Palmira) sobre Navegación y Seguridad.

Artículo 76

Se impondrá multa de 100 a 1500 Derechos Especiales de Giro (DEG), al armador de la embarcación que navegara u operara con equipos de comunicaciones que no se hallaran en condiciones de operación.

Sección 13
Estadía en Puerto

Artículo 77

Se impondrá multa de 100 a 1500 Derechos Especiales de Giro (DEG), al armador de la embarcación o convoy que estando atracada en puerto o lugares de atraque no tuviera permanentemente, una persona responsable de su seguridad.

Artículo 78

Se impondrá multa de 100 a 1500 Derechos Especiales de Giro (DEG), al armador de la embarcación que no tomara remolque maniobra de puerto cuando resultara obligatorio.

Artículo 79

Se impondrá multa de 100 a 2000 Derechos Especiales de Giro (DEG), al armador de la embarcación que no tomara práctico de puerto cuando resultara obligatorio.

Sección 14
Transporte de Hidrocarburos, Sustancias Nocivas Liquidas, Sustancias Perjudiciales y Mercancías Peligrosas.

Artículo 80

Se impondrá multa de 100 a 1500 Derechos Especiales de Giro (DEG), al armador de la embarcación o del buque que utilicen la Hidrovía que no presentara la notificación del transporte de mercancías peligrosas a la entrada o salida de puerto.

Artículo 81

Se impondrá multa de 100 a 1000 Derechos Especiales de Giro (DEG), al armador de la embarcación o del buque que utilicen la Hidrovía que presentara la notificación del transporte de mercancías peligrosas con una antelación inferior a veinticuatro (24) horas a la entrada o salida de puerto.

Artículo 82

Se impondrá multa de 100 a 1500 Derechos Especiales de Giro (DEG), al armador de la embarcación o del buque que transportara mercancías peligrosas sin llevar a bordo la documentación requerida por el Reglamento para el Transporte de Mercaderías Peligrosas en la Hidrovía Paraguay-Paraná o por las normas internacionales pertinentes.

Artículo 83

Se impondrá multa de 100 a 1000 Derechos Especiales de Giro (DEG), al armador de la embarcación o del buque que transportara mercancías peligrosas sin llevar a bordo las publicaciones requeridas por el Reglamento para el Transporte de Mercaderías Peligrosas en la Hidrovía Paraguay-Paraná.

Artículo 84

Se impondrá multa de 500 a 5000 Derechos Especiales de Giro (DEG), al armador de la embarcación que transportara hidrocarburos o sustancias nocivas careciendo de póliza de seguros vigente contra incidentes de contaminación.

Artículo 85

Se impondrá multa de 100 a 1000 Derechos Especiales de Giro (DEG), al armador de la embarcación que transportara mercancías peligrosas sin poseer a bordo copia de la póliza de seguros vigente contra incidentes de contaminación.

Artículo 86

Se impondrá multa de 100 a 1500 Derechos Especiales de Giro (DEG), al armador de la embarcación o del buque que transportara mercancías peligrosas o contaminantes en bultos, en infracción a lo dispuesto por el Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas (Código I.M.D.G.) o por el Anexo III del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación del Mar por Buques (MARPOL 73 78), o por los reglamentos complementarios que los adecuaran a la Hidrovía Paraguay-Paraná.

Artículo 87

Se impondrá multa de 300 a 2000 Derechos Especiales de Giro (DEG), al armador de la embarcación o del buque que transportara mercancías sólidas peligrosas a granel en infracción a lo dispuesto por el Apéndice B del Código de Prácticas de Seguridad Relativas a las Cargas Sólidas a Granel (CCG), en lo que fuere pertinente.

Artículo 88

Se impondrá multa de 500 a 3000 Derechos Especiales de Giro (DEG), al armador de la embarcación o del buque que transportara productos químicos líquidos peligrosos a granel en infracción a lo dispuesto por el Código para la Construcción y el Equipo de Buques que Transporten Productos Químicos Peligrosos a Granel (Código CGrQ), por el Código Internacional para la Construcción y el Equipo de Buques que Transporten Productos Químicos Peligrosos a Granel (Código CIQ) o por el Anexo II del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación del Mar por Buques (MARPOL 73 78), o por los reglamentos complementarios que lo adecuaran a la Hidrovía Paraguay-Paraná.

Artículo 89

Se impondrá multa de 500 a 3000 Derechos Especiales de Giro (DEG), al armador de la embarcación o del buque que transportara gases licuados a granel en infracción a lo dispuesto por el Código Internacional para la Construcción y el Equipo de Buques que Transporten Gases Licuados a Granel (Código CIG), por el Código para la Construcción y el Equipo de Buques que Transporten Gases Licuados a Granel (Código CG) o por el Código para Buques Existentes que Transporten Gases Licuados a Granel (Código CGE), o por los reglamentos complementarios que lo adecuaran a la Hidrovía Paraguay-Paraná.

Artículo 90

Se impondrá multa de 100 a 1500 Derechos Especiales de Giro (DEG), al armador de la embarcación o del buque que transportara hidrocarburos en infracción a lo dispuesto por el Anexo I del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación del Mar por Buques (MARPOL 73 78),

en lo que fuere pertinente, o por los reglamentos complementarios que lo adecuaran a la Hidrovía Paraguay-Paraná.

Sección 15
Transporte y Vertimientos de Desechos

Artículo 91

Se impondrá multa de 30000 a 50000 Derechos Especiales de Giro (DEG), al armador de la embarcación o del buque que transportara desechos peligrosos.

Artículo 92

Se impondrá multa de 30000 a 50000 Derechos Especiales de Giro (DEG), al armador de la embarcación o del buque que vertiera en la Hidrovía desechos u otras materias.

Sección 16
Régimen de la Descarga

Artículo 93

Se impondrá multa de 5000 a 40.000 Derechos Especiales de Giro (DEG), al armador de la embarcación o del buque que descargara hidrocarburos en la Hidrovía provenientes de su régimen operativo, en infracción a lo dispuesto por el Protocolo Adicional al Acuerdo de Transporte Fluvial por la Hidrovía Paraguay-Paraná (Pto. de Cáceres - Pto. de Nueva Palmira), sobre Navegación y Seguridad, y sus normas complementarias.

Artículo 94

Se impondrá multa de 5000 a 40.000 Derechos Especiales de Giro (DEG), al armador de la embarcación o del buque que descargara sustancias nocivas líquidas transportadas a granel procedentes de operaciones de limpieza y deslastrado de tanques en la Hidrovía, en infracción a lo dispuesto por el Protocolo Adicional al Acuerdo de Transporte Fluvial por la Hidrovía Paraguay-Paraná (Pto. de Cáceres - Pto. de Nueva Palmira), sobre Navegación y Seguridad, y sus normas complementarias.

Artículo 95

Se impondrá multa de 1000 a 20.000 Derechos Especiales de Giro (DEG), armador de la embarcación o del buque que descargara en la Hidrovía aguas sucias o basuras, en infracción a lo dispuesto por el Protocolo Adicional al Acuerdo de Transporte Fluvial por la Hidrovía Paraguay-Paraná (Pto. de Cáceres - Pto. de Nueva Palmira), sobre Navegación y Seguridad, y sus normas complementarias.

Capítulo 2
Infracciones imputables al personal embarcado

Artículo 96
Sanciones Aplicables

Serán aplicables a las infracciones previstas en el presente Capítulo las sanciones de cancelación de la habilitación para navegar, suspensión de la habilitación para navegar, cancelación de la habilitación para navegar en el tramo, prohibición para navegar, suspensión temporaria para navegar, o apercibimiento - Artículo 6º inc. a), f) y h).

Sección 1
Luces y marcas

Artículo 97

Será sancionado el personal embarcado y el piloto, según corresponda, de la embarcación que navegara u operara en violación a lo dispuesto en materia de luces y marcas por el Reglamento para Prevenir los Abordajes en la Hidrovía Paraguay-Paraná.

Sección 2
Certificados de seguridad

Artículo 98

Será sancionado el capitán, patrón u oficial fluvial a cargo, según corresponda, de la embarcación que navegara u operara sin llevar a bordo el Certificado de Seguridad de la Navegación.

Artículo 99

Será sancionado el capitán, patrón u oficial fluvial a cargo, según corresponda, de la embarcación que navegara u operara habiendo caducado el Certificado de Seguridad de la Navegación en razón de haber vencido el plazo de validez.

Sección 3
Seguridad de embarcaciones

Artículo 100

Será sancionado el capitán, patrón u oficial fluvial a cargo, según corresponda, de la embarcación que navegara u operara en infracción a lo dispuesto por el Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (Londres, 1974, sus Protocolos y Enmiendas), en lo que fuera pertinente, o por los reglamentos complementarios que lo adecuaran a la Hidrovía Paraguay-Paraná.

Sección 4
Asignación de francobordo

Artículo 101

Será sancionado el capitán, patrón u oficial fluvial a cargo, según corresponda, de la embarcación que navegara u operara sobrepasando la línea de máxima inmersión del francobordo asignado.

Sección 5
Transporte de mercancías sobre cubierta

Artículo 102

Será sancionado el capitán, patrón u oficial fluvial a cargo, según corresponda, de la embarcación que transportara mercancías sobre cubierta careciendo de la autorización pertinente.

Artículo 103

Será sancionado el personal embarcado, según corresponda, de la embarcación que transportara sobre cubierta mercancías no autorizadas por el Reglamento Unico para el Transporte de Mercaderías sobre Cubierta en Embarcaciones de la Hidrovía o por las autoridades competentes.

Artículo 104

Será sancionado el personal embarcado, según corresponda, de la embarcación que transportara mercancías peligrosas sobre cubierta en infracción a lo dispuesto por el Reglamento Unico para el Transporte de Mercaderías sobre Cubierta en Embarcaciones de la Hidrovía y por el Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (Londres, 1974, sus Protocolos y Enmiendas) o por los reglamentos complementarios que lo adecuaran a la Hidrovía Paraguay-Paraná.

Artículo 105

Será sancionado el capitán, patrón u oficial fluvial a cargo, según corresponda, de la embarcación tanque que transportara mercancías sobre cubierta cuando transportara sustancias con punto de inflamación inferior a setenta grados centígrados (70º C).

Artículo 106

Será sancionado el capitán, patrón u oficial fluvial a cargo, según corresponda, de la embarcación que transportara mercancías sobre cubierta sin autorización, cuando transportara más de doce pasajeros.

Artículo 107

Será sancionado el personal embarcado, según corresponda, de la embarcación que transportara mercancías sobre cubierta en infracción a lo dispuesto en materia de estabilidad, visibilidad, accesibilidad, lugares libres, barandillas de seguridad y trincado por el Reglamento Unico para

el Transporte de Mercaderías sobre Cubierta en Embarcaciones de la Hidrovía

Sección 6
Transporte de mercancías sólidas a granel

Artículo 108

Será sancionado el personal embarcado, según corresponda, de la embarcación que navegara u operara en infracción a lo dispuesto por el Código de Prácticas de Seguridad Relativas a las Cargas Sólidas a Granel (CCG), en lo que fuera pertinente.

Sección 7
Habilitación del personal embarcado

Artículo 109

Será sancionado el capitán, patrón u oficial fluvial a cargo, según corresponda, de la embarcación que navegara u operara con personal embarcado que careciera de la habilitación pertinente para el ejercicio de su profesión, a excepción de los casos previstos en la Sección 8 de este Capítulo.

Artículo 110

Será sancionado el personal embarcado que careciera de la habilitación pertinente para el ejercicio de su profesión, a excepción de los casos previstos en la Sección 8 de este Capítulo.

Sección 8
Pilotaje

Artículo 111

Será sancionado el capitán, patrón u oficial fluvial a cargo de la embarcación, según corresponda, que careciendo de la habilitación pertinente para el ejercicio del pilotaje navegara sin piloto.

Artículo 112

Será sancionado el capitán, patrón u oficial fluvial a cargo de la embarcación, según corresponda, cuya habilitación para el ejercicio del pilotaje se hallara vencida y navegara sin piloto.

Artículo 113

Será sancionado el capitán, patrón u oficial fluvial a cargo de la embarcación, según corresponda, que impidiera el embarco de aspirantes a pilotos de la Hidrovía para la realización de viajes de práctica.

Artículo 114

Será sancionado el capitán, patrón u oficial fluvial a cargo de la embarcación, según corresponda, que no certificara los viajes de práctica realizados por los aspirantes a pilotos de la Hidrovía.

Sección 9
Dotación de seguridad

Artículo 115

Será sancionado el capitán, patrón u oficial fluvial a cargo, según corresponda, de la embarcación que navegara u operara sin llevar a bordo el Certificado de Dotación de Seguridad.

Artículo 116

Será sancionado el capitán, patrón u oficial fluvial a cargo, según corresponda, de la embarcación que navegara u operara con una dotación de seguridad inferior al mínimo exigido por el Protocolo Adicional al Acuerdo de Transporte Fluvial por la Hidrovía Paraguay-Paraná (Puerto de Cáceres - Puerto de Nueva Palmira) sobre Navegación y Seguridad.

Sección 10
Normas para la navegación

Artículo 117

Será sancionado el personal embarcado, según corresponda, de la embarcación que navegara u operara en infracción a lo dispuesto por el Reglamento para Prevenir los Abordajes en la Hidrovía Paraguay-Paraná.

Artículo 118

Será sancionado el capitán, patrón u oficial fluvial a cargo y el piloto, según corresponda, de la embarcación que pudiendo navegar fuera de los canales de navegación, los utilizara cuando se hallaran ocupados por embarcaciones que solo pudieran navegar en ellos.

Artículo 119

Sera sancionado el capitán, patrón u oficial fluvial a cargo, según orresponda, de la embarcación que habiendo varado o encallado no informara a la estación costera más próxima la posición, fecha, hora del acaecimiento y los sondajes realizados.

Artículo 120

Será sancionado el capitán, patrón u oficial fluvial a cargo y el piloto, según corresponda, de la embarcación que navegara u operara en canales clausurados por las autoridades competentes.

Artículo 121

Será sancionado el capitán, patrón u oficial fluvial a cargo y el piloto, según corresponda, de la embarcación que esperara o fondeara, transfiriera, transbordara, completara o alijara carga en zonas no habilitadas por las autoridades competentes.

Artículo 122

Será sancionado el capitán, patrón u oficial fuvial a cargo y el piloto, según corresponda, del convoy que fuera armado o desarmado en zonas no habilitadas por las autoridades competentes, sin que mediaran razones que determinaran la necesidad de realizar dichas operaciones.

Artículo 123

Será sancionado el capitán, patrón u oficial fluvial a cargo y el piloto, según corresponda, del convoy de navegación por empuje cuyas dimensiones superaran los máximos permitidos por el Régimen Unico de Dimensiones Máximas de los Convoyes.

Artículo 124

Será sancionado el capitán, patrón, oficial fluvial a cargo y el piloto, según corresponda, del remolcador que llevara acoderada o abarloada más de una embarcación por banda.

Sección 11
Comunicaciones en lo relativo a la navegación

Artículo 125

Será sancionado el personal embarcado, según corresponda, de la embarcación que no mantuviera escucha permanente en el canal 16 y en el canal de trabajo de la zona que navegara.

Artículo 126

Será sancionado el personal embarcado, según corresponda, de la embarcación que infringiera las normas de procedimiento para las comunicaciones establecidas por el Plan de Comunicaciones para la Seguridad de la Navegación en la Hidrovía Paraguay-Paraná (Puerto de Cáceres - Puerto de Nueva Palmira).

Artículo 127

Será sancionado el personal embarcado, según corresponda, de la embarcación que no proveyera la información de carácter urgente exigida por el Plan de Comunicaciones para la Seguridad de la Navegación en la Hidrovía Paraguay-Paraná (Puerto de Cáceres - Puerto de Nueva Palmira).

Artículo 128

Será sancionado el personal embarcado, según corresponda, de la

embarcación que no proveyera la información de rutina exigida por el Plan de Comunicaciones para la Seguridad de la Navegación en la Hidrovía Paraguay-Paraná (Puerto de Cáceres - Puerto de Nueva Palmira).

Artículo 129

Será sancionado el personal embarcado, según corresponda, de la embarcación que infringiera lo dispuesto en materia de comunicaciones entre estaciones móviles por el Plan de Comunicaciones para la Seguridad de la Navegación en la Hidrovía Paraguay-Paraná (Puerto de Cáceres - Puerto de Nueva Palmira).

Sección 12
Estadía en puerto

Artículo 130

Será sancionado el capitán, patrón u oficial fluvial a cargo, según corresponda, de la embarcación que zarpara de puerto sin haber obtenido el despacho de salida.

Artículo 131

Será sancionado el capitán, patrón u oficial fluvial a cargo, según corresponda, de la embarcación que realizara escalas no relacionadas con su operación comercial o dejara barcazas en puerto sin haber dado aviso previo a las autoridades competentes.

Artículo 132

Será sancionado el capitán, patrón u oficial fluvial a cargo, según corresponda, de la embarcación que no tomara remolque maniobra de puerto cuando resultara obligatorio.

Artículo 133

Será sancionado el capitán, patrón u oficial fluvial a cargo, según corresponda, de la embarcación que no tomara práctico de puerto cuando resultara obligatorio.

Sección 13
Transporte de hidrocarburos, sustancias nocivas líquidas, sustancias perjudiciales y mercancias peligrosas

Artículo 134

Será sancionado el capitán, patrón u oficial a cargo, según corresponda, de la embarcación o del buque que transportara mercancías peligrosas sin llevar a bordo la documentación requerida por el Reglamento para el Transporte de Mercaderías Peligrosas en la Hidrovía Paraguay-Paraná y por las normas internacionales pertinentes.

Artículo 135

Será sancionado el capitán, patrón u oficial a cargo, según corresponda, de la embarcación o del buque que habiendo sufrido averías u otro siniestro que involucrara hidrocarburos o mercancías peligrosas transportadas no lo informara de inmediato a las autoridades competentes.

Artículo 136

Será sancionado el capitán, patrón u oficial a cargo, según corresponda, de la embarcación o del buque que habiendo sufrido averías u otro siniestro que involucrara hidrocarburos o mercancías peligrosas transportadas no suministrara a las autoridades competentes la información requerida por el Reglamento para el Transporte de Mercaderías Peligrosas en la Hidrovía Paraguay-Paraná..

Artículo 137

Será sancionado el personal embarcado, según corresponda, de la embarcación o del buque que habiendo sufrido averías u otros siniestros que involucrara hidrocarburos o mercancías peligrosas transportadas no ajustara su accionar a las normas establecidas para tales emergencias o no acatara las directivas impartidas por las autoridades competentes.

Artículo 138

Será sancionado el personal embarcado, según corresponda, de la embarcación o del buque que transportara mercancías peligrosas en bultos en infracción a lo dispuesto por el Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas (Código I.M.D.G.), por el Anexo III del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación del Mar por Buques (MARPOL 73 78) o por los reglamentos complementarios que lo adecuaran a la Hidrovía Paraguay-Paraná.

Artículo 139

Será sancionado el personal embarcado, según corresponda, de la embarcación o del buque que transportara mercancías sólidas peligrosas a granel en infracción a lo dispuesto por el Apéndice B del Código de Prácticas de Seguridad Relativas a las Cargas Sólidas a Granel (CCG), en lo que fuera pertinente.

Artículo 140

Será sancionado el personal embarcado, según corresponda, de la embarcación o del buque que transportara productos químicos líquidos peligrosos a granel en infracción a lo dispuesto por el Código para la Construcción y el Equipo de Buques que Transporten Productos Químicos Peligrosos a Granel (Código CGrQ), por el Código Internacional para la Construcción y el Equipo de Buques que Transporten Productos Químicos Peligrosos a Granel (Código CIQ), por el Anexo II del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación del Mar por Buques (MARPOL 73 78) o por los reglamentos complementarios que los adecuaran a la Hidrovía Paraguay-Paraná.

Artículo 141

Será sancionado el personal embarcado, según corresponda, de la embarcación o del buque que transportara gases licuados a granel en infracción a lo dispuesto por el Código Internacional para la Construcción y el Equipo de Buques que Transporten Gases Licuados a Granel (Código CIG), por el Código para la Construcción y el Equipo de Buques que Transporten Gases Licuados a Granel (Código CG), por el Código para Buques Existentes que Transporten Gases Licuados a Granel (Código CGE) o por los reglamentos complementarios que los adecuaran a la Hidrovía Paraguay-Paraná.

Artículo 142

Será sancionado el personal embarcado, según corresponda, de la embarcación o del buque que transportara hidrocarburos en infracción a lo dispuesto por el Anexo I del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación del Mar por Buques (MARPOL 73 78) o por los reglamentos complementarios que los adecuaran a la Hidrovía Paraguay-Paraná.

Sección 14
Transporte y vertimiento de desechos

Artículo 143

Será sancionado el capitán, patrón u oficial a cargo, según corresponda, de la embarcación o del buque que transportara desechos peligrosos.

Artículo 144

Será sancionado el personal embarcado, según corresponda, de la embarcación o del buque que vertiera en la Hidrovía desechos u otras materias en infracción a lo dispuesto por el Protocolo Adicional al Acuerdo de Transporte Fluvial por la Hidrovía Paraguay-Paraná (Puerto de Cáceres - Puerto de Nueva Palmira) sobre Navegación y Seguridad.

Sección 15
Régimen de las descargas

Artículo 145

Será sancionado el personal embarcado, según corresponda, de la embarcación o del buque que descargara en la Hidrovía hidrocarburos provenientes de su régimen operativo en infracción a lo dispuesto por el

Protocolo Adicional al Acuerdo de Transporte Fluvial por la Hidrovía Paraguay-Paraná (Puerto de Cáceres - Puerto de Nueva Palmira) sobre Navegación y Seguridad y sus normas complementarias.

Artículo 146

Será sancionado el personal embarcado, según corresponda, de la embarcación o del buque que descargara en la Hidrovía sustancias nocivas líquidas transportadas a granel procedentes de operaciones de limpieza y deslastrado de tanques en infracción a lo dispuesto por el Protocolo Adicional al Acuerdo de Transporte Fluvial por la Hidrovía Paraguay-Paraná (Puerto de Cáceres - Puerto de Nueva Palmira) sobre Navegación y Seguridad, y sus normas complementarias.

Artículo 147

Será sancionado el personal embarcado, según corresponda, de la embarcación o del buque que descargara en la Hidrovía aguas sucias o basuras en infracción a lo dispuesto por el Protocolo Adicional al Acuerdo de Transporte Fluvial por la Hidrovía Paraguay-Paraná (Puerto de Cáceres - Puerto de Nueva Palmira) sobre Navegación y Seguridad, y sus normas complementarias.

Sección 16
Disposición general

Artículo 148

Cualquier otra acción u omisión que infringiera las disposiciones del Protocolo Adicional al Acuerdo de Transpote Fluvial por la Hidrovía Paraguay-Paraná (Puerto de Cáceres - Puerto de Nueva Palmira) sobre Navegación y Seguridad o de sus reglamentos complementarios o las derivadas de la falta de idoneidad, imprudencia, negligencia o impericia del personal embarcado, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas por el Título I, Capítulo 2, artículo 6 inc. a), f) y h), del presente régimen.

TITULO III
DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Capítulo 1
Aplicación del Régimen

Artículo 149
Ley aplicable

A excepción de lo dispuesto en este Título, la aplicación del presente régimen se ajustará a las normas de procedimiento administrativo del País Signatario que juzgara la infracción.

Artículo 150
Autoridad competente

Serán competentes para la aplicación de este régimen las autoridades del País Signatario en cuyas aguas jurisdiccionales se hubiera constatado la infracción, sin perjuicio de la facultad establecida en el Artículo 18.

Artículo 151
Principio de celeridad

Se observará el principio de celeridad en relación a la iniciación, sustanciación y resolución de las actuaciones administrativas.

Artículo 152
Principio de informalidad

Se observará el principio de informalidad a favor del administrado.

Artículo 153
Garantías

El incumplimiento de los actos procedimentales no autorizará la detención de la embarcación ni de los sujetos eventualmente sancionables.

Sólo se podrá detener la embarcación hasta que se de cumplimiento a lo establecido en los artículos 159 y 162.

Artículo 154
Cómputo de plazos

Los plazos a que se refieren los Títulos III y IV, exclusivamente, serán computados como días hábiles administrativos.

Artículo 155
Resolución firme

Las resoluciones administrativas dictadas en virtud de la aplicación del presente régimen se encontrarán firmes, cuando resultaran irrecurribles de conformidad a la legislación nacional de los Países Signatarios.

Artículo 156
Acta de infracción

La comisión de las infracciones previstas por este régimen importará el labrado del acta de infracción correspondiente de conformidad con el modelo agregado como Anexo 1.

Artículo 157
Contenido del acta de infracción

El Acta de Infracción contendrá:

a) Número del acta;
b) El lugar, fecha y hora de comisión de la falta;
c) Los datos del propietario y del armador;
d) Los datos personales del capitán, patrón u oficial a cargo de la embarcación y del piloto o de cualquier otro tripulante, según corresponda;
e) Los datos personales del representante de los sujetos mencionados en los incisos c) y d) de este artículo;
f) El nombre, número de matrícula, tonelaje de arqueo bruto, bandera, nacionalidad y tipo de embarcación;
g) La norma infringida;
h) El plazo para la presentación en el procedimiento; y,
i) Las demás circunstancias del caso que las autoridades competentes juzgaran convenientes asentar.
j) Firma del funcionario que constatare la infracción.

Las autoridades competentes entregarán al capitán, patrón u oficial fluvial a cargo de la embarcación, copia del acta de infracción labrada.

Artículo 158
Notificación de infracciones

El armador y el capitán, patrón u oficial fluvial a cargo de la embarcación, el piloto o cualquier integrante de la tripulación que esté en ese momento como responsable de la embarcación, quedarán notificados de la falta cometida con la copia del acta de infracción labrada por las autoridades competentes con la firma de recepción y del notificador como constancia.

En el acta citada precedentemente deberán constar la fecha y hora de notificación.

En caso de que alguno de los nombrados en el primer párrafo se negare a firmar el acta correspondiente, la misma se dará por notificada con la firma de dos (2) testigos hábiles convocados al efecto.

Artículo 159
Presentación en el procedimiento

El armador, capitán, patrón u oficial fluvial a cargo de la embarcación, el piloto y cualquier otro tripulante, según corresponda, deberán presentarse en el procedimiento en el plazo de quince (15) días a partir de la notificación del acta labrada.

Artículo 160
Falta de presentación

La falta de presentación personal o por medio de representante en el procedimiento administrativo no importará presunción alguna en contra del imcomparesciente. Tampoco impedirá la prosecución de las actuaciones administrativas.

Capítulo 2
Representación

Artículo 161
Facultad de la Autoridad Competente

La Autoridad Competente de un País Signatario en el que se labren actuaciones contravencionales está facultada a solicitar por exhorto a su similar de otro País Signatario, la recepción de declaración indagatoria al Armador o Personal Embarcado que resulte imputado de la comisión de una infracción cuando el mismo se domiciliare en el país exhortado. Tal declaración indagatoria tendrá los mismos efectos procesales que la recibida en el País Signatario que haya instruído las actuaciones.

Artículo 162
Legitimación

El representante designado para realizar las gestiones relacionadas con la operación de la embarcación, tiene la legitimación activa y pasiva del propietario o armador, y del capitán, patrón u oficial fluvial a cargo de la embarcación, del piloto y de cualquier otro tripulante, en el procedimiento administrativo. No se hallará legitimado para representar al propietario, al armador, ni al capitán, patrón u oficial fluvial a cargo de la embarcación, ni al piloto ni a cualquier otro tripulante, cuando éstos tuvieran domicilio en el País Signatario en el que se llevara a cabo el procedimiento administrativo, salvo autorización expresa al efecto.

Artículo 163
Obligación de representación

El armador, capitán, patrón u oficial fluvial a cargo de la embarcación, el piloto o cualquier otro tripulante, que no tuviera domicilio ni representación en el País Signatario en el que se hubiera cometido la infracción, estará obligado a designar representante a los fines del procedimiento administrativo, con poder suficiente para prestar declaración indagatoria y para realizar todas las acciones, gestiones y diligencias para el mejor desempeño del mandato ante las Autoridades Competentes del País Signatario, en el que se desempeñe tal representación. La designación deberá acreditarse en el expediente en el plazo de quince (15) días a partir de la notificación del Acta de Infracción.

Artículo 164
Representante especial

El armador, capitán, patrón u oficial fluvial a cargo de la embarcación, el piloto o cualquier otro tripulante, podrán designar, separadamente, representante especial a los fines del procedimiento administrativo.

Artículo 165
Cesación de la representación

La cesación de la representación no surtirá efectos mientras no se acreditara en el expediente administrativo la designación de otro representante.

Capítulo 3
Pago de Multas

Artículo 166
Facilidades de pago

Los Países Signatarios podrán conceder facilidades para el pago de las multas que hubieran aplicado.

Dichas facilidades no importarán, en ningún caso, la reducción de las multas aplicables.

Artículo 167
Incumplimiento de pago

El incumplimiento en el pago de las multas previstas por este régimen importará la ejecución de las mismas a través de proceso judicial.

Capítulo 4
Contralor de la Administración

Artículo 168
Revisión judicial

Los actos administrativos dictados en virtud de la aplicación del presente régimen se hallarán sujetos a revisión judicial a petición de los sujetos afectados por los mismos.

Artículo 169
Ley aplicable

La revisión judicial de los actos administrativos aludidos en el artículo anterior se regirá por las normas del País Signatario en el que se hubieren dictado.

TITULO IV
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Capítulo 1
Registro de Actuaciones y Resoluciones

Artículo 170
Habilitación del registro

Las autoridades competentes de los Países Signatarios dispondrán la habilitación de un Registro de Actuaciones y Resoluciones.

Artículo 171
Asentamiento de actuaciones

Los asentamientos a efectuar en el registro aludido en el artículo anterior consignarán:

a) El lugar, fecha y hora de comisión de la falta;
b) Los datos del armador;
c) Los datos personales del capitán, patrón u oficial a cargo de la embarcación, según corresponda;
d) Los datos personales del imputado;
e) Los datos personales del representante de los sujetos mencionados en los incisos b), c) y d) de este artículo;
f) Nombre, tonelaje de arqueo bruto, número de matrícula, bandera, nacionalidad y tipo de embarcación; y,
g) La norma presuntamente infringida.

Tales asentamientos serán inscriptos en el registro dentro de los diez (10) días siguientes al labrado del Acta de Infracción aludida por el artículo 156 del presente régimen.

Artículo 172
Asentamiento de resoluciones

Toda resolución adoptada por las autoridades administrativas o judiciales en virtud de la aplicación del presente régimen, será asentada en el registro. La inscripción de las resoluciones aludidas se formalizará dentro de los diez (10) días siguientes a que se encontraren firmes.

Artículo 173
Intercambio de información

Los asentamientos referidos en el artículo 171 serán objeto de intercambio entre las autoridades competentes de los Países Signatarios dentro de los diez (10) días siguientes a su inscripción. Sin perjuicio de ello, serán comunicados a la Comisión del Acuerdo dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del plazo establecido precedentemente.

Los asentamientos mencionados en el artículo 172 serán objeto de intercambio entre las autoridades competentes de los Países Signatarios dentro de los diez (10) días siguientes a su inscripción. Sin perjuicio de ello, serán comunicados a la Comisión del Acuerdo dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del plazo establecido precedentemente.

El intercambio de informaciones previsto en el presente Artículo se ajustará al modelo agregado como Anexo 2.

Capítulo 2
Colaboración

Artículo 174
Investigación de infracciones

Los Países Signatarios se comprometen a brindarse mutua colaboración en relación a toda investigación que efectuaran para determinar la comisión de las infracciones previstas en este régimen.

Cada País Signatario facilitará a los demás, en tanto le fuera solicitado, la totalidad de la información que hubiera obtenido en relación a la comisión de la infracción investigada.

Capítulo 3
Unidades de Cuenta

Artículo 175
Criterio general

El valor de las unidades de cuenta contempladas por este régimen se establecerá de conformidad con las disposiciones de este Capítulo.

Artículo 176
Derechos Especiales de Giro

Los Países Signatarios adoptan los Derechos Especiales de Giro como unidad de cuenta para el cálculo de las multas.

Artículo 177
Plaza de cotización

El valor de los Derechos Especiales de Giro estará dado por la cotización de la unidad en el mercado de New York, Estados Unidos de América.

Artículo 178
Valor de las unidades de cuenta

La cotización de los Derechos Especiales de Giro se tomará a la fecha del labrado del Acta de Infracción o del día hábil inmediatamente anterior.

Artículo 179
Conversión

La conversión de las unidades de cuenta se efectuará en base al valor oficial de la moneda nacional de los Países Signatarios a la fecha de la notificación de la Resolución Firme.

ACTA DE INFRACCION DE LA HIDROVIA PARAGUAY-PARANA
(Puerto de Cáceres - Puerto de Nueva Palmira)

ACTA Nº ....

1. AUTORIDAD COMPETENTE
DEPENDENCIA INTERVINIENTE: ....
DOMICILIO: .... ESTADO: .... PAIS: ....

2. IDENTIFICACION DE LA EMBARCACION
NOMBRE: .... MATRICULA Nº: .... TIPO: ....
BANDERA: .... NACIONALIDAD: .... T.A.B.: ....

3. IDENTIFICACION DEL INFRACTOR
PROPIETARIO
NOMBRE: .... DOMICILIO: .... ESTADO: ....
PAIS: .... DOCUMENTO DE IDENTIDAD: .... NACIONALIDAD: ....

ARMADOR
NOMBRE: .... DOMICILIO: .... ESTADO: ....
PAIS: .... DOCUMENTO DE IDENTIDAD: .... NACIONALIDAD: ....
REGISTRO Nº: .... EXPEDIDO POR: ....

PERSONAL EMBARCADO
NOMBRE: .... DOMICILIO: .... ESTADO: ....
PAIS: .... DOCUMENTO DE IDENTIDAD: .... NACIONALIDAD: ....
CARGO: .... DOCUMENTO HABILITANTES: .... EXPEDIDO POR: ....

PILOTO
NOMBRE: .... DOMICILIO: .... ESTADO: ....
PAIS: .... DOCUMENTO DE IDENTIDAD: .... NACIONALIDAD: ....
DOCUMENTO HABILITANTE: .... EXPEDIDO POR: ....

4. IDENTIFICACION DE REPRESENTANTES
NOMBRE: .... DOMICILIO: .... ESTADO: ....
PAIS: .... DOCUMENTO DE IDENTIDAD: .... NACIONALIDAD: ....
REPRESENTANTE DE: ....

5. IDENTIFICACION DE TESTIGOS
NOMBRE: .... DOMICILIO: .... ESTADO: ....
PAIS: .... DOCUMENTO DE IDENTIDAD: .... NACIONALIDAD: ....
NOMBRE: .... DOMICILIO: .... ESTADO: ....
PAIS: .... DOCUMENTO DE IDENTIDAD: .... NACIONALIDAD: ....

6. INFRACCION CONSTATADA
NORMA INFRINGIDA: ART. .... DEL REGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA HIDROVIA PARAGUAY-PARANA (PUERTO DE CACERES - PUERTO DE NUEVA PALMIRA). LUGAR: ....
FECHA: .... HORA: .... RELACION CIRCUNSTANCIADA DE LOS HECHOS: ....
....
....
....
....
OTRAS CIRCUNSTANCIAS DE HECHO: ....
....

AGREGADO 4

AUTORIDAD INTERVINIENTE: DESTINATARIO:
FECHA DE REMISION: REF. Nº:

FORMULARIO DE INTERCAMBIO DE INFORMACION

1. IDENTIFICACION DE LA EMBARCACION

NOMBRE: .... MATRICULA Nº: .... TIPO: ....
BANDERA: .... NACIONALIDAD: .... T.A.B.: ....

2. INFORMACION DE PERSONAS

PERSONA A CARGO DE LA EMBARCACION
NOMBRE: .... NACIONALIDAD: .... ESTADO CIVIL: ....
EDAD: .... LIBRETA DE EMBARQUE Nº.: .... CARGO: ....
DOMICILIO HABITUAL: .... ESTADO: .... PAIS: ....
DOMICILIO CONSTITUIDO: .... ESTADO: .... PAIS: ....

DATOS DEL IMPUTADO
NOMBRE: .... NACIONALIDAD: .... ESTADO CIVIL: ....
EDAD: .... LIBRETA DE EMBARQUE Nº.: .... CARGO: ....
DOMICILIO HABITUAL: .... ESTADO: .... PAIS: ....
DOMICILIO CONSTITUIDO: .... ESTADO: .... PAIS: ....

DATOS DEL ARMADOR
NOMBRE: .... NACIONALIDAD: .... ESTADO CIVIL: ....
EDAD: .... CIA. ARMADORA: .... CARGO: ....
DOMICILIO HABITUAL: .... ESTADO: .... PAIS: ....
DOMICILIO CONSTITUIDO: .... ESTADO: .... PAIS: ....

DATOS DEL REPRESENTANTE
NOMBRE: .... NACIONALIDAD: .... ESTADO CIVIL: ....
EDAD: .... AGENCIA ESTUDIO: ....
DOMICILIO CONSTITUIDO: .... ESTADO: .... PAIS: ....

3. INFORMACION SOBRE INFRACCIONES

NORMA INFRINGIDA: .... CONSTATADA EN: .... FECHA: .... HORA: ....
SANCIONADA CON: .... POR RESOLUCION Nº: ....
RECURRIDA SI NO FECHA: .... RESOLUCION DEFINITIVA: ....

4. OBSERVACIONES

....
....
....

Recibido por D. O. el 3 de Octubre de 2000

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

2

Decreto 280/000

Reglaméntase el servicio de televisión para abonados en la modalidad "televisión satelital".
(2.063*R)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Montevideo, 29 de setiembre de 2000

VISTO: las presentes actuaciones por las cuales el Departamento de Televisión para Abonados de la Dirección Nacional de Comunicaciones, da cuenta de la necesidad de reglamentar lo dispuesto por el Decreto 160 000 de fecha 30 de mayo de 2000.

RESULTANDO: I) que el referido Decreto reglamentó el servicio de televisión para abonados, en su modalidad televisión satelital.

II) que el régimen anterior de la televisión satelital, estaba reglamentado por la Resolución 459 997 de fecha 28 de mayo de 1997.

CONSIDERANDO: I) las competencias dispuestas por el numeral 3) del artículo 3ro., y por el numeral 2) del artículo 4to. del Decreto Ley 15.671 de 8 de noviembre de 1984, en la redacción sustitutiva dada por los artículos 8vo. y 9no. de la Ley 16.211 de 1ro. de octubre de 1991.

II) que el actual régimen estatuído por el Decreto 160 000, determina en su artículo 5to. in fine, su reglamentación por parte del Poder Ejecutivo.

III) que por el artículo 9no. del Decreto 160 000 se derogó expresamente la reglamentación preexistente de la televisión satelital.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por los Decretos Leyes 15.671 de 8 de noviembre de 1984 y 14.670 de 23 de junio de 1977, Ley 16.211 de 1ro. de octubre de 1991, Decretos 349 990 de 7 de agosto de 1990, modificativos y complementarios, 160 000 de 30 de mayo de 2000 y a lo informado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Defensa Nacional y la Dirección Nacional de Comunicaciones.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1ro.- Los interesados en prestar el servicio de televisión para abonados en la modalidad "televisión satelital", deberán aportar en forma de declaración jurada, lo datos que determine la Dirección Nacional de Comunicaciones.

ARTICULO 2do.- Establécese que las empresas titulares de los derechos del servicio de televisión satelital, definidas en el literal c) del artículo 2do. del Decreto 160 000, deberán constituir, al momento de efectuar la solicitud para prestar el servicio, un depósito de garantía equivalente al 1% (uno por ciento) del resultado de la aplicación de la siguiente paramétrica:

$$D = N * C * T$$

Donde:
D = monto imponible para cálculo de la garantía.
N = número de habitantes del área solicitada, de acuerdo a los datos del último Censo Nacional, proporcionados por el Instituto Nacional de Estadísticas.

C = constante de valor 0,15.
T = valor de la Tasa Directa Anual (TD-61).

ARTICULO 3ro.- La garantía de referencia deberá ser incrementada hasta un 5% (cinco por ciento), dentro del plazo de 60 días a partir de la fecha del acto administrativo por el cual el Poder Ejecutivo autorice al interesado.

ARTICULO 4to.- Las garantías podrán constituirse de la siguiente forma:
a) fianza o aval bancario, de un Banco de Plaza.
b) efectivo en dólares americanos, al tipo de cambio interbancario comprador del día anterior al de presentación de la garantía, en la Tesorería de la Dirección Nacional de Comunicaciones.
c) Póliza del Banco de Seguros del Estado.

ARTICULO 5to.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de Comunicaciones a sus efectos. Cumplido, archívese.
BATLLE, LUIS BREZZO.

Recibido por D. O. el 3 de Octubre de 2000

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
3
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA

Indice Medio de Salarios correspondiente al mes de AGOSTO de 2000.
(2.065*R)

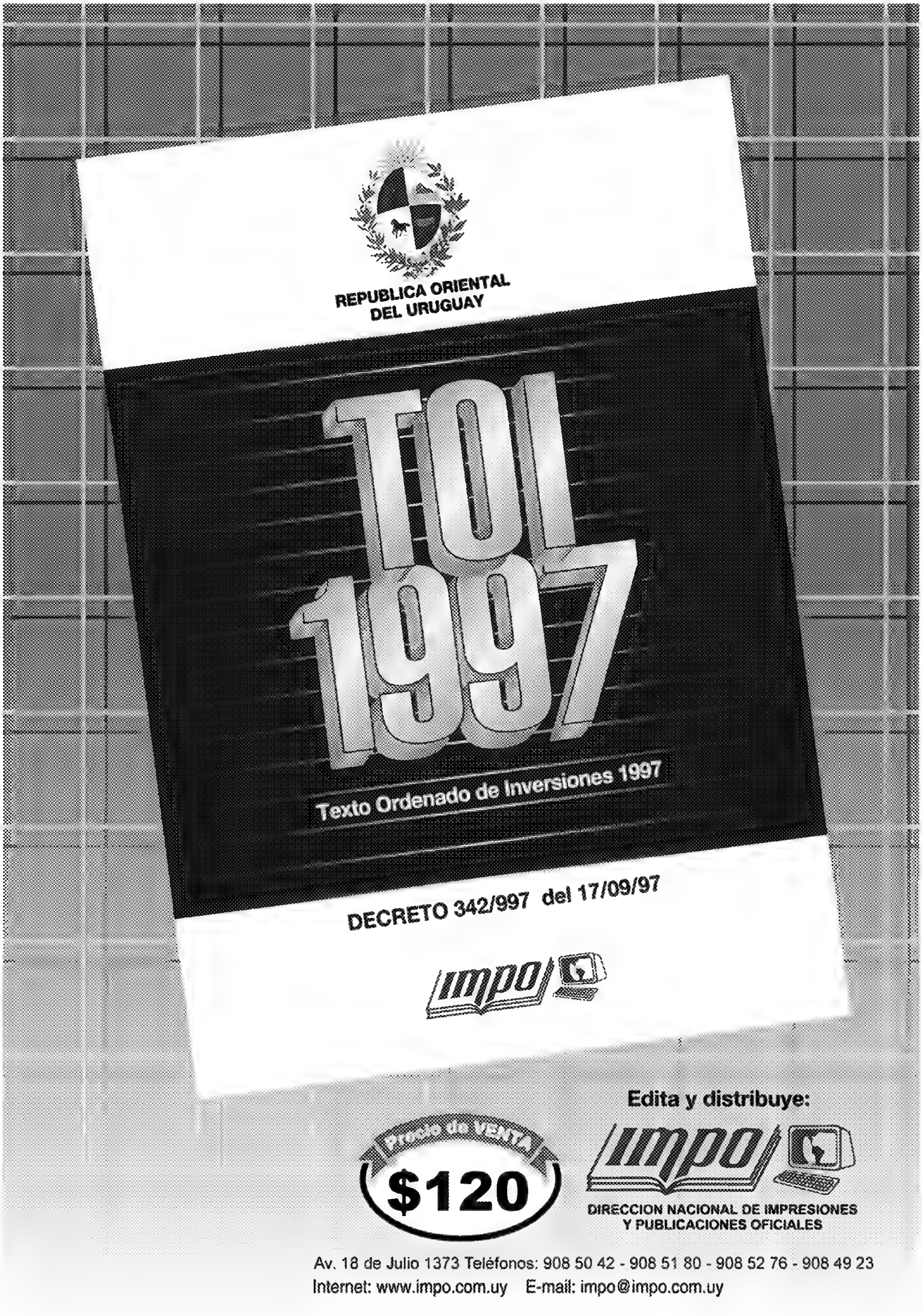
Montevideo, 29 de setiembre de 2000

Se presentan los resultados del Indice Medio de Salarios (IMS) correspondientes al mes de AGOSTO de 2000 con base diciembre de 1995 (dic 95=100), siendo su valor de 173,25. La variación mensual y la acumulada del año son -0,06% y 1,97% respectivamente.

CUADRO 1
NUMEROS INDICES Y VARIACIONES SEGUN CONCEPTOS
AGOSTO DE 2000 - BASE DICIEMBRE DE 1995 = 100

DESCRIPCION	INDICE Ago 2000	VARIACIONES en % mes	ACUMULADAS año	12 meses
INDICE MEDIO DE SALARIOS	173.25	-0.06	1.97	2.89
INGRESOS CORRIENTES SECTOR PRIVADO TOTAL PAIS	167.84	-0.11	1.96	3.06
INGRESOS CORRIENTES SECTOR PUBLICO	186.07	0.03	1.98	2.52
INGRESOS CORRIENTES SECTOR PRIVADO TOTAL PAIS	167.84	-0.11	1.96	3.06
Beneficios sociales, S. Privado TOTAL PAIS	169.60	0.00	1.92	1.92
Salarios y compensaciones, S. Priv. TOTAL PAIS	167.79	-0.12	1.96	3.08
Salarios y compensaciones, S. Priv. TOTAL PAIS	167.79	-0.12	1.96	3.08
3 - Industrias manufactureras	165.83	0.00	2.40	3.51
5 - Construcción	162.73	-1.74	-0.41	1.40
6 - Comercio, restaurantes y hoteles	160.30	0.02	1.07	1.86
7 - Transporte, almacen. y comunicaciones	171.77	0.77	2.57	2.32
8 - Serv. financ., seguros, inmobil. y empr	180.22	-0.23	3.01	4.80
9 - Servicios comunitarios, sociales y pers	170.50	-0.07	2.17	3.50
INGRESOS CORRIENTES SECTOR PUBLICO	186.07	0.03	1.98	2.52
Beneficios sociales, S. Publico	188.69	0.00	2.48	2.93
Gobierno Central	184.34	0.00	1.87	1.87
Empresas publicas	186.85	0.00	3.09	3.75
Gobiernos departamentales	199.50	0.00	2.65	3.58
Salarios y compensaciones, S. Publico	185.86	0.03	1.94	2.48
Gobierno Central	187.86	0.04	1.61	2.09
Empresas publicas	182.24	0.02	2.32	2.75
Gobiernos departamentales	186.10	0.00	2.47	3.63

Recibido por D. O. el 3 de Octubre de 2000


REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY
TOI
1997
Texto Ordenado de Inversiones 1997
DECRETO 342/997 del 17/09/97
impo
Edita y distribuye:
Precio de VENTA
$120
impo
DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES
Y PUBLICACIONES OFICIALES
Av. 18 de Julio 1373 Teléfonos: 908 50 42 - 908 51 80 - 908 52 76 - 908 49 23
Internet: www.impo.com.uy E-mail: impo@impo.com.uy

AVISOS PUBLICADOS

APERTURA DE SUCESIONES

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la sede correspondiente.

MONTEVIDEO

JUZGADO DE FAMILIA

SEXTO TURNO

DORA ELSA CAMBIASO BATTAGLIA, (Ficha: 386 2000).
Montevideo, 28 de agosto de 2000.
Olga Vaes Tirelli, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 32279 Set 25- Oct 06

ELIDA TRINIDAD ZANOTTI SUAREZ, (Ficha: 406 2000).
Montevideo, 4 de setiembre de 2000.
Olga Vaes Tirelli, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 32458 Set 26- Oct 09

CARLOS BERARDI JUAREZ y DE RUTH MARIA GARCIA ESPIELL, (Ficha: 403 2000).
Montevideo, 12 de setiembre de 2000.
Olga Vaes Tirelli, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 32695 Set 28- Oct 11

MANUEL ELESPE GALLO, (Ficha: 120 2000).
Montevideo, 3 de abril de 2000.
Olga Vaes Tirelli, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 32965 Set 29- Oct 12

JUANITA ELVIRA VILLAGRAN PUESTEN o PUESTEIN, (Ficha: 258 2000).
Montevideo, 21 de junio de 2000.
Olga Vaes Tirelli, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 33096 Oct 02- Oct 13

ROBUSTIANA TERESA MIGLIERINA LUCHINI, (Ficha: 324 2000).
Montevideo, 1º de agosto de 2000.
OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 33215 Oct 03- Oct 17

TABARE FERNANDO CARBALLO VAZQUEZ LEDESMA, (Ficha: 429 2000).
Montevideo, 15 de setiembre de 2000.
Olga Vaes Tirelli, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 33247 Oct 04- Oct 18

VIOLETA ROSA y MAURO FERNANDEZ CALVO, (Ficha: 447 2000).
Montevideo, 21 de setiembre de 2000.
Olga Vaes Tirelli, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 33367 Oct 04- Oct 18

MARIO FERNANDEZ MOLAGUERO, (Ficha: 442 2000).
Montevideo, 15 de setiembre de 2000.
Olga Vaes Tirelli, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 33386 Oct 04- Oct 18

BENIGNA LAURA ALAYON MORALES, (Ficha: 263 2000).
ESTE ES UN TRAMITE REALIZADO CON EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA.
Montevideo, 24 de agosto de 2000.
Olga Vaes Tirelli, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 10/p 54373 Set 27- Oct 10

DECIMOTERCER TURNO

CATALINA HAMPARSUMIAN SAROLIAN, (Ficha: 384 2000).
Montevideo, 28 de agosto de 2000.
OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 32281 Set 25- Oct 06

MARIA MATHILDE VEERKAMP PASCH, (Ficha: 34 2000).
Montevideo, 23 de febrero de 2000.
OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 32450 Set 26- Oct 09

NELSON SIMON BELINO OLAIZOLA, (Ficha: 420 2000).
Montevideo, 12 de setiembre de 2000.
Olga Vaes Tirelli, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 32643 Set 27- Oct 10

IRMA LUCILA RODRIGUEZ NEGRO, (Ficha: 486 99).
Montevideo, 10 de diciembre de 1999.
OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 32969 Set 29- Oct 12

BERNABE NELSON TRINIDAD AIRES, (Ficha: 426 2000).
Montevideo, 14 de setiembre de 2000.
Olga Vaes Tirelli, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 33282 Oct 04- Oct 18

ROZA o ROSA BARTABURU o BARTAVURU RUIZ, (Ficha: 348 2000).
Montevideo, 16 de agosto de 2000.
OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 33372 Oct 04- Oct 18

ALCIRA FELIX ARISTIMUNHO, (Ficha: 413 2000).
Montevideo, 7 de setiembre de 2000.
OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 33436 Oct 05- Oct 19

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

PRIMER TURNO

HERMINIA ARAUJO MERENS y ROGELIO PEREIRAS ESTEVEZ, (Ficha: S 423 2000).
Montevideo, 11 de setiembre de 2000.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 32363 Set 25- Oct 06

LUIS ALBERTO MOUTA BELLO, (Ficha: S 373 2000).
Montevideo, 23 de agosto de 2000.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 32430 Set 25- Oct 06

JACINTO SOSA GOMEZ, (Ficha: S 341 2000).
Montevideo, 9 de agosto de 2000.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 32453 Set 26- Oct 09

NELLY RENEE TABO FABBRO o FABRO, (Ficha: S 380 2000).
Montevideo, 5 de setiembre de 2000.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 32523 Set 26- Oct 09

MARIA LUISA BENTOS FONTES, (Ficha: S 338 2000).
Montevideo, 9 de agosto de 2000.
Ma. Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 32606 Set 27- Oct 10

MARIA TERESA IVALDI BLENGIO, (Ficha: S 413 2000).
Montevideo, 11 de setiembre de 2000.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 32652 Set 27- Oct 10

MIRO EMIL STIPANIC TROGLIO, (Ficha: S 416 2000).
Montevideo, 11 de setiembre de 2000.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 32828 Set 29- Oct 12

CARMEN LILA LENA QUIJANO y BLANCA CLARA LENA QUIJANO, (Ficha: S 421 2000).
Montevideo, 11 de setiembre de 2000.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 33121 Oct 03- Oct 17

MANUEL RICARDO SAAVEDRA BARRIOS, (Ficha: S 153 97).
Montevideo, 19 de marzo de 1997.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 33224 Oct 03- Oct 17

MABEL o MABEL LIDA LOPEZ y ALFREDO MIGUEL o ALFREDO MIGUEL ANGEL ALSAMENDI RIVERO, (Ficha: S 329 2000).
Montevideo, 2 de agosto de 2000.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 33389 Oct 04- Oct 18

SEGUNDO TURNO

MARIA DOLORES CHILINDRO o DOLORES CILINDRO ALCON, (Ficha: S 161 95).
Montevideo, 15 de setiembre de 2000.
Esc. Orosman Gianero Demarco, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 720 10/p 32411 Set 25- Oct 06

RUBEN DOZETAS ALALUF, (Ficha: S 393 2000).
Montevideo, 5 de setiembre de 2000.
Esc. Orosman Gianero Demarco, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 720 10/p 32528 Set 26- Oct 09

JOSE MARIA FERNANDEZ y ROSA AREOSA, (Ficha: S 408 2000).
Montevideo, 8 de setiembre de 2000.
Esc. Orosman Gianero Demarco, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 720 10/p 33070 Oct 02- Oct 13

JUAN HUGO GAMBETTA DIAZ, (Ficha: S 346 2000).
Montevideo, 19 de setiembre de 2000.
Esc. Orosman Gianero Demarco, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 720 10/p 33108 Oct 03- Oct 17

JULIO CESAR ALBAREZ, (Ficha: S 438 2000).
Montevideo, 19 de setiembre de 2000.
Esc. Orosman Gianero Demarco, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 720 10/p 33437 Oct 05- Oct 19

DOMINGA ESTHER CABRERA PUGA, (Ficha: S 364 2000).
Montevideo, 21 de agosto de 2000.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 33531 Oct 05- Oct 19

TERCER TURNO

CESAR IGNACIO PACCHIOTTI CERINI, (Ficha: 368 2000).
Montevideo, 4 de setiembre de 2000.
Oscar Balbi Rostagno, ACTUARIO.
01) $ 720 10/p 32462 Set 26- Oct 09

MIRTA GLORIA PIRIZ MACHADO, (Ficha: 358 2000).
Montevideo, 28 de agosto de 2000.
OSCAR BALBI ROSTAGNO, Actuario.
01) $ 720 10/p 32480 Set 26- Oct 09

JUAN JOSE BESON PUIG, (Ficha: 160 2000).
Montevideo, 15 de mayo de 2000.
Oscar Balbi Rostagno, ACTUARIO.
01) $ 720 10/p 32836 Set 29- Oct 12

JOSE CARLOS FERREIRA GALLI, (Ficha: 400 2000).
Montevideo, 12 de setiembre de 2000.
Dra. Helena Belonakis, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 33080 Oct 02- Oct 13

MABEL RODRIGUEZ, (Ficha: 426 2000).
Montevideo, 19 de setiembre de 2000.
Dra. Helena Belonakis, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 33203 Oct 03- Oct 17

CARLOS ALBERTO PAZOS FERRARI, (Ficha: 382 2000).
Montevideo, 7 de setiembre de 2000.
Oscar Balbi Rostagno, ACTUARIO.
01) $ 720 10/p 33256 Oct 04- Oct 18

CUARTO TURNO

JORGE SARALEGUI NOBOA, (Ficha: A 398 2000).
Montevideo, 28 de agosto de 2000.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 32292 Set 25- Oct 06

ZARUHI o ZARHUI KEHEIAN PAPAZIAN, (Ficha: A 419 2000).
Montevideo, 8 de setiembre de 2000.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 32837 Set 29- Oct 12

QUINTO TURNO

VENANCIO CANISIO BENITES GONZALEZ o BENITEZ GONZALEZ, (Ficha: 373 2000).
Montevideo, 23 de agosto de 2000.
Dra. Analía Martín Nemer, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 32406 Set 25- Oct 06

VICTOR CABRERA VIRRIEL o BIRRIEL, (Ficha: 412 2000).
Montevideo, 21 de setiembre de 2000.
Esc. Susana Berger, ACT. ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 32432 Set 25- Oct 06

GLORIA MARIA BORBA VILA, (Ficha: 401 2000).
Montevideo, 18 de setiembre de 2000.
Esc. Susana Berger, ACT. ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 32449 Set 26- Oct 09

LEDA o LIDA ALE DE LA CALLE DE PREMUTICO, (Ficha: 314 2000).
Montevideo, 14 de agosto de 2000.
Esc. Susana Berger, ACT. ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 32522 Set 26- Oct 09

FRANCISCO APOLINARIO VERA MENDEZ, (Ficha: 444 2000).
Montevideo, 21 de setiembre de 2000.
Esc. Susana Berger, ACT. ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 32531 Set 26- Oct 09

SERGIO OMAR COSTA COSTA, (Ficha: 290 2000).
Montevideo, 4 de agosto de 2000.
Dra. Analía Martín Nemer, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 32636 Set 27- Oct 10

RENATO TRAVERSO CARNEVALE, (Ficha: 394 2000).
Montevideo, 20 de setiembre de 2000.
Esc. Susana Berger, ACT. ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 32650 Set 27- Oct 10

MIGUELANGEL CASTELLANO LUC, (Ficha: 414 2000).
Montevideo, 20 de setiembre de 2000.
Esc. Susana Berger, ACT. ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 32825 Set 29- Oct 12

TELMA LILIA PECORA FRANQUEZ, (Ficha: 418 2000).
Montevideo, 20 de setiembre de 2000.
Esc. Susana Berger, ACT. ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 32943 Set 29- Oct 12

RUBEN o RUBENS FERNANDO SILVA

MEDEROS o MEDERO, (Ficha: 380 2000).
Montevideo, 18 de setiembre de 2000.
Esc. Susana Berger, ACT. ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 32970 Set 29- Oct 12

ANTONIA CANOVAS PAIS, (Ficha: 416 2000).
Montevideo, 25 de setiembre de 2000.
Esc. Susana Berger, ACT. ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 33238 Oct 04- Oct 18

BLANCA AURORA PASTOR PALACIOS, (Ficha: 398 2000).
Montevideo, 20 de setiembre de 2000.
Esc. Susana Berger, ACT. ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 33239 Oct 04- Oct 18

JUAN PEÑA BENTANCOR, EULOGIA BENTANCUR BENTANCUR de PEÑA y MANUEL ARTURO PEÑA, (Ficha: 382 2000).
Montevideo, 21 de setiembre de 2000.
Esc. Susana Berger, ACT. ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 33388 Oct 04- Oct 18

SEPTIMO TURNO

ALEJANDRO MARIA SCHROEDER OTERO, (Ficha: 412 2000).
Montevideo, 20 de setiembre de 2000.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 32460 Set 26- Oct 09

FRUCTUOSO YAMANDU BARRIOS MOREIRA, (Ficha: 409 2000).
Montevideo, 6 de setiembre de 2000.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 32612 Set 27- Oct 10

ZAIRA PILAR GAMUNDI ESTELLE, (Ficha: 433 2000).
Montevideo, 18 de setiembre de 2000.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 32613 Set 27- Oct 10

JUAN PABLO GONZALEZ LUTZ o LUZT, (Ficha: 439 2000).
Montevideo, 18 de setiembre de 2000.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 32649 Set 27- Oct 10

LILIAN IRENE BARLOCO o BARLOCCO BENVENUTO, (Ficha: 415 2000).
Montevideo, 18 de setiembre de 2000.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 32827 Set 29- Oct 12

ELIDA MARIA GIANOTTI SIERRA y EDUARDO KERBER o HERBER FEDDERN o FEDERN, (Ficha: 354 2000).
Montevideo, 14 de agosto de 2000.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 33366 Oct 04- Oct 18

ROLANDO MIGLIERINA GONZALEZ, (Ficha: 400 2000).
Montevideo, 18 de setiembre de 2000.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 33532 Oct 05- Oct 19

OCTAVO TURNO

NELSON GRAFFIGNA DORREGO, (Ficha: S 313 2000).
Montevideo, 28 de julio de 2000.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 32278 Set 25- Oct 06

ADELAIDA MARQUEZ PEREZ, (Ficha: S 397 2000).
Montevideo, 15 de setiembre de 2000.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 32874 Set 29- Oct 12

ALCIDES CLEVER o CLEVES RIBERO PY, (Ficha: S 420 2000).
Montevideo, 15 de setiembre de 2000.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 33120 Oct 03- Oct 17

MARIA ANGELICA MOSQUERA RODRIGUEZ, (Ficha: S 434 2000).
Montevideo, 15 de setiembre de 2000.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 33200 Oct 03- Oct 17

MARIA NELLY MIRAMONTES BARDANCA, (Ficha: S 351 2000).
Montevideo, 11 de agosto de 2000.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 33269 Oct 04- Oct 18

CARLOS MARTINEZ GUTIERREZ, (Ficha: S 329 2000).
Montevideo, 9 de agosto de 2000.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 33476 Oct 05- Oct 19

EDITH MARGARET FEBLES GOLMAR, (Ficha: S 411 2000).
Montevideo, 15 de setiembre de 2000.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 33477 Oct 05- Oct 19

NOVENO TURNO

CESAR FLEITAS, (Ficha: S 419 2000).
Montevideo, 8 de setiembre de 2000.
Esc. Orosman Gianero Demarco, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 720 10/p 32280 Set 25- Oct 06

CELIA CARBONELL BALIERO, (Ficha: S 356 2000).
Montevideo, 11 de agosto de 2000.
Esc. Orosman Gianero Demarco, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 720 10/p 32439 Set 25- Oct 06

VICENTE ALFONSO SLEKYS o SLEKIS STEPONAVICIUTE o STEPONAVICINTE, (Ficha: S 420 2000).
Montevideo, 19 de setiembre de 2000.
Esc. Orosman Gianero Demarco, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 720 10/p 32476 Set 26- Oct 09

BRAULIO RAFAEL MELO FERNANDEZ, (Ficha: S 430 2000).
Montevideo, 19 de setiembre de 2000.
Esc. Orosman Gianero Demarco, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 720 10/p 32529 Set 26- Oct 09

HORTENCIA CATALINA PORCIUNCULA FERNANDEZ, (Ficha: S 619 99).
Montevideo, 16 de junio de 2000.
Esc. Orosman Gianero Demarco, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 720 10/p 32647 Set 27- Oct 10

JUAN HUMBERTO ALCARRAZ ISAZA y ZULMA MIGUELINI, (Ficha: S 457 2000).
Montevideo, 19 de setiembre de 2000.
Esc. Orosman Gianero Demarco, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 720 10/p 32808 Set 28- Oct 11

JORGE MARIO CRUZADO MARRERO, (Ficha: S 401 2000).
Montevideo, 5 de setiembre de 2000.
Esc. Orosman Gianero Demarco, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 720 10/p 33079 Oct 02- Oct 13

MARIA RAQUEL RODRIGUEZ VALERIO, (Ficha: S 427 2000).
Montevideo, 19 de setiembre de 2000.
Esc. Orosman Gianero Demarco, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 720 10/p 33083 Oct 02- Oct 13

MARIA ENRIQUETA o MARIA ENRIQUETA NATIVIDAD VISCUSO BATALLES, (Ficha: S 406 2000).
Montevideo, 5 de setiembre de 2000.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 33216 Oct 03- Oct 17

DECIMO TURNO

LUIS ALBERTO CALEGARI o CALLEGARI SANTANA, (Ficha: 392 2000).
Montevideo, 14 de setiembre de 2000.
Dra. Helena Belonakis, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 32451 Set 26- Oct 09

EMIR ELISA GONZALEZ SANGUINETTI, (Ficha: 381 2000).
Montevideo, 13 de setiembre de 2000.
Dra. Helena Belonakis, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 32533 Set 26- Oct 09

URSULA GINZBERG RESMER, (Ficha: 355 2000).
Montevideo, 28 de agosto de 2000.
Oscar Balbi Rostagno, ACTUARIO.
01) $ 720 10/p 32534 Set 26- Oct 09

LIBORIO BENJAMIN CUELLO TELIZ y LETICIA CABRERA DIAZ, (Ficha: 383 2000).
Montevideo, 8 de setiembre de 2000.
Oscar Balbi Rostagno, ACTUARIO.
01) $ 720 10/p 32611 Set 27- Oct 10

PABLO ELBIO CILIUTTI UMPIERREZ, (Ficha: 401 2000).
Montevideo, 14 de setiembre de 2000.
Dra. Helena Belonakis, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 32807 Set 28- Oct 11

BLANCA EMA SANTOS MESA, (Ficha: 65 2000).

Montevideo, 14 de setiembre de 2000.
Dra. Helena Belonakis, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 32813 Set 28- Oct 11

ELIDA LIBIA BALBI TAMBURI, (Ficha: 385 2000).
Montevideo, 8 de setiembre de 2000.
Oscar Balbi Rostagno, ACTUARIO.
01) $ 720 10/p 32967 Set 29- Oct 12

JUAN RAMON RIVAS CATAUMBERT, (Ficha: 362 2000).
Montevideo, 1° de setiembre de 2000.
Oscar Balbi Rostagno, ACTUARIO.
01) $ 720 10/p 33023 Oct 02- Oct 13

LAURA LOURDES MILAN VELAZQUEZ, (Ficha: 407 2000).
Montevideo, 14 de setiembre de 2000.
Dra. Helena Belonakis, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 33082 Oct 02- Oct 13

MARIA ISABEL PEREZ BURKARD, (Ficha: 363 99).
Montevideo, 20 de setiembre de 1999.
Oscar Balbi Rostagno, ACTUARIO.
01) $ 720 10/p 33208 Oct 03- Oct 17

FELIPE MANUEL NOVOA OLTRA y LIDIA MARIA LAMARQUE PONS, (Ficha: 409 2000).
Montevideo, 15 de setiembre de 2000.
Dra. Helena Belonakis, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 33211 Oct 03- Oct 17

MONICA MARIA VIVES MORATORIO, (Ficha: 420 2000).
Montevideo, 20 de setiembre de 2000.
Dra. Helena Belonakis, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 33242 Oct 04- Oct 18

DECIMOPRIMER TURNO

MORITZ TUCH LAPIDES o LAPIDIS, (Ficha: A 152 2000).
Montevideo, 9 de mayo de 2000.
Dra. Belkiss Cabrera, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 33443 Oct 05- Oct 19

DECIMOSEGUNDO TURNO

WALCONDA ELISABETH o ELIZABETH SANCHEZ CORTINAS, (Ficha: 225 2.000).
Montevideo, 11 de setiembre de 2000.
Esc. Susana Berger, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 32405 Set 25- Oct 06

JOSE LUIS BONIFACIO o JOSE LUIS B. FEBLES BURGUI y JUANA CABRERA GONZALEZ, (Ficha: 287 2000).
Montevideo, 14 de agosto de 2000.
Esc. Susana Berger, ACT. ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 32637 Set 27- Oct 10

MARTHA BEATRIZ RODRIGUEZ LAGUZZI DE DE MATTOS o MARTHA BEATRIZ RODRIGUEZ LAGUZZI, (Ficha: 300 2000).
Montevideo, 9 de agosto de 2000.
Dra. Ma. Catalina Elhordoy Perdomo, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 32638 Set 27- Oct 10

JULIO ALBERTO ITHURRALDE SAGASTIBERRY, (Ficha: 290 2000).
Montevideo, 18 de setiembre de 2000.
Esc. Susana Berger, ACT. ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 32792 Set 28- Oct 11

MARIA GONZALEZ DE GARCIA o MARIA AMELIA GONZALEZ CORDARA, FELICIANO GARCIA o FELICIANO GARCIA MARTINEZ, RICARDO GARCIA o FELICIANO RICARDO GARCIA GONZALEZ e IRMA CECILIA DE LEON NIEVES, (Ficha: 286 2000).
Montevideo, 4 de agosto de 2000.
Dra. Analía Martín Nemer, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 32804 Set 28- Oct 11

BRENDA EROTIDA AZANZA CASTAGNO, (Ficha: 427 2000).
Montevideo, 25 de setiembre de 2000.
Esc. Susana Berger, ACT. ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 32805 Set 28- Oct 11

SUSANA ACOSTA RESTUCCIA, (Ficha: 386 2000).
Montevideo, 20 de setiembre de 2000.
Esc. Susana Berger, ACT. ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 33075 Oct 02- Oct 13

JOSE o JOSIP TABAKO CRNCIC, (Ficha: 327 2000).
Montevideo, 14 de setiembre de 2000.
Dra. Analía Martín Nemer, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 33255 Oct 04- Oct 18

DECIMOCUARTO TURNO

ANA MARIE MAURI VICO, (Ficha: 296 2000).
Montevideo, 24 de julio de 2000.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 32282 Set 25- Oct 06

DELIA ELIDA ARIAS CAMACHO, (Ficha: 289 2000).
Montevideo, 1° de agosto de 2000.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 32590 Set 27- Oct 10

REYNALDO o REINALDO EDUARDO DELISANTE ARIZMENDI, (Ficha: 271 2000).
Montevideo, 1° de agosto de 2000.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 32604 Set 27- Oct 10

ANGELICA BADANO SOBRE, (Ficha: 423 2000).
Montevideo, 18 de setiembre de 2000.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 32966 Set 29- Oct 12

ANGELA CLAVIJO RODRIGUEZ, (Ficha: 396 2000).
Montevideo, 20 de setiembre de 2000.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 33025 Oct 02- Oct 13

ANTONIO ORLANDO PIETRAFESA CORRADO, (Ficha: 354 2000).
Montevideo, 24 de agosto de 2000.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 33226 Oct 03- Oct 17

DECIMOQUINTO TURNO

ANITA HOHL NAGLER, (Ficha: A 225 2000).
Montevideo, 4 de setiembre de 2000.
ESC. GLORIA CORRALES, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 32414 Set 25- Oct 06

MARIA ESPERANZA HERNANDEZ CLAVIJO y CATALINO MANUEL o MANUEL CATALINO ANDREINE o ANDREINI MARICHAL, (Ficha: A 384 2000).
Montevideo, 8 de setiembre de 2000.
ESC. GLORIA CORRALES GOÑI, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 32437 Set 25- Oct 06

AMBROSIA JUANA o JUANA PEÑA SUSUNDEI, (Ficha: A 372 2000).
Montevideo, 14 de agosto de 2000.
Esc. GLORIA CORRALES GOÑI, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 32461 Set 26- Oct 09

ANGELA PENA FOLGAR, (Ficha: A 417 2000).
Montevideo, 8 de setiembre de 2000.
ESC. GLORIA CORRALES, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 32537 Set 26- Oct 09

ROSA MARIA FRANZIA LEVERATTO, (Ficha: A 347 2000).
Montevideo, 11 de agosto de 2000.
Esc. GLORIA CORRALES GOÑI, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 32605 Set 27- Oct 10

JUANA SUAREZ JESUS, (Ficha: A 426 2000).
Montevideo, 13 de setiembre de 2000.
ESC. GLORIA CORRALES, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 33212 Oct 03- Oct 17

ISABEL SUAREZ BARATTE, (Ficha: A 479 99).
Montevideo, 8 de setiembre de 1999.
ESC. ALFREDO VIÑA DURAN.
01) $ 720 10/p 33225 Oct 03- Oct 17

JOHN CHRISTOPHER COATES, (Ficha: A 392 2000).
Montevideo, 8 de setiembre de 2000.
ESC. GLORIA CORRALES, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 33364 Oct 04- Oct 18

DECIMOSEXTO TURNO

PURA TERESA PALACIOS GARCIA, (Ficha: A 368 2000).
Montevideo, 15 de agosto de 2000.
Esc. GLORIA CORRALES GOÑI, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 32412 Set 25- Oct 06

JUAN PEDRO FRUGONI FAVILLA, (Ficha: A 401 2000).
Montevideo, 4 de setiembre de 2000.
ESC. GLORIA CORRALES, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 32435 Set 25- Oct 06

EMILIO ISMAEL HERRERA, (Ficha: A 423 2000).

Montevideo, 8 de setiembre de 2000.
ESC. GLORIA CORRALES, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 32496 Set 26- Oct 09

GREGORIO FERREIRA y AURORA EVA MORALES FIGUEROA, (Ficha: A 389 2000).
Montevideo, 4 de setiembre de 2000.
ESC. GLORIA CORRALES, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 33254 Oct 04- Oct 18

JUAN ALFREDO VIÑA DURAN, (Ficha: A 451 2000).
Montevideo, 13 de setiembre de 2000.
ESC. GLORIA CORRALES, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 33369 Oct 04- Oct 18

OSCAR LEONEL PERERA BORDAD, (Ficha: A 314 2000).
Montevideo, 31 de agosto de 2000.
ESC. GLORIA CORRALES, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 33373 Oct 04- Oct 18

DECIMOSEPTIMO TURNO

RAMONA JACINTA MORALES MARTINEZ, (Ficha: A 399 2000).
Montevideo, 4 de setiembre de 2000.
Dra. Adela Saavedra, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 32641 Set 27- Oct 10

PEDRO GUERRERO MARTIN, (Ficha: A 352 2000).
Montevideo, 9 de agosto de 2000.
Dra. Adela Saavedra, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 32809 Set 28- Oct 11

CARRY ISABEL MOOS BENDHEIM, (Ficha: A 434 2000).
Montevideo, 25 de setiembre de 2000.
Dra. Adela Saavedra, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 32814 Set 28- Oct 11

ROBERTO FERNANDEZ GERVACIO o GERVASO, (Ficha: A 414 2000).
Montevideo, 15 de setiembre de 2000.
Dra. Adela Saavedra, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 32816 Set 28- Oct 11

ARTIN KEUROGLIAN MALATDJALIAN, (Ficha: A 182 2000).
Montevideo, 17 de julio de 2000.
Dra. Adela Saavedra, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 32817 Set 28- Oct 11

ROBERTO JACKSON BISCAR, (Ficha: A 411 2000).
Montevideo, 25 de setiembre de 2000.
Dra. Adela Saavedra, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 32964 Set 29- Oct 12

ROBERTO CARLOS LEZCANO BONFIGLIO, (Ficha: A 297 2000).
Montevideo, 26 de julio de 2000.
Dra. Adela Saavedra, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 33214 Oct 03- Oct 17

ELSA POLATSCHEK, (Ficha: A 431 2000).
Montevideo, 12 de setiembre de 2000.
Dra. Adela Saavedra, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 33384 Oct 04- Oct 18

MARTA MARGARITA RAMIREZ VIERA, (Ficha: A 420 2000).
Montevideo, 25 de setiembre de 2000.
Dra. Adela Saavedra, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 33439 Oct 05- Oct 19

DECIMOCTAVO TURNO

JOSE CAMPOLLO FONTELA, (Ficha: A 410 2000).
Montevideo, 7 de setiembre de 2000.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 32366 Set 25- Oct 06

ADELA TOMASA CASSINA ROGERO o RUGGIERO, (Ficha: A 187 2000).
Montevideo, 30 de mayo de 2000.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 32415 Set 25- Oct 06

VICTOR MANUEL CAMESELLA MEDIALDEA o MEDIAALDEA y de MARIA DOLORES MEDIALDEA o MEDIAALDEA BARRETTO, (Ficha: A 406 2000).
Montevideo, 13 de setiembre de 2000.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 32416 Set 25- Oct 06

TERESA PARRELLA FARUOLO, (Ficha: A 581 98).
Montevideo, 27 de julio de 2000.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 32517 Set 26- Oct 09

DANIEL MUÑIZ NAYA y de AILDE PAULINA RUA GEYMONAT de MUÑIZ, (Ficha: A 439 2000).
Montevideo, 18 de setiembre de 2000.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 32793 Set 28- Oct 11

TERESA y MARIA ELENA CALVERAS PONS, (Ficha: A 451 2000).
Montevideo, 18 de setiembre de 2000.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 32978 Set 29- Oct 12

JULIA SOJBE ANDERE, (Ficha: A 444 2000).
Montevideo, 18 de setiembre de 2000.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 33022 Oct 02- Oct 13

MANUEL SANCHEZ DIAZ, (Ficha: A 456 2000).
Montevideo, 18 de setiembre de 2000.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 33095 Oct 02- Oct 13

ALICIA ESTHER FERREIRA BENEDETTI y de NERIS EUGENIO BERTOLETTI BOUVIER, (Ficha: A 427 2000).
Montevideo, 12 de setiembre de 2000.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 33506 Oct 05- Oct 19

DECIMONOVENO TURNO

MIRIAM ETEL GARASSINO BONESSI, (Ficha: 119 99).
30 de abril de 1999.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 32431 Set 25- Oct 06

MARIA LUISA ANTONIA RIVAROLA MEZZOTTONI o MARIA LUISA RIVAROLA MEZZOTTONI, (Ficha: 324 2000).
11 de setiembre de 2000.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 32444 Set 25- Oct 06

JOSE COLLAZO BUA y CONCEPCION PARRAMON ALBERTI, (Ficha: 657 99).
7 de febrero de 2000.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 32452 Set 26- Oct 09

MARIA MARGARITA POUCHULU CABRAL, (Ficha: 396 2000).
12 de setiembre de 2000.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 32530 Set 26- Oct 09

MARIA ESTHER SANJURJO PEREZ, (Ficha: 394 2000).
12 de setiembre de 2000.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 32702 Set 28- Oct 11

ADOLFO KORSOVER o KORSOWER GINSBERG, (Ficha: 352 2000).
Montevideo, 19 de setiembre de 2000.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 32802 Set 28- Oct 11

JUAN PEDRO FRANCO BARCELO, (Ficha: 390 2000).
Montevideo, 12 de setiembre de 2000.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 32971 Set 29- Oct 12

MARIA AMELIA VEROCAY RÜHR, (Ficha: 356 2000).
Montevideo, 8 de setiembre de 2000.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 33017 Set 29- Oct 12

FLORENCIO RODRIGUEZ, (Ficha: 355 2000).
Montevideo, 22 de agosto de 2000.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 33076 Oct 02- Oct 13

MARIA ISABEL BARRERA o BARRERA CABRERA, (Ficha: 405 2000).
13 de setiembre de 2000.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 33240 Oct 04- Oct 18

MARIA ELSA CASTILLO de la SIERRA, (Ficha: 410 2000).
18 de setiembre de 2000.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 33440 Oct 05- Oct 19

VIGESIMO TURNO

MARIA VIRGINIA ZERBONI BECCO o MARIA VIRGINIA ZERBONI, (Ficha: 207 2000).
14 de junio de 2000.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 32448 Set 26- Oct 09

ZULEMA ISABEL BOQUE del VALLE, (Ficha: 313 2000).
8 de setiembre de 2000.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 32569 Set 27- Oct 10

MIGUEL ANGEL del SAGRADO CORA-

ZON RODRIGUEZ ANTUÑANO, (Ficha: 377 2000).
Montevideo, 24 de agosto de 2000.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 32651 Set 27- Oct 10

PERLA RILO AGUIAR y RAUL GUERRA MORAÑA, (Ficha: 343 2000).
14 de agosto de 2000.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 32803 Set 28- Oct 11

RAUL MAGARIÑOS LAUVIN, (Ficha: 408 2000).
7 de setiembre de 2000.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 32973 Set 29- Oct 12

MELKISEDES BELBEDER, (Ficha: A 106 91).
Montevideo, 11 de setiembre de 2000.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 33209 Oct 03- Oct 17

NELSON ANGEL SANTAMARIA FERRARI, (Ficha: 431 2000).
Montevideo, 14 de setiembre de 2000.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 33210 Oct 03- Oct 17

VIGESIMOPRIMER TURNO

FRANKO MARTINOVIC FRANULOVIC, (Ficha: S 234 2000).
Montevideo, 11 de setiembre de 2000.
Esc. Alvaro Ricardo Duarte Pérez, ACTUARIO.
01) $ 720 10/p 32701 Set 28- Oct 11

SANTIAGO o SANTIAGO APOSTOL ETCHEVERRYGARAY o ETCHEVERRIGARAY LOPEZ y BLANCA LIROPEYA o BLANCA ORTIZ PEREZ, (Ficha: S 345 2000).
Montevideo, 4 de setiembre de 2000.
Esc. Alvaro Ricardo Duarte Pérez, ACTUARIO.
01) $ 720 10/p 33019 Set 29- Oct 12

ENRIQUE MARIO MONESTIER SANGUINETTI, (Ficha: S 385 2000).
Montevideo, 18 de setiembre de 2000.
Esc. Alvaro Ricardo Duarte Pérez, ACTUARIO.
01) $ 720 10/p 33213 Oct 03- Oct 17

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

ALICIA MARIA MARTINEZ GONZALEZ, (Ficha: S 350 2000).
Montevideo, 18 de setiembre de 2000.
Esc. Alvaro Ricardo Duarte Pérez, ACTUARIO.
01) $ 720 10/p 32335 Set 25- Oct 06

JOSE SILVERIO MARTINEZ, (Ficha: S 387 2000).
Montevideo, 18 de setiembre de 2000.
Esc. Alvaro Ricardo Duarte Pérez, ACTUARIO.
01) $ 720 10/p 32438 Set 25- Oct 06

AIDA GELBTRUNK DUBIANSKI, (Ficha: S 296 2000).
Montevideo, 11 de setiembre de 2000.
Esc. Alvaro Ricardo Duarte Pérez, ACTUARIO.
01) $ 720 10/p 32640 Set 27- Oct 10

MARIA JOSEFA IGLESIAS SUAREZ o MARIA CONSUELO IGLESIAS SUAREZ o MARIA JOSEFA CONSUELO IGLESIAS SUAREZ, (Ficha: S 374 2000).
Montevideo, 18 de setiembre de 2000.
Esc. Alvaro Ricardo Duarte Pérez, ACTUARIO.
01) $ 720 10/p 32697 Set 28- Oct 11

NELSON GONZALEZ REPETTO, (Ficha: S 377 2000).
Montevideo, 11 de setiembre de 2000.
Esc. Alvaro Ricardo Duarte Pérez, ACTUARIO.
01) $ 720 10/p 32794 Set 28- Oct 11

CEFERINO ALIPIO ACOSTA CABRERA, (Ficha: S 389 2000).
Montevideo, 18 de setiembre de 2000.
Esc. Alvaro Ricardo Duarte Pérez, ACTUARIO.
01) $ 720 10/p 32815 Set 28- Oct 11

DUILIO FERMANI, (Ficha: S 398 2000).
Montevideo, 18 de setiembre de 2000.
Esc. Alvaro Ricardo Duarte Pérez, ACTUARIO.
01) $ 720 10/p 33109 Oct 03- Oct 17

JOSE BUA CEDEIRA, (Ficha: S 300 2000).
Montevideo, 18 de setiembre de 2000.
Esc. Alvaro Ricardo Duarte Pérez, ACTUARIO.
01) $ 720 10/p 33241 Oct 04- Oct 18

MARIANO BONIFACIO BUXEDA SILVEIRA, (Ficha: S 408 2000).
Montevideo, 18 de setiembre de 2000.
Esc. Alvaro Ricardo Duarte Pérez, ACTUARIO.
01) $ 720 10/p 33385 Oct 04- Oct 18

VIGESIMOTERCER TURNO

NORMA ELISA DI SABELLA SCARABELLI o SCABARELLI, (Ficha: S 529 99).
Montevideo, 16 de mayo de 2000.
Esc. MARTA LEON de LOPEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 32603 Set 27- Oct 10

EVANGELISTA HERMENEGILDO RODRIGUEZ CHAMPON, (Ficha: 337 2000 S).
Montevideo, 10 de agosto de 2000.
Esc. MARTA LEON de LOPEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 33141 Oct 03- Oct 17

MARIA SUSANA CAVAZZI SORIA, (Ficha: 399 2000 S).
Montevideo, 6 de setiembre de 2000.
Esc. MARTA LEON de LOPEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 33189 Oct 03- Oct 17

LUISA CORBO CORBO, (Ficha: S 443 2000).
Montevideo, 20 de setiembre de 2000.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 33246 Oct 04- Oct 18

SILVIA IRENE MORENA OSIMANI, (Ficha: 374 2000 S).
Montevideo, 6 de setiembre de 2000.
Esc. MARTA LEON de LOPEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 33512 Oct 05- Oct 19

VIGESIMOCUARTO TURNO

OSCAR EISENHARDT NOLLENBERGER o NALLEMBERGER, (Ficha: S 397 2000).
Montevideo, 11 de setiembre de 2000.
Esc. MARTA LEON de LOPEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 32413 Set 25- Oct 06

AILDE ADELA DUHAGON DEVOTO, (Ficha: 373 2000 S).
Montevideo, 8 de setiembre de 2000.
Esc. MARTA LEON de LOPEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 32500 Set 26- Oct 09

a) JUSTINO HERNANDEZ FRACHI y B) JUANA HERNANDEZ FRACHI, (Ficha: 346 2000 S).
Montevideo, 8 de setiembre de 2000.
Esc. MARTA LEON de LOPEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 32518 Set 26- Oct 09

JACINTO ESTRAMIL GONZALEZ, (Ficha: 307 2000 S).
Montevideo, 28 de julio de 2000.
Esc. MARTA LEON de LOPEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 33024 Oct 02- Oct 13

LUIS ALBERTO ROSA BORDENAVE, (Ficha: S 367 2000).
Montevideo, 11 de setiembre de 2000.
Esc. MARTA LEON de LOPEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 33461 Oct 05- Oct 19

a) EURALIA BRASESCO de JAURENA o EURALIA BRASESCO ANASTASIO; b) AURORA BRASESCO ANASTASIO, (Ficha: S 434 2000).
Montevideo, 28 de setiembre de 2000.
Esc. MARTA LEON de LOPEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 33507 Oct 05- Oct 19

VIGESIMOQUINTO TURNO

ATILIO RAYMUNDO LEDESMA COLINA, (Ficha: S 396 2000).
Montevideo, 14 de setiembre de 2000.
Esc. Sara Garrone, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 32532 Set 26- Oct 09

ENRIQUE WALTER PEÑA, (Ficha: S 428 2000).
Montevideo, 8 de setiembre de 2000.
Esc. Sara Garrone, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 32698 Set 28- Oct 11

GLADYS JUDITH CAPELUTO FERNANDEZ, (Ficha: S 418 2000).
Montevideo, 14 de setiembre de 2000.
Esc. Sara Garrone, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 32979 Set 29- Oct 12

ROSALIA SANCHEZ SOUTO, (Ficha: S 362 2000).
Montevideo, 21 de setiembre de 2000.
Esc. Sara Garrone, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 33077 Oct 02- Oct 13

BLANCA MARIA ROSA MERTENS PEREZ, (Ficha: S 409 2000).
Montevideo, 14 de setiembre de 2000.
Esc. Sara Garrone, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 33293 Oct 04- Oct 18

HUMBERTO LLAMA GIL, (Ficha: S 431 2000).
Montevideo, 14 de setiembre de 2000.
Esc. Sara Garrone, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 33450 Oct 05- Oct 19

FELIPE SANTIAGO CAMPAL NEVES o NEVEZ y ELEUTERIA MONTELONGO GIMENEZ, (Ficha: S 379 99).
Montevideo, 23 de junio de 2000.
Esc. Sara Garrone, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 33508 Oct 05- Oct 19

OSCAR DARIO CASTELLI GIGENA, (Ficha: S 320 2000).
Montevideo, 27 de julio de 2000.
Esc. Sara Garrone, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 33526 Oct 05- Oct 19

MIGUEL EDUARDO de la VEGA AGUERRE, (Ficha: S 291 2000).
Se deja constancia que dicho trámite goza del beneficio de auxiliatoría de pobreza.
Montevideo, 14 de setiembre de 2000.
Esc. Sara Garrone, ACTUARIA.
01) (Cta. Cte.) 10/p 54528 Oct 04- Oct 18

CANDIDO RIBERO SUAREZ y VIRGILINA MERCADANTE, (Ficha: S 265 2000).
Se deja constancia que dicho trámite goza del beneficio de auxiliatoría de pobreza.
Montevideo, 14 de setiembre de 2000.
Esc. Sara Garrone, ACTUARIA.
01) (Cta. Cte.) 10/p 54536 Oct 04- Oct 18

VIGESIMOSEXTO TURNO

VICTOR LIRES CABRERA BARBOZA, (Ficha: S 339 2000).
Montevideo, 24 de agosto de 2000.
Esc. Sara Garrone, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 32578 Set 27- Oct 10

SIMON CLAUDIO FRAQUIA, (Ficha: S 416 2000).
Montevideo, 8 de setiembre de 2000.
Esc. Sara Garrone, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 32653 Set 27- Oct 10

DINORAH HUERTA ARISTOY, (Ficha: S 439 2000).
Montevideo, 21 de setiembre de 2000.
Esc. Sara Garrone, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 32706 Set 28- Oct 11

NISON EKSTRAKT REZNIK, (Ficha: S 371 2000).
Montevideo, 18 de agosto de 2000.
Esc. Sara Garrone, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 32972 Set 29- Oct 12

ALBA RODRIGUEZ, (Ficha: S 420 2000).
Montevideo, 14 de setiembre de 2000.
Esc. Sara Garrone, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 33078 Oct 02- Oct 13

WASHINGTON MANUEL LINGERI CAIMI, (Ficha: S 366 2000).
Montevideo, 18 de agosto de 2000.
Esc. Sara Garrone, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 33118 Oct 03- Oct 17

MARIA EUGENIA GABIN ROMERO, (Ficha: S 398 2000).
Montevideo, 1º de setiembre de 2000.
Esc. Sara Garrone, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 33119 Oct 03- Oct 17

EVADIO ESTANISLAO SILVEIRA y de MARIA DEL CARMEN MADERO MOREIRA, (Ficha: S 442 2000).
Montevideo, 21 de setiembre de 2000.
Esc. Sara Garrone, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 33438 Oct 05- Oct 19

LOLA o MARIA DE LOS DOLORES TRIGO BECERRA, (Ficha: S 366 97).
Se deja constancia que dicho trámite goza del beneficio de auxiliatoria de pobreza.
Montevideo, 6 de setiembre de 2000.
Esc. Sara Garrone, ACTUARIA.
01) (Cta. Cte.) 10/p 54474 Oct 02- Oct 13

VIGESIMOSEPTIMO TURNO

CANDIDO VARELA o CANDIDO VARELA COTELO, (Ficha: 378 2000 S).
Montevideo, 11 de setiembre de 2000.
Dra. ZULMA NERVI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 32568 Set 27- Oct 10

ESTEBAN FELICIANO CURBELO ROSAS, (Ficha: S 373 99).
Montevideo, 27 de agosto de 1999.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 32642 Set 27- Oct 10

JOSE ANTONIO VIÑA o VIÑA DIAZ y MATILDE FLORENTINA LALINDE RODRIGUEZ, (Ficha: 407 2000 S).
Montevideo, 15 de setiembre de 2000.
Dra. ZULMA NERVI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 32696 Set 28- Oct 11

PEDRO MIRABALLES o MIRABALLES PEREIRA, (Ficha: 341 2000 S).
Montevideo, 4 de setiembre de 2000.
Dra. ZULMA NERVI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 32699 Set 28- Oct 11

MARIA CLEDIA HELAL RIVERO, (Ficha: 372 2000 S).
Montevideo, 22 de agosto de 2000.
Dra. ZULMA NERVI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 32795 Set 28- Oct 11

NELSON JULIO VLADISLAVICH OSORIO, (Ficha: 320 2000 S).
Montevideo, 4 de setiembre de 2000.
Dra. ZULMA NERVI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 32968 Set 29- Oct 12

ISAAC LUBCHANSKY, (Ficha: 401 2000 S).
Montevideo, 11 de setiembre de 2000.
Dra. ZULMA NERVI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 33094 Oct 02- Oct 13

MARIA DELIA DE LEON VELAZQUEZ, (Ficha: 6 2000 S).
Montevideo, 17 de febrero de 2000.
Dra. Esther Musetti, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 33475 Oct 05- Oct 19

VIGESIMOCTAVO TURNO

JOSE MARIA STABILE, (Ficha: S 274 2000 S).
Montevideo, 4 de setiembre de 2000.
Dra. ZULMA NERVI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 32447 Set 26- Oct 09

MARIA LUZ CASTRO HOYO, (Ficha: 384 2000 S).
Montevideo, 15 de setiembre de 2000.
Dra. ZULMA NERVI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 32478 Set 26- Oct 09

MARIA ANGELICA MENDEZ RAMOS, (Ficha: S 414 2000).
Montevideo, 20 de setiembre de 2000.
Dra. ZULMA NERVI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 33081 Oct 02- Oct 13

CELESTINO NUÑEZ BERDUN, (Ficha: 308 2000 S).
Montevideo, 5 de setiembre de 2000.
Dra. ZULMA NERVI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 33199 Oct 03- Oct 17

CARLOS MARIA o MARIO NAVARRO CASTIFOR y GLADYS MABEL BACCETTI GARRIDO, (Ficha: 392 2000 S).
Montevideo, 15 de setiembre de 2000.
Dra. ZULMA NERVI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 33387 Oct 04- Oct 18

RENEE MOITIÑO LOPEZ, (Ficha: 427 2000 S).
Montevideo, 18 de setiembre de 2000.
Dra. ZULMA NERVI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 33429 Oct 05- Oct 19

JUZGADO LETRADO

CUARTO TURNO

ROSA IVONNE HODEL WALKER, (Ficha: A 433 2000).
Montevideo, 14 de setiembre de 2000.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 32479 Set 26- Oct 09

MARIA MATILDE COTO LUCIANO, (Ficha: A 416 2000).
Montevideo, 8 de setiembre de 2000.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 32579 Set 27- Oct 10

ESTHER RAMOS CANOVAS, (Ficha: A 429 2000).
Montevideo, 8 de setiembre de 2000.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 32648 Set 27- Oct 10

ANTONIO VERDES CASTRO, (Ficha: A 439 2000).
Montevideo, 14 de setiembre de 2000.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 32700 Set 28- Oct 11

OSCAR MARTIRIO BENAVIDEZ, (Ficha: A 194 2000).
Montevideo, 15 de mayo de 2000.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 32823 Set 29- Oct 12

JUAN PAULO o PABLO ACOSTA POVOR o POBOR o POBORI o POVORI, (Ficha: A 349 2000).
Montevideo, 23 de agosto de 2000.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 32829 Set 29- Oct 12

ELISA BERTA MICELI MICELI, (Ficha: A 450 2000).
Montevideo, 21 de setiembre de 2000.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 33084 Oct 02- Oct 13

RENEE JOSEFA AGUIRREZABALA LARRARTE, (Ficha: A 445 2000).
Montevideo, 13 de setiembre de 2000.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 33117 Oct 03- Oct 17

DECIMOPRIMER TURNO

JOSE LUIS CASTILLO, (Ficha: A 369 2000).
Montevideo, 21 de agosto de 2000.
Dra. Belkiss Cabrera, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 32454 Set 26- Oct 09

JORGE ENRIQUE GUILLAMA DUTRA, (Ficha: A 403 2000).
Montevideo, 11 de setiembre de 2000.
Dra. Belkiss Cabrera, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 32824 Set 29- Oct 12

IGNACIO LOPEZ JUSTO, (Ficha: A 373 2000).
Montevideo, 22 de agosto de 2000.
Dra. Belkiss Cabrera, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 33122 Oct 03- Oct 17

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derechos en la sede correspondiente.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDILIO CAPO ROMAN (Ficha: 510 2000B).
Artigas, 12 de setiembre de 2000.
MABEL. Ma. GUIDO. Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 32576 Set 27- Oct 10

FELIX SALATHIEL MONGELOS JAYME, (Ficha: 549 2000B).
Artigas, 14 de setiembre de 2000.
MABEL. Ma. GUIDO. Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 32577 Set 27- Oct 10

JUZGADO LETRADO DE BELLA UNION

ANTONIO LIMA GOMEZ, (Ficha: B 326 2000).
Bella Unión, 7 de setiembre de 2000.
Juan M. Sarasúa, ESCRIBANO ACTUARIO.
01) $ 720 10/p 33455 Oct 05- Oct 19

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ISAIAS CARMELO BARREIRO CEDRES, (Ficha Civil: 59 2000 V).
Canelones, 8 de agosto de 2000.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 32574 Set 27- Oct 10

JOFFRE GOUGEON BERDIA, (Ficha Civil: 82 2000 V).
Canelones, 14 de setiembre de 2000.
Esc. Verónica Lamela Santurio, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 33142 Oct 03- Oct 17

ROMULO WALTER PIROTTO PERDOMO (Ficha Civil: 51 2000 V).
Canelones, 14 de setiembre de 2000.
Esc. Verónica Lamela Santurio, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 33533 Oct 05- Oct 19

JUZGADO LETRADO DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEGUNDO TURNO

ADALBERTO MATIAS POSSE RODRIGUEZ, (Ficha: 756 2000).
Ciudad de la Costa, 5 de setiembre de 2000.
Esc. HORACIO H. GRANERO, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 32436 Set 25- Oct 06

MANUEL DONATO ARIAS, (Ficha: 281 2000).
Ciudad de la Costa, 30 de junio de 2000.
Esc. HORACIO H. GRANERO, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 32799 Set 28- Oct 11

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

TERCER TURNO

MARIA ANGELICA BERNARDA URANGA GALIZIO, (Ficha: 616 2000).
Las Piedras, 8 de setiembre de 2000.
VERONICA GONZALEZ GARCIA, ESCRIBANA ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 32572 Set 27- Oct 10

JUANA MARIA PATRON, (Ficha: 649 2000).
Las Piedras, 19 de setiembre de 2000.
VERONICA GONZALEZ GARCIA, ESCRIBANA ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 32865 Set 29- Oct 12

ROBERTO GONZALEZ PASTORINO, (Ficha: 424 2000).
Las Piedras, 14 de agosto de 2000.
VERONICA GONZALEZ GARCIA, ESCRIBANA ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 32868 Set 29- Oct 12

CUARTO TURNO

ELENA MARTINA GOZO CASTELLI, (Ficha: 576 2000).
Las Piedras, 28 de agosto de 2000.
VERONICA GONZALEZ GARCIA, ESCRIBANA ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 32866 Set 29- Oct 12

JOSEFINA PEREYRA RIOS y PABLO OMAR FERNANDEZ, (Ficha: 544 2000).
Las Piedras, 18 de agosto de 2000.
VERONICA GONZALEZ GARCIA, ESCRIBANA ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 32867 Set 29- Oct 12

DALMIRA RAMONA MANFREDI DIACARINO, (Ficha: 589 2000).
Las Piedras, 4 de setiembre de 2000.
Esc. Blanca Casanova Loreto, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 32869 Set 29- Oct 12

ARDUINA BINI STACCHIETTI de CARBONARI, (Ficha: 554 2000).
Las Piedras, 1º de setiembre de 2000.
Esc. Blanca Casanova Loreto, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 32870 Set 29- Oct 12

MARIO DANIEL GONZALEZ GARCIA, (Ficha: 638 2000).
Las Piedras, 19 de setiembre de 2000.
VERONICA GONZALEZ GARCIA, ESCRIBANA ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 32871 Set 29- Oct 12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

ZULEMA OLIVERA PEÑA y LUIS OMAR FOURCADE OLIVERA, (Ficha: 1043 A 2000).
Pando, 11 de setiembre de 2000.
Esc. MARTA ELHORDOY de PELUFFO.
01) $ 720 10/p 32491 Set 26- Oct 09

LUIS GINES PEDROZO PEDROZO, (Ficha: 905 A 2000).
Pando, 11 de agosto de 2000.
Esc. LIONEL DE MELLO ESTRAMIL, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 32506 Set 26- Oct 09

GREGORIA ETCHART o ETCHAR GONZALEZ, (Ficha: 1067 A 2000).
Pando, 14 de setiembre de 2000.
Esc. LIONEL DE MELLO ESTRAMIL, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 32542 Set 26- Oct 09

OSCAR CARLOS SANCHEZ MARTINEZ, (Ficha: 979 A 2000).
Pando, 11 de setiembre de 2000.
Esc. MARTA ELHORDOY de PELUFFO, Actuaria.
01) $ 720 10/p 32544 Set 26- Oct 09

CELESTINA MUSETTI UMPIERREZ, (Ficha: 1025 A 2000).
Pando, 7 de setiembre de 2000.
Esc. LIONEL DE MELLO ESTRAMIL, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 32704 Set 28- Oct 11

RAMONA DEBRA CABRERA, JOSE LINO RODRIGUEZ BATISTA y JUAN JOSE RODRIGUEZ DEBRA, (Ficha: 1021 A 2000).
Pando, 11 de setiembre de 2000.
Esc. LIONEL DE MELLO ESTRAMIL, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 33205 Oct 03- Oct 17

CUARTO TURNO

ANTONIO DE MAIO o DI MAIO D'ESPOSITO o ESPOSITO o SPOSITO, (Ficha: 1010 A 2000).
Pando, 15 de setiembre de 2000.
Esc. MARTA ELHORDOY de PELUFFO, Actuaria.
01) $ 720 10/p 32543 Set 26- Oct 09

MARIA LUISA GONZALEZ, (Ficha: 816 A 2000).
Pando, 15 de agosto de 2000.
Esc. MARTA ELHORDOY de PELUFFO, Actuaria.
01) $ 720 10/p 32703 Set 28- Oct 11

HILARIO MARCELINO RODINO DE ARMAS, (Ficha: 966 A 2000).
Pando, 12 de setiembre de 2000.
Esc. MARTA ELHORDOY de PELUFFO, Actuaria.
01) $ 720 10/p 32924 Set 29- Oct 12

JUAN PABLO MARTINEZ OLIVERA, (Ficha: 1016 A 2000).
Pando, 14 de setiembre de 2000.
Esc. MARTA ELHORDOY de PELUFFO, Actuaria.
01) $ 720 10/p 33204 Oct 03- Oct 17

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

IGLESIAS PINTOS, IGNACIO EDIL, (Ficha: 411 2000).
Melo, 12 de setiembre de 2000.
FREDY EMILIO COUSILLAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 720 10/p 32482 Set 26- Oct 09

ENRIQUE ROBERTO ALEMAN DE LA LUZ, (Ficha: 235 2000).
Melo, 3 de agosto de 2000.
FREDY EMILIO COUSILLAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 720 10/p 32485 Set 26- Oct 09

CUARTO TURNO

MARTA SOUZA FERNANDEZ o MARTA SOUZA o MARTA SOUZA de SILVA, (Ficha: 466 2000).
Melo, 4 de setiembre de 2000.
FREDY EMILIO COUSILLAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 720 10/p 32483 Set 26- Oct 09

VICTOR HUGO BEJEREZ BARRIOS, (Ficha: 390 2000).
Melo, 15 de agosto de 2000.
JOSE FERNANDO BURGOS LUCAS, ACTUARIO.
01) $ 720 10/p 32484 Set 26- Oct 09

MARY BELKIS FERREIRA FREITAS, (Ficha: 511 2000).
Melo, 21 de setiembre de 2000.
Esc. José Fernando Burgos Lucas, ACTUARIO.
01) $ 720 10/p 33453 Oct 05- Oct 19

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO BRANCO

DA SILVA PEDROZO MANUEL GUMERSINDO, (Ficha: 180 2000).
Río Branco, 4 de setiembre de 2000.
Esc. Ariel Da Silva Greque, ACTUARIO.
01) $ 900 10/p 32486 Set 26- Oct 09

HUMBERTO PEREIRA ALVAREZ, (Ficha: 248 2000).
Río Branco, 15 de setiembre de 2000.
Esc. Ariel Da Silva Greque, ACTUARIO.
01) $ 720 10/p 33454 Oct 05- Oct 19

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ANGELA RITA TORRES COLO, (Ficha: 576 2000).
Colonia, 11 de setiembre de 2000.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 720 10/p 32340 Set 25- Oct 06

ELIDA NORA PINTALUBA BENNETT, (Ficha: 488 2000).
Colonia, 4 de setiembre de 2000.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 720 10/p 32341 Set 25- Oct 06

ABEL BENITO MORALES VENOSSA, (Ficha: 548 2000).
Colonia, 13 de setiembre de 2000.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 720 10/p 32342 Set 25- Oct 06

MARTA PROCOPIO, (Ficha: 529 2000).
Colonia, 13 de setiembre de 2000.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 720 10/p 32343 Set 25- Oct 06

JOSE ENRIQUE BAROLIN PEREZ, (Ficha: 335 2000).
Colonia, 2 de junio de 2000.
Esc. Raúl Rosello, ACTUARIO.
01) $ 720 10/p 32785 Set 28- Oct 11

IVAN HERIBERTO LONG BEUX o BEUS, (Ficha: 238 2000).
Colonia, 29 de mayo de 2000.
Esc. Raúl Rosello, ACTUARIO.
01) $ 720 10/p 32786 Set 28- Oct 11

GERONIMA PEREZ BENITEZ, (Ficha: 596 2000).
Colonia, 19 de setiembre de 2000.
Esc. Raúl Rosello, ACTUARIO.
01) $ 720 10/p 33193 Oct 03- Oct 17

ELVIRA LUCILA RATTO REUTOR, (Ficha: 595 2000).
Colonia, 19 de setiembre de 2000.
Esc. Raúl Rosello, ACTUARIO.
01) $ 720 10/p 33194 Oct 03- Oct 17

RAUL ENRIQUE BAGNASCO FIRPI, (Ficha: 591 2000).
Colonia, 19 de setiembre de 2000.
Esc. Raúl Rosello, ACTUARIO.
01) $ 720 10/p 33195 Oct 03- Oct 17

MICAELA CECILIA TRINIDAD, (Ficha: 590 2000).
Colonia, 19 de setiembre de 2000.
Esc. Raúl Rosello, ACTUARIO.
01) $ 720 10/p 33297 Oct 04- Oct 18

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

CEFERINO AUDELINO VICO ZUNINO, (Ficha: 465 2000B).
Carmelo, 14 de setiembre de 2000.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 720 10/p 32585 Set 27- Oct 10

RAUL ALBERTO ALVARADO GIMENEZ y RAUL MAMERTO ALVARADO ROSAS, (Ficha: 423 2000B).
Carmelo, 5 de setiembre de 2000.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 720 10/p 32586 Set 27- Oct 10

OVIDIO RAMON BANCHERO QUINTANA, (Ficha: 440 2000B).
Carmelo, 15 de setiembre de 2000.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 720 10/p 32755 Set 28- Oct 11

MARIANA EVANGELINA AGUIRRE CORNOU, (Ficha: 444 2000B).
Carmelo, 14 de setiembre de 2000.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 720 10/p 32756 Set 28- Oct 11

ROSA o ROSALINA GARCIA, (Ficha: 478 2000B).
Carmelo, 20 de setiembre de 2000.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 720 10/p 33248 Oct 04- Oct 18

EUFEMIA CAMILA DEBENEDETTI BANCHERO, (Ficha: 474 2000B).
Carmelo, 20 de setiembre de 2000.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 720 10/p 33249 Oct 04- Oct 18

MARIA DEL CARMEN CALISTRO LISTA, (Ficha: 457 2000B).
Carmelo, 14 de setiembre de 2000.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 720 10/p 33250 Oct 04- Oct 18

JUZGADO LETRADO DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

HUGO BALTASAR PEREIRA, (Ficha: B-210 94).
Rosario, 9 de noviembre de 1994.
Esc. Fabiana Turra, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 33271 Oct 04- Oct 18

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

NELIDA EMILIA BONJOUR MAURIN, (Ficha: B 471 2000.B).
Rosario, 14 de agosto de 2000.
Esc. FABIANA TURRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 32354 Set 25- Oct 06

TERESA ANGELA o ANGELA TERESA SAAVEDRA BENTANCOR o BENTANCUR o BENTANCOUR, (Ficha: B-286 2000).
Rosario, 8 de junio de 2000.

Esc. FABIANA TURRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 32355 Set 25- Oct 06

ANTONIO CIOLI COLLAZO y EUFEMIA COLLAZO CARABALLO, (Ficha: B-487 2000).
Rosario, 6 de setiembre de 2000.
Esc. FABIANA TURRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 32356 Set 25- Oct 06

NELIDA MARTHA o MARTA SENA RIVERO, (Ficha: B 272 2000).
Rosario, 8 de junio de 2000.
Esc. FABIANA TURRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 32357 Set 25- Oct 06

JUAN JOSE SUAREZ GONZALEZ, (Ficha: B-533 2000).
Rosario, 19 de setiembre de 2000.
Esc. FABIANA TURRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 32952 Set 29- Oct 12

RUFINO ALFREDO MACIEL, (Ficha: B-506 2000).
Rosario, 6 de setiembre de 2000.
Esc. FABIANA TURRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 32953 Set 29- Oct 12

TELESFORO HERNANDEZ BARRETO, (Ficha: B-192 2000.B).
Rosario, 28 de abril de 2000.
Esc. FABIANA TURRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 32954 Set 29- Oct 12

ELDA o ELDA NELLY SEDARRI OLIVERA, (Ficha: B 553 2000).
Rosario, 19 de setiembre de 2000.
Esc. FABIANA TURRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 32955 Set 29- Oct 12

SANTIAGO PITTAMIGLIO HERNANDEZ, (Ficha: B-574 2000).
Rosario, 25 de 2000.
Esc. FABIANA TURRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 33272 Oct 04- Oct 18

AGUSTIN TEODORO PORLEY HERNANDEZ y TRINIDAD MARTINEZ BARRETO, (Ficha: B 538 2000).
Rosario, 20 de setiembre de 2000.
Esc. FABIANA TURRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 33273 Oct 04- Oct 18

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

MARIA ISABEL CURBELO BRUNO, (Ficha: 279 2000).
Durazno, 18 de setiembre de 2000.
Escribana SUSANA BELLA GRASSI, Actuaria.
01) $ 720 10/p 32710 Set 28- Oct 11

ERNESTO ADRIAN o ADAN NUÑEZ DUARTE, (Ficha: 192 2000).
Durazno, 8 de agosto de 2000.
Escribana SUSANA BELLA GRASSI, Actuaria.
01) $ 720 10/p 32921 Set 29- Oct 12

JUAN PEDRO BORDERRE GORTARI, (Ficha: 232 2000).
Durazno, 24 de agosto de 2000.
Escribana SUSANA BELLA GRASSI, Actuaria.
01) $ 720 10/p 32922 Set 29- Oct 12

HIPOLITO RAMON MUÑOZ FLORES, (Ficha: 222 2000).
Durazno, 14 de agosto de 2000.
Escribana SUSANA BELLA GRASSI, Actuaria.
01) $ 720 10/p 33036 Oct 02- Oct 13

TERCER TURNO

ELVIA o ELBIA CASTRO RODRIGUEZ, (Ficha: 252 2000).
Durazno, 8 de agosto de 2000.
Escribana SUSANA BELLA GRASSI, Actuaria.
01) $ 720 10/p 32338 Set 25- Oct 06

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ANTONIA ELVIRA FERREIRA CLARA y FRANCISCO MARTIN BAUZA, (Ficha: 373 2000).
Trinidad, 13 de setiembre de 2000.
ESC. JUSTO R. ORTIZ, ACTUARIO.
01) $ 720 10/p 32466 Set 26- Oct 09

CASSANELLO CASARIEGO, JULIO ADEMAR, (Ficha: 366 2000).
Trinidad, 11 de setiembre de 2000.
ESC. JUSTO R. ORTIZ, ACTUARIO.
01) $ 720 10/p 32467 Set 26- Oct 09

JUAN HECTOR GONZALEZ CARDOZO, (Ficha: 380 2000).
Trinidad, 15 de setiembre de 2000.
ESC. JUSTO R. ORTIZ, ACTUARIO.
01) $ 720 10/p 33462 Oct 05- Oct 19

FLORIDA

JUZGADO LETRADO

SEGUNDO TURNO

ASCENSION MAURO ANGEL BATISTA FERRAIUOLO, (Ficha: 326 2000).
Florida, 15 de setiembre de 2000.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 720 10/p 32957 Set 29- Oct 12

TERCER TURNO

ELSA DORIS y ADRIAN OSCAR PEREYRA CABRAL, (Ficha: 294 2000).
Florida, 3 de agosto de 2000.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 720 10/p 32959 Set 29- Oct 12

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

LILI DEL CARMEN ABREU ALAYON de GARCIA, (Ficha: B 653 2000).
Minas, 22 de agosto de 2000.
ESC. PEDRO M. DIAZ PRIETO, Actuario.
01) $ 720 10/p 32300 Set 25- Oct 06

JUANA GONZALEZ HERNANDEZ de CABRERA, (Ficha: B 709 2000).
Minas, 5 de setiembre de 2000.
ESC. PEDRO M. DIAZ PRIETO, Actuario.
01) $ 720 10/p 32301 Set 25- Oct 06

JUANA PROTASIA MARTINEZ PEREZ, (Ficha: B 312 2000).
Minas, 12 de mayo de 2000.
Esc. Pedro M. Díaz, ACTUARIO.
01) $ 720 10/p 32708 Set 28- Oct 11

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

NERIS ABADES TEJERA HERNANDEZ, (Ficha: 1497 97).
Maldonado, 17 de noviembre de 1997.
Dra. María Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 32593 Set 27- Oct 10

MARIA VICTORIA SUAREZ TORT, (Ficha: 1193 2000).
Maldonado, 7 de setiembre de 2000.
Dra. María Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 32632 Set 27- Oct 10

MARIA PABLA SILVA SILVA, (Ficha: 1239 99).
Maldonado, 7 de octubre de 1999.
Dra. María Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 32633 Set 27- Oct 10

MARY GLADYS FEOLA PLADA, (Ficha: 763 2000).
Maldonado, 15 de agosto de 2000.
Dra. María Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 32778 Set 28- Oct 11

AMELIA SIXTA TABEIRA ANCHORDOQUI, (Ficha: 1047 2000).
Maldonado, 15 de agosto de 2000.
Dra. María Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 33494 Oct 05- Oct 19

ALFREDO SECUNDINO TOURNE PAIS, (Ficha: 1127 2000).
Maldonado, 29 de agosto de 2000.
Dra. María Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 33495 Oct 05- Oct 19

TERCER TURNO

FRANCISCA DOROTEA MARTINEZ, (Ficha: 1066 99).

Maldonado, 12 de agosto de 1999.
ESC. ROGER CANTON, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 33492 Oct 05- Oct 19

EUGENIO RUBENS LOUREIRO CABRERA, (Ficha: 1250 2000).
Maldonado, 7 de setiembre de 2000.
DR. ADEMAR PEREZ IGLESIAS, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 33493 Oct 05- Oct 19

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

CLARAMUNT BIDEGAIN, LUIS ALBERTO, (Ficha: 240 2000).
Fray Bentos, 14 de junio de 2000.
Esc. Sergio Gustavo Cabrera, ACTUARIO.
01) $ 720 10/p 32520 Set 26- Oct 09

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

SATURNINO FARIAS POLANCO, (Ficha: 70 99).
Rivera, 22 de marzo de 1999.
Esc. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 32501 Set 26- Oct 09

EURYDISE VARGAS FARIAS, (Ficha: 492 2000).
Rivera, 6 de setiembre de 2000.
Esc. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 32503 Set 26- Oct 09

JOSE LUIS SEGARRA LEAL, (Ficha: 509 2000).
Rivera, 11 de setiembre de 2000.
Esc. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 32504 Set 26- Oct 09

PEDRO ALVEZ o ALVES OLIVERA, (Ficha: 475 2000).
Rivera, 6 de setiembre de 2000.
Esc. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 33266 Oct 04- Oct 18

GOULART SANTA ELENA o SANTA HELENA, (Ficha: 518 2000).
Rivera, 21 de setiembre de 2000.
Esc. ANA LIL IRMANEDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 33267 Oct 04- Oct 18

IGNACIO PEREIRA o PEREIRA LARA, (Ficha: 525 2000).
Rivera, 21 de setiembre de 2000.
Esc. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 33268 Oct 04- Oct 18

SUSANA URRUTIA FLACHSLAND o URRUTIA DE SILVEIRA, (Ficha: 517 2000).
Rivera, 25 de setiembre de 2000.
Esc. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 33270 Oct 04- Oct 18

MAGALI NEVEZ o NEVES GONZALEZ, (Ficha: 490 2000).
Con auxiliatoria de pobreza.
Rivera, 18 de setiembre de 2000.
Esc. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 10/p 54514 Oct 04- Oct 18

CUARTO TURNO

GRAZIELLA MARIA BARBI MORONI, (Ficha: 424 2000).
Rivera, 12 de setiembre de 2000.
Esc. ANA LIL IRAMENDI, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 32502 Set 26- Oct 09

ROSALINO LEITES MONTAÑO, (Ficha: 412 2000).
Rivera, 12 de setiembre de 2000.
Esc. ANA LIL IRAMENDI, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 33264 Oct 04- Oct 18

JERUSAL VARGAS VARELA ARIAS, (Ficha: 413 2000).
Rivera, 12 de setiembre de 2000.
Esc. ANA LIL IRAMENDI, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 33265 Oct 04- Oct 18

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

DON CEFERINO NERIS TECHERA PEREYRA, (Ficha: 443 2000).
Rocha, 4 de setiembre de 2000.
ESC. MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 32596 Set 27- Oct 10

DON ALBERICO SERVETTO CARRASCO y DOÑA JOSEFA LOPEZ CORREA, (Ficha: 444 2000).
Rocha, 4 de setiembre de 2000.
ESC. MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 32597 Set 27- Oct 10

DON AGOSTO CABRERA MENDEZ, (Ficha: 457 2000).
Rocha, 13 de setiembre de 2000.
ESC. MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 32598 Set 27- Oct 10

DOÑA EDUVIJES SILVESTRE MACHADO PLA de OLIVERA, (Ficha: 453 2000).
Rocha, 8 de setiembre de 2000.
ESC. MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 33278 Oct 04- Oct 18

CUARTO TURNO

DON GILBERTO HECTOR PONS FELDMANN, (Ficha: 395 2000).
Rocha, 16 de agosto de 2000.
ESC. MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 32339 Set 25- Oct 06

DOÑA IRMA AMORIN ARIMON, (Ficha: 425 2000).
Rocha, 14 de setiembre de 2000.
ESC. MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 32594 Set 27- Oct 10

DOÑA JUANA EVANGELISTA TABEIRA ARRIETA, (Ficha: 462 2000).
Rocha, 15 de setiembre de 2000.
ESC. MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 32595 Set 27- Oct 10

DON ANGEL MARIA RIVERO BRAÑAS, (Ficha: 399 2000).
Rocha, 5 de setiembre de 2000.
ESC. MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 33061 Oct 02- Oct 13

DON LUMBER AMERICO CORRADI IRISARRI, (Ficha: 454 2000).
Rocha, 13 de setiembre de 2000.
ESC. MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 33279 Oct 04- Oct 18

DON DIEGO MARTINEZ CORBO, (Ficha: 456 2000).
Por decreto nº 3738 de fecha 15 9 2000 se concedió auxiliatoria de pobreza.
Rocha, 21 de setiembre de 2000.
ESC. MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 10/p 54523 Oct 04- Oct 18

JUZGADO LETRADO

TERCER TURNO

DOÑA DOMINGA PEREIRA PINTOS, (Ficha: 671 98).
Rocha, 10 de diciembre de 1998.
ESC. BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 32599 Set 27- Oct 10

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

LILIA AURORA CARABIO BOTTI DE FERREIRA, (Ficha: B 337 2000).
Salto, 13 de setiembre de 2000.
Esc. Luis A. Avellanal, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 720 10/p 33262 Oct 04- Oct 18

TERCER TURNO

ALEJANDRO ADOLFO GRUNING HERRERA, (Ficha: B 318 2000).
Salto, 4 de setiembre de 2000.
Esc. Luis A. Avellanal, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 720 10/p 32932 Set 29- Oct 12

ILDEFONSO DIAZ BICERA, (Ficha: B 350 2000).
Salto, 19 de setiembre de 2000.
Esc. Luis A. Avellanal, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 720 10/p 33058 Oct 02- Oct 13

ANTONIA MARTINA GUGLIELMONE, (Ficha: B 316 2000).
Salto, 1º de setiembre de 2000.
JOSE MARIA MOLLER, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 720 10/p 33261 Oct 04- Oct 18

JUAN BAUTISTA RACEDO, (Ficha: B 342 2000).
LITIGA CON AUXILIATORIA DE POBREZA. Resolución 20 4 55. Ley 13.209.
Salto, 15 de setiembre de 2000.
Esc. Luis A. Avellanal, ACTUARIO ADJUNTO.
01) (Cta. Cte.) 10/p 54509 Oct 04- Oct 18

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

OSCAR ULISES RODRIGUEZ BENTANCOR, (Ficha: 44 2000).
San José, 28 de marzo de 2000.
Esc. Mónica Laura Martínez Giunti, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 33042 Oct 02- Oct 13

TERCER TURNO

Wáshington César Delgado, (Ficha: 462 2000).
San José, 13 de setiembre de 2000.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 32285 Set 25- Oct 06

INDALECIA del CARMEN BATISTA de CARROSCIA o MARIA del CARMEN BATISTA FERNANDEZ, (Ficha: 280 2000).
San José, 17 de agosto de 2000.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 32715 Set 28- Oct 11

MARIA ELENA OLAGUE OTTONELLO, (Ficha: 457 2000).
San José, 13 de setiembre de 2000.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 33038 Oct 02- Oct 13

MARIA MARGARITA CALVO AGUILAR, (Ficha: 454 2000).
San José, 13 de setiembre de 2000.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 33039 Oct 02- Oct 13

ROSA ELENA MARTINEZ CAMACHO, (Ficha: 431 2000).
San José, 23 de agosto de 2000.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 33041 Oct 02- Oct 13

JUZGADO LETRADO

SEGUNDO TURNO

ALVAREZ o ALVAREZ CASTRO, EMILIO o EMILIO RAYMUNDO o RAIMUNDO, (Ficha: 406 2000).
San José, 28 de agosto de 2000.
ESC. SANDRA BENEDITTO, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 32286 Set 25- Oct 06

FEDERICO BIRKHOLD NOYA, (Ficha: 422 2000).
San José, 6 de setiembre de 2000.
ESC. SANDRA BENEDITTO, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 33043 Oct 02- Oct 13

LLORENS o LLORENS TOURIZ o TAURIZ o TAURIS JOSE RICARDO o JOSE, (Ficha: 440 2000).
San José, 6 de setiembre de 2000.
ESC. SANDRA BENEDITTO, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 33044 Oct 02- Oct 13

CABRERA o CABRERA VIAZZI IVONNE BEATRIZ, (Ficha: 477 2000).
San José, 14 de setiembre de 2000.
DRA. MILDRED ROS, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 33045 Oct 02- Oct 13

CHACON o CHACON CABRERA o CHACON CABRERA DE ARNEJO TOMASA, (Ficha: 429 2000).
San José, 6 de setiembre de 2000.
ESC. SANDRA BENEDITTO, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 33046 Oct 02- Oct 13

CUENCA COLOMBO MARCOS, (Ficha: 475 2000).
San José, 14 de setiembre de 2000.
DRA. MILDRED ROS, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 33047 Oct 02- Oct 13

JULIANA BENTANCUR FERRE, (Ficha: 450 2000).
San José, 6 de setiembre de 2000.
ESC. SANDRA BENEDITTO, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 33068 Oct 02- Oct 13

TERCER TURNO

ZULMA o ZULMA EMILIA MARTINEZ, o MARTINEZ RODRIGUEZ o MARTINEZ DE RODRIGUEZ y de CLAUDIO o CLAUDIO RUBEN RODRIGUEZ o RODRIGUEZ BARBOZA, (Ficha: 376 2000).
San José, 4 de setiembre de 2000.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 32284 Set 25- Oct 06

CARMEN CERDEÑA RODRIGUEZ, (Ficha: 427 2000).
San José, 4 de setiembre de 2000.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 32714 Set 28- Oct 11

ROBUSTIANO SANTIAGO CHOCA URRIZA, (Ficha: 351 2000).
San José, 10 de agosto de 2000.
ESC. SANDRA BENEDITTO, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 33037 Oct 02- Oct 13

CARMEN CAYETANA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, (Ficha: 379 2000).
San José, 14 de agosto de 2000.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 33040 Oct 02- Oct 13

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

FRANCISCO MARTINEZ BELLINI, (Ficha: 861 2000).
Mercedes, 18 de setiembre de 2000.
ESC. MARCELO SALABERRY, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 720 10/p 32514 Set 26- Oct 09

PABLA CHOPITEA DE CABRERA, (Ficha: 602 99).
Mercedes, 26 de agosto de 1999.
ESC. MARCELO G. SALABERRY, Actuario adjunto.
01) $ 720 10/p 32515 Set 26- Oct 09

TORTORE FINOCCIO, HUMBERTO JULIAN, (Ficha: 808 2000).
Mercedes, 6 de setiembre de 2000.
ESC. MARCELO SALABERRY, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 720 10/p 32516 Set 26- Oct 09

TORCUATO LOPEZ MACIEL, (Ficha: 540 2000).
Mercedes, 29 de junio de 2000.
ESC. DANIELLA DONATO, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 32686 Set 27- Oct 10

BURGER ERNST o ERNEST, BERTA, (Ficha: 848 2000).
Mercedes, 14 de setiembre de 2000.
ESC. MARCELO SALABERRY, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 720 10/p 32687 Set 27- Oct 10

JOSE FRANCISCO VELAZCO PEDEMONTE y DE MARIA NORBERTA FRECHERO, (Ficha: 709 2000).
Mercedes, 14 de agosto de 2000.
ESC. MARCELO SALABERRY, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 720 10/p 32927 Set 29- Oct 12

MARTINEZ VISOSA, JOSE UMBERTO o MARTINEZ VISOSA, JOSE HUMBERTO, (Ficha: 852 2000).
Mercedes, 14 de setiembre de 2000.
ESC. MARCELO SALABERRY, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 720 10/p 32928 Set 29- Oct 12

LIMA MAIZA, MANUEL SEBASTIAN, (Ficha: 815 2000).
Mercedes, 6 de setiembre de 2000.
ESC. MARCELO SALABERRY, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 720 10/p 32929 Set 29- Oct 12

GELPES ACKERMAN, IRMA DEL CARMEN, (Ficha: 811 2000).
Mercedes, 8 de setiembre de 2000.
ESC. MARCELO SALABERRY, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 720 10/p 33458 Oct 05- Oct 19

URBIZTONDO, SEVERIANO y de MENGEN MENENDEZ, MARGARITA MAMERTA, (Ficha: 882 2000).
Mercedes, 14 de setiembre de 2000.
ESC. MARCELO SALABERRY, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 720 10/p 33459 Oct 05- Oct 19

RAMELA CAMACHO, ROBERTO y BARRETO, MARIA ELIDA, (Ficha: 805 2000).
Se deja constancia que la gestionante goza del beneficio de Auxiliatoria de Pobreza.
Mercedes, 14 de setiembre de 2000.
ESC. MARCELO SALABERRY, ACTUARIO ADJUNTO.
01) (Cta. Cte.) 10/p 54364 Set 26- Oct 09

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

ANGEL CUSTODIO FERRARO MARTINEZ, (Ficha: B 292 99).
Dolores, 9 de junio de 1999.
Esc. ROBERTO FERNANDEZ OLIVERA, ACTUARIO.
01) $ 720 10/p 32346 Set 25- Oct 06

VALENTINA NOYA MARTINEZ, (Ficha: B 371 2000).
Dolores, 11 de setiembre de 2000.
Esc. Roberto Fernández Olivera, Actuario.
01) $ 720 10/p 32347 Set 25- Oct 06

JOSE ENRIQUE ARTIGAS ALFONSIN RODRIGUEZ, (Ficha: B 372 2000).
Dolores, 11 de setiembre de 2000.
Esc. Roberto Fernández Olivera, Actuario.
01) $ 720 10/p 32348 Set 25- Oct 06

ANA MARIA CAMACHO DELGADO, (Ficha: B 373 2000).
Dolores, 11 de setiembre de 2000.
Esc. Roberto Fernández Olivera, Actuario.
01) $ 720 10/p 32349 Set 25- Oct 06

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ANA MARIA DUARTE PADILLA y FLORENCIO LLANES DUARTE, (Ficha: B.684 99).
Tacuarembó, 21 de setiembre de 2000.
Esc Claudia Medina Figueroa, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 32787 Set 28- Oct 11

CLEDIO ALBERICO FERREIRA NIEVES, (Ficha: B.487 2000).
Tacuarembó, 21 de setiembre de 2000.
Esc Claudia Medina Figueroa, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 32788 Set 28- Oct 11

TERCER TURNO

LEONEL CABRERA VILLAGRAN, (Ficha: 501 2000).
Tacuarembó, 12 de setiembre de 2000.
Esc. Gregorio Ríos Suanes, ACTUARIO.
01) $ 720 10/p 32290 Set 25- Oct 06

AGUSTINA ACOSTA BELEDO, (Ficha: 454 2000).
Tacuarembó, 1º de setiembre de 2000.
Esc. Gregorio Ríos Suanes, ACTUARIO.
01) $ 720 10/p 32291 Set 25- Oct 06

PROTO JACINTO MARTINOTE TEXEIRA o PROTO JACINTO MARTINOTTI TEXEIRA, (Ficha: 489 2000).
Tacuarembó, 11 de setiembre de 2000.
Esc. Gregorio Ríos Suanes, ACTUARIO.
01) $ 720 10/p 32789 Set 28- Oct 11

OLGA ESTER u OLGA ESTHER PEREIRA CARDOSO, (Ficha: 338 2000).
Tacuarembó, 4 de setiembre de 2000.
Esc. Gregorio Ríos Suanes, ACTUARIO.
01) $ 720 10/p 32790 Set 28- Oct 11

ADELFA ALCALA ALONSO o ADELFA ALCALA ALONSO FEIRER, (Ficha: 506 2000).
Tacuarembó, 18 de setiembre de 2000.
Esc. Gregorio Ríos Suanes, ACTUARIO.
01) $ 720 10/p 33362 Oct 04- Oct 18

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

NELIS LAUZ AZAMBULLO, (Ficha: 668 2000-B).
Treinta y Tres, 7 de setiembre de 2000.
ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 32768 Set 28- Oct 11

CARLOS MARIA CORRALES, (Ficha: 677 2000-B).
Treinta y Tres, 7 de setiembre de 2000.
ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 32769 Set 28- Oct 11

ADASIL SILVERA RODRIGUEZ, (Ficha: 661 2000-B).
Treinta y Tres, 7 de setiembre de 2000.
ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 33465 Oct 05- Oct 19

ESTELA MARY LARROSA FALCON, (Ficha: 641 2000-B).
Treinta y Tres, 6 de setiembre de 2000.
ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 33466 Oct 05- Oct 19

ARIEL SILVEIRA DOS SANTOS SILVEIRA DOS SANTOS, (Ficha: 676 2000-B).
Treinta y Tres, 7 de setiembre de 2000.
ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 33467 Oct 05- Oct 19

CONVOCATORIAS COMERCIALES

IMPOREX S.A.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con el ap. 2 del art. 33 de los Estatutos, convocamos a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 25 de octubre de 2000, a las 10 y 30 horas, en Avda. Gral. San Martín 4049, Montevideo, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Designación por el Presidente de dos accionistas que formarán la mesa de asistencia y escrutinio y firmarán el Acta de la Asamblea (art. 21).
2º) Designación de un Secretario de la Asamblea (Art. 353, Inc. 2, Ley 16.060 del 4.9.89).
3º) Consideración de la Memoria, Estados de Situación y Resultados del 68 Ejercicio Social, cerrado el 30 de Junio de 2000 (art. 13).
Para la asistencia de los señores accionistas es necesario el previo depósito, en Avda. Gral. San Martín 4049, con setenta y dos horas de anticipación, de las acciones que posean o un certificado de depósito (art. 19 de los Estatutos).
Si a la hora establecida no asistieran accionistas que representen la mitad más uno de las acciones con derecho a voto, la Asamblea se realizará con los presentes una hora después (art. 346 y 354 Ley 16.060 del 4.9.89).
Montevideo, 22 de setiembre de 2000
ERNESTO E. GERCAR, Presidente - JOSE J. GERCAR, Vicepresidente.
03) $ 1512 3/p 33257 Oct 04- Oct 06

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE TABACOS MONTE-PAZ SOCIEDAD ANONIMA MONTEVIDEO URUGUAY CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establecen los Estatutos Sociales, se convoca a los Sres. Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 24 de Octubre de 2000 a las 17 y 45 horas en el local social de la calle San Ramón Nº 716, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Designación de Secretario para esta Asamblea (Art. 353 - Ley 16.060).
2º) Aumento del Capital Social.
3º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de esta Asamblea.
Se previene a los Sres. Accionistas que deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con una anticipación de tres días hábiles a la fecha de la Asamblea, sus respectivas acciones o certificados bancarios para tener derecho a participar en la misma.
La Asamblea Extraordinaria se considerará legalmente constituída con la asistencia de Accionistas que representen por lo menos el 70% del Capital Integrado.
EL DIRECTORIO.
03) $ 1008 3/p 33295 Oct 04- Oct 06

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE TABACOS MONTE-PAZ SOCIEDAD ANONIMA MONTEVIDEO URUGUAY CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establecen los Estatutos Sociales, se convoca a los Sres. Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 24 de Octubre de 2000 a las 17 y 15 horas en el local social de la calle San Ramón Nº 716, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Designación de Secretario para esta Asamblea (Art. 353 - Ley 16.060).
2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Resultados, Proyecto de Distribución de Utilidades e Informe del Síndico correspondientes al Ejercicio terminado el 30 de Junio de 2000.

3º) Remuneración a Directores y Síndico (Art. 39 de los Estatutos Sociales).
4º) Determinar el número de integrantes del Directorio (Art. 24 Inc. F).
5º) Elección de Directores y Síndico, titulares y suplentes (Art. 24 Inc. G).
6º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de esta Asamblea.
Se previene a los Sres. Accionistas que deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con una anticipación de tres días hábiles a la fecha de la Asamblea, sus respectivas acciones o certificados bancarios para tener derecho a participar en la misma.
La Asamblea Ordinaria se considerará legalmente constituida con la asistencia de Accionistas que representen la mitad más uno del capital realizado; no concurriendo ese número se convocará por segunda vez, con igual objeto, a otra Asamblea a celebrarse dentro de los 30 días siguientes de la fijada cualquiera sea el número de accionistas o la proporción de capital representado.
EL DIRECTORIO.
03) $ 1638 3/p 33296 Oct 04- Oct 06

DEUROSTAR S.A.

Convócase a los accionistas a la Asamblea Ordinaria a realizar el 17 de octubre de 2000 a las 12 horas en Ituzaingó 1393 Esc. 402, Montevideo, para considerar el siguiente Orden del Día:
1)- Memoria, Balance General y destino de los Resultados al 31 de mayo de 2000.
2)- Elección de Directores por un año.
La Asamblea se reunirá en segunda convocatoria una hora después. EL DIRECTORIO.
03) $ 504 3/p 33376 Oct 04- Oct 06

CIUTAF S.A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de CIUTAF S.A para la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a efectuarse el día viernes 27 de octubre de 2000, a las 18:00 hs, en el local social de la calle Cuareim 1996, para tratar el siguiente Orden del Día:
1) Remoción de un director
2) Determinación del número de miembros del Directorio.
3) Designación de integrantes del Directorio.
03) $ 504 3/p 33442 Oct 05- Oct 09

ASAMBLEA ORDINARIA
GRANJA MORO S.A.

Se convoca a los Sres. accionistas de Granja Moro S.A. a Asamblea Ordinaria, la que se celebrará el día 26 de octubre, a la hora 16, en primera convocatoria y a la hora 17, en segunda convocatoria, en Misiones 1424, piso 2, de la ciudad de Montevideo, para considerar el siguiente ORDEN DEL DIA:
1) Designación de Presidente de la Asamblea
2) Consideración de la Memoria del Directorio al 30 06 98 y 30 06 99
3) Consideración de los Estados Contables al 30/06/98 y 30/06/99
4) Consideración de la gestión del Directorio
5) Designación de Directores y Síndico
6) Designación de accionistas para firmar el acta
El Directorio.
03) $ 882 3/p 33469 Oct 05- Oct 09

KLAPIS S.A.
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá lugar el día 27 de octubre de 2000, a las 16:00 horas, en Av. Brasil 2697 p. 3, Montevideo, a fin de considerar el siguiente:

Orden del día

1. Designación del Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Destino de los Resultados e Informe del Síndico de la Sociedad, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2000.
3. Designación del Directorio.
4. Nombramiento del Síndico.
5. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
03) $ 756 3/p 33519 Oct 05- Oct 09

VELDA S.A.
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá lugar el día 27 de octubre de 2000, a las 15.30 horas, en Av. Brasil 2697 p. 3, Montevideo, a fin de considerar el siguiente:

Orden del día

1. Designación del Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Destino de los Resultados e Informe del Síndico de la Sociedad, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2000.
3. Designación del Directorio.
4. Nombramiento del Síndico.
5. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
03) $ 756 3/p 33520 Oct 05- Oct 09

PASO ALTO S.A.
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá lugar el día 27 de octubre de 2000, a las 15 horas, en Av. Brasil 2697 p. 3, Montevideo, a fin de considerar el siguiente:

Orden del día

1. Designación del Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Destino de los Resultados e Informe del Síndico de la Sociedad, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2000.
3. Designación del Directorio.
4. Nombramiento del Síndico.
5. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
03) $ 756 3/p 33521 Oct 05- Oct 09

DIRECCION DE NECROPOLIS

MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

SERVICIO DE NECROPOLIS

Emplazamiento.
INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO.
SERVICIO FUNEBRE Y NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante éste Servicio las Sras., Martina Ofelia Ferreri Espel, ci. 163.057-9 y María Ofelia Lecumberry Ferreri, ci. 582.697-6, como titulares del Nicho N350 del Cementerio del Cerro; solicitando la expedición de Título Duplicado por extravió del original, se hace pública esta petición por el término de diez dias emplazando por treinta días a quienes se creyeran con mayor derecho para que comparezcan en forma ante éste Servicio.
Vencido el término del emplazamiento se procedera como se solicita.
Montevideo, 27 de setiembre del 2000.
CARLOS SANTANA, DIRECTOR S. FUNEBRE NECROPOLIS.
04) $ 2520 10/p 33114 Oct 03- Oct 17

DISOLUCIONES Y LIQUIDACIONES DE SOCIEDADES CONYUGALES

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 5o.)
Por disposición de los señores Jueces Letrados de Familia se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de las sociedades legales de bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponde por derecho.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

PRIMER TURNO

LUIS ENRIQUE BONILLA BRAVO y LILIAN ESTHER BLANCO PALMITESTA, (Ficha: D 340 2000).
Montevideo, 24 de agosto de 2000.
Ma. Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
05) $ 900 10/p 32360 Set 25- Oct 06

JOSE EDUARDO GARCIA BLANCO y FABIANA NANCY PAZ SASIA, (Ficha: D 91 2000).
Montevideo, 25 de abril de 2000.
Ma. Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
05) $ 900 10/p 33018 Set 29- Oct 12

SEGUNDO TURNO

JUAN ANGEL DELLA SPERANZA BERNASCONI e IRMA CHANES PEREIRA, (Ficha: D 369 2000).
Montevideo, 6 de setiembre de 2000.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
05) $ 900 10/p 32535 Set 26- Oct 09

RICARDO BALLESTEROS DIAZ y MONICA BEATRIZ RODRIGUEZ POUND, (Ficha: D 353 2000).
Montevideo, 14 de setiembre de 2000.
Esc. Orosman Gianero Demarco, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 900 10/p 32818 Set 28- Oct 11

CUARTO TURNO

GONZALO PASSEGGI MATEO y MARIA FERNANDA CABRERA BENTANCOUR, (Ficha: 405 2000 E).
Montevideo, 29 de agosto de 2000.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
05) $ 900 10/p 33374 Oct 04- Oct 18

SEPTIMO TURNO

EDUARDO DANIEL GARCIA COPES y SILVIA RUTH ESQUIBEL ENGELHARDT, (Ficha: 267 2000).
Montevideo, 28 de junio de 2000.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 900 10/p 32551 Set 26- Oct 09

GUILLERMO RAMIRO SOSA PINTOS y JOSEFINA TRUJILLO PETRAZZINI, (Ficha: 374 2000).
Montevideo, 24 de agosto de 2000.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 900 10/p 32552 Set 26- Oct 09

MARIO FIDEL STEFANOLI PESCETTO y MARIA PATRICIA ORTIZ RUFENER, (Ficha: 408 2000).
Montevideo, 11 de setiembre de 2000.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 900 10/p 32712 Set 28- Oct 11

GUILLERMO DELAHANTY y ANABEL LILIAN BENISCELLI TAIBO, (Ficha: 159 2000).
Montevideo, 25 de julio de 2000.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 900 10/p 33227 Oct 03- Oct 17

MIGUEL OLMOS YAKOMINICH y VERONICA YISSEL CRUZ FERNANDEZ, (Ficha: 307 2000).
Montevideo, 18 de setiembre de 2000.
05) $ 900 10/p 33434 Oct 05- Oct 19

OCTAVO TURNO

LEOPOLDO ELISEO TENCA GRANITO y STELLA MARIS MASTROCHICO, (Ficha: D 608 98).
Montevideo, 10 de febrero de 1999.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 900 10/p 32639 Set 27- Oct 10

CARLOS ANIBAL CANDIOTTA y MARIA GLORIA TORNACO, (Ficha: D 410 2000).
Montevideo, 21 de setiembre de 2000.
Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria.
05) $ 900 10/p 33451 Oct 05- Oct 19

NOVENO TURNO

ROBERTO DOUGLAS GONZALEZ GALINDOS y MARIA JOSELEN RODRIGUEZ ROSSI, (Ficha: D 357 2000).
Montevideo, 5 de setiembre de 2000.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
05) $ 900 10/p 33505 Oct 05- Oct 19

DECIMO TURNO

MARTIN PONCE DE LEON CARRAU y GLORIA DEL PILAR FRAN CURBELO, (Ficha: 324 2000).
Montevideo, 21 de agosto de 2000.
Dra. Helena Belonakis, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 900 10/p 32607 Set 27- Oct 10

GABRIEL BARRIOS IRIGOIN y MARIA PIA AZZINI ROBAINA, (Ficha: 358 2000).
Montevideo, 6 de setiembre de 2000.
Dra. Helena Belonakis, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 900 10/p 32692 Set 28- Oct 11

JORGE GONZALEZ SOSA y SELVA RAQUEL RUIZ HERNANDEZ, (Ficha: 304 2000).
Montevideo, 10 de agosto de 2000.
Dra. Helena Belonakis, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 900 10/p 33086 Oct 02- Oct 13

GABRIELA ANALIA VIQUE LOJO y LUIS MARIA SILVESTRI PIEGAS, (Ficha: 357 2000).
Montevideo, 11 de setiembre de 2000.
DRA. Helena Belonakis, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 900 10/p 33183 Oct 03- Oct 17

RODOLFO DUTRA ETCHEBARNE y ANA BEATRIZ BENTOS CANDIA, (Ficha: 40 94).
18 de marzo de 1994.
Dra. María del Huerto Chalela, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 900 10/p 33515 Oct 05- Oct 19

DECIMOPRIMER TURNO

VERONICA CORTAZZO y PABLO EDUARDO GALLO, (Ficha: 414 2000 E).
Montevideo, 13 de setiembre de 2000.
Dra. Belkiss Cabrera, ACTUARIA.
05) $ 900 10/p 32694 Set 28- Oct 11

JORGE VERGARA y GLADYS HILDA FERNANDEZ, (Ficha: 434 2000 E).
Montevideo, 21 de setiembre de 2000.
Dra. Belkiss Cabrera, ACTUARIA.
05) $ 900 10/p 33116 Oct 03- Oct 17

ERNESTO KOLBERG ATLASOWICZ e IDA CARINA BLECHMAN MANGUPLI, (Ficha: 381 2000 E).
Montevideo, 26 de setiembre de 2000.
Dra. Belkiss Cabrera, ACTUARIA.
05) $ 900 10/p 33383 Oct 04- Oct 18

DECIMOSEGUNDO TURNO

RICARDO ESTEBAN RODRIGUEZ DOBAL y NILDA VICTORINO HARREGUY o HARREGINY, (Ficha: 330 2000).
Montevideo, 18 de setiembre de 2000.
Esc. Susana Berger, ACT. ADJUNTA.
05) $ 900 10/p 33217 Oct 03- Oct 17

DECIMOTERCER TURNO

MARIA CECILIA SIUTTO SISNANDEZ y RUBEN JUAN HERMANO MONTERO, (Ficha: 273 2000).
Montevideo, 29 de junio de 2000.
Ma. Elisa Giudice de Mouro, ACTUARIA.
05) $ 900 10/p 32765 Set 28- Oct 11

NUBIA SUSANA FALERO SEQUEIRA y ENRIQUE RUBEN CLAVIJO MORENO, (Ficha: 423 2000).
Montevideo, 12 de setiembre de 2000.
OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 900 10/p 33201 Oct 03- Oct 17

NORBERTO POLICAR KOZLOWSKY y ALICIA PERLES YAGODA o YOGADA, (Ficha: 419 2000).
Montevideo, 14 de setiembre de 2000.
Olga Vaes Tirelli, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 900 10/p 33441 Oct 05- Oct 19

DECIMOCUARTO TURNO

JOSE LUIS PARRILLA y OLGA FABIANA DE LEON, (Ficha: 382 2000).
Montevideo, 15 de setiembre de 2000.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 900 10/p 33115 Oct 03- Oct 17

EMILIO RAUL DIAZ DE LEON y LOURDES DAYANA OCAMPO MONTANO, (Ficha: 375 2000).
Montevideo, 6 de setiembre de 2000.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 900 10/p 33244 Oct 04- Oct 18

DECIMOSEXTO TURNO

WASHINGTON MILCIADES FERDINAND BLANCO y ANA MATILDE CARDEILLAC CRAVOTTO, (Ficha: 338 2000 D).
Montevideo, 24 de agosto de 2000.
Esc. GLORIA CORRALES GOÑI, ACTUARIA.
05) $ 900 10/p 32812 Set 28- Oct 11

DECIMOSEPTIMO TURNO

JUAN PEDRO PEREZ y VIRGINIA ARACE GONZALEZ IBAÑEZ, (Ficha: D 334 2000).
Montevideo, 17 de agosto de 2000.
Dra. Adela Saavedra, ACTUARIA.
05) $ 900 10/p 32556 Set 27- Oct 10

PEDRO ALFONSO MESA GARCIA y RAMONA LIDIA DELIA ACOSTA AGUIAR, (Ficha: D 622 99).
Montevideo, 2 de marzo de 2000.
Dra. Adela Saavedra, ACTUARIA.
05) $ 900 10/p 32580 Set 27- Oct 10

DECIMOCTAVO TURNO

JUAN ENRIQUE GOMENSORO PIÑEYRO y MADELON HOUNIE GONZALEZ, (Ficha: D 246 2000).
Montevideo, 17 de julio de 2000.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 900 10/p 33245 Oct 04- Oct 18

NESTOR LUIS DUARTE LOVERA e IRIS NORMA MAGALLANES SCARONE, (Ficha: D 523 92).
Montevideo, 11 de agosto de 2000.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 900 10/p 33514 Oct 05- Oct 19

DECIMONOVENO TURNO

DAVID DANIEL BOBRE KOMIN y ERIKA YAEL SISIASVILI AGUIAR, (Ficha: 319 2000).
Montevideo, 24 de agosto de 2000.
Esc. Silvia Freda Muñoz, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 900 10/p 32456 Set 26- Oct 09

VIGESIMO TURNO

GERARDO GUZMAN MARIOTTA PINO y MONICA BEATRIZ RAMIREZ SOSA, (Ficha: 378 99).
Montevideo, 27 de agosto de 1999.
Esc. Silvia Freda Muñoz, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 900 10/p 32764 Set 28- Oct 11

FELIX DARIO LION ALTEZ y VERONICA CAROLINA SOUTO, (Ficha: 663 99).
Montevideo, 24 de diciembre de 1999.
Esc. Silvia Freda Muñoz, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 900 10/p 33228 Oct 03- Oct 17

VIGESIMOPRIMER TURNO

RICARDO CASAÑAS y ANA MARIA ESTEVEZ, (Ficha: D 158 2000).
Montevideo, 5 de junio de 2000.
Esc. Mónica Laura Martínez Giunti, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 900 10/p 32693 Set 28- Oct 11

CARLO DANIEL BIANCHI ISASA y PAULA SANTOS VIZCAINO, (Ficha: D 321 2000).
Montevideo, 20 de setiembre de 2000.
Esc. Mónica Laura Martínez Giunti, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 900 10/p 33504 Oct 05- Oct 19

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

JAVIER ALBERTO MIGUEZ BUONOMO y DAMARIS RITA GATTO MEDINA, (Ficha: D 657 99).
Montevideo, 28 de marzo de 2000.
Dra. MARIA JOSE PIÑEYRO CASTELLANOS, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 900 10/p 33393 Oct 04- Oct 18

VIGESIMOTERCER TURNO

RODOLFO BRASELLI ALVES y MARTHA AIDA PUCCIANO SOLERI, (Ficha: 296 2000 D).
Montevideo, 14 de setiembre de 2000.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, ACTUARIA.
05) $ 900 10/p 32457 Set 26- Oct 09

JUAN CARLOS SITJAR SACCO y MIRTHA TERESITA PIZZORNO MOAR, (Ficha: 357 2000 D).
Montevideo, 18 de setiembre de 2000.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, ACTUARIA.
05) $ 900 10/p 33026 Oct 02- Oct 13

DANIEL RAMON PEREZ RUFFINI y ANGELINA VICTORIA STABILE GARCIA, (Ficha: 302 2000 D).
Montevideo, 8 de agosto de 2000.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, ACTUARIA.
05) $ 900 10/p 33394 Oct 04- Oct 18

VIGESIMOCUARTO TURNO

CARLOS DANIEL RESTANO MARRONI y MARGARITA CRISTINA BATLLE QUADROS, (Ficha: 350 2000 D).
Montevideo, 18 de setiembre de 2000.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, ACTUARIA.
05) $ 900 10/p 32806 Set 28- Oct 11

VIGESIMOQUINTO TURNO

SANDRA MARIA BIANCHI IBARRA y DANIEL ANTONIO CEDRES MARTINEZ, (Ficha: D 341 2000).
Montevideo, 21 de agosto de 2000.
Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 900 10/p 32527 Set 26- Oct 09

FERNANDO RAMON VARELA BACCINO y MARIA NOEL BAJAC GAGLIANO, (Ficha: D 380 2000).
Montevideo, 18 de setiembre de 2000.
Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 900 10/p 33085 Oct 02- Oct 13

VIGESIMOSEXTO TURNO

MARCELO CASELLA ASPESI y MARIA ALEJANDRA RODRIGUEZ MARTIRENE, (Ficha: D 294 98).
Montevideo, 14 de agosto de 1998.
Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 900 10/p 33435 Oct 05- Oct 19

VIGESIMOSEPTIMO TURNO

ADRIANA MARIA MEDINA JUAMBELTZ y PEDRO FERNANDO HELGUERA, (Ficha: D 649 99).
Montevideo, 25 de febrero de 2000.
Dra. Fabiana Odriozola Larre, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 900 10/p 33188 Oct 03- Oct 17

VIGESIMOCTAVO TURNO

ALEJANDRO JOSE GONZALEZ IMAZ y JACQUELINE MARIELA PEDEMONTE MASSARI, (Ficha: 359 2000 D).
Montevideo, 11 de setiembre de 2000.
Dra. ZULMA NERVI, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 900 10/p 32566 Set 27- Oct 10

LUCIA LEONOR OTERO CALCIAGO o COLCIAGO y DANIEL GONZALO MENENDEZ ROCHA, (Ficha: 296 2000 D).
Montevideo, 7 de setiembre de 2000.
Dra. ZULMA NERVI, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 900 10/p 33125 Oct 03- Oct 17

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 5o.)
Por disposición de los señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de las sociedades legales de bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

RAMOS ALONZO, GABRIELA DEL CARMEN C VIÑOLY ROMERO, ALEJANDRO JOSE, (Ficha Civil: 126 2000 F).
Canelones, 7 de agosto de 2000.
Esc. Verónica Lamela Santurio, ACTUARIA.
05) $ 900 10/p 33196 Oct 03- Oct 17

JUZGADO LETRADO DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEGUNDO TURNO

REINA ESTHER GONZALEZ CARBALLO y JOSE FRANCISCO ALVAREZ GONZALEZ, (Ficha: 309 2000).
Ciudad de la Costa, 22 de junio de 2000.
Esc. HORACIO H. GRANERO, Actuario Adjunto.
05) $ 900 10/p 32800 Set 28- Oct 11

VERONICA HERNANDEZ CARTAYA y GABRIEL HOMERO ALBIN, (Ficha: 585 2000).
Ciudad de la Costa, 11 de setiembre de 2000.
Esc. HORACIO H. GRANERO, Actuario Adjunto.
05) $ 900 10/p 32925 Set 29- Oct 12

RODOLFO MIGUEL ROCHA SABATE e ILDA RUTH MACHADO SILVERA, (Ficha: 537 2000).
Ciudad de la Costa, 30 de junio de 2000.
Esc. HORACIO H. GRANERO, Actuario Adjunto.
05) $ 900 10/p 33530 Oct 05- Oct 19

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

TERCER TURNO

ANDRES FERNANDO FONTANA VALANZANO y MARIA VICTORIA CAMPON LEMA, (Ficha: 583 2000).
Las Piedras, 14 de setiembre de 2000.
Esc. Blanca Casanova Loreto, ACTUARIA.
05) $ 900 10/p 32312 Set 25- Oct 06

CUARTO TURNO

ANGELITA ROSMARY DIAZ ALVAREZ y

VICTOR HUGO ACOSTA BAUZA, (Ficha: 503 2000).
Las Piedras, 6 de setiembre de 2000.
VERONICA GONZALEZ GARCIA, ESCRIBANA ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 900 10/p 32308 Set 25- Oct 06

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

NELDO DARIO ESQUIBEL ENGELHARDT y SHYRLEY ESTHER SCHIEBECK ROBERTS, (Ficha: 475 2000.B).
Rosario, 21 de agosto de 2000.
Esc. FABIANA TURRA, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 900 10/p 32358 Set 25- Oct 06

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

JUSTO JOSE BETIZAGASTI LEDESMA y MARIA BEATRIZ PERCOVICH GARICANO, (Ficha: 195 2000).
Durazno, 12 de setiembre de 2000.
Escribana SUSANA BELLA GRASSI, Actuaria.
05) $ 900 10/p 32862 Set 29- Oct 12

TERCER TURNO

CLAUDIO ADOLFO GRASIUSO CASTRO y MARIA ISABEL VILLARRUETA URRUTY, (Ficha: 232 2000).
Durazno, 4 de agosto de 2000.
Escribana SUSANA BELLA GRASSI, Actuaria.
05) $ 900 10/p 33294 Oct 04- Oct 18

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

MARIA DEL CARMEN MENYOU y MARIO CESAR ANZOLABEHERE, (Ficha: 164 2000).
AUXILIADA DE POBREZA.
Trinidad, 21 de agosto de 2000.
ESC. JUSTO R ORTIZ, ACTUARIO.
05) (Cta. Cte.) 10/p 54347 Set 26- Oct 09

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

NESTOR EDUARDO ARAMBURU CASTRO y MARIA ALICIA DUVRENIL BARBOZA, (Ficha: 300 2000).
Florida, 14 de setiembre de 2000.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 900 10/p 33143 Oct 03- Oct 17

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

GREGORIO JUAREZ e HILDA JULIA ALEMAN HERRERA, (Ficha: B 671 2000).
Minas, 23 de agosto de 2000.
ESC. PEDRO M. DIAZ PRIETO, Actuario.
05) $ 900 10/p 33123 Oct 03- Oct 17

MALDONADO

JUZGADO LETRADO

PRIMER TURNO

CLAUDIO, STOLOWICZ DEUTSCHER y GABRIELA, ROMANIELLO LOPEZ, (Ficha: 853 2000).
Maldonado, 29 de junio de 2000.
Dra. María Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 900 10/p 32777 Set 28- Oct 11

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

MARIA DOMINGUEZ y JORGE LUIS FIRPO LUZARDO, (Ficha: B 160 2000).
ESTA AUXILIADO DE POBREZA.
Paysandú, 24 de agosto de 2000.
ESC. SILVIA L. VENCE, ACTUARIA ADJUNTA.
05) (Cta. Cte.) 10/p 54404 Set 27- Oct 10

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

NESTOR FRANCISCO FERNANDEZ MACHADO y MARTA BEATRIZ PERTUSSO BORCHE, (Ficha: 445 2000).
Rocha, 19 de setiembre de 2000.
ESC. MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 900 10/p 33280 Oct 04- Oct 18

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

LUIS ANTONIO TORIANI SEVERO y ANA MARIA VILLARRUEL PAWELESKY, (Ficha: B 23 2000).
Salto, 24 de febrero de 2000.
Esc. Luis A. Avellanal, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 900 10/p 33057 Oct 02- Oct 13

TERCER TURNO

ESTHER MARIA SOLARO PRINZO y NELSON GONZALO BONILLA GRATTONE, (Ficha: A 98 2000).
Salto, 14 de setiembre de 2000.
Esc. Luis A. Avellanal, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 900 10/p 32931 Set 29- Oct 12

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO

SEGUNDO TURNO

DOMINGA ESTHER PEREZ ALONSO y PEDRO CLEMENTE PEREZ ACEVEDO, (Ficha: 451 98).
EL TRAMITE ESTA AUXILIADO DE POBREZA.
San José, 24 de mayo de 2000.
MILDRED ROS FIGUEROA, ABOGADA, MAT. 8665 ACTUARIA.
05) (Cta. Cte.) 10/p 54481 Oct 02- Oct 13

TERCER TURNO

LUIS EDUARDO NAVARRO SALA y MARY TERESITA UMPIERREZ RIVERO, (Ficha: 405 2000).
San José, 15 de agosto de 2000.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
05) $ 900 10/p 32287 Set 25- Oct 06

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO

SEGUNDO TURNO

WILSON OMAR ZAPATER DIPERNA e ISSA JOHANNA HUPPERT MODERNEL, (Ficha: B 462 2000).
Tacuarembó, 14 de setiembre de 2000.
Claudia Medina Figueroa, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 900 10/p 32288 Set 25- Oct 06

DIVORCIOS

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

QUINTO TURNO

EDICTO: por disposición de la Sra. Juez del Juzgado Letrado de Familia de 5° turno, en autos caratulados: "MARTINEZ MARIA CRISTINA C MARTINEZ BENTANCOR, UVER - DIVORCIO POR CAUSAL" Ficha N° 161 2000 se cita, llama y emplaza a UVER MARTINEZ BENTANCOR para que comparezcan a estar a derecho por el termino de 90 dias bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio.-
SE LE CONCEDIO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA.- Montevideo, 28 de julio de 2000.- Esc. Susana Berger, ACT. ADJUNTA.
07) (Cta. Cte.) 10/p 54411 Set 28- Oct 11

SEXTO TURNO

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de SEXTO TURNO dictada en autos caratulados: "DE CABO DIAZ, WALTER C FUICA ABALDE, LILIAN EDITH. DIVORCIO. FICHA Nº 416 2000" se llama y emplaza a la SRA. LILIAN EDITH FUICA ABALDE para que comparezca en autos en el término de NOVENTA días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Montevideo, 06 de setiembre del 2000. Olga Vaes Tirelli, ACTUARIA ADJUNTA.
07) $ 720 10/p 33113 Oct 03- Oct 17

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de SEXTO TURNO, dictada en autos caratulados: "LA COLA MADERA, JUAN ANDRES C TABAREZ, ANDREINA PAOLA. DIVORCIO. AUX. DE POBREZA FICHA Nº 240 2000" se llama y emplaza a la SRA. ANDREINA PAOLA TABAREZ para que comparezcan en autos en el término de NOVENTA días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Montevideo, 28 de agosto del 2000.
ESTE ES UN TRAMITE REALIZADO CON EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA. Ma. Elisa Giudice de Mouro, ACTUARIA.
07) (Cta. Cte.) 10/p 54515 Oct 04- Oct 18

DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 11º Turno, en autos caratulados: "FERNANDEZ PINTOS LILIANA C CANOBBIO RIOS RAMON" DIVORCIO, FA. 430 2000 E se cita, llama y emplaza al Sr. RAMON ALEJANDRO CANOBBIO RIOS a estar a derecho en estos autos, dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designación de Defensor de Oficio. Montevideo a los diecinueve días del mes de setiembre del año dos mil. Dra. Belkiss Cabrera, ACTUARIA.
07) $ 720 10/p 33468 Oct 05- Oct 19

DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO:
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 16º Turno, dictada en autos: "DELACROIX PISANO, LILA BLANCA C LOJO BIARDO, BERNARDO. DIVORCIO. FICHA 372 2000 D" se cita, llama y emplaza al demandado BERNARDO LOJO BIARDO, a que comparezca a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio en caso de no hacerlo. Montevideo, quince de Agosto del Año Dos Mil.- Esc. GLORIA CORRALES GOÑI, ACTUARIA.
07) $ 720 10/p 33277 Oct 04- Oct 18

EDICTO:
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 16º Turno, dictada en autos: "BUSTOS FABREALI, NELLY C PANZERA, JUAN CARLOS. DIVORCIO. FICHA 22 2000 D" se cita, llama y emplaza al demandado SR. JUAN CARLOS PANZERA, a que comparezca a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio en caso de no hacerlo.
En autos se concedió el beneficio de Auxiliatoria de Pobreza.- Montevideo, diecnueve de Setiembre del Año Dos Mil.- Esc. GLORIA CORRALES GOÑI, ACTUARIA.
07) (Cta. Cte.) 10/p 54418 Set 28- Oct 11

VIGESIMOSEXTO TURNO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE 26º TURNO
EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 26° Turno, dictada en los autos caratulados: "FERNANDEZ, EVA C GOMEZ, FELISBERTO", DIVORCIO S H, FICHA D 427 2000, se emplaza al Sr. FELISBERTO GOMEZ a estar a derecho en estos autos en el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. Montevideo, 18 09 2000. Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
07) $ 720 10/p 32767 Set 28- Oct 11

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 26° Turno, dictada en los autos caratulados: "GONZALEZ, NELLY C MUÑOZ, JULIO", AUX. POBREZA - DIVORCIO ABANDONO VOLUNTARIO, FICHA D 250 2000, se emplaza al Sr. JULIO MUÑOZ a estar a derecho en estos autos en el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio.
Se deja constancia que el presente juicio goza del beneficio de auxiliatoria de pobreza decretado por auto 2888 del 13 9 2000.- Montevideo, 18 09 2000. Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
07) (Cta. Cte.) 10/p 54526 Oct 04- Oct 18

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE LA CIUDAD DE LA COSTA
SEGUNDO TURNO

EDICTO.- Por disposición del Juzgado Letrado de la Ciudad de la Costa de 2do. Turno dictada en autos: "BARBIERI NATALIA FABIANA C KALU JEFFERSON. Divorcio" Fa. 682 99", se cita, llama y emplaza al Sr. JEFFERSON KALU a estar a derecho en los autos referidos dentro del término de 90 días bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos. Ciudad de la Costa, veinticuatro de Mayo del dos mil.
AL PRESENTE TRAMITE LE ASISTE AUXILIATORIA DE POBREZA. Esc. HORACIO H. GRANERO, Actuario Adjunto.
07) (Cta. Cte.) 10/p 54366 Set 26- Oct 09

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE ROSARIO
SEGUNDO TURNO

- E D I C T O -
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Rosario de Segundo Turno dictada en autos: "HERNANDEZ, Juana c RABAZA, Guillermo - DIVORCIO POR CAUSAL", Fa. C.300 2000, se cita, llama y emplaza por el término de NOVENTA DIAS a GUILLERMO ISMAEL RABAZA a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.- Se hace constar que la gestionante obtuvo Auxiliatoria de Pobreza por decreto No. 2145 de fecha 2 de agosto de 2000 en Fa. B.381 2000. Rosario, 01 de setiembre de 2000 Esc. FABIANA TURRA, ACTUARIA ADJUNTA.
07) (Cta. Cte.) 10/p 54460 Set 29- Oct 12

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
TERCER TURNO

EDICTO. Por disposición de la señora Jueza Letrada de Primera Instancia de Tercer Turno de Rivera, se CITA, LLAMA y EMPLAZA a DANIEL ETES, a que comparezca a estar a derecho dentro del término legal, en los autos que por Divorcio por Causal le ha iniciado VERGELINA DA COSTA SUAREZ, Ficha 434 2000 bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Con Auxiliatoria de Pobreza. Rivera, 14 de SETIEMBRE de 2000. Esc. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
07) (Cta. Cte.) 10/p 54360 Set 26- Oct 09

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

E D I C T O
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Chuy en autos caratulados: DE ESTEBAN ALMEIDA, Cesar Julio C LOPES VALADAO, Cleia M. "DIVORCIO Y AUXILIATORIA DE POBREZA" Ficha C.76 2000, se Cita, Llama y Emplaza a la Sra. Cleia Margarete Lopes Valadao a estar a derecho en estos autos dentro del término de 90 dias y bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le designará Defensor de Oficio.
SE TRAMITA POR DEFENSORIA DE OFICIO CON AUXILIATORIA DE POBREZA. Chuy, 22 de Agosto del 2000. Esc. Margarita Suzacq, ACTUARIA.
07) (Cta. Cte.) 10/p 54400 Set 27- Oct 10

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
TERCER TURNO

E D I C T O

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Salto, en los autos caratulados: "DO CANTO ALVEZ, MARIA TERESA C BASTOS, JORGE - DIVORCIO POR SEPARACION DE HECHO - Fa F 92 2000", cita, llama y emplaza al SR. JORGE BASTOS por el termino de 90 días bajo apercibimiento de designación de Defensor de Oficio con quien se seguirá la causa.- LITIGA CON AUXILIATORIA DE POBREZA. Resolución 20 4 55. Ley 13.209.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones en Salto el diesiseis de mayo de dos mil.- Esc. Angel Malvasio Laxague, ACTUARIO.
07) (Cta. Cte.) 10/p 54488 Oct 02- Oct 13

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

E D I C T O.- Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Treinta y Tres, dictada en autos: "LOPEZ, Nuris Mar c ACOSTA, Alberto. DIVORCIO" Fa. A 653 2000, se CITA, LLAMA y EMPLAZA, a Alberto ACOSTA por el PLAZO de 60 días a estar a derecho en estos autosbajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quién se seguirán estas actuaciones.- SE DECLARO AUXILIATORIA DE POBREZA PARA ESTA GESTION.- TREINTA Y TRES, 12 de SETIEMBRE del 2000. Esc. Adriana ZULUAGA LARRECHEA. ACTUARIA.

07) (Cta. Cte.) 10/p 54414 Set 28- Oct 11

EMPLAZAMIENTOS

MONTEVIDEO

ENTES

ANTEL - Administración Nacional de Telecomunicaciones

Emplazamiento al titular del servicio telefónico número 900-61-22, habilitado en Colonia 815 903. Deberá presentarse en el centro comercial de ANTEL, por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. Plazo 30 días calendario.

08) $ 252 3/p 33237 Oct 04- Oct 06

Emplazamiento al titular del servicio telefónico número 209 17 12 habilitado en Guardia Oriental 3220. Deberá presentarse en Centro Comercial ANTEL por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. Plazo 30 días calendario.

08) $ 252 3/p 33431 Oct 05- Oct 09

Emplazamiento al titular del servicio telefónico número 4012641 habilitado en Javier Barrios Amorín 1428 10. Deberá presentarse en Centro Comercial de ANTEL por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. Plazo 30 días calendario.

08) $ 252 3/p 33503 Oct 05- Oct 09

"EMPLAZAMIENTO AL TITULAR DEL SERVICIO TELEFONICO NUMERO 311.7464, HABILITADO EN LA CALLE GRECIA NUMERO 3402. DEBERA PRESENTARSE EN CENTRO COMERCIAL DE ANTEL, POR TRAMITE DE TRASPASO INICIADO POR FLOCAM S.A. (en formación). PLAZO 30 DIAS DE CALENDARIO.".

08) $ 252 3/p 33513 Oct 05- Oct 09

MINISTERIOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL POLICIAL

"SE EMPLAZA A LA AGTE. DE 1RA. (PA) MERCEDES EUGENIA ESTEVEZ ZIGALDO CON PLAZO DE TRES DIAS HABILES A NOTIFICARSE DE LAS RESOLUCIONES Nº 66 00 Y 78 00 DE LA DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL POLICIAL DE FECHAS 4 Y 28 DE SETIEMBRE DE 2000 Y DAR VISTA DE LAS ACTUACIONES DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO QUE SE LE INSTRUYE"-
CRIO. (PT) DRA. MARIELA TELESCA, INSTRUCTOR SUMARIANTE.

08) (Cta. Cte.) 3/p 54537 Oct 04- Oct 06

EXPROPIACIONES

MONTEVIDEO

ENTES

OSE

O.S.E.

EDICTO DE EXPROPIACION Y NOTIFICACION: Se hace público y notifica que el Poder Ejecutivo por Decreto del 7 de agosto del 2000 ha designado para ser expropiado por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación una fracción de terreno necesaria para el Abastecimiento de Agua Potable en la Localidad de Rivera, Departamento de Rivera, ubicada en la Localidad Catastral Rivera, Padrón Nº 20.675, propiedad del Sr. José Pedrozo De Souza, y de acuerdo al plano de OSE Nº 35.577 del Ing. Germán Dellepiane, inscripto el 25 02 00, en la Dirección General del Catastro (Of. Delegada de Rivera) con el Nº 8785 consta de un área a expropiar de 392 m2 y su deslinde es el siguiente: al NORTE: línea recta de 30 m lindando con parte del Pad. Nº 8270; al ESTE: línea recta de 31 m 30 lindando con parte del Pad. Nº 8270; por el SUR: línea recta de 30 m lindando con parte del Pad Nº 8270; por el OESTE: línea de 31 m 30 con frente a la calle Manuel Meléndez. El bien fue tasado por la Dirección General de Catastro Nacional en la suma de U.R. 607,6142.
Expediente Nº 540 00.
El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Roxlo Nº 1275 de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 3958 del 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados el propietario y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre e bien.
A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos.
Montevideo, 29 de setiembre de 2000.

09) (Cta. Cte.) 8/p 54495 Oct 03- Oct 12

MINISTERIOS

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION NACIONAL DE TOPOGRAFIA

Se hace saber a quienes interese que el PODER EJECUTIVO ha designado para ser expropiadas y declarado de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
OBRA: RUTA Nº 21 - TRAMO: ARROYO MAGALLANES - ARROYO DACA
UBICACION: 7ma. SECCION JUDICIAL DEL DEPTO. DE SORIANO
EXPEDIENTE: 00 - 6 - 108
PADRON: 10.077 (p)
AREA: 1.921 mc.
PROPIETARIO: HECTOR JESUS GOROSTIAGA.-
OBRA: RUTA Nº 21 - TRAMO: CAÑADA MAGALLANES - ARROYO DACA
UBICACION: 7ma. SECCION JUDICIAL DEL DEPTO. DE SORIANO
EXPEDIENTE: 00 - 6 - 114
PADRON: 9.459 (p)
AREA: 1.926 mc.
PROPIETARIO: AERODOL S.R.L.
OBRA: RUTA Nº 21 - TRAMO: CAÑADA MAGALLANES - ARROYO DACA
UBICACION: 4ta. SECCION JUDICIAL DEL DEPTO. DE SORIANO
EXPEDIENTE: 00 - 6 - 204
PADRON: 1.464 (p)
AREA: 5 Hás. 4.733 mc.
PROPIETARIA: MARIA RODRIGUEZ LARRETA.-
MIGUEL ANGEL ELENI, EDICTOS.

09) (Cta. Cte.) 8/p 54422 Set 28- Oct 09

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION NACIONAL DE TOPOGRAFIA

Se hace saber a quienes interese que el PODER EJECUTIVO ha designado para ser expropiadas y declarado de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
OBRA: RUTA Nº 2 - TRAMO: MERCEDES - FRAY BENTOS
UBICACION: 1ra. SECCION JUDICIAL DEL DEPTO. DE RIO NEGRO
EXPEDIENTE: 75 - 6 - 4464 - ANEX. 93 - 6 - 2589
PADRON: 47 (p)
AREA: 3.162 mc.
PROPIETARIOS: PEDRO C. BESOZZI Y LUISA R. ALBIN DE BESOZZI.-
OBRA: RUTA Nº 2 - TRAMO: MERCEDES - FRAY BENTOS
UBICACION: 1ra. SECCION JUDICIAL DEL DEPTO. DE RIO NEGRO
EXPEDIENTE: 00 - 6 - 195
PADRON: 2.206 (p)
AREA: 3 Hás. 3.670 mc.
PROPIETARIOS: Sres. JUAN PEDRO, GABRIEL, ALBERTO ANTONIO, NICOLAS Y DIEGO BESOZZI GONZALEZ.-
MIGUEL ANGEL ELENI, EDICTOS.

09) (Cta. Cte.) 8/p 54549 Oct 05- Oct 17

CANELONES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Canelones, 29 de junio de 2000.

Resolución
Nº. C-3354
Expediente
A-218.906
Acuerdo del Día

VISTO: que por Resolución Nº 2945 de fecha 31 de agosto de 1998, se dispuso remitir antecedentes a la Junta Departamental, solicitando anuencia para proceder a la expropiación del inmueble padrón Nº 252, urbano de la ciudad de Santa Rosa, 13ª Sección Judicial del Departamento,

RESULTANDO: que ese Organo Legislativo Comunal mediante Resolución Nº 1148 de fecha 04.12.98, concedió la anuencia solicitada,

ATENTO: a lo expuesto precedentemente,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CANELONES

RESUELVE:

1º.- **PROCEDER** a la expropiación del inmueble padrón Nº 252, urbano, de la ciudad de Santa Rosa, 13ª Sección Judicial del Departamento.-

2º.- **POR GERENCIA SECTOR DESPACHOS Y ACUERDOS** incorpórese al Registro de Resoluciones, comuníquese a la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo y siga a Gerencia de Area de Asesoría Jurídica a sus efectos.-

DR. DIVER FERNANDEZ
Intendente Municipal

DRA. MARIANELLA MEDINA,
Secretaria General.

CANELONES, 3 de Julio de 2000
CONCUERDA; con el original de la Resolución C-3354 adoptada por el Intendente Municipal con fecha 29 06 00

J. DANIEL MESA ROMERO
Gerente de Area
Secretaría General

09) (Cta. Cte.) 3/p 54503 Oct 04- Oct 06

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

-E D I C T O-

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Rosario de Segundo Turno dictada en autos: "O.S.E. c SUCESORES DE FEDERICO GILOMEN = EXPROPIACION Y TOMA URGENTE DE POSESION", Fa. A.518 99, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DIAS a los sucesores de FEDERICO GILOMEN y a todos los interesados, a que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designáresele Defensor de Oficio.- Rosario, 11 de setiembre de 2000- Esc. FABIANA TURRA, ACTUARIA ADJUNTA.

09) (Cta. Cte.) 10/p 54324 Set 25- Oct 06

INCAPACIDADES

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 5º Turno, en autos caratulados "LAGARMILLA LLANA, MILKA - INCAPACIDAD" Ficha Nº 663 99 se declaró a MILKA LAGARMILLA LLANA en estado de incapacidad y se declaró curador de la misma a JUAN BALDOMERO LAGARMILLA.- Montevideo, 13 de setiembre de 2000.- Dra. Analía Martín Nemer, ACTUARIA ADJUNTA.

10) $ 720 10/p 33365 Oct 04- Oct 18

DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO
Por disposicion del Sr. Juez Letrado de Familia de 11ER Turno, dictada en autos: EKSTRAKT RUDMAN VERONICA FICHA C 489 97 INCAPACIDAD, se hace saber que por Sentenica Nº 129 de fecha 18 6 98 se declaró en estado de incapacidad a VERONICA EKSTRAKT RUDMAN, se nombró curadora de la misma a la Sra. SIMA RUDMAN quien acepto el cargo el 10 9 98. Montevideo a los veintiocho dias del mes de Setiembre de mil novecientos noventa y ocho. Dra. ZULMA NERVI, ACTUARIA ADJUNTA.

10) $ 900 10/p 32974 Set 29- Oct 12

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 12 Turno, en autos caratulados "STRINGANO, ADELAIDA - INCAPACIDAD" Ficha Nº 49 99 se declaró a ADELAIDA STRINGANO TABET en estado de incapacidad y se declaró curador del mismo a ERNESTO WINKLER STRINGANO.- Montevideo, 28 de marzo de 2000.- Dra. Analía Martín Nemer, ACTUARIA.

10) $ 540 10/p 32646 Set 27- Oct 10

DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr Juez Letrado de Familia de 17º Turno, dictada en autos caratulados: "VIERA, JOSE ENRIQUE - AUX. DE POBREZA - INCAPACIDAD" FICHA C 172 99 se hace saber a sus efectos que por auto Nº 363 de fecha 15 de febrero de 2000, dictado por el Jdo. Ldo. de Familia de 17o. turno se declaró incapaz a José Enrique VIERA, designándosele curadora propietaria a María Cristina VIERA LEITES, quien aceptó el cargo el dia 18 de febrero de 2000.
Se concedió el beneficio de Auxiliatoria de Pobreza. Montevideo, 17 de mayo de 2000. Dra. Adela Saavedra, ACTUARIA.

10) (Cta. Cte.) 10/p 54412 Set 28- Oct 11

DECIMONOVENO TURNO

E D I C T O

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 19º Turno, dictada en autos caratulados: "ALONSO CASTILLO, SANDRA ELIZABETH - INCAPACIDAD CON AUXILIATORIA DE POBREZA - FICHA 177 99", se hace saber a sus efectos que por providencia Nº 1699 2000 de fecha 14 de junio de 2000, se declaró en estado de incapacidad a Sandra Elizabeth ALONSO CASTILLO, designandose curador de la incapaz a Eduardo Daniel FERRER LAVEGA, quien aceptó el cargo el día 19 de julio del 2000. Montevideo, 4 de agosto del dos mil.- Esc. Silvia Freda, Actuaria Adjunta.

10) (Cta. Cte.) 10/p 54525 Oct 04- Oct 18

VIGESIMO TURNO

E D I C T O

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 20º Turno, dictada en autos caratulado: "FERNANDEZ URRETA, FRANCISCO MARIA - INCAPACIDAD - FICHA 668 99", se hace saber a sus efectos que por providencia Nº 2328 2000 de fecha 20 de julio de 2000 se declaró en estado de incapacidad a FRANCISCO MARIA FERNANDEZ URRETA, designándose curador definitivo del incapaz a Reneé PEREZ DE FERNANDEZ, quien aceptó el cargo el día 10 de agosto del 2000. Montevideo, 24 de agosto de 2000.- Esc. Silvia Freda Muñoz, ACTUARIA ADJUNTA.

10) $ 900 10/p 32465 Set 26- Oct 09

E D I C T O

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 20º Turno, dictada en autos caratulados: "CEJAS VAZ, WILSON GERARDO - INCAPACIDAD - FICHA 218 99", se hace saber a sus efectos que por providencia Nº 1116 2000 de fecha 14 de abril de 2000 se declaro en estado de incapacidad a WILSON GERARDO CEJAS VAZ, designandose curadora definitivo del incapaz a la Sra. NIVIA VAZ CARDOZO, quien aceptó el cargo el día 20 de setiembre de 2000. Se le concedió auxiliatoria de pobreza.- Montevideo, 20 de setiembre de 2000.- Esc. Silvia Freda, Actuaria Adjunta.

10) (Cta. Cte.) 10/p 54328 Set 25- Oct 06

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO - Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 22º Turno, en autos caratulados: COLMAN RIVERO, VALERIA - INCAPACIDAD, NOMBRAMIENTO DE CURADOR, AUX. DE POBREZA.- FICHA: V 160 99, se hace saber que se por auto Nº 2161 2000 de fecha 1 de junio de 2000 declaró en estado de incapacidad a VALERIA COLMAN RIVERO. Designándose Curadora propietaria a la SRA. VILDA RIVERO LATORRE.
Auxiliatoria de pobreza.- Montevideo, 19 de setiembre de 2000.- Esc. Mónica Laura Martínez Giunti, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Cta. Cte.) 10/p 54550 Oct 05- Oct 19

VIGESIMOQUINTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 25º Turno, en autos caratulados "PEPE de los SANTOS, JUAN CARLOS - INCAPACIDAD-" Ficha V 497 99, se hace saber que por auto 957 2000 de fecha 21 de marzo de 2000 se declaró en estado de incapacidad a JUAN CARLOS PEPE de los SANTOS designándole Curadora Propietaria a ANA ACUÑA de los SANTOS, y por auto 3512 2000 de fecha 13 de setiembre de 2000 se le concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza. Montevideo, 15 de setiembre de 2000.- Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
10) (Cta. Cte.) 10/p 54449 Set 29- Oct 12

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNION

EDICTO

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión, en los autos caratulados: "BERMUDEZ PINTOS, Ramona - INCAPACIDAD" Fa. "B" 154 2000, se hace saber que fué declarado incapaz RAMONA BERMUDEZ PINTOS, se designó curadora del incapaz a la Señora MIRIAM BERMUDEZ PINTOS. Se hace constar que se le concedió el beneficio de la Auxiliatoria de Pobreza. Bella Unión, 7 de Setiembre de 2000. Juan M. Sarasúa, ESCRIBANO ACTUARIO.
10) (Cta. Cte.) 10/p 54547 Oct 05- Oct 19

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de Segundo Turno dictada en autos: "SERRES AIDA, MARIA JOSE - INCAPACIDAD", Ficha Civil 104 98 V se hace saber que por Resolución Nº 2828 de fecha 17 de mayo de 2000 se declaró en estado de incapacidad a MARIA JOSE SERRES AIDA y se designó CURADORA de la misma a su madre legítima MARIA ISABEL AIDA quien quedó discernida en el cargo y aceptó el mismo con fecha 6 de junio de 2000.- Canelones, 23 de agosto de 2000.- Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 900 10/p 32573 Set 27- Oct 10

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de Segundo Turno dictada en autos: "TEJERA BENTANCOR, BLANCA ESTHER - INCAPACIDAD", Ficha Civil 95 98 V se hace saber que por Resolución Nº 3914 de fecha 23 de junio de 2000 se declaró en estado de incapacidad a BLANCA ESTHER TEJERA BENTANCOR y se designó CURADOR de la misma a su padre legítimo TOMAS FERMIN TEJERA quien quedó discernido en el cargo y aceptó el mismo con fecha 8 de agosto de 2000.- Canelones, 23 de agosto de 2000.- Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 900 10/p 32716 Set 28- Oct 11

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de Segundo Turno dictada en autos: "PERRONE VELAZQUEZ, ABELARDO WALTER - INCAPACIDAD Y AUX. DE POB.", Ficha Civil 217 97 V se hace saber que por Resolución Nº 8402 99 de fecha 17 de diciembre de 1999 se declaró en estado de incapacidad a ABELARDO WALTER PERRONE VELAZQUEZ y se designó CURADORA del mismo a su madre FELICIA ANAHIR VELAZQUEZ DE LOS SANTOS quien quedó discernida en el cargo según AUTO 3961 2000 de fecha 26 de junio de 2000 y aceptó el mismo con fecha 29 de febrero de 2000.- SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE TRAMITE ES PATROCINADO POR DEFENSORIA DE OFICIO Y GOZA DEL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA SEGUN RESOLUCION Nº 4476 98 DE FECHA 1 DE SETIEMBRE DE 1998.- Canelones, 23 de agosto de 2000.- Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Cta. Cte.) 10/p 54501 Oct 03- Oct 17

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

TERCER TURNO

Edicto: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 3er Turno dictada en los autos: "SANTOS FERREIRA, CARLOS GUILLERMO - INCAPACIDAD Ficha 284 96" se hace saber que se ha decretado por auto Nº 5366 97 de fecha 24 de noviembre de 1997, la incapacidad de GUILERMO CARLOS O GUILLERMO CARLOS O CARLOS GUILLERMO SANTOS FERREIRA designándose curadora a MARIA DEL CARMEN FERREIRA quien aceptó el cargo con fecha 28 de noviembre de 1997, TENIENDO LOS MISMOS EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA. Las Piedras, 3 de mayo de 1999. Esc. MARILIN B. MORALES, Actuaria Adjunta.
10) (Cta. Cte.) 10/p 54330 Set 25- Oct 06

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

CUARTO TURNO

PODER JUDICIAL

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Ldo. de 1ra. Instancia de Pando del 4º Turno, en autos "Gallo Sosa Diolanda Celestina. INCAPACIDAD", Ficha 562 A 1999, se hace saber que se declaró en estado de incapacidad a Diolanda Celestina Gallo Sosa, habiéndose designado curador a Walter García Gallo. Pando, 7 de Junio de 2000. Esc. MARTA ELHORDOY de PELUFFO, Actuaria.
10) $ 720 10/p 33206 Oct 03- Oct 17

PODER JUDICIAL

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Ldo. de 1ra. Instancia de Pando del 4º Turno, en autos "Pablo Sebastián y Diego Alejandro Fercero Caquías. INCAPACIDAD", Ficha 1016 A 1999, se hace saber que se declaró en estado de incapacidad al menor Pablo Sebastián Fercero Caquías, quien queda sometido a la Patria Potestad de sus padres legítimos Ademar Fercero y María Caquías. Se le concedió auxiliatoria de pobreza. Pando, 7 de Septiembre de 2000. Esc. LIONEL DE MELLO ESTRAMIL, Actuario Adjunto.
10) (Cta. Cte.) 10/p 54410 Set 28- Oct 11

JUZGADO LETRADO DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEGUNDO TURNO

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado Letrado de la Ciudad de la Costa de 2do. Turno en autos: "BON, ARIEL DONATO. Incapacidad", Fa. 274 99, se hace saber que por auto Nº 2771 del 28.07.2000, se declaró en estado de INCAPACIDAD a Ariel Donato BON C.I. 4.068.031-5, designándose Curadora a su Sra. tía doña Carmen Mabel CAMI, C.I. 923.516-5. Ciudad de la Costa, treinta y un días del mes de Julio del año dos mil.
EL PRESENTE TRAMITE ESTA ASISTIDO DE AUXILIATORIA DE POBREZA. Esc. HORACIO H. GRANERO, Actuario Adjunto.
10) (Cta. Cte.) 10/p 54367 Set 26- Oct 09

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

EDICTO

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 2º Turno, dictada en autos: "LONG JORCIN, Walter Augusto INCAPACIDAD.-" FICHA Nº. 260 96 B, se hac saber que por auto Nº. 2995 99 de fecha 25 de Octubre de 1999, se declaró en estado de INCAPACIDAD a Walter Augusto LONG JORCIN y s designó Curador DEFINITIVO a Celestina JORCIN ROSARIO, 20 de Setiembre de 2000.- Esc. FABIANA TURRA, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 720 10/p 33274 Oct 04- Oct 18

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Durazno, dictada en autos: "ARENA Juan José.- PRESUNTO INCAPAZ.-" Ficha 44 98; se hace saber al público que por auto Nº 2083 de fecha 16 de Agosto de 1999, se declaró en estado de INCAPACIDAD a JUAN JOSE ARENA; designándose Curadora del mismo a su madre María Antonia Arena; quien aceptara dicho cargo con fecha 6 de Octubre de 1999.- Dejándose constancia que los presentes trámites fueron auxiliados de pobreza por decreto Nº 1355 2000 de fecha 16 05 2000.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Durazno, 13 de Setiembre de 2000.- Escribana SUSANA BELLA GRASSI, Actuaria.

10) (Cta. Cte.) 10/p 54517 Oct 04- Oct 18

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposicion de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Florida, en los autos caratulados "CERVIÑO MUNIZ, José Roberto, Incapacidad, FB!55 99, se hace saber que por REsolucion Nro. 2133 de fecha 7 de Junio de 2000, se declaró en estado de incapacidad a Jose Roberto CERVIÑO MUNIZ, designandose curador del mismo a Omar Humberto OLIVERO FRANCO. Florida, 21 de agosto de 2000. HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.

10) $ 900 10/p 32337 Set 25- Oct 06

EDICTO

Por disposicion de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Florida, en los autos caratulados "CHOCA ARAMBILLETE, Jose Maria, Incapacidad, FB!589 86, se hace saber que por REsolucion Nro. 329 de fecha 16 de febrero de 1987 se declaró en estado de incapacidad a Jose Maria CHOCA ARAMBILLETE, designandose curadora del mismo a JUana ARAMBILLETE, haciendose constar que la gestionante se encuentra auxiliada de pobreza. Florida, 28 de agosto de 2000.- HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.

10) (Cta. Cte.) 10/p 54335 Set 25- Oct 06

EDICTO

Por disposicion de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, de Segundo Turno, en los autos caratulados "ALANIS CABRERA, Ma. Elena FB!747 86, se hace saber que por Resolucion Nro. 3921 de fecha 25 de Junio de 1987 se declaró en estado de incapacidad a Maria Elena ALANIS CABRERA, designandose curadora de la misma a Maria Angelica CABRERA de ALANIS. Se hace saber que la gestionante se encuentra auxiliada de pobreza de acuerdo a la Ley del 20 de Abril de 1955. Florida, 20 de setiembre de 2000.- HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.

10) (Cta. Cte.) 10/p 54336 Set 25- Oct 06

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposicion de la Sra. Juez Letrado de Primera INstancia de Tercer Turno. en los autos caratulados "HERNANDEZ CUSTODIO, Carmelo Rubí Incapacidad, FB!267 94 se hace saber que por REsolucion Nro. 1962 de fecha 27 de Julio de 1995, se declaró en estado de incapacidad a Carmelo Rubí HERNANDEZ CUSTODIO, designandose curador a Isolino CUSTODIO HERNANDEZ, haciendose constar que el gestionante se encuentra auxiliado de pobreza. Florida, 2 de agosto de 2000.- HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.

10) (Cta. Cte.) 10/p 54457 Set 29- Oct 12

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

INCAPACIDAD

Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2do. Turno de Lavalleja dictada en autos: TECHERA PORTA, LIRIO. INCAPACIDAD. Fa. B 55 98, se hace constar que por resolución de este Juzgado de fecha 09 de Octubre de 1990, se declaró el estado de incapacidad de LIRIO TECHERA PORTA, designándose curadora del mismo a Brenda Selva Melo Ortíz. Minas, 05 de Octubre de 1999.

SE CONCEDIO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA. Esc. Pedro M. Díaz, ACTUARIO.

10) (Cta. Cte.) 10/p 54327 Set 25- Oct 06

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO

POR DISPOSICION DE LA SRA. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE MALDONADO, EN AUTOS CARATULADOS: "ALVAREZ TELIZ. ALEJANDRO CESAR INCAPACIDAD FA. 901 97", SE HACE SABER QUE POR AUTO Nº 2388 DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 1998 SE HA DECLARADO A ALEJANDRO CESAR ALVAREZ TELIZ EN ESTADO DE INCAPACIDAD, DESIGNANDOSE CURADORA DEFINITIVA DEL MISMO A LA SRA. MARGARITA TELIZ.

SE DEJA CONSTANCIA QUE POR AUTO Nº 2873 2000 DE FECHA 28 7 2000 SE CONCEDIO AUXILIATORIA DE POBREZA A LOS EFECTOS DE LA PRESENTE PUBLICACION.

MALDONADO, 15 DE AGOSTO DEL 2000.- Dra. María Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.

10) (Cta. Cte.) 10/p 54553 Oct 05- Oct 19

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO. Por disposición de la Señora Jueza Letrada de Primera Instancia de Tercer Turno de Rivera, se hace saber que por Decreto 3216 2000 de fecha 26 de junio de 2000, se declaró en estado de incapacidad a ADRIANA CARNEIRO VERDUN, habiéndose designado como su curadora a OLIRA VERDUN BALSAMO Ficha 692 99. CON AUXILIATORIA DE POBREZA. Rivera, 06 de SETIEMBRE DE 2000. Esc. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.

10) (Cta. Cte.) 10/p 54357 Set 26- Oct 09

EDICTO. Por disposición de la Señora Jueza Letrada de Primera Instancia de Tercer Turno de Rivera, se hace saber que por Decreto 3279 2000 de fecha 28 de julio de 2000, se declaró en estado de incapacidad a CONO LUIS VITELLO ACHIVERRIAGA, habiéndose designado como su curadora a ELSA ACHIVERRIAGA Ficha 693 99. CON AUXILIATORIA DE POBREZA. Rivera, 06 de SETIEMBRE de 2000. Esc. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.

10) (Cta. Cte.) 10/p 54359 Set 26- Oct 09

EDICTO. Por disposición de la Señora Jueza Letrada de Primera Instancia de Tercer Turno de Rivera, se hace saber que por Decreto 879 99 de fecha 12 de marzo de 2000, se declaró en estado de incapacidad a OSMAR FERREIRA PINTOS, habiéndose designado como su curadora a SANTA THEREZINHA DE OLIVEIRA Ficha 27 98 B. CON AUXILIATORIA DE POBREZA. Rivera, 08 de SETIEMBRE de 2000. Esc. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.

10) (Cta. Cte.) 10/p 54511 Oct 04- Oct 18

EDICTO. Por disposición de la Señora Jueza Letrada de Primera Instancia de Tercer Turno de Rivera, se hace saber que por Decreto 1880 2000 de fecha 15 de MAYO de 2000, se declaró en estado de incapacidad a WILSON FABIAN SUAREZ LEITES, habiéndose designado como su curadora a MARINA LEITES Ficha 555 99. CON AUXILIATORIA DE POBREZA. Rivera, 15 de MAYO de 2000. Esc. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.

10) (Cta. Cte.) 10/p 54512 Oct 04- Oct 18

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. jueza Letrada de 1era. Instancia de Rivera de 4to. Turno, se hace saber que por resolución Nº 2390 2000 de fecha 02 06 2000 se declaró en estado de Incapacidad a MAIRA MILENE LABADIE LARA (FICHA 497 99), habiéndose designado curadora del mismo a SARA LARA VENIA. Con auxiliatoria de pobreza. Rivera, 07 de setiembre de 2000. Esc. ANA LIL IRAMENDI, Actuaria Adjunta.

10) (Cta. Cte.) 10/p 54363 Set 26- Oct 09

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Cuarto Turno de Rocha dictada en autos caratulados: "MIGUEZ GOMEZ VICTOR HUGO. INCAPACIDAD. Fa. 288 95": Se hace saber que: Por Resolución No. 4274 96 de fecha 12 6 96 se declaró en estado de incapacidad a Víctor Hugo Miguez Gómez, CI 4.356.015-0, domiciliada en 18 de julio 2438 casi Treinta y Tres de la ciudad de Lascano, habiéndose nombrado curador definitivo del mismo a Esther Gómez Maceda, CI 3.109.358-7, igual domicilio que el anterior.
Por decreto nº 3399 2000 de fecha 24 8 2000 se concedió auxiliatoria de pobreza.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Rocha a los dieciocho días del mes de setiembre del dos mil. ROCHA, 18 DE SETIEMBRE DEL 2000 ESC. MARTA FERNANDEZ PEREYRA ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Cta. Cte.) 10/p 54518 Oct 04- Oct 18

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Cuarto Turno de Rocha dictada en autos caratulados: "PEREYRA SILVERA MARLENE DORLEY. INCAPACIDAD. Fa. 334 94": Se hace saber que: Por Resolución No. 3823 2000 de fecha 5 11 99 se nombró nuevo curador definitivo de la Sra. Marlene Dorley Pereyra Silvera, CI 3.081.816-8, domiciliada en Ba. Doce Bocas de la ciudad de Castillos, al Sr. Angel Arturo Pereyra Silvera, CI 3.626.228-2, domiciliada en Colón s n, Castillos.
Por decreto nº 3510 2000 de fecha 1 9 2000 se concedió auxiliatoria de pobreza.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Rocha a los ocho días del mes de setiembre del dos mil. ROCHA, 08 DE SETIEMBRE DEL 2000 Esc. MARTA FERNANDEZ PEREYRA ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Cta. Cte.) 10/p 54521 Oct 04- Oct 18

JUZGADO LETRADO

TERCER TURNO

EDICTO.

Por disposición del Señor Juez Letrado de Tercer Turno de Rocha y por Providencia No. 5729 de fecha 12 12 95 dictada en autos caratulados: "VITANCURT MARIA ISABEL. INCAPACIDAD. FICHA No. 271 94 V, se ha declarado en estado de incapacidad a MARIA ISABEL VITANCURT C.I. No. 3.275.416-4 domiciliada en Guanoas y Sarandí de la ciudad de Rocha -PrimeraSección Judicial del Departamento del mismo nombre-, designándose curadora definitiva de la misma a la Sra. MARTHA SANCHEZ VITANCURT C.I. No. 3.704.002-5 con igual domicilio que la incapaz. Por providencia No. 3447 de fecha 7 08 2000 se concedió auxiliatoria de pobreza.-
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones a los catorce dias del mes de Agosto del año dos mil.- ROCHA, 14 de Agosto de 2000. ESC. MARTA FERNANDEZ PEREYRA. ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Cta. Cte.) 10/p 54401 Set 27- Oct 10

EDICTO.

Por disposición del Señor Juez Letrado de Tercer Turno de Rocha y por Providencia No. 889 de fecha 10 03 95 dictada en autos caratulados: "SILVEIRA CALABUIG VICTOR ENRIQUE. INCAPACIDAD. FICHA No. 87 94 V, se ha declarado en estado de incapacidad a VICTOR ENRIQUE SILVEIRA CALABUIG C.I. No. 4.000.560-4 domiciliado en Cno. Vecinal casi ruta 15 de la ciudad de Lascano- Tercera Sección Judicial del Departamento de Rocha-, designándose curador definitivo del mismo al Sr. ANGEL ENRIQUE SILVEIRA NUÑEZ C.I. No. 3.827.185-7 con igual domicilio que el incapaz. Por providencia No. 4085 de fecha 05 09 2000 se concedió auxiliatoria de pobreza.-
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones a los trece dias del mes de Setiembre del año dos mil.- ROCHA, 13 de Setiembre de 2000. ESC. MARTA FERNANDEZ PEREYRA. ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Cta. Cte.) 10/p 54519 Oct 04- Oct 18

EDICTO.

Por disposición del Señor Juez Letrado de Tercer Turno de Rocha y por Providencia No. 9627 de fecha 8 12 97 dictada en autos caratulados: "CARDOSO SAN MARTIN JUAN JOSE. INCAPACIDAD. FICHA No. 15 97 V, se ha declarado en estado de incapacidad a JUAN JOSE CARDOSO SAN MARTIN C.I. No. 4.373.353-3 domiciliado en Maturrango de la ciudad de Castillos- Cuarta Sección Judicial del Departamento de Rocha-, designándose curador definitivo del mismo al Sr. JOSE MARIO CARDOSO MOLINA C.I. No. 2.859.678-2 con igual domicilio que el incapaz. Por providencia No. 3855 de fecha 22 08 2000 se concedió auxiliatoria de pobreza.-
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones a los cinco dias del mes de Setiembre del año dos mil.- ROCHA, 05 de Setiembre de 2000. ESC. MARTA FERNANDEZ PEREYRA. ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Cta. Cte.) 10/p 54520 Oct 04- Oct 18

EDICTO.

Por disposición del Señor Juez Letrado de Tercer Turno de Rocha y por Providencia No. 8425 de fecha 15 11 96 dictada en autos caratulados: "PASCAL SHIRLEY. INCAPACIDAD. FICHA No. 225 94 V, se ha declarado en estado de incapacidad a SHIRLEY PASCAL C.I. No. 2.670.973-9 domiciliada en 19 de abril s n casi Ituzaingo de la ciudad de Castillos- Cuarta Sección Judicial del Departamento de Rocha-, designándose curador definitivo de la misma al Sr. RUBEL ROCHA C.I. No. 2.830.504-4 con igual domicilio que la incapaz. Por providencia No. 3857 de fecha 22 08 2000 se concedió auxiliatoria de pobreza.-
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones a los trece dias del mes de Setiembre del año dos mil.- ROCHA, 13 de Setiembre de 2000. ESC. MARTA FERNANDEZ PEREYRA. ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Cta. Cte.) 10/p 54522 Oct 04- Oct 18

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO.

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, en autos caratulados: "ARBURUAS FLETCHER, DANIEL ALBERTO - INCAPACIDAD.- Fa B 163 2000" hace saber que por auto Nº 3414 2000 de fecha 16 08 2000 se declaró en estado de INCAPACIDAD a DANIEL ALBERTO ARBURUAS FLETCHER designándosele curador al Sr. MIGUEL ARCANGEL ARBURUAS cuya aceptación jurada se verificó con fecha 05 09 2000.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones el día diecinueve de setiembre de dos mil.- Esc. Luis A. Avellanal, ACTUARIO ADJUNTO.
10) $ 900 10/p 33184 Oct 03- Oct 17

EDICTO.

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, en autos caratulados: "NOVAS, MARIA JOSE - INCAPACIDAD.- Fa B 333 98" hace saber que por auto Nº 4549 99 de fecha 2 03 99 se declaró en estado de INCAPACIDAD a MARIA JOSE NOVAS designándosele curadora a la Sra. SILVIA ADRIANA NOVAS cuya aceptación jurada se verificó con fecha 15 03 99.- LITIGA CON AUXILIATORIA DE POBREZA. Resolución 20 4 55. Ley 13.209.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones el día veintiuno de julio de dos mil.- Esc. Luis A. Avellanal, ACTUARIO ADJUNTO.
10) (Cta. Cte.) 10/p 54455 Set 29- Oct 12

TERCER TURNO

EDICTO.

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Salto, en autos caratulados: "SAUCEDO, CARLOS MARCELO - INCAPACIDAD.- Fa B 342 98" hace saber que por auto Nº 6211 99 de fecha 16 12 99 se declaró en estado de INCAPACIDAD a CARLOS MARCELO SAUCEDO designándosele curadora a la Sra. GRICELDA BEATRIZ SAUCEDO cuya aceptación jurada se verificó con fecha 23 12 99.- LITIGA CON AUXILIATORIA DE POBREZA. Resolución 20 4 55, Ley 13.209.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones el día siete de setiembre de dos mil.- Esc. Luis A. Avellanal, ACTUARIO ADJUNTO.
10) (Cta. Cte.) 10/p 54356 Set 26- Oct 09

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

INCAPACIDAD
EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Ltdo. de 1ra. Instancia de San José de 3er. Turno, en autos caratulados: CARRERAS SALINAS, GALLARDO YAMANDU - INCAPACIDAD -

Fa. 532 99, se hace saber que por Auto Nº 2203 de fecha 2 de Agosto de 2000, se declaró en estado de incapacidad a Gallardo Yamandú CARRERAS SALINAS (C.I. Nº 4.486.409-0), designándose como curador a Artigas Gallardo CARRERAS (C.I. Nº 1.644.443-6). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. San José 1º de Setiembre de 2000.-
EL TRAMITE ESTA AUXILIADO DE POBREZA. Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
10) (Cta. Cte.) 10/p 54480 Oct 02- Oct 13

INFORMACIONES DE VIDA Y COSTUMBRES

MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de la Capital de 12º Turno se hace saber que ante este Juzgado se presentó Gabriel Alberto Sánchez Ponzio, en los autos caratulados: "Sánchez Ponzio, Gabriel - Información de Vida y Costumbres" ficha: 576 2000 para obtener la representación de una empresa extranjera, ofreciendo las declaraciones de Jorge Castello Martínez, María Alejandra Sepich Etchegaray y Alejandra Lanne Pacheco sobre su vida y costumbres. EN FE DE ELLO, de mandato judicial, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día 15 de setiembre del año dos mil. Esc. Alondra Boada Actuaria.
11) $ 1080 10/p 32575 Set 27- Oct 10

VIGESIMONOVENO TURNO

Información

EDICTO.- Por disposición del Juez de Paz Departamental de la Capital de 29º Turno, dictada en autos caratulados: "PEREZ DEL CASTILLO, FEDERICO, Información de vida y costumbre" Ficha 621 2000, se hace saber que ante esta sede se presentó el interesado optando por el título de Procurador, ofreciendo las declaraciones de los testigos Ana Carballo y Jorge Vignolo. Montevideo, 5 de setiembre de 2000. Dr. Esc. CARLOS D'ANDREA, ACTUARIO.
11) $ 720 10/p 32562 Set 27- Oct 10

TRIGESIMOSEXTO TURNO

EDICTO. Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 36º Turno se hace saber que en autos caratulados: "Aragone Coppola Astrid, Información de Vida y Costumbres" Ficha Nº 377 2000, se presentó la interesada optando por el título de Procuradora, habiendo ofrecido la declaración de Virginia Keiffer Adduino, Sandra Mouzo y Gabriela Lagiola Barreto.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Montevideo 20 de setiembre de 2000. Dra. Karen Yandian, ACTUARIA.
11) $ 720 10/p 32526 Set 26- Oct 09

CANELONES

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CIUDAD DE LA COSTA

EDICTO Por disposición de la Sra. Juez de Paz departamental de la Ciudad de la Costa, en los autos caratulados: "Milar Martínez, Graciela María. Información de Vida y Costumbres.", ficha 297 2000, se hace saber que se presentó ante esta sede optando por el título de Escribana Pública, ofreciendo la declaración de: Laura Díaz y Fanny García, sobre su vida y costumbres. Ciudad de la Costa 23 de agosto de 2000. Dra. Beatriz SArubbí Salles, JUEZ DE PAZ.
11) $ 900 10/p 32540 Set 26- Oct 09

EDICTO Por disposición de la Sra. Juez de Paz departamental de la Ciudad de la Costa, en los autos caratulados: "Alvarez Umpiérrez, Lorena Analí. Información de Vida y Costumbres.", ficha 298 2000, se hace saber que se presentó ante esta sede optando por el título de Escribana Pública, ofreciendo la declaración de: Rosana Delgado, Norma González y Ana Cabrera, sobre su vida y costumbres. Ciudad de la Costa 23 de agosto de 2000. Dra. Beatriz Sarubbí Salles, JUEZ DE PAZ.
11) $ 900 10/p 32541 Set 26- Oct 09

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Canelones, se hace saber que ante este Juzgado se presentó Alejandra Teresita Morena Pérez, en autos caratulados "Morena Pérez Alejandra Teresita. Información de Vida yCostumbres" ficha 152 2000 optando por el título de Escribana Pública y Procuradora, ofreciendo la declaración de los testigos Yanela Grenni Montaldo e Isabel Secchi Alfonso. Canelones, Septiembre 07 de 2000.= Dra. Fabiana Weisz Collazo, JUEZ DE PAZ.
11) $ 720 10/p 32830 Set 29- Oct 12

LAVALLEJA

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO.
Por Disposición de la Sra Juez de Paz Dptal de Lavalleja, y en autos: Antúnez Hernández, Martha Beatriz. Información de Vida y Costumbres. Fa. 423 2.000, se hace saber que ante esta sede se presentó: MARTHA BEATRIZ ANTUNEZ HERNANDEZ promoviendo Información de Vida y Costumbres., quien optando por el título de Escribana Pública, ofrece las declaraciones de los siguientes testigos: María Jenny Alzugaray, Luis Alberto Méndez Goró y de Elba Mary Fernández González. y A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Minas. 21 9 00 Dra: Ada Noemí Siré. Juez de Paz Departamental de Lavalleja.
11) $ 1080 10/p 33124 Oct 03- Oct 17

LLAMADOS A ACREEDORES

MONTEVIDEO

ENAJENACION DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL
CON FECHA 9 DE MARZO DEL 2000 SE SUSCRIBIO ACTA DE REGULARIZACION DE LA SOCIEDAD DE HECHO "SUCESORES DE SALVADOR PERA" PERMISIONARIOS DE LA DIFUSORA DE AM CW 31 DE SALTO, DEPTO. DE SALTO, QUE OPERA LA FRECUENCA 1120 Khz, A UNA SOCIEDAD "CW31 RADIO SALTO SRL" INTEGRADA POR LOS SRES. ELENA ESTHER PERA ERRO Y ENRIQUE PERA ERRO. DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 2904 SE CONVOCA A LOS ACREEDORES PARA QUE CONCURRAN AL DOMICILIO DE 18 DE JULIO 1006 501 DE LA CIUDAD DE MONTEVIDEO A PERCIBIR EL IMPORTE DE LOS CREDITOS QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS A CONTAR DE LA PRIMERA PUBLICACION.
13) $ 1260 5/p 33368 Oct 04- Oct 10

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, octubre 5 de 2000
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley." Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 8

JORGE RODRIGUEZ, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Costanera 858 Bis-(Prado) e IRMA SUSANA MACIEL, 46 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Costanera 858 Bis.
14) $ 127 3/p 3986 Oct 05- Oct 09

Montevideo, octubre 4 de 2000
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939

de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley." Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 5

ELIAS GARCIA, 41 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Aurelia Viera 5170=49 y MARIA SUSANA FERREIRA, 44 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Aurelia Viera 5170=49.
14) $ 127 3/p 3985 Oct 04- Oct 06

PRESCRIPCIONES

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. Por disposición de la señora Juez Letrado de P rimera Instancia en lo Civil de 11º turno en autos caratulados "DI GIORNO FRANCISCO. PRESCRIPCION ADQUISITIVA. Ficha 274 del año 1998", se hace saber que ante esta sede se ha presentado Francisco di Giorno iniciando juicio de prescripción adquisitiva treintañal respecto del siguiente inmueble: padr-on rural Nº 6867 ubicado en zona rural de la 7a. Sec. Jud. del departamento de Canelones, paraje conocido indistintamente con los nombres de "Rincón de Pando" "Rincón de Carrasco" o "Los Horneros", próximo a la Escuela Militar de Aviación, (L-amina Catastral J 29 a b 1), el cual según plano del A gr. Gerardo di Paolo de mayo de 1992 inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 5 de junio siguiente con el Nº 3799, mide 7 hectáreas 6390 metros cuadrados y tiene: 251 ms. 55 cms. en la línea del Sur frente a Camino Vecinal que nace en camino Los Horneros, por donde se accede al predio; 292 ms. 49 cms. en la línea del Este, frente al mismo Camino Vecinal; y parte lindando con el padrón 18.053 de Juan Ferme; 250 ms. 47 cms. en la línea del Norte divisoria con padrón 19.106 de Beatriz Ramos y otra fracción padrón 20.064 de Clodomira Noble (antes sin empadronar); y 293 ms. 85 cms. en su costado Oeste divisorio con padrón 6866 de Miguel Lucchese. EN CONSECUENCIA se cita, llama y emplaza porel término de noventa días a partir de la última publicación, a todos los que se consideren con derechos sobre el bien de referencia y especialmente a quienes figuran en documentación oficial como anteriores propietarios y poseedores de nombres Vicenta Morales, Marcelino Luis Coussan, Santiago Briano Peralta y Irma Esquivel Estevez y a los linderos Miguel Lucchese Bruno, María Carmela Sarubbi Aloise, Beatriz Zulema Ramos Izquierdo, Carlos María S ancho, Clodomira Belicia Noble Lanz, Eloy Eleuterio San Martin Morales y Jorge Vicente Ferme Magriña y a quienes fueren sus sucesores a título particular o universal, a fin de que comparezcan en estos autos a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguiran los procedimientos. Montevideo, 20 de setiembre de 2000. Esc. Ma. VIRGINIA DELL'OCA MOREIRA, ACTUARIA ADJUNTA.
16) $ 3420 10/p 33088 Oct 02- Oct 13

DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 18º Turno, dictada en autos caratulados "TADDEO CASTRO, Sebastián.- Prescripción Adquisitiva.- Fa. 186 2000", se hace saber que ante ante este Juzgado se ha presentado el Sr. Sebastián TADDEO CASTRO promoviendo juicio de prescripción adquisitiva respecto a un automóvil marca TOYOTA, modelo COROLLA XLD, año 1990, Padrón No. 17.015, Matrícula de Lavalleja No. P1-7173, motor No. 1571535. EN CONSECUENCIA, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de 90 días a todos los que se consideren con derecho a dicho bien y en forma especial al Sr. Maximiliano Pérez Fodere o sus sucesores a cualquier título, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.- Montevideo, 14 de setiembre de 2000.- Esc. Andrés L. Paselle. Actuario.
16) $ 1260 10/p 32810 Set 28- Oct 11

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

DECIMOCUARTO TURNO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL DE 14º TURNO
EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de 14º Turno dictada en autos "FUNES María Angela" Prescripción adquisitiva treintenaria Ficha: 568 2000 y según providencia Nº 2597 del 8 08 2000 se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DIAS a Yolanda Funes, a los linderos Ana Teresa Soler (padrón 130828) Gretel Gonzalez y Fernando Amaral (padrón 130830) Luis Alberto Bertucci, Juan José Bertucci y Julia Gladis Bertucci (padrón 130831) Mónica de Lima Gaspar (padrón 130826) Pedro Gonzalez (padrón 130847) Luis Alberto Porfido e Irma Verazategui (padrón 130846) y a todos los que se consideren con derecho en estos autos sobre el padrón Nº 130.827 de la 17º Sección Judicial de Montevideo que según plano Ing. Ag. Felix Logaldo de enero de 1928 corresponde al solar Nº 66 de la manzana E y según plano Ag. Julio César Costa inscripto en la D.G.C. con el Nº 27.376 el 17 04 96, tiene una superficie de 361 m 51 y se deslinda: 10 m al Suroeste de frente Sorata Nº 3416, 35 m 85 al Noroeste lindando con los padrones 130828 y 130830; al Noreste 4 m 88 con parte del padrón 130831 y 5 m 30 con parte del padrón 130846 y 35 m 50 al Sureste lindando con padrones 130826 y 130847; bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Montevideo, 20 de setiembre de 2000. Esc. María Cristina Gatti, Actuaria.
16) $ 2160 10/p 32975 Set 29- Oct 12

TRIGESIMOSEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de Trigésimo sexto turno en autos: "Gabrielli Carbone, Teresa Ilde. Prescripción Adquisitiva Treintenaria", ficha 436 2000 se hace saber que ante esta Sede se presentó Teresa Ilde Gabrielli Carbone promoviendo acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien: solar con edificaciones y demás mejoras sito en la 19ª. sección judicial de Montevideo, padrón Nº 51.746, Nº 16 en plano Agr. Donato Gaminara inscripto en la Oficina de Topografía el 15 de abril de 1912, superficie mts. 368.19 se deslinda m 9.02 al Sureste calle Duque de los Abruzzos; m 41.10 al Noreste con solar 17 y 4; 9 m. al Noroeste con solar 10 y m. 40.72 al Suroeste con solar 15.- Padrones linderos: 51.742, 51.745, 51.747 y 51.752.- En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los interesados que se consideren con derecho al inmueble para que comparezcan a estar a derecho en el plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarsele defensor de oficio.- Montevideo, 13 de setiembre del año 2000.- Dra. Karen Yandian, ACTUARIA.
16) $ 1620 10/p 33511 Oct 05- Oct 19

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

VIGESIMO TURNO

EDICTO.- Por disposición del Señor Juez Letrado Departamental de la Capital de 20º. Turno, en autos caratulados: "HOHN, María Elena. Prescripción Treintenaria". Ficha: 730 98, se cita y emplaza, en el plazo de 90 días, a los Sres. Federico Roberto Mario, Alfredo Carlos Antonio, Lola Isabel y Roberto Giró Pintos, y María Isabel Pintos, y a todos los que se consideren con derechos en el solar de terreno y mejoras ubicado en la 16ª. Sección Judicial del Depto. de Montevideo, PADRON No. 175.451 (del 43.581 (p)), zona rural, solar 22, el que según plano del Ing. Agrim. Raúl Bonino de mayo de 1941, inscripto en la Dirección Gral. del Catastro Nacional con el No. 5756 el 17 de mayo de 1941, consta de un área de 5045 m2 87 dm2 (fracción Q), con frente a la calle Central de 30 mts., a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. En Montevideo, a los 23 días del mes de abril de mil novecientos noventa y nueve, que sello, signo y firmo.- Dra. Andrea Accuosto Suárez, ACTUARIA ADJUNTA.
16) $ 1800 10/p 32463 Set 26- Oct 09

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNION

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión, en autos caratulados "ALBANO TRABA, Felix - PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA" Fa. 482 99, se hace saber que en este juzgado se presentó FELIX ALBANO TRABA promoviendo prescripción treintenaria sobre el inmueble padrón Nº 710 Y 711 HOY padrones Nº 1943 y 1944, parte de la manzana nº 262 y 263, ubicado el la 7ª Sección Catastral del Dept. de Artigas, paraje Coronado. En consecuencia se cita, llama y emplaza a los que se consideren con derechos sobre el mencionado bien y en especial forma a los sucesores de GENOVEVA SOSA DE NUÑEZ para que comparezcan a deducirlos dentrro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Bella Unión, 7 de Setiembre de 2000.- Juan M. Sarasúa, ESCRIBANO ACTUARIO.

16) $ 1260 10/p 33456 Oct 05- Oct 19

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental, se hace saber que en autos: "VOLPI MORALES, Carlos Nery s PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Fa. C 395 2000", se presentó ante este Juzgado: Carlos Nery Volpi Morales en representación de VOLPI MORALES (CARWAY S.A.), promoviendo la prescripción Adquisitiva sobre el siguiente bien mueble: vehículo automotor marca Volkswagen, modelo Santana 327 Gx, tipo Sedan 4 puertas, matrícula GA 1209, padrón 3745. En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el bien individualizado, a que comparezcan a deducirlos en el término de 90 días, bajo apercibimiento dedesignárseles Defensor de Oficio: Artigas, 20 de Setiembre del 2000. DR. ALBERTO Ma. LAPORTE - JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL SUBROGANTE.

16) $ 1260 10/p 33457 Oct 05- Oct 19

CANELONES

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE PANDO

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Dptal de Pando de 2do. Turno en autos caratulados; RODRIGUEZ ACOSTA NATIVIDAD.- PRESCRIPCION ADQUISITIVA.- FICHA 184 2000 se hace saber que ante esta Sede se ha presentado; Natividad RODRIGUEZ ACOSTA, solicitando Prescripción Adquisitiva sobre el siguiente inmueble; Un solar con mejoras, sito en la 7a. Sección Jud. de Canelones, zona sub-urbana, empadronado actualmente con el No. 35334, ubicado en la manz. 38, solar 15, el cual tiene una superficie de 675 mts. cuadrados y se deslinda; Al Norte Calle A De Sucre, al Sur Padrón 35341, al Este Padrones 35337 y 35335 y al Oeste Padrón 35333. En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre el siguiente inmueble a efectos de que deduzcan sus derechos en el plazo de noventa días bajo apercibimiento de designarles Defensor de Oficio. Emplazándose en Especial a; Teresa García Lagos de Sanguinetti y al Sr. Julio Balao. Y a los efectos legales se expide el presente en Pando a los veinticuatro días del mes de Julio del año 2000. Dra. Caren Lidice Seoane Petito, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.

16) $ 1800 10/p 32492 Set 26- Oct 09

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Dptal de Pando de 2do. Turno en autos; FONTAN FELICIANO.- PRESCRIPCION RURAL.- FICHA 546 2000, se hace saber que ante esta Sede se ha presentado; FELICIANO FONTAN PEREZ, solicitando Prescripción Treintenaria sobre el inmueble; PADRON 6764 sito en la 7a. Sección Catastral Judicial de Canelones - Pando (Camino a Inlasa). En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre el bien inmueble a que comparezcan dentro del término de 90 días a deducirlos, bajo apercibimiento de designárles Defensor de Oficio. EMPLAZANDOSE EN ESPECIAL A; Emilio Carlos Colombino Marco, María Isabel Frechou de Colombino y o sus Sucesores a cualquier Título, así como a los Titulares de los Padrones Nros. 6836 y 38741 y a la Intendencia Municipal de Canelones. Y a los efectos legales se expide el presente en Pando a los catorce días del mes de Setiembre del año dos mil. DRA. ANA MARIA GUZMAN EMMERICH, Juez de Paz Departamental SUBROGANTE.

16) $ 1620 10/p 33207 Oct 03- Oct 17

JUZGADO DE PAZ

OCTAVA SECCION

E D I C T O.-
Por disposición de la Sra. Juez de Paz de la Octava Sección del Departamento de Canelones, Dra. Dionisia Paganini, en los autos caratulados "GARCIA IRIARTE CLEMENTINA. Prescripción Treintenal. Fa. C 4 2000, se hace saber que se presentó Doña Clementina Garcia Iriarte iniciando acción de prescripción treintenaria respecto al Padrón 439 (antes con el Nº 340 en mayor área), ubicado en la 8va. Sección Judicial del Departamento de Canelones, Soca, zona urbana, el que segun plano del Agrimensor Fernando Ospitaleche, inscripto en la Oficina Nacional de Catastro de Pando el 15 de Octubre de 1999 con el Nº 284, consta de una superficie de 314 metros cuadrados con 97 y se deslinda así: 16,48 metros al SE de frente a la calle Piedras; 12,78 metros al SO de frente a la calle 12 de Octubre; 23,98 metros al NO lindando con el padrón 562 y 15,84 metros al NE lindando con el padrón 6129.- En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con derecho sobre el referido bien, especialmente a los linderos, Padrón Nº 562 del cual se desconoce el titular y Padrón Nº 6129 del Consejo Nacional de Educación Secundaria en mayor área y como Padrón individual Nº 6129 a Antonio Omar y Enrique Jorge Spera Fernandez y Teodoro Wenceslao Spera; así como a los anteriores propietarios Moisés Ferreira, Alicia Invernizzi y María del Carmen García Iriarte o a sus sucesores para que compa rezcan a deducirlos en el término legal bajo apercibimiento de designarseles Defensor de Oficio. A los efectos legales se hacen éstas publicaciones. Soca, Setiembre 18 del 2000.- Dra. Dionisia Paganini. Juez de Paz de la 8va. Sección del Departamento de Canelones.

16) $ 2700 10/p 32705 Set 28- Oct 11

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LAS PIEDRAS

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Las Piedras de Segundo turno DRA. M. ELENA SALABERRY, dictada en autos: "DA COSTA MARTINEZ CHAPARRO, EMILIO Y CAMEJO MONROY, LAURA ESTHER. PRESCRIPCION ADQUISITIVA. FICHA 352-2000", se hace saber que ante esta Sede se ha presentado los SRES. EMILIO DA COSTA MARTINEZ CHAPARRO y LAURA ESTHER CAMEJO MONROY, promoviendo acción respecto del siguiente bien inmueble: padrón 1.626 señalado con el número 49 de la manzana catastral Nº 278 sito en la Cuarta Sección Judicial del departamento de Canelones, zona urbana, Localidad Catastral Las Piedras. En consecuencia se cita, llama y emplaza a a todos los que se consideren con derecho de cualquier naturaleza respecto del referido inmueble en el término de noventa días bajo apercibimiento de designarseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos en caso de incomparescencia. EN FE DE ELLO y de mandato judicial se expide el presente, que sello signo y firmo en la ciudad de Las Piedras a los veinte dias del mes de setiembre del año dos mil. M. Elena Salaberry, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.

16) $ 1800 10/p 33146 Oct 03- Oct 17

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CIUDAD DE LA COSTA

Edicto: Por disposición del Señor Juez de Paz Dptal. de Ciudad de la Costa, en autos: "Sanchez, Maria Elena - Prescripción treintenaria" - Ficha 497 99. Se cita, llama, y emplaza por el termino de 90 días a todos los interesados sobre la fracción de terreno ubicada en la 19°. sección judicial de canelones, padrón 10.708, con una superficie de 649 m c con 46 d m, manzana 60 solar 25, con frente a la calle 32 de Lagomar Norte, según plano del Agrimensor Jose Richero inscripto en la oficina de catastro Pando con el nro. 570 el 7 de febrero de 1955; y o sucesores a cualquier titulo, y a los linderos (padrones 10.709, 10.692, 10.693, y 10.707), para que comparezcan ante esta sede sita en Av. Giannattasio Km. 23, Solymar, bajo apercibimiento de designarseles Defensor de Oficio. Ciudad de la Costa 1°. de agosto de 2000. Dra. PATRICIA BORGES MARINI, JUEZ DE PAZ.

16) $ 1440 10/p 32976 Set 29- Oct 12

COLONIA

JUZGADO DE PAZ

NOVENA SECCION

E D I C T O .- Por disposición del Sr. Juez de Paz de la Novena Sección Judicial de Colonia, Juan L. Lacaze, se hace saber que en autos caratulados: "PEYRONEL RICCA, MARISEL ADRIANA. PRESCRIPCION TREINTENARIA. FICHA Nº 29 2000"; por Resolución Nº 213 de fecha 15 de mayo de 2000, se CITA y EMPLAZA a Telma Tonini de Puricelli, Antonio Puricelli, Carlos Alberto Tonini, Elsa Guillermina Tonini de Contestábili y José Contestábili o sus Sucesores y a cualquier otro interesado a estar a derecho sobre el inmueble Padrón urbano 6117 antes rural 11937 y antes en mayor área 2937 solar 5 manzana 17 del plano de Ibarra de 1945 inscripto con el Nº 150 en la Oficina Departamental de Catastro de Colonia el 29 de agosto de 1945 con una superficie según plano del Agrimensor Luis Perrou del 7 de julio de 1995 inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Colonia, con el Nº 11122 de 450 mts. localidad Catastral Santa Ana, Balneario Santa Ana, antes 12a. Sección Judicial ahora 9a. del Departamento de Colonia, deslindando al Norte, 15 mts. de frente a Avenida 34 mts., al Sur 15 mts. con Solar 13 hoy Padrón 6489, al Este 30 mts. con solar 6 hoy Padrón 6730, al Oeste 30 mts. con solar 4 hoy Padrón 6116, para que se presenten ante esta Sede dentro del plazo de 90 días bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, arts. 89, 123 y 127 del C.G.P. Juan L. Lacaze, 29 de Mayo de 2000.- Esc. Dr. Ruben SARAVIA, JUEZ DE PAZ.

16) $ 2340 10/p 32634 Set 27- Oct 10

FLORIDA

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

PRIMER TURNO

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Florida de 1er. Turno, se hace saber que en los autos caratulados: "BARRIOS, Tabaré. Prescripción Adquisitiva" F. 623 99, se ha presentado en este Juzgado el Sr. Tabaré Barrios, promoviendo acción de prescripción adquisitiva treintenal, respecto del siguente bien: Inmueble (solar de terreno) con las construcciones y demás mejoras que lo acceden, sito en la 1a. Sección Judicial de Florida, zona urbana, manzana catastral No. 54, padrón No. 757, compuesto de una superficie de 920 mts2 y 67,20 dms., y según plano del Agrimensor Gustavo Iglesias, Inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Florida con el No. 53, el día 23 de junio del 2000, y se deslinda así: el bien se encuentra con frente a la calle Luis A. de Herrera distando de la esquina que forma con la calle Aparicio Saravia 16,75 mts.; tiene un frente en línea recta de 21,40 mts; al Este linda en linea recta de 42,80, mts con padrón No. 750; y en esquina de 1,42 y 0,96 mts, con padrón 751; al Sur-Este linda en dos lineas rectas de 10,77 mts con padrón 752 y de 9,19 mts, con padrón 753, al Oeste en línea recta linda con 29,34 mts con padrón 5695 y en 13,74 mts con padrón 3642. En consecuencia se cita llama y emplaza a todos lo que se consideren con derechos sobre el bien inmueble descripto y en especial a los linderos, para que comparezcan a deducir sus derechos durante el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quién se continuarán los procedimientos.
Se hace saber que al compareciente se le concedió el beneficio de Auxiliatoria de Pobreza. Florida, quince de setiembre del 2000. GONZALO POU SUAREZ, Juez de Paz Subrrog. de 1er. turno.

16) (Cta. Cte.) 10/p 54450 Set 29- Oct 12

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

PRESCRIPCION TREINTENARIA

Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja de 2do. turno, en autos Pou Perez Mario Luben y Briano Rodriguez Teresita. Prescripción Treintenaria. Fa. A 465 2000, se hace saber que en este Juzgado se presentaron Mario Luben Pou Perez y Teresita Briano Rodriguez promoviendo el presente juicio sobre los padrones rurales 14443, 3357 y 13718 ubicados en la 13a. sección catastral de Lavalleja.
en consecuencia se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos sobre los mencionados bienes y a los propietarios de los predios linderos para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Minas, 21 de agosto de 2000. Esc. PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.

16) $ 1440 10/p 32306 Set 25- Oct 06

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO. Por disposición de la Señora Jueza Letrada de Primera Instancia de Tercer Turno de Rivera, se hace saber que se ha presentado VICTOR HUGO ACOSTA, Ficha 369 2000, inciando Juicio de Prescripción Treintenaria sobre el bien inmueble siguiente: Padrón 1073 ubicado en la localidad catastral de Rivera, zona urbana, manzana 143, solar 5, el que según plano del Agrimensor Rafael Cabrera inscripto con el nº 7552 en la Dirección de Catatsro el 14 7 1995, consta de un área de 922 metros cuadrados, 57 decímetros cuadrados, se deslinda de la siguiente manera: al este 21 m 48 sobre calle Juana A. de Oriol, al Norte 92 m, 95 con Padrones 1072 y 6569, al Oeste 21 m 49 con padrones 1079 y 10881 y al Sur 42 m 95 con Parón 7382. En consecuencia se cita, llama y emplaza a cualquier interesado en el padrón de referencia, para que comparezcan a estar a Derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos (art. 127 del CGP). RIVERA, 15 DE SETIEMBRE DE 2000. Esc. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.

16) $ 1800 10/p 32505 Set 26- Oct 09

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del suscrito Juez de Paz Departamental de Rivera de segundo turno, se hace saber que se presentó; DERLY SANGUINET ERRECA. Fa. A 87 2000 a iniciar acción de PRESCRIPCION Y AUXILIATORIA DE POBREZA del siguiente bien inmueble: PADRON Nº 4948 ubicado en la tercera Sección del Departamento de Rivera, el que forma parte de la manzana 640 planta suburbana el que según plano de mensura del agrimensor JUAN C. DELLEPIANE OLIVERA, de fecha 23 de mayo del 2000 inscripto en la oficina de Catastro Departamental de Rivera en forma provisoria con el Nº 206 de misma fecha, consta de una area total de 1 Há. 3976 m2. lindando con el padrón 4996 a nombre del Sr. Gerardo Mello, sito en calle Miguel Barreiro padrón Nº 17405 a nombre del Sr. Mendieta; padrón Nº 4947 a nombre del Sr. Ricardo Vergánico. Padrón Nº 14727 a nombre del Sr. Flor Rodriguez. En consecuencia se llama, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble padrón 4948 manzana 640, sito JJ. Vázquez s n de la 3a. Sec. del Depto. en el término de 90 días. y a los sucesores a cualquier título de Feliciano Montaño así como a los linderos denunciados para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. Rivera, 26 de setiembre del dos mil Jorge Machado Juez De paz Engdo. de 2º turno.- CON AUXILIATO RIA DE POBREZA.- Dra. Rossana Canclini Berterretche, JUEZ DE PAZ DPTAL 1º TURNO RIVERA.

16) (Cta. Cte.) 10/p 54513 Oct 05- Oct 19

SAN JOSE

JUZGADO DE PAZ

SEPTIMA SECCION

EDICTO

Por disposición de la Señora Juez de Paz de la Séptima Sección de San José, se hace saber que ante esta Juzgado en los autos caratulados: FULINO, Luis Carmelo C FLOGIA, E. y Otros - PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA - Fa. C 112 2000, se presentó LUIS CARMELO FULINO PARODI, promoviendo Prescripción Adquisitiva Treintenaria de los siguientes bienes: dos solares números con el 8 y 9 de la manzana 103, zona suburbana, de la localidad catastral de Autódromo Nacional de la Séptima Sección Judicial del Departamento de San José, empadronados con los números 824 y 825 respectivamente, en el plano del Agrimensor Castrillejo, inscriptos en la Dirección de Catastro de San José con fecha 24 de agosto de 1935, con el número 19
ambos solares, con una superficie de 470 metros cuadrados con 93 decímetros; emplazándose y citándose a todos los que se consideren con derechos sobre los inmuebles y especialmente a E. FOGLIA, PAULLIER, ANTONIO IRIARTE, HONORINA DELMIRA NEGRI CONTINI, OLGA CORINA y SARA ELENA OSORIO DE LEON, LUIS ALBERTO JOSE y JOSE LUIS DIAZ ZUBILLAGA, LUIS ALBERTO DIAZ DECIA, MARIO BERNARDO, RAUL AN-

TONIO, MARIA IRMA y MARIA LYDIA IDIARTE IRIBARNEGARAY, o sus sucesores a cualquier título o contra los que por cualquier concepto pudieran considerarse con algún derecho y especialmente los vecinos linderos de ambos inmuebles, por el plazo de noventa días y bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones en Coronel Adrián Medina el día doce de setiembre del dos mil.- DRA. MARIA MEXIGOS, Juez de Paz.

16) $ 2520 10/p 32625 Set 27- Oct 10

E D I C T O

Por disposición de la Sra. Juez de Paz de la Séptima Sección de San José, se hace saber que ante esta juzgado en los autos caratulados: SANCHEZ, DELSA CAROLINA C GALPERINI KAIZER, FELIPE Y OTROS - PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA - Fa. C 95 2000, se presentó DELSA CAROLINA SANCHEZ, promoviendo PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA del siguiente bien: un solar de terreno ubicado en la manzana 63 solar 16, localidad catastral Delta del Tigre, zona suburbana, de la 7ª Sección Judicial del departamento de San José, empadronado con el número 1139, en el plano de los Agrimensores Dardo Barceló, Barboza y Pessano, inscripto en la Dirección de Catastro de San José el 19 de noviembre de 1956, con el número 1115, con una superficie de 614 metros cuadrados con 95 decímetros; emplazándose y citándose a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble y especialmente a FELIPE GALPERINI KAIZER, MARIO VICENTE LEMES LEMES, EDUARDO TEODORO MAIDANA BARBOZA, ALICIA SOUZA y MARIO DIAZ, o sus sucesores a cualquier título, los vecinos linderos y a los que por cualquier concepto pudieran considerarse con algún derecho, por el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. Y a los efectos legales, se hacen esta publicaciones en Cnel. A. Medina el día veinticuatro de agosto del dos mil.- DRA. MARIA ALEJANDRA MEXIGOS, Juez de Paz.

16) $ 2160 10/p 33390 Oct 04- Oct 18

E D I C T O

Por disposición de la Sra. Juez de Paz de la Séptima Sección de San José, se hace saber que ante este Juzgado en autos caratulados: BARCELO, RUBEN DARIO C DELTA DEL TIGRE S.A. - PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA - Fa. C 102 2000 se presentó RUBEN DARIO BARCELO FAJARDO, promoviendo Prescripción Adquisitiva Treintenaria del siguiente bien: un solar de terreno ubicado en la manzana 78 solar 7 localidad catastral de Delta del Tigre, zona suburbana 7ª sección judicial del departamento de San José, empadronado con el número 1471, en el plano de los Agrimensores Dardo Barceló, Marcos Barboza y Luis A. Pessano, inscripto en la Dirección de Catastro de San José el 29 de noviembre de 1956, con el número 115, con una superficie de 500 metros cuadrados con 9 decímetros; emplazándose y citándose a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble y especialmente a DELTA DEL TIGRE S.A., o sus sucesores a cualquier título, los vecinos linderos y a los que por cualquier concepto pudieran considerarse con algún derecho, por el plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones en Cnel. A. Medina el día veinticuatro de agosto del dos mil.- DRA. MARIA ALEJANDRA MEXIGOS, Juez de Paz.

16) $ 1980 10/p 33524 Oct 05- Oct 19

TREINTA Y TRES

JUZGADO DE PAZ

OCTAVA SECCION

E D I C T O: Por disposicion del señor Juez de Paz de la Octava Seccion del Departamento de Treinta y Tres, Eduardo E. Correa; en autos caratulados: "SILVA SILVERA, Selva Esmeralda - Prescripción Treintenaria" Ficha 29 00; se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la Sra. SELVA ESMERALDA SILVA SILVERA, promoviendo Juicio de Prescripción Treintenaria, respecto del siguiente bien inmueble: Padrón Nº 219, ubicado en Villa Santa Clara de Olimar Octava Seccion de Treinta y Tres, que consta de una superficie de 2.503 mts. 78 dm. con sus construcciones y demás mejoras, según surge del plano de mensura de Abril de 1999 del Agrimensor Carlos E. Chirico, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el No. 44 (registro provisorio) el 03.06.99.- Dicho inmueble se ubica frente a la calle Jose Saravia entre 25 de Agosto y Clotildo Silvera y se deslinda de la siguiente manera: Al Norte: Con Padron 217 de Jose Sarli; al Sur con Padrón 223 dx Teodoro Barboza; al Este con Padrone: 230 de Carmen Alvarez, 231 de Juliana A. de Rodriguez, 232 de Orosmán de los Santos y 233 de Suc. de Desideria Silvera; al Oeste de frente a calle José Saravia.- En consecuencia, se CITA, LLAMA y EMPLAZA por el término de noventa dias a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble de referencia, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos.- Villa Olimar, 5 de Mayo del año 2000.- Eduardo. E. Correa.- Juez de Paz.

16) $ 2340 10/p 32490 Set 26- Oct 09

PROPIEDAD LITERARIA Y ARTÍSTICA

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

BIBLIOTECA NACIONAL
Derechos de Autor

MERCEDES FREIRE DE GARBARINO solicita la inscripción de la obra "PSICOANALISIS Y COMUNICACION EN LA FAMILIA", de la cual se declaró autora.- Montevideo, 12 de febrero de 1999. Luis A. Musso Ambrosi, Director General.

17) $ 420 10/p 32336 Set 25- Oct 06

BIBLIOTECA NACIONAL
Derechos de Autor

ADDA RODRIGUEZ solicita la inscripción de la obra titulada "YOU CAN", de la cual se declaró autora.- Montevideo, 4 de mayo de 2000. Bibga. Mabel Batto Ochoteco, Encarga de la Dirección General.

17) $ 420 10/p 32494 Set 26- Oct 09

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

MAXIMILIANO GARCIA, solicita la inscripción de la obra titulada "INQUIETOS MOMENTOS", de su autoria. Montevideo 12 de setiembre del 2000 LIC. MABEL BATTO OCHOTECO, ENC. DIRECCION GENERAL.

17) $ 420 10/p 32754 Set 28- Oct 11

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

XIMENA ARAGONE, solicita la inscripción de la obra titulada "GASTON GATO GLOTON", de su autoria. Montevideo 26 de setiembre del 2000 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, ENC. DE DIRECCION GENERAL.

17) $ 420 10/p 32774 Set 28- Oct 11

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

ROSALIE ORENS, solicita la inscripción de la obra titulada "EL NUEVO COMIENZO" y SEUDONIMO denominado "K.L.ORIUM", de su autoria. Montevideo 21 de setiembre del 2000 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, ENC. DE DIRECCION GENERAL.

17) $ 420 10/p 32779 Set 28- Oct 11

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

CARLOS LOPEZ, solicita la inscripción de la obra titulada "CURSO DE COMERCIO DE PRODUCTOS DIGITALES" (en CD), de la cual es autor. Montevideo 26 de setiembre del 2000 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, ENC. DIRECCION GENERAL.

17) $ 420 10/p 32797 Set 28- Oct 11

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

GRACIELA IMAZ, ESTELA RAGGIO, DANIEL NAVARRO, Ma. CRISTINA da SILVA y PATRICIA MARTIN, solicitan la inscripción de la obra titulada "SANTI HABLA ESPAÑOL", de la cual son autores. Montevideo 26 de setiembre del 2000 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, ENC. DE DIRECCION GENERAL.

17) $ 630 10/p 32926 Set 29- Oct 12

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

MARIELA MARENCO, solicita la inscripción de la obra titulada "EMPRESAURIOS EN

EXTINCION", de la cual es autora. Montevideo 27 de setiembre del 2000 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, ENC. DE DIRECCION GENERAL.
17) $ 420 10/p 32930 Set 29- Oct 12

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

JORGE JESUS, solicita la inscripción de las obras tituladas 1.- "EL MUNDO SIETE DIAS TIENE", 2.- "PALABRAS SUELTAS" y 3.- "EN EL ECO DE LOS NOMBRES", de las cuales es autor. Montevideo 22 de setiembre del 2000 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, ENC. DE DIRECCION GENERAL.
17) $ 630 10/p 32933 Set 29- Oct 12

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

COMITE NACIONAL DE CALIDAD solicita la inscripción de la obra titulada "MODELO EXPERIMENTAL DE MEJORA CONTINUA: PREMIO NACIONAL DE CALIDAD - CATEGORIA EDUCACION", de la cual se declara editor y propietario, siendo la autora GRACIELA OLARREAGA MUSSIO. Montevideo 27 de setiembre del 2000 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, ENC. DE DIRECCION GENERAL.
17) $ 630 10/p 32951 Set 29- Oct 12

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

JUAN CARLOS ROMAY por BUREAU EDITOR S.A, solicita la inscripción de las siguientes obras: 1.- "LOS SIETE LOCOS", 2.- "EL JUGUETE RABIOSO", 3.- "AGUA FUERTES PORTEÑAS", 4.- "EL JOROBADITO" de ROBERTO ARLT, 1.- "CUENTOS DE LA SELVA", 2.- "CUENTOS DE AMOR, LOCURA Y MUERTE", 3.- "CUENTOS PARA MIS HIJOS", de HORACIO QUIROGA, de los cuales se declaró Editor BUREAU EDITOR S.A. Montevideo 27 setiembre 2000 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, ENC. DE DIRECCION GENERAL.
17) $ 840 10/p 33020 Oct 02- Oct 13

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

JULIO CROSA ZABALETA, solicita la inscripción de la obra titulada "CANTOS DEL HOMBRE, DEL TIEMPO Y DEL LUGAR", de su autoria. Montevideo 20 de setiembre del 2000 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, ENC. DIRECCION GENERAL.
17) $ 420 10/p 33110 Oct 03- Oct 17

B IBLIOTECA NACIONAL
Derechos de Autor

MARGARITA ROSA DESTEFANO ZULOAGA solicita la inscripción de la obra titulada "EN MISION OFICIAL", de la cual se declaró autora.- Montevideo, 29 de setiembre de 2000. Raúl Ricardo Vallarino, Encargado de la Dirección General.
17) $ 420 10/p 33221 Oct 03- Oct 17

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

MALVA BENGUA, solicita la inscripción del Album musical titulado "MALVA Nº 2", de su autoria. Montevideo 12 de setiembre del 2000 LIC. MABEL BATTO OCHOTECO, ENC. DIRECCION GENERAL.
17) $ 420 10/p 33263 Oct 04- Oct 18

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

GUSTAVO DUTRENIT, solicita la inscripción de la obra titulada "DESCENDENCIA DELGADO MELILLA (1730 - 2000), de la cual es autor. Montevideo 02 de octubre del 2000 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, ENC. DIRECCION GENERAL.
17) $ 420 10/p 33283 Oct 04- Oct 18

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

FRANCISCO RUGGIERO, solicita la inscripción de la obra titulada "PENSAMIENTOS Y SENTIMIENTOS", de su autoria. Montevideo 03 de octubre del 2000 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, ENC. DE DIRECCION GENERAL.
17) $ 420 10/p 33480 Oct 05- Oct 19

RECTIFICACIONES DE PARTIDAS

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

PRIMER TURNO

RECTIFICACION DE PARTIDA

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de Primer Turno en autos: "MORENO CESTARO, BRUNO GASTON. RECTIFICACION DE PARTIDA" FICHA: 311 2000S, atento al auto Nº 2035 de fecha 25 de julio de 2000, se hace saber que ante esta Sede se tramita la siguiente Rectificación de Partida de nacimiento de BRUNO GASTON MORENO, nacido en Montevideo el día 7 de octubre de 1991 e inscripto por el Oficial del Estado Civil de la Oficina Nº 6, Acta Nº 1687 en el sentido de donde dice BRUNO GASTON MORENO CESTANO debe decir BRUNO GASTON MORENO CESTARO por así corresponder. Montevideo, 9 de agosto de 2000. Ma. Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 54496 Oct 03- Oct 17

TERCER TURNO

EDICTO

POR DISPOSICION DE LA SRA. JUEZ LETRADO DE FAMILIA DE 3ER. TURNO, EN AUTOS CARATULADOS: "GONZALEZ ROSA BLANCA. RECTIFICACION DE PARTIDA. FICHA 398 2000", SE HACE SABER QUE SE HA SOLICITADO LA RECTIFICACION DE LA PARTIDA DE NACIMIENTO DE ROSA BLANCA GONZALEZ DESIERVO, ACTA Nª 113 DE FECHA 10 DE MARZO DE 1924, DE LA 1RA. SECCION DE MELO, CERRO LARGO, EN EL SENTIDO QUE DONDE DICE HIJA DE PADRE ORIENTAL, DEBE DECIR ESPAÑOL Y DONDE DICE HIJA DE HAYDEE TEODORA DE SIERVA, DEBE DECIR DESIERVO, POR ASI CORRESPONDER.- EN FE DE ELLO, EXPIDO EL PRESENTE, QUE SELLO Y FIRMO EN MONTEVIDEO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL.- Dra. Helena Belonakis, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 54555 Oct 05- Oct 19

CUARTO TURNO

EDICTO
Por disposicion del Sr. Juez Letrado de Familia de 4º en estos autos caratulados "PEREIRA PEREIRA SILVIA ARACELI - RECTIFICACION DE PARTIDA" Fa. 243 2000 a, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de DANIELA REYES, nacida el 8 1 89, inscripta el 20 1 89 en la Oficina Nº 11 del Registro del Estado Civil del departamento de Montevideo, Acta Nº 370, en el sentido que donde dice que es hija de Silvia Perugre, debe decir "que es hija legítima de Silvia Pereira Pereira y José Pedro Larumbe Segovia" y que donde dice que el nombre es Daniela, debe decir "Estefani Natali" por así corresponder. Se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza. Montevideo a los quince días del mes de agosto de dos mil. Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 54374 Set 27- Oct 10

OCTAVO TURNO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de Octavo Turno, en autos caratulados: "PATRONE PIRIZ, JUAN CRUZ.- RECTIFICACION DE PARTIDA.- FICHA: S 346 2000", atento al auto Nº 2740 2000 del 1º de Setiembre de 2000, se hace saber que ante esta Sede se tramitan la siguiente Rectificación de Partida: de nacimiento de JUAN CRUZ PATRONE PIRIZ, nacido en Montevideo el 26 de marzo de 2000 e inscripta por el Oficial del Estado Civil de la Oficina Nº 7 Acta Nº 356 en el sentido de donde dice Juancruz debe decir JUAN como primer nombre y CRUZ como segundo nombre por así corresponder.- Montevideo 21 de Setiembre de 2000.- Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria.
19) (Cta. Cte.) 10/p 54529 Oct 04- Oct 18

DECIMO TURNO

EDICTO

POR DISPOSICION DE LA SRA. JUEZ LETRADO DE FAMILIA DE 10MO. TURNO, EN AUTOS CARATULADOS: "SALEH, IHSAN. RECTIFICACION DE PARTIDA. FICHA 369 2000", SE HACE SABER QUE SE HA SOLICITADO LA RECTIFICACION DE LAS PARTIDAS DE NACIMIENTO DE IHSAN SALEH, NACIDO EL 8 6 68 EN ISRAEL, ACTA 16 DE FECHA 22 3 93 DE LA DIRECCION GRAL. DEL REGISTRO CIVIL EN EL SENTIDO QUE DONDE DICE ABDALLAH, DEBE DECIR ABDALLAH SALEH, Y DONDE DICE ABDALLAH ALI SALEH IHSAN DEBE DECIR IHSAN SALEH POR ASI CORRESPONDER, Y DE

MATRIMONIO DE IHSAN ABDALLAH ALI Y DENISE NELLY TOST, CELEBRADO EL 24 8 96 EN MONTEVIDEO, EN LA OFICINA Nº 1, ACTA 525, DONDE DICE IHSAN ABDALLAH DEBE DECIR IHSAN SALEH, POR ASI CORRESPONDER.- EN FE DE ELLO, EXPIDO EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN MONTEVIDEO A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL.- Oscar Balbi Rostagno, ACTUARIO.
19) (Cta. Cte.) 10/p 54479 Oct 02- Oct 13

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

CUARTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 4º Turno, dictada en autos "GOMEZ, LIGIA FABIANA = RECTIFICACION DE PARTIDA" FICHA nº 535 2000, se hace saber que ante esta sede se presenta LIGIA FABIANA GOMEZ solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de IBAÑEZ, MIGUEL ANGEL y LIGIA FABIANA GOMEZ (acaecido el día 22 12 1995, e inscripto en la 4ta. sección de Canelones, el día 22 12 1995, Acta Nº 389), en el sentido que donde dice "hija de Ramón García", debe decir "hija de Ramón Gómez", por así corresponder.- Las Piedras, 19 de setiembre del año 2000.- VERONICA GONZALEZ GARCIA, ESCRIBANA ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 54456 Set 29- Oct 12

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Flores, se hace saber, que en esta Sede se presentaron Lucas David Alfaro Repetto y María Carolina Irazabal Hiriart. Fa. 374 2000, solicitando la siguiente rectificación de partida: partida de nacimiento de su hija MARIA PAULA ALFARO IRAZABAL, Acta No. 353 de fecha 21 10 1988, en la Primera Sección de Flores; en donde dice que es hija legítima de María Hiriart, debe decir "de María Carolina Irazábal Hiriart", por así corresponder.- Trinidad, 13 de Setiembre del 2000.- ESC. JUSTO R. ORTIZ VIÑA, ACTUARIO.
19) (Cta. Cte.) 10/p 54346 Set 26- Oct 09

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO

POR DISPOSICION DE LA SRA. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE MALDONADO, EN AUTOS CARATULADOS: "GOMEZ GIMENEZ GIULIANA ELIZABETH RECTIFICACION DE PARTIDA FA. 1195 2000", se hace saber que se presentó ante esta sede ERIKA GIMENEZ solicitando la RECTIFICACION DE LA PARTIDA DE NACIMIENTO de su menor hija GIULIANA ELIZABETH GOMEZ TABEIRA nacida en la 1ra. sección judicial de Maldonado el 16 de agosto de 1994, expedida dicha partida el 26 de agosto de 1994, acta Nº 1161, EN EN EL SENTIDO QUE DONDE DICE EN LA ANOTACION DEL MARGEN "TABEIRA" DEBE DECIR "GOMEZ", es decir que el nombre de la menor es "GOMEZ GIMENEZ, GIULIANA ELIZABETH" por asi corresponder.- MALDONADO, 08 DE SETIEMBRE DEL 2000.- Dra. María Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 54554 Oct 05- Oct 19

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, en autos caratulados: "CARPANETTI, MARIA NATALIA - RECTIFICACION DE PARTIDA Y AUX. DE POBREZA - FICHA B 240 2000 se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida NACIMIENTO de MARIA NATALIA CARPANETTI, extendida 13.11.79 en la 1ra. Sec. Jud. de Paysandú Acta Nº 2045, en el sentido que en el texto y en el margen, cuando se consignó el apellido paterno como "CARFANETTI" debe decir "CARPANETTI" por ser lo correcto.- ESTA AUXILIADO DE POBREZA.- Paysandú, 24 de agosto de 2000.- ESC. SILVIA L. VENCE, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 54516 Oct 04- Oct 18

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Jueza Letrada de 1era. Instancia de Rivera de 4to. Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de Matrimonio de CIRIACO PAZ y las de Nacimiento de NILDA, RUBEN, ARIEL, GLORIA y JOSE PAZ ALVEZ, (Ficha 256 2000) en el siguiente sentido: donde dice en la partida de matrimonio, "comparece don Mauro Paz", debe decir "comparece don Ciriaco Paz" y en donde dice "nacido el día catorce de enero", debe decir "veintidos de enero"; en las partidas de nacimiento de Nilda y Jose Paz Alvez, donde dice "comparece Don Mauro Paz", debe decir "comparece Don Ciriaco Paz" y en las partidas de nacimiento de Ruben, Ariel y Gloria Paz Alvez, donde dice: "hijo legítimo de Mauro Paz y de Rosa Alvez", debe decir: "hijo legitimo de Ciriaco Paz y de Rosa Alvez", por así corresponder. Rivera, 10 de agosto de 2000. Esc. ANA LIL IRAMENDI, Actuaria Adjunta.
19) (Cta. Cte.) 10/p 54358 Set 26- Oct 09

EDICTO: Por disposición de la Sra. Jueza Letrada de 1era. Instancia de Rivera de 4to. Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de Nacimiento de JOSE GIL ALBERRO MORALES, (Ficha 154 2000) en el siguiente sentido: donde dice ""Que en Puntas de Yaguarí e día tres de agosto corriente", debe decir: "tres de julio de 1935", por así corresponder. Rivera, 8 de agosto de 2000. Esc. ANA LIL IRAMENDI, Actuaria Adjunta.
19) (Cta. Cte.) 10/p 54362 Set 26- Oct 09

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de primera Instancia de Chuy en autos caratulados: "PRILIAC MARZOL, David "RECTIFICACION DE PARTIDA" ficha B.172 2000, se hace saber que se solicitó la rectificacion de la partida de nacimiento de David Priliac Marzol de fecha 14 02 1990, extendida por el Oficial de Estado Civil de la 1ª. Sección del Departamento de Maldonado, (Acta Nro. 174); en el sentido de que donde dice: "...que es hijo de la declarante y su esposo David Acosta Priliac, brasilero,..." debe decir..."que es hijo de la declarante y su esposo David Priliac, brasilero...", por así corresponder y por ser lo correcto y verdadero.- Chuy, 22 de Junio del 2000. Esc. Margarita Suzacq, ACTUARIA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 54402 Set 27- Oct 10

REMATES

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE ADUANA

SEGUNDO TURNO

Montevideo
Juzgado Letrado de Aduana de Segundo Turno

Edicto: Por disposición del Señor Juez Letrado de Aduana de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados "FISCO C , MELENDEZ, ALBERTO Y OTRO. IMPUTACION DE INFRACCION ADUANERA" Fa 55 00, se hace saber que el próximo 10 de octubre de 2000 desde las 14,45 hs., en el salón

de San Salvador 1719, el Rematador Silvio Rienzi, mat. 4567 R.U.C. 2218140017, sacará a la venta en pública subasta y al mejor postor, los bienes incautados en autos, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, considerándose tal a dichos efectos, la valoración efectuada por la Dirección Nacional de Aduanas. Previa inspección y autorización bromatológica por la I.M.M., se rematará la mercadería detallada a fojas 23 vta.: SE PREVIENE: 1º) Que el mejor postor deberá consignar por concepto de seña el 30% de su oferta en el momento de serle aceptada la misma, en efectivo y moneda nacional. 2º) Que serán de su cargo el 15,51% por concepto de comisión e impuestos del remate. 3º) Que serán de cargo del expediente el 2,78% por comisión e impuestos.
Y a los efectos legales se hacen tres publicaciones. Montevideo, 3 de octubre de 2000 Esc. Leonor Verzi, ACTUARIA ADJUNTA.
20) $ 594 3/p 33534 Oct 05- Oct 09

Montevideo
Juzgado Letrado de Aduana de Segundo Turno

Edicto: Por disposición del Señor Juez Letrado de Aduana de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados "FISCO C , ROVERANO AIROA, LUIS ALBERTO. IMPUTACION DE INFRACCION ADUANERA" Fa 57 99, se hace saber que el próximo 10 de octubre de 2000 desde las 14,15 hs., en el salón de San Salvador 1719, el Rematador Silvio Rienzi, mat. 4567 R.U.C. 212218140017, sacará a la venta en pública subasta, sin base y al mejor postor, los bienes incautados en autos: 35 teléfonos celulares. SE PREVIENE: 1º) Que el mejor postor deberá consignar por concepto de seña el 30% de su oferta en el momento de serle aceptada la misma, en efectivo y moneda nacional. 2º) Que serán de su cargo el 15,51% por concepto de comisión e impuestos del remate. 3º) Que serán de cargo del expediente el 2,78% por comisión e impuestos.
Y a los efectos legales se hacen tres publicaciones. Montevideo, 3 de octubre de 2000 Esc. Leonor Verzi, ACTUARIA ADJUNTA.
20) $ 486 3/p 33535 Oct 05- Oct 09

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

PRIMER TURNO

JOSE MARTINEZ GOMEZ
Remate Judicial

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en los autos caratulados "ALZARADEL BENSUSAN MIGUEL C SANTOS VIERA MIGUEL Y MARIA JOSE PEREYRA. EJEC DE HIPOTECA." Fa. 403 99, se hace saber que el próximo 12 de octubre a las 15 hrs. en el local de la A.N.R.C.I., Zabala Nº 1328 se procederá por intermedio del Martillero Jose Martinez Gomez (Matrícula Nº 415 - Ruc 210264430018) asistido por la señora alguacil de la Sede, a la venta en remate publico sin base y al mejor postor en dólares estadounidenses del siguiente inmueble: UNIDAD DE PROPIEDAD horizontal 002, que forma parte del edificio construido en un terreno sito en la décima sexta sección judicial de Montevideo, padrón Nº 403.261 que según plano del Agrimensor Carlos Asuaga de setiembre de 1981 inscripto en la Dirección General de Catastro el 21 de junio de 1983 con el Nº 2953, tiene una superficie de 500 m, 3 dm, con 15 metros 35 cm al Noroeste de frente a Bulevar Aparicio Saravia, distando su punto más próximo 15 m, 35 cm, de la esquina con Avenida Fernández Ríos.- La unidad 002, padrón 403.261 002 se ubica en planta baja, nivel cero metro, tiene una superficie de 37 m, 44 dm, y le corresponde el uso exclusivo de terreno B.- SE PREVIENE: 1) que el mejor postor deberá consignar al momento de serle aceptada su oferta, el 30% en concepto de seña, en efectivo, cheque certificado y o letra de cambio, todo en dolares estadounidenses.- 2) Que serán de su cargo los gastos de escrituración impuestos y demás que la ley pone a su cargo, como así también la comisión comprador e impuestos del rematador o sea el 6.02% del precio subastado.- 3) Que serán de cargo del expediente la comisión vendedor e impuestos del rematador o sea el 1,34% de la venta.- 4) Que se desconoce el estado ocupacional del bien.- 5) Que se desconoce el estado del inmueble en cuanto al pago de aportes a la construcción en la actualidad y si existen deudas por gastos comunes, en ambos caso, de existir deudas seran de cargo del mejor postor.- 7º.) Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina Actuaria de la Sede. 25 de mayo 523. Piso 1º. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 27 de setiembre de 2000.- Esc. Iride Cayelli Bordoni, ACTUARIA.
20) $ 1980 5/p 33029 Oct 02- Oct 06

JUAN ENRIQUE GOMENSORO
Remate Judicial

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1º Turno, dictada en autos: BANCO DE BOSTON C ACEVEDO ANA Y OTROS. Ejecución de Hipoteca. Ficha: 289 99, se hace saber que el próximo 13 de octubre a las 15 horas en el local de la calle Paraguay 1924, se procederá por el Martillero JUAN ENRIQUE GOMENSORO (Mat. 4102 R.U.C. 212511550010), asistido de la Señora Alguacil del Juzgado a la venta en remate público, sin base, al mejor postor y en Dólares Americanos el siguiente bien inmueble: Solar de terreno con edificio y demás mejoras que le acceden, sito en la 4ª Sección Judicial de Montevideo, padrón Nº 8.911, el que según plano del Agr. A. Asuaga Nougue de octubre de 1974, inscripto el 31 de los mismos mes y año en la Dirección Gral. de Catastro con el Nº 76.098, consta de una superficie de 128 mts. 23 dms. según títulos y planos con 7 mts. 03 cms. al N.E. de frente a la calle Ejido puerta Nº 923, distando su punto medio 68 mts. con 775 mm. a la esquina con la calle Cebollati. SE PREVIENE: 1) Que el remate se realizará en dólares americanos; 2) Que el mejor postor deberá depositar el 20% de su oferta en el acto de serle aceptada; 3) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, impuestos, impuesto 2% Ley 16.320 y comisión de remate (4.02% incluido I.V.A.) y de cargo del demandado la comisión de parte vendedora (1.34% incluido I.V.A.); 4) Que se desconoce el estado actual del bien en cuanto al pago de aportes a la construcción, que en caso de existir deudas serán de cargo del mejor postor; 5) Que de los antecedentes dominiales no resultan los certificados de resultancias de autos de las sucesiones que resultan del proceso dominial; 6) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado 25 de Mayo 523 1º piso. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, setiembre 20 de 2000. Esc. IRIDE CAYELLI BORDONI, Actuaria.
20) $ 1710 5/p 33030 Oct 02- Oct 06

TERCER TURNO

EDICTO: Por mandato de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 3º Turno, en autos: "ING BANK URUGUAY c RAMON FERNANDEZ y OTROS" - Juicio Ejecutivo (347 98) el próximo 12 de octubre de 2000, desde las 15 horas, en Agraciada 2506 08, se rematará por el martillero JORGE VANOLI sobre la base de las 2 3 partes de su tasación o sea $ 38.666,66: Automovil marca SUZUKI modelo BALEANO GLX WAGON, matricula 962.325 (Montevideo) padrón 481.330, año 1997.. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 30% en garantía, la comisión de compra del Rematador más impuestos 13,51% más 2% de impuesto a las ventas forzadas. 2) Que será de cargo del expediente la comisión de venta del Rematador más impuestos 2,78%. 3) Que no se conoce la situación tributaria del vehículo. 4) Que no existe libreta de propiedad agregada. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 27 de seteimbre de 2000. Esc. ALBANA DIAZ, ACTUARIA.
20) $ 486 3/p 33509 Oct 05- Oct 09

SEXTO TURNO

MILTON BERARDI
Remate Judicial

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6º Turno, dictada en los autos caratulados "KASZTAN MATEJWA, RAFAEL c SILVA CORDERO, WAGNER RICARDO. Ejecución Hipotecaria." Fa. 414 99, se hace saber que el próximo 19 de octubre desde las 15 hs. en el local de Yaro 1123, asistido de la Sra. Alguacil de la Sede el Rematador MILTON BERARDI (matr. 1352 RUC: 210558290019) sacará a la venta en remate público sin base, al mejor postor y en dólares estadounidenses el siguiente bien: Inmueble con las construcciones que contiene ubicado en la 10ª Sección Judicial de Montevideo empadronado con el Nº 113.435, señalado con el Nº 15 en el plano del Agr. Francisco Lasala de octubre de 1925, inscripto en la D.G. de Topografía el 30 12 1925, según el cual se compone de una superficie de 541 mts. y se deslinda así: 10 mts. de frente al S.O. a Cno. Cochabamba; 54 mts.

10 cms. al N.O. linda con el solar 14; 10 mts. al N.E. linda con parte del solar 27; 54 mts. 10 cms. al S.E. linda con el solar 16. Todos del mismo plano. SE PREVIENE: 1º) Que el mejor postor deberá consignar por concepto de seña el 30% de su oferta en dólares en efectivo y o cheque certificado. 2º) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura, impuestos y demás que la ley pone a su cargo como así también la comisión e impuestos del Rematador, o sea el 4.02% más el Impuesto a las Ventas Forzadas 2% s venta. 3º) Que serán de cargo de la parte demandada la comisión vendedor e impuestos del Rematador, o sea el 1.34%. 4º) Que el inmueble se remata en las condiciones que surgen del expediente, de la titulación e información registral. 5º) Que se desconoce el estado ocupacional del inmueble y su situación contributiva con B.P.S. por las construcciones. 6º) Que se desconoce el monto adeudado por concepto de Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Primaria y son éstos los únicos rubros imputables al precio hasta la suma concurrente junto con el Impuesto a las Transmisiones Patrimoniales de parte vendedora. 7º) Que demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de la Sede (25 de Mayo 523 piso 6º). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 2 de octubre de 2000. MARIA TERESA RIBAS REBOLLO. ACTUARIA.

20) $ 1980 5/p 33446 Oct 05- Oct 11

EDICTO. Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictada en autos caratulados "BANCO DE CREDITO c FEDERICO ALVAREZ RUIBAL E HIJO, SOC. DE HECHO FEDERICO ALVAREZ RUIBAL Y GONZALO ALVAREZ GIANNATTASIO" Acción Ejecutiva Hipotecaria, ficha 76 96, se hace saber que el próximo 9 de noviembre a las 15 y 30 horas en la Asociación Nacional de Rematadores, Zabala 1328, se procederá por intermedio del martillero ROBERTO BACHINO, matricula 1000 Ruc. 090003960019, asistido de la Sra. Alguacil de la Sede, a la venta en subasta pública, sin base, al mejor postor y en dólares estadounidenses, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo con sus alambrados y demás mejoras que le acceden, sita en zona rural de la 5ª. Sec. Judicial del departamento de Salto, paraje Sarandí de Arerungua, empadronada con el No. 998, que según el plano del Agr. Lauro Castrillón de diciembre de 1939, registrado en la Oficina Tecnica de Empadronamiento de Salto con el No. 47 el 19.5.40 se señala con la letra D y tiene una superficie libre de caminos de 2.279 hectáreas 5.359 centiáreas 40 decimetros que se deslindan: Por el Nor este el arroyo Sarandi que la separa de campos de Manuel Barreiro y Derotea Bordagorry de Mascarenhas; por el Sur este linda con campos de la sucesión Israel B. Cunha y con Juan Cunha; por el Sur oeste tres rectas separándola la primera de la fracción A de don León O. Cunha y la segunda y tercera al padrón No. 5274 de Pedro Carrasco Irigaray y por el Nor oeste linea quebrada en tres tramos que la separan del padrón 5273 fraccion letra C de María Carrasco Irigaray y otros. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada la misma por concepto de seña 2.) Que serán de cargo del adquirente, los gastos de escritura, impuestos y demás que la ley pone a su cargo, asi como la comisión del martillero 4,02%, el impuesto a las ventas forzadas 2% y el impuesto departamental 1%. 3) Que será de cargo del expediente el 1,34% por concepto de comisión e impuesto sobre venta. 4) Que se desconoce la situación del bien frente al B.P.S. por aportes a la Industria de la construcción. 5) Que no se agregaron planos de construcción. 6) Parte de los antecedentes se agregaron en fotocopia simple. 7) Que el título original se encuentra en la Sede del Juzgado Letrado de 1ra. Instancia de Tacuarembo de 2do. Turno. 8) Que el bien se remata en las condiciones que surgen de la documentación y certificados agregados y del expediente. 9) Que el resto de la documentación relativa a este juicio, se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, 25 de Mayo 523 piso 6º a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, octubre 2 de 2000. Ma. Teresa Ribas Rebollo, ACTUARIA.

20) $ 2430 5/p 33479 Oct 05- Oct 11

SEPTIMO TURNO

EDICTO: Por mandato del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7º Turno, en autos: "BANCO SUDAMERIS c D y S SISTEMAS SRL" - Int. de pago - (107 94), el próximo 12 de octubre de 2000, desde las 15 horas, en Agraciada 2506 08, se rematará por el martillero JORGE VANOLI, sin base y al mejor postor y en dólares norteamericanos: Automóvil marca Chevrolet mod. Chevette, año 1989, Matricula B 107.226, (Maldonado), Padrón 366.191. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 30% de garantía, la comisión de compra del Rematador más impuestos 13,51% más 2% de impuesto a las ventas forzadas. 2) Que será de cargo del expediente la comisión de venta del Rematador más impuestos 2,78%. 3) Que según certificado de balanza de la IMM el titular municipal es la empresas Tador S.A. 4) Que existe deuda de patente al 20.3.00 de $ 53.830. 5) Que no obra agregada a la documentación la libreta municipal de propiedad. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, setiembre 27 de 2000. ESC. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA ADJUNTA.

20) $ 648 3/p 33371 Oct 04- Oct 06

DANTE Y GUSTAVO IOCCO
Remate Judicial

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7º Turno dictada en autos caratulados: "BANCO DE CREDITO S.A. C RAMIC SRL Y OTRO - MEDIDA PREPARATORIA - Ficha: 212 99, se hace saber que el próximo 24 de Octubre a las 15 y 30 horas en el local de la calle Rincón Nº 408, por intermedio de los Martilleros DANTE Y GUSTAVO IOCCO, Matrículas Nos 362 y 1716 respectivamente, RUC 211808550010, asistidos del Oficial Alguacil del Juzgado se procederá al remate público, sin base y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Solar de terreno con construcciones, sus anexos y demás mejoras que le acceden, Padrón 125.727, antes m á 76.861, ubicado en la 5ª sección judicial de Montevideo, zona urbana, señalado como solar 17 en el plano del Agrim. Luis Caselli, de setiembre de 1927, inscripto en la Dirección de Topografía el 7 10 27, según el cual tiene una superficie de 429 mts. con 50 dmts. y se deslinda de la siguiente manera: 10 mts. al SO, de frente a calle Hum Nº 3532, entre las calles Juan Acosta y Joaquín Artigas, distando su punto medio 37 mts. con 95 cmts. de la esquina formada con la calle Juan Acosta; 42 mts. con 95 cmts. al O, lindando con solares 18 y 22; 10 mts. al NE lindando con solar 4; y 42 mts. con 95 cmts. al E, lindando con solar 16, todos del mismo plano. SE PREVIENE: 1º) Que el mejor postor deberá consignar como seña en efectivo o cheque certificado el 30% de su oferta al bajarse el martillo. 2º) Que serán de cargo del Comprador los gastos de escrituración, honorarios y certificados, y la Comisión de Compra del Rematador e Impuestos más el Impuesto previsto por la Ley 16.320 -o sea- el 4,02% y 2% respectivamente del precio de remate. 3º) Que será de cargo del Demandado la Comisión de Venta del Rematador e Impuestos -o sea- el 1,34% del precio de remate, etc. 4º) Que se desconoce la situación ocupacional del inmueble. 5º) Que no obra agregada a la documentación la carpeta relativa a las construcciones. 6º) Que exclusivamente se podrán descontar del precio de remate las deudas que hubieren por Contribución Inmobiliaria y por el Impuesto de Primaria, solo hasta la fecha de remate. 7º) Que existen deudas por Contribución Inmobiliaria al 8 5 00 y también por tasas generales. 8º) Que se desconoce si existen deudas por aportes a la Construcción ante el BPS y si hubieron reformas o modificaciones. 9º) Que los antecedentes del bien a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, San José 1132, Piso 7º. Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. Montevideo, 11 de Setiembre de 2000.- ESC. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA ADJUNTA.

20) $ 2250 5/p 33448 Oct 05- Oct 11

EDICTO: Por mandato del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7º Turno, en autos: "WOLFSOHN EDUARDO Y OTROS c LOPEZ SUSANA y OTROS" - Ejecución Hipotecaria (ficha: 7º 52 99), se hace saber que el próximo 15 de noviembre de 2000 a las 15 horas, en Sarandí 518 20, se procederá por los martilleros JORGE VANOLI y o ALBERTO BRUN asistido de la Sra. Alguacil, al remate sin base y al mejor postor del siguiente bien inmueble: un solar con edificio en él construído ubicado en la 4ª sección judicial de Montevideo, padrón 73.285, señalado con la letra "A" en el plano del Agr. Carlos A. Rabassa, del 29 de enero de 1927, e inscripto en la Dirección de Topografia, el mismo día y tiene una superficie de 94 m. 14 dm. y se deslinda: 7,56 m. de frente al sureste a la calle Fray Bentos distando su punto medio 12,46 m. de la esquina con la calle Gobernador Viana; 17,72 m. de frente al suroeste lindando con padrón 70.774; 3,15 m. al noroeste lindando con el padrón 70.771 y al este tres rectas de 8,92

m.; 4,30 m. y 8,80 m. respectivamente, las dos primeras lindando con parte del solar C (padrón 70.772) y la restante lindando con el solar B (70.773) ambos del mismo plano. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 20% de garantía, el 4,02% de comisión de compra e impuestos del Rematador, el 2% de impuestos a las ventas forzadas. 2) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escritura y los impuestos que la Ley pone a su cargo. 3) Que será de cargo del expediente la comisión de venta del Rematador más impuesto (1,34%). 4) Que se desconoce la situación ocupacional del bien. 5) Que se desconoce si existen deudas con el BPS por aportes a la construcción y o modificaciones. 6) Que no obra agregada a la titulación la carpeta relativa a las construcciones. 7) Que existen deudas por contribución inmobiliaria y por tasas generales. 8) Que exclusivamente se podrán descontar del precio las deudas de contribución inmobiliaria y del impuesto de primaria, solo hasta la fecha de remate. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 18 de setiembre de 2000. ESC. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA ADJUNTA.

20) $ 1800 5/p 33496 Oct 05- Oct 11

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimo Segundo Turno, dictada en autos caratulados "BRUM ROSENFELD LEA c HERNANDEZ BADIN LUCILA CELIA y otros" Ejecución de Hipoteca, ficha 227 99, se hace saber que el próximo 11 de octubre a las 15 horas en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, Zabala 1328, se procederá por intermedio del martillero MIGUEL RODRIGUEZ CROCI, matricula 4339 matricula 211986050014, asistido de la Sra. Alguacil de la Sede, a la venta en subasta pública, sin base, al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Solar de terreno, con las construcciones y demás mejoras que le acceden, sito en la 1ra. Sec. Judicial del departamento de Colonia, zona suburbana, paraje Cuchilla de la Pólvora, manzana catastral 159, empadronado con el No. 1.632 (antes 2575 en m á) el que según plano del Agr. Manuel E. Ibarra de diciembre de 1937, inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento con el No. 140 el 28 de diciembre de 1937, tiene una superficie de 546 mts. 21 dcms. Con 10 mts de frente al Oeste a la Avenida Lorenzo Latorre, entre Ruta 21 y calle Pública, distando el punto medio de su frente 145 mts. 65 cms. de la ochava con la primera de las nombradas; 58 mts. 10 cms. al Norte lindando con propiedad del Sr. Amoroso; 10 mts. al Este con Prandi y Landini y 54 mts. 10 cms. al Sur lindando tambien con Antonio Amoroso. SE PREVIENE: 1) Que la subasta se realizará en dólares americanos. 2) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada la misma por concepto de seña. 3) Que serán de cargo del adquirente los gastos de escritura, impuestos y demás que la ley pone a su cargo, asi como la comisión del martillero 4,02%, el impuesto a las ventas forzadas 2% y el impuesto municipal 1%. 4) Que será de cargo del expediente el 1,34% por concepto de comisión e impuesto sobre venta. 5) Que no se conoce la situacion tributaria del bien ni de las construcciones. 6) Que se desconoce la situación ocupacional del bien a subastarse. 7) Que los titulos y demas antecedentes de este juicio, se encuentran depositados en la Oficina Actuaria del Juzgado, 25 de Mayo 523 piso 3°. A disposicion de los interesados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, setiembre 21 de 2000.- Esc. ALBANA DIAZ, ACTUARIA.

20) $ 1890 5/p 33065 Oct 02- Oct 06

GUSTAVO IOCCO
Remate Judicial

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 12° Turno dictada en autos caratulados: "FRANZA AMERICO HEBER C CARVALHO SERRA MANUEL GUSTAVO Y O.- EJEC. HIP.- "Ficha: 247 99, se hace saber que el próximo 23 de Octubre a las 15 horas, en el local de la calle Rincón 408, por intermedio del Martillero GUSTAVO IOCCO, Matrícula N° 1716, RUC 211808550010 asistido del Oficial Alguacil del Juzgado se procederá al remate público, sin base, en dólares estadounidenses y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Unidad horizontal N° 001, empadronada individualmente con el N° 121.642 001 ubicada en planta baja, a cota vertical más 0 mts. 10 cmts. que según plano de fraccionamiento horizontal del Agrim. Luzbel Gallo de marzo de 1968, cotejado por la Dirección de Edificación del Consejo Departamental de Montevideo el 7 8 72 e inscripto en la Dirección General de Catastro con el N° 69.524 el 15 de los mismos mes y año, consta de una superficie de 93 mts. 14 dmts. La mencionada unidad se ubica en la 10ª Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N° 121.642 y que según el plano relacionado, consta de una superficie de 350 mts. 95 dmts que se deslinda así: 10 mts. al E de frente a la calle Pablo Podestá, entre las de Naga y Ciudad de París distando el punto medio de su frente 47 mts. 37 cmts. de la esquina con la calle nombrada en último termino, 31 mts 29 cmts. al N, lindando con el padrón N° 121.641; 12 mts 45 cmts NO, con el padrón N° 121.638 y 38 mts. 8 cmts. al S, con el padrón N° 121.643. SE PREVIENE: 1°) Que el mejor postor deberá consignar como seña en efectivo o cheque certificado y en dólares estadounidenses el 30% de su oferta al bajarse el martillo. 2°) Que serán de cargo del Comprador los gastos de escrituración, honorarios, certificados, y la Comisión de Compra del Rematador e Impuestos más el Impuesto previsto por la Ley 16.320 -o sea- el 4,02% y 2% respectivamente del precio de remate. 3°) Que será de cargo del Demandado la Comisión de Venta del Rematador e Impuestos -o sea- el 1,34% del precio de remate, etc. 4°) Que no se conoce la situación tributaria del inmueble y de las construcciones, así como de los gastos comunes. 5°) Que no hay plano de fraccionamiento agregado. 6°) Que los títulos y demás antecedentes del bien a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523, Piso 3°. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 21 de setiembre de 2000.- Esc. ALBANA DIAZ, ACTUARIA.

20) $ 2160 5/p 33260 Oct 04- Oct 10

DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO: Por mandato del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 14° Turno, en autos: "B.R.O.U. c CARLIN (COOP. AGRARIA DE RESP. LIMITADA ISLA NEGRA) Y OTROS" - Ejecución Hipotecaria (55 97), el próximo 12 de octubre de 2000, desde las 15 horas, en Agraciada 2506 08, se rematará por el martillero ALBERTO BRUN, sin base al mejor postor y en Dólares Americanos: Camión Mercedes Benz, año 1977, mod. L 1113-48, matricula actual CG-9116 (anterior C5-36038), padrón 08-2309 del departamento de Rocha. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá abonar en el acto de serle aceptada su oferta el 30% en garantía, la comisión de compra del Rematador más impuestos 13,51% más 2% de impuesto a las ventas forzadas. 2) Que será de cargo del expediente la comisión de venta del Rematador más impuestos 2,78%. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, setiembre 13 de 2000. Esc. SUSANA POMBO, ACTUARIA ADJUNTA.

20) $ 486 3/p 33370 Oct 04- Oct 06

DECIMOQUINTO TURNO

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
Remate Judicial

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 15o. Turno, en autos "Banco de la República O. del Uruguay c Veros Lda. y otros - Ejecución de prenda" (Ficha 326 98). se hace saber que el próximo 12 de Octubre a las 15 horas en Bartolomé Mitre 1567, el Martillero José Rodríguez Freire matrícula 287 RUC 210354390015 procederá a la venta en remate público sín base y almejor postor del siguiente bien: Camión marca Mercedes Benz, año 1987 modelo L.1318 Padrón 349389-9 Matrícula 535778, de Montevideo Diesel. SE PREVIENE: 1o) Que el vehículo se remata en las condiciones que surgen del expediente de la documentación o información registral agregada. 2o) Que existe deuda acreditada por concepto de patente e impuesto a los ejes. 3o) Que serán de cargo del comprador la comisión e impuestos del Rematador 13,51% más el 2% impuesto a las ventas forzadas. 4o) Son de la parte demandada la comisión e impuestos 2,78% s precio de venta. 5o) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el momento de serle aceptada la misma. 6o) Antecedentes a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado calle 25 de Mayo 523, 6o. piso. Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. Montevideo, 14 de Setiembre del 2000. Ma. Teresa Ribas Rebollo, ACTUARIA.

20) $ 702 3/p 33444 Oct 05- Oct 09

DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1ª. Instancia en lo Civil de 16° Turno

recaída en autos caratulados SEVEL S.A c MONZA AUTOMOVILES S.A - Ficha 261 99 - Ejecución de Hipoteca, se hace saber que el próximo 19 de octubre, a las 15 hs., el martillero Alberto J. Böcking, matrícula Nº 1766, asistido por la Sra. Alguacil de este Juzgado, procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor del siguiente bien inmueble: terreno con el edificio en el construído sito en la decimonovena (19) Sección Judicial de Montevideo, zona urbana, padrón número diecisiete mil cuatrocientos setenta y dos, el que según plano del agrimensor Jorge Colacce de diciembre de 1965, inscripto en catastro el 13 del mismo mes y año con el 52941, tiene una superficie de quinientos metros, cuatro decímetros, que se deslindan así: 8 mt 78 cmts, de frente al Sureste a la calle La Paz, puertas Nº 1821 y 23, entre República y Arenal Grande, distando el punto medio de su frente 41 mt. 59 de la esquina con la última citada; 8 mts. 82 al Noroeste, lindan con el padrón 17.453; 57 mts. 07 al Noreste con el padrón 17.471 y 56,83 mts. al Suroeste confinan con los padrones 17.473, 17.478 y 17.479 y 17.480.- Se previene: 1) el comprador depositará en el acto y en efectivo el 30% del precio en calidad de seña y a cuenta del precio, 2) Que del estudio del certificado de gravamen de la Intendencia Municipal de Montevideo surge que existe deuda por Contribución Inmobiliaria y por tasas generales al 23 03 2000, 3) Que se desconoce la situación ocupacional del bien, 4) Que se desconoce la situación con el Banco de Previsión Social, por aportes a la construcción y modificaciones, 5) Que no obra agregada a la documentación la carpeta relativa a las construcciones, 6) Que solo se podrán descontar del precio las deudas que hubieren por Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Primaria hasta la fecha del remate, 7) Que será de cargo del comprador la comisión de compra e Impuestos, o sea el 6,02%, 8) Que será de cargo del demandado la comisión de venta del rematador e Impuestos, o sea el 1.34% del precio de remate, 9) Que la venta se hará en dólares americanos, 10) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes del bien a rematar se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, San José Nº 1132, Piso 7º y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Montevideo, octubre 02 del año 2000.- Esc. Manuela Failache, ACTUARIA.

20) $ 1980 5/p 33410 Oct 04- Oct 10

DECIMOSEPTIMO TURNO

HORACIO CASTELLS MONTES
Remate Judicial

EDICTO. Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 17º Turno, en autos caratulados "BROU C INDUSTRIA DEL ALUMINIO S.A. Y OTROS - EJECUCION HIPOTECARIA, FICHA 140 94", se hace saber que el 25 de octubre del 2000 a las 15.30 horas en el local de la firma "Castells & Castells", sito en la calle Galicia Nº 1069, el Martillero Horacio Castells Montes, Mat. 223 Ruc 212502750010, asistido de la señora Alguacil de la Sede, procederá a la venta en remate público, sin base, a los mejores postores y por separado y en dólares americanos de los siguientes bienes inmuebles:

1) Solar con edificio y demás mejoras ubicado en la 8ª Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número DIEZ MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE (10.239), el que según plano del Agrimensor Sarandí A. Asuaga Nougué de febrero de 1968, inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 58933 el 5 de marzo de 1968, consta de una superficie de 227 metros 53 decímetros que se deslinda así: 10 m 65 cm de frente al Este a calle Francisco Acuña de Figueroa entre las calles Colombia y Panamá, puerta Nº 2119, distando el punto medio de su frente 26 m 97 cm de la proyección de la esquina de dicha calle con la calle Panamá; 21 m 63 cm al Sur lindando con padrón 10240; 10 m 83 cm al Oeste con padrón 10225 y 21 m 80 cm al Norte con padrón 10238.-

2) Solar con edificio y demás mejoras ubicado en la 8ª Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA (10.240), el que según plano del Agrimensor Angel Filippini de marzo de 1935, inscripto en la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado con el número 143 el 20 de marzo de 1935, consta de una superficie de 185 metros 37 decímetros y se deslinda así: 8 m 64 cm de frente al Este a calle Francisco Acuña de Figueroa entre las calles Colombia y Panamá, distando el punto medio 17 m 42 cm de la esquina con la calle Panamá; 21 m 42 cm al Sur lindando con los padrones 10222, 10223 y 10224; 8 m 75 cm al Oeste lindando con padrón 10225 y 21 m 49 cm al Norte con padrón 10239.-

SE PREVIENE:

1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 30% de la misma.- 2) Que será de cargo del comprador gastos, comisión del Rematador (4.03%), IVA e Impuesto del 2% a las ventas forzadas, Ley 16.320.- 3) Que respecto del inmueble padrón 10239 si bien es viable la independencia de este padrón, en los hechos en la actualidad tal como está la construcción edilicia es imposible acceder a la planta alta salvo a través del padrón lindero 10238.- 4) Que se desconoce el actual estado de ocupación de los inmuebles a subastarse.- 5) Que los títulos y demás antecedentes de los bienes se encuentran a disposición en la Oficina Actuaria del Juzgado ubicada en San José 1132 Piso 5.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo 21 de setiembre del año 2000.- Esc. Lucía María Carballa. Actuaria Adjunta.

20) $ 2610 5/p 33449 Oct 05- Oct 11

DECIMONOVENO TURNO

MICHEL MAUAD
Remate Judicial

EDICTO: Por disposicion del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimo Noveno Turno, dictada en los autos caratulados "AMEIJENDA SANCHEZ LUIS ANIBAL C BOTTA PANIZZA, HECTOR JORGE Y OTROS. EJECUCION HIPOTECARIA." Fa. 210 99, se hace saber que el próximo 13 de octubre a las 15.30 hs. en el local de la A.N.R.C.I., Zabala Nº 1328 se procederá por intermedio del Martillero MICHEL MAUAD, matr. 3950 RUC 211385220012, asistido por la Sra. Alguacil de la Sede, a la venta en remate público sin base y al mejor postor, en moneda nacional, el siguiente bien inmueble: solar con edificio y demas mejoras que le acceden ubicado en la 4ª. Secc. Jud. de Montevideo, paraje Union, empadronado con el No. 63.092 que según plano del Agr. Delio W. Infantozzi Rossi de agosto de 1977, inscripto el 1º. de setiembre siguiente en la Dir. Gral. de Catastro con el No. 83.918, se compone de una sup. De 247 mts. 96 dms. y se deslinda asi: 6 mts. 78 cms. al N.E de frente a la calle Francisco Schinca; 20 mts. 52 cms. al S.E que por ser esquina son tambien de frente a la calle Jose A. Cabrera, uniendo ambas alineaciones, ochava recta de 5 mts. de desarrollo; 10 mts. 31 cms. al S.O con el padrón 63.093 y 24 mts. 5 cms. al N.O con el padrón 63.091..- SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar por concepto de seña el 30% de su oferta en el acto, en moneda nacional, cheque certificado y o letra de cambio.- 2) Que el inmueble se remata en las condiciones que surgen de la documentación agregada, de la información registral y del expediente.- 3) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, impuestos y demás que la ley pone a su cargo, como asi tambien la comisión comprador e impuestos del rematador o sea el 6,02% sobre el precio resultante.- 4) Que serán de cargo del expediente la comisión vendedor e impuestos del rematador o sea el 1.34%.- 5) En la actualidad se desconoce el estado de ocupación del bien.- 6) Que los titulos y demas antecedentes se encuentran a diposición de los interesados en la Oficina Actuaria de la Sede, San Jose 1132 Piso. 5º.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Montevideo, 28 de setiembre de 2000.- Esc. Lucía María Carballa, ACTUARIA ADJUNTA.

20) $ 1890 5/p 33102 Oct 03- Oct 09

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

SEXTO TURNO

HECTOR BAVASTRO
Remate Judicial

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de Sexto turno, dictada en autos caratulados "MENENDEZ FERNANDO c REGUEIRO AMALIA CRISTINA y otros", Desalojo, ficha 247 96, se hace saber que el próximo 17 de octubre a las 14 y 30 horas, en el local sito en Misiones 1366, se procederá por intermedio del martillero HECTOR BAVASTRO, matrícula 2237 Ruc. 213384600012, asistido del Sr. Alguacil de la Sede, a la venta en subasta pública, sobre la base de las 2 3 partes de su tasación o sea $ 84.309, del siguiente bien inmueble: Unidad 004 que forma parte del edificio sito en la 2daº Sec Judicial de Montevideo, padrón matriz 1865, que según el plano del Agr. Hipolito Gallinal Acevedo de marzo de 1986 inscripto en la Direccion General de Catastro Nacional con el No. 8636 el 30.5.86, tiene una superficie de 441 mts. 5 dcms., con 11 mts. 18 cms. de frente al Sur a la calle Isla de Flores entre las calles Andres Martínez Trueba y Javier Barrios Amorin, distando el punto más próximo de su frente 32 mts. 20 cms. de la esquina con la primera de las nombradas. La referida unidad, padrón individual 1865 004, se ubica en Planta Baja

a cota vertical más 50 cms. y tiene una superficie de 81 mts. 92 dcms. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada la misma por concepto de seña. 2) Que serán de cargo del adquirente, los gastos de escritura, impuestos y demás que la ley pone a su cargo, asi como la comisión del martillero 4,02% y el impuesto a las ventas forzadas 2%. 3) Que será de cargo del expediente el 1,34% por concepto de comisión e impuesto sobre venta. 4) Que no existe plano de mensura y se desconoce si existen deudas frente al B.P.S. por posibles construcciones o refacciones. 5) Que se desconoce el actual estado ocupacional del bien a subastarse. 6) Que el bien está gravado con una hipoteca en el Banco Hipotecario del Uruguay. 7) Que los titulos se encuentran depositados en el B.H.U., hipoteca clase 100 No. 3163 Serie 600 y la demás documentacion se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, Zabala 1367 piso 3°. A disposicion de los interesados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, setiembre 26 de 2000 Esc. Rosario Fernández Rubilar, ACTUARIA.

20) $ 1980 5/p 33445 Oct 05- Oct 11

DECIMONOVENO TURNO

GUSTAVO IOCCO
Remate Judicial

EDICTO: Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 19º Turno dictada en autos caratulados: "COFAC C GALVAN PETRUCCIOLI CARLOS ALBERTO - JUICIO EJECUTIVO -" Ficha: 1025 95, se hace saber que el próximo 12 de octubre a las 15 y 30 horas en el local de la calle Rincón Nº 408 por intermedio del Martillero GUSTAVO IOCCO, Matrícula Nº 1716, RUC 211808550010, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado se procederá al remate público, con la base de $ 12.946,66 del siguiente bien inmueble: Mitad indivisa del terreno y construcciones sito en la 9ª. Sección judicial del Departamental de Montevideo, empadronado con el Nº 182.600 (antes en m á con el Nº 50.050) la que según plano de fraccionamiento del Agrim. José Meyer de febrero de 1947, aprobado por la Intendencia de Montevideo el 23 de Agosto del mismo año, e inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 18.002, el día 30 del mismo mes y año, se señala con el Nº 2, tiene una superficie de 116 mts. 67 dmts. y se deslinda así: 13 mts. 65 cmts. de frente al NE a la calle Olegario Andrade, entre las calles Cerro y Avenida Sayago, distando su punto medio 25 mts. 53 cmts. del comienzo de la ochava que une la calle del frente con la Avenida Sayago; 8 mts. 62 cmts. al SE lindando con solar Nº 3 (hoy padrón Nº 50.050; 13 mts. 42 cmts. al SO lindando con el padrón Nº 50.049; y 8 mts. 65 cmts. al NO lindando con el Solar Nº 1 (hoy padrón Nº 182.601). SE PREVIENE: 1º) Que el mejor postor deberá consignar como seña en efectivo o cheque certificado el 30% de su oferta al bajarse el martillo. 2º) Que serán de cargo del Comprador los gastos de escrituración, honorarios, certificados, y la Comisión de Compra del Rematador e Impuestos más el Impuesto previsto por la Ley 16.320 -o sea- el 4,02% y el 2% respectivamente del precio de Remate. 3º) Que será de cargo del Demandado la Comisión de Venta del Rematador e Impuestos -o sea- el 1,34% del precio de remate, etc. 4º) Que la titulación que se encuentra en la Sede se trata de copias simples autenticadas, y que surge un arrendamiento inscripto. 5º) Que se desconoce toda otra situación del bien respecto a planos, construcciones y deudas tributarias. 6º) Que los títulos y demás antecedentes del bien a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, Zabala 1367, Piso 4º. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 27 de setiembre de 2000. Esc. Bernardo Gleizer, ACTUARIO.

20) $ 2070 5/p 33103 Oct 03- Oct 09

TRIGESIMO TURNO

DANIEL ORELLANO
Remate Judicial

EDICTO. Por disposición del SEÑOR JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL DE 30º. TURNO, dictada en los autos caratulados: "BALAS MARTA SOFIA C ROMERO CAMEJO, MARIA AUXILIADORA Y OTROS. JUICIO EJECUTIVO" FICHA 267 97S1 97, se hace saber que el próximo miércoles 25 10 2000, hora 16, en el local ubicado en la calle Zabala Nº. 1328 (A.N.R.C.I.), se procederá por intermedio del Rematador Daniel Orellano, Matrícula Nº. 4685, R.U.C. 212.222.900.012, asistido por el Señor Alguacil, al remate judicial, con Base $ 122.008.00 (2 3 partes del valor de Tasación de C.C.) en pesos uruguayos y al mejor postor, a la vista y sin reclamo, del siguiente bien inmueble: Padrón Nº 105.133 004, unidad 004, que forma parte del edificio construido en la 6ª. Sección judicial del dpto. de Montevideo y que según plano de mensura y fraccionamiento del Agr. Darío Gustavo Brum, de noviembre de 1977,, inscripto en la D.G. de Catastro con el Nº. 85.202. el 17 2 78 y plano de modificación del citado Agrimensor. de mayo de 1991 inscripto en D.G. de Catastro el 16 7 91 con el Nº. 19.855, con frente a la calle Acevedo Díaz Nº. 1279, entre las calles Guaná y Chaná con una superficie de 467 mts. Dicha unidad, se sitúa en planta baja, a cota vertical más 30 cms. y consta de una superficie individual de mts. 44,32 dcm. y le corresponde el uso exclusivo de patio "G", según plano citado.- El reglamento de copropiedad del día 4 6 92 que autorizó la Esc. Silvia Margarita Michelini De León y cuya primera copia fue inscripta en el R. de Traslaciones de Dominio el 1 7 92 con el Nº. 261, a folio 522 del libro 6.-

SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor, deberá consignar el 30% de su oferta en concepto de seña, al momento de serle aceptada la misma, en pesos uruguayos o en cheque certificado o letra de cambio.- 2) Que serán de cargo del comprador, los gastos y honorarios de escrituración, asimismo lo que la ley pone a su cargo y la comisión del Rematador (incluye impuestos, Ventas Forzadas, etc), 6,02% del precio subastado, en el acto y efectivo.- 3) Que se desconoce la situación ocupacional del bien y la situación contributiva del bien ante: B.P.S. por las construcciones, la eventual deuda por concepto de Tributos y Contribución Inmobiliaria ante I.M.M. e impuesto de Enseñanza Primaria.-.- 4) Que se desconoce si existen deudas por concepto de gastos comunes a cargo de la unidad.- 5) Que será de cargo del expediente la comisión del martillero (incluye impuestos), 1,34% del precio subastado.- 6) Que se remata en las condiciones que surgen de la documentación agregada en el expediente (que no se presentaron ni títulos ni planos): antecedentes y certificados registrales y se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, en la calle Avda. 18 de Julio Nº. 1589 Piso 3º..- Montevideo 18 de setiembre 2000.- Esc. Gabriela Hormaizteguy, ACTUARIA.

20) $ 2340 5/p 33259 Oct 04- Oct 10

JUZGADO LETRADO DEL TRABAJO

DECIMOCUARTO TURNO

MARIO STEFANOLI
Remate Judicial

EDICTO- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Trabajo de 14to. Turno dictada en autos OTTON PILO, LILIANA Y OTROS C DISTRIBUIDORA MEYI'S LTDA Y OTROS - Medidas cautelares, demanda laboral, declaración de grupo económico e inoponibilidad de Personalidad Jurídica - ficha C 211 98 se hace saber que el 12 de octubre de 2000 a las 15 y 30 horas en Zabala 1328 se procederá por intermedio del Rematador MARIO STEFANOLI Mat. 4219 Ruc. 211743790012 y asistido por la Sra. Alguacil del Juzgado al remate sobre la base de $ 92066 (2 3 partes de su valor de tasación) y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Solar y edificio ubicado en la 22da. Sección Judicial de Montevideo empadronado con el nro. 135524 con 10 metros de frente al NO a calle Carabelas y según plano del Ag. Julio A. Roletti inscripto en Topografía el 1 3 1930 tiene una superficie de 180 mts2. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 25% de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. 2) Que será de cargo del mejor postor los gastos de escrituración y demás que la ley pone de su cargo así como la comisión del rematador e impuestos o sea el 6,02% del precio de remate todo lo que deberá pagarse en el acto y en efectivo. 3) Que será de cargo del expediente la comisión de venta del rematador e impuestos o sea el 1,34% del precio de remate. 4) Que se desconoce el estado actual de ocupación del inmueble. 5) Que la titulación que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado se obtuvo de acuerdo al art. 386.3 del CGP y que se observó por la Oficina Actuaria la falta de carta de pago en la escritura antecedente (de 5 5 1966) por la suma de $ 6.400 (moneda de esa época). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones Montevideo, 26 de setiembre de 2000 Esc. SYLVIA GARMENDIA, ACTUARIA.

20) $ 1620 5/p 33104 Oct 03- Oct 09

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de 2º Turno de Carmelo, dictada en autos: "NICOLA SHEEHAN, MARIA

ALISIA C GEYMONAT ARMAND UGON, SILVIO Y OTRA. EJECUCION DE HIPOTECA" (fa. 407 99A) se hace saber que el día 13 de octubre de 2000 a la hora 16 en las puertas de esta Sede sita en calle Lavalleja Nº 381, se procederá por intermedio del Sr. Rematador Edgard Dawson, Matrícula Nº 3810, RUC 040130170010, a la venta en pública subasta, sin base y y al mejor postor de los bienes embargados en autos: -las 5 12 avas partes del inmueble padrón 19.967, sito en zona rural de la 11ª Sección de Colonia, con una superficie total de 58 hás 6562 m; -5 6 avas partes del inmueble padrón Nº 9762, sito en zona rural de la 11ª Sección Judicial de Colonia, con una superficie de 58 hás 3878 m.
SE PREVIENE: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 20% por concepto de seña, más comisión y tributos a su cargo; y que la subasta se efectuará en dólares estadounidenses. Carmelo, 28 de setiembre de 2000. Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.
20) $ 990 5/p 33252 Oct 04- Oct 10

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL - ROSARIO

PRIMER TURNO

EDICTO: por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1º Turno de Rosario, dictada en autos caratulados: "Colony Sol S.A. c Agroindustrias Los Rumbos S. A.", Ejecución de Hipoteca, Ficha: A 240 89, se hace saber que el próximo 30 de octubre del 2000 a las 15:00 horas, en la puerta del Juzgado Letrado (Sarandí casi Bolivar - Rosario), por intermedio del martillero Nicolás Pisu Espinosa, matrícula 4256, RUC 211.327.920.015, asistido por el Sr. Alguacil de la Sede, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, los siguientes bienes inmuebles: (1) Una fracción de campo con sus construcciones y demás mejoras que le acceden, ubicado en zona rural, de la 4ª sección judicial del departamento de Colonia, paraje Colonia Valdense, padrón Nº 957, señalada como fracción Nº 2 del plano del agr. Alberto Davyt inscripto en la D.G.C. con el Nº 3556 el 28 04 56, teniendo una superficie según títulos de 15 hás. 3491 mts. 7 dm. y de conformidad con el plano consta de una superficie de 15 hás. 6083 mts. y el siguiente deslinde: 131 mts. 30 cm. al Sur-Este de frente a camino de 17 mts., línea quebrada al Sur-Oeste integrada por dos rectas de 354 mts. y 129 mts. 20 cm. que forman martillo y que lindan con el padrón 1205, y por una recta de 426 mts. que linda con Alejo Karlen, Sucesión Daniel Bertinat y Elvira S. de Zanelli; 257 mts. 75 cm, al Nor-Oeste con la fracción 1 del mismo plano y 778 mts. 50 cm. al Nor-Este con el padrón 989.- (2) Tres solares de terrenos, contiguos, con construcciones y demás mejoras que le acceden, ubicadas en Balneario "Playa Fomento", 4ª sección judicial del departamento de Colonia, zona urbana, empadronadas en conjunto con el Nº 12.072, señalados como lotes 3, 4 y 5 en el plano del Agr. Alberto Davit, inscripto en la D.G.C. con el Nº 2625 el 23 05 52, de acuerdo con el cual tienen respectivamente una superficie de 120 mc., 450 mc., y 1016 mc. sumando en total una superficie de 1586 mc., siendo su deslinde en conjunto así 19 mts. al SO de frene a calle Nº 5; 78 mts. al NO en parte con el solar 2 del plano y en parte con el padrón 7513, al NE en toda su extensión a la cañada del ceibal y 88 mts. 10 cm. al SE con Roberto Caraballo y padrón 7513.- SE PREVIENE: (1) que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 30% del precio como seña, comisión del rematador e impuestos, lo que asciende al 4,02%; 2% de acuerdo con el art. 391 de la ley Nº 16.320, y 1% de impuesto departamental; en el acto y efectivo. (2) Que son de cargo del adquirente los gastos, impuestos y honorarios de escrituración que la ley pone de su cargo. (3) Que será de cargo del expediente el 1,33% de comisión de venta, incluído impuestos. (4) Que el expediente y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en Oficina Actuaria del Juzgado. Y a los efectos legales se realizan estas publicaciones. Rosario, setiembre 27 del 2000. Esc. Rodolfo Benzano, ACTUARIO.
20) $ 2610 5/p 33127 Oct 03- Oct 09

FLORES

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Flores, en los autos caratulados AGROMOTORA FLORES S.A. C JUAN PEDRO ESTRADE. JUICIO EJECUTIVO. Ficha 355 1999. SE HACE SABER: que el próximo 25 de Octubre de 2000 a las 15 Hs en Manuel Oribe Nº 571 de esta ciudad y por intermedio del rematador FRANCISCO SASSETTI RODRIGUEZ, matrícula 4985, RUC 0060035310018, asistido por la Sra. Alguacil de la Sede, se procederá a la venta en remate público y en dólares americanos con la base de las 2 3 partes de su tasación, o sea U$S 6.766,66, el siguiente bien: vehículo marca TOYOTA HILUX, Doble cabina, año 1997, matrícula de Flores N 41.915, padrón 34217 en el estado de conservación que surge del acta de embargo de fs 19. SE PREVIENE: 1) que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el momento de serle aceptada la misma, así como la comisión del rematador y los tributos que la Ley le impone. 2) Los títulos se encuentran en la Oficina del Juzgado a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones a los veintisiete días del mes de setiembre de dos mil. Dra. Bélgica Francia Mendy. Juez de Paz Dptal de Flores.
20) $ 594 3/p 33463 Oct 05- Oct 09

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEPTIMO TURNO

GUSTAVO IOCCO
Remate Judicial

EDICTO.- Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de 7º Turno de Maldonado, dictada en autos caratulados "BANCO ACAC S.A. C MALO ARBILDI ANDREA, GUSTAVO, CLAUDIA Y MILTON - EJECUCION DE HIPOTECA", ficha A 262 98, se hace saber que el próximo 3 de Noviembre a las 15 horas en el local del Centro Español, Arturo Santana esquina 18 de Julio por intermedio del Martillero GUSTAVO IOCCO, Matrícula Nº 1716, RUC 211808550010, asistido del Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado se procederá al remate público, sin base, y al mejor postor del siguiente bien inmueble y sus anexos: terreno, construcciones y mejoras ubicado en la 6ª. Sección Judicial del Departamento de Maldonado, Paraje Balneario El Chorro, zona urbana, empadronado con el Nº 3.213, señalado como solar 3 de la Manzana 9 en el plano del Agrim. José Pedro Plada, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado, con el Nº 154 el 8 de Octubre de 1954, según el cual tiene una superficie de 507 mts. 7.380 cmts. y linda: 17 mts. 45 cmts. de frente al N a calle Pública, 30 mts. 44 cmts. al E lindando con solar 2, 16 mts. 45 cmts. al S con solar 32 y 30 mts. 44 cmts. al O con solar 4. SE PREVIENE: 1º) Que el mejor postor deberá consignar como seña, en efectivo o cheque certificado en, el 30% de su oferta al bajarse el martillo. 2º) Que serán de cargo del Comprador los gastos de escrituración, honorarios, certificados y la Comisión de Compra del Rematador e Impuestos más el Impuesto previsto por la Ley 16.320, o sea el 4,02% y 2% respectivamente del precio de remate. 3º) Que será de cargo del Demandado la Comisión de Venta del Rematador e Impuestos, o sea el 1,34% del precio de remate. 4º) Que el 1% del Impuesto Municipal que corresponde a la parte vendedora, será abonada por el comprador y posteriormente descontado del saldo de precio. 5º) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes del bien a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, 18 de Julio esquina 25 de Mayo, 1er. Piso. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, Maldonado, 15 de setiembre de 2000.- Esc. Roger Canton, ACTUARIO ADJUNTO.
20) $ 1800 5/p 33447 Oct 05- Oct 11

PAYSANDU

JUZGADO DE PAZ

QUINTA SECCION

"REMATE JUDICIAL.- EDICTO.- Por Resolución del Sr. Juez de Paz de la Quinta Sección Judicial de Paysandú, dictada en autos:- "CACDU c FERREIRA Julio y TAURIZANO PEREIRA Angela.- Juicio Ejecutivo"- (Ficha B 11 1999), se hace saber que el día 19 de Octubre de 2000 a las 15 horas en el Hall de este Juzgado (18 de Julio y Dr. Penza), el martillero Elbio M. Fernández, Matrícula Nro. 613, RUC Nro. 120003800017, asistido del suscrito Juez de Paz y Alguacil de este Tribunal, procederá a la venta en remate público, en dólares americanos y con la base de $ 23.000 (equivalente a U$S 1.931), (2 3 partes de la tasación de fs. 13), del siguiente bien:- una fracción de terreno con las construcciones y cuantas mejoras tiene, ubicado en la 5ta. Sección Judicial de Paysandú - localidad Catastral Guichón - manzana Nro. 18 de esta ciudad, empadronado con el Nro. 1797 y que

según plano de mensura del Agr. José E. Xaubet, inscripto en la Oficina Deptal. de Catastro de Paysandú con el Nro. 3810 el 12 03 1969, está señalada como fracción Nro. 7, tiene una superficie de 539 mts. 99 dcms. y 88 ctms. y se deslinda así:- al noreste, 15 mts. de frente a calle 19 de Abril; por igual medida al Suroeste con los solares 2 y 3; y 36 metros a cada uno de sus otros dos lados al Noroeste, con el solar 8; y al Sureste, con los solares 5 y 6, todos del citado plano.- Se previene: -a)- que el mejor postor deberá oblar en el acto de finalizar el remate el 30% del precio como seña, así como el 6.02% de comisión e impuestos (incluído el 2% a la ventas forzadas); -b)- que el saldo de precio (70%) deberá abonarlo dentro de los 60 días de ejecutoriado el auto que aprueba el remate; -c)- que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituración y los impuestos que la ley pone a su cargo; -d)- que se desconoce el estado de regularidad y ocupación de las construcciones del inmueble;- y e)- que el título de propiedad y demás antecedentes del inmueble a subastar están a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado.- Paysandú, 26 de Setiembre de 2000.- Dr. JORGE E. RIOS ESTEVES.- Juez de Paz".

20) $ 1800 5/p 33284 Oct 04- Oct 10

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

-.E D I C T O.-

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Young, dictada en los autos: COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CREDITO (COFAC) FILIAL YOUNG, C JODUS PODCHIBIAKIN, RAUL ORLANDO Y PASTORINI OJEDA, TERESA ELIZABETH Y C JODUS PODCHIBIAKIN, RAUL ORLANDO. JUICIO EJECUTIVO CON GARANTIA PRENDFARIA Y JUICIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE. Ficha Letra A 204 99 BIS, se hace saber que el día 26 de octubre del presente año, a la hora 14.00 y en el Hall del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Young, el martillero ROLANDO NICOLAS SIRI VERA (Matrícula 752 RUC 130008750015), asistido por la Sra. Alguacil de ésta Sede, procedera a la venta en pública subasta, sin base y al mejor postor, el siguiente bien: Terreno baldío ubicado en la tercera sección Judicial de Río Negro,. Localidad Catastral San Javier, zona urbana de la localidad del mismo nombre, Padrón Nº. quinientos uno, antes 231 m á., señalado como solar número "1" de la manzana número 46, en el plano del Agr. Ramón Appratto, Inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Río Negro, con erl Número 2733 el 12 de marzo de 1979, según el cual tiene una superficie de 900 mts. que de deslindan así: 15 mts, al Noreste, frente a Avenida General José Artigas, distando el punto medio de su frente 37 mts, 50 cm. a la esquina con calle Basilio Lokov; 60 mts. al Sureste, lindando con solar Nº "2"; 15 mts. al suroeste, limitando con parte del Padrón Nº 237 y 60 mts. al Noreste, lindando con el Padrón Nº 230, todos del mismo plano. SE PREVIENE: 1).- Que el mejor postor deberá consignar el 30% (treinta por ciento) de su oferta en el acto de serle aceptada en carácter de seña y que deberá depositar el saldo dentro de los sesenta días siguientes a la aprobación del remate, pudiendo descontar las deudas correspondientes a C. Inmobiliaria, Impuesto primaria e Impouesto a las trasmisiones Patrimoniales y que serán de su cargo la Comisión del Sr. Ramatador y los demás gastos que la Ley impone. Y a los efectos legales, se efectuan éstas publicaciones, en la ciudad de Young, a los veintiseis días del mes de setiembre del año dos mil.- Dra. Sandra De Leon Chiavoni. Actuaria Adjunta.

20) $ 1800 5/p 33281 Oct 04- Oct 10

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

E D I C T O

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Banco Comercial c a Chaer Ríos Aquiles. EJECUCION HIPOTECARIA" Fa. 71 99, se hace saber que el dia 10 de octubre de 2000 a la hora 15:00 en el local de Remates de calle Luis Batlle 226 de esta Ciudad, y por intermedio del Sr. Rematador Heber Hernandez matrícula 4911, RUC 190100350013, presidiendo la diligencia el Sr. Alguacil de la Sede, se procederá a la venta en subasta pública, sin base y al mejor postor de los siguientes bienes: 1) PADRON 636: Fracción de Terreno con las construcciones ubicado en la Localidad Catastral Tacuarembó, de este Departamento, manzana 56, antes Padrón 636 en m á, que según plano del Agrimensor Hugo Da Rosa, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Tacuarembó el 30 5 69, con el Nº 3896, tiene un área de 589 m. 6800 cm. con frente a la calle 18 de Julio distando su punto medio, 21 m. 50 cm. de la esq. con calle Gral. Artigas de esta Ciudad.- 2) PADRON 9545: fracción de chacra de la 1ª Sección Catastral de Tacuarembó, Paraje Rincón de Tranqueras, zona Rural, antes Padrón 190 en m á, señalada con el Nº 13 en el Plano del Agr. Ildefonso Estéves, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Tacuarembó, con el Nº 59 el 6 11 36, con un área de 14 hás 2200 m. y se deslinda así: al W 2 líneas rectas de 132 m. con 01 dm. y 281 m. con frente a camino vecinal, al N 348 m. 5 dm. con fracción Nº 15; al E. 389 m. con fracción 14 y al S. 2 líneas rectas de 53 m. con 8 dm. y 294 m. lindando la 1ª con Ceferino Hernández y la última con fracción 12 de igual plano.- 3) PADRON 9546: fracción de chacra ubicada en la 1ª Sección Catastral del Departamento de Tacuarembó, Paraje Rincón de Tranqueras, zona Rural, antes Padrón 190 en m á señalado con el Nº 14 en el Plano antes mencionado con un área de 25 hás 800 m. que se deslinda así: al SE 372 m. de frente a camino vecinal; al SW 465 m. con Ceferino Hernández; al NW 499 m. con fracción 13 y 15 del Plano y al N 3 líneas rectas de 228 m. y 92 m. con fracción 15 y propiedad de Pedro Duhalde y 199 m. con 5 dm. con propiedad de Pedro Duhalde y Manuel Rivero.- SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2- Que son de cargo del comprador la comisión e impuestos del rematador, así como el impuesto del 2% creado por el art. 391 de la Ley 16320; 3- Que la subasta se realizará en dólares estadounidenses.- 4- Se desconoce la situación ocupacional y contributiva de los bienes, y si existen adeudos con organismos públicos respecto de los bienes y o de los ejecutados por cualquier concepto; 5) Que el expediente, así como la documentación respectiva se encuentra a disposición de los interesados en la Sede de este Juzgado con la situación emergente de los mismos.- Tacuarembó, 28 de setiembre de 2000.- Claudia Medina Figueroa, ACTUARIA ADJUNTA.

20) $ 2430 5/p 33363 Oct 04- Oct 10

VENTA DE COMERCIOS

Ley 26 de setiembre de 1904. CARLOS ALBERTO POLLERO PEIXOTO prometió vender a MARIA DELIA PINTO CORNELLI, Salón ubicado en la Avda. Italia Nº 3669 de Montevideo. Acreedores allí.

25) $ 1680 20/p 31467 Set 15- Oct 12

Ley 26 setiembre 1904. SARA ESTHER LASA DOIR, ALVARO BEBANZ BOSSIO y MARIA ISABEL TERRAZO GONZALEZ prometieron vender a DIEGO ANTONIO AMORENA ARAMBURU, Salón ubicado en la Avda. 8 de Octubre Nº 1485 bis Montevideo. Acreedores allí.

25) $ 1680 20/p 31468 Set 15- Oct 12

VENTA COMERCIO

Ley 26 9 1904.- Ana Perla ACOSTA BALLESTEROS y Gustavo SILVEIRA ALTHABE, prometieron vender FARMACIA GUSPER a Nilba Elizabeth FERNANDEZ PORTELA.- Acreedores en Joaquin Suarez C Rincón.- Lascano.

25) $ 1680 20/p 32601 Set 27- Oct 25

VENTA DE COMERCIO

Ley 26 9 904 - Misurol S.A. prometió vender a Movirec S.A. estación de servicios para comercialización de combustibles y aceites, así como todo suministro complementario de un servicio integral de atención al automovilista, y autoservicio y afines, ubicada en Av. Italia 4776, Montevideo. Acreedores dirigirse a Av. 18 de Julio 1324, piso 5, Ap. 6, Montevideo.

25) $ 3360 20/p 33028 Oct 02- Oct 30

LEY 2904 - 26 9 904
Oscar Toledo y Sra. prometieron vender a Solis Ltda. farmacia de 18 de Julio No. 2069 de Montevideo.- Acreedores en la misma.

25) $ 1680 20/p 33432 Oct 05- Nov 02

VARIOS

MONTEVIDEO

MINISTERIOS

MINISTERIO DE TURISMO

EL MINISTRO DE TURISMO
RESUELVE

1) Acéptase la renuncia presentada por la pasante Ana Laura Morín a la pasantía que cumplía en este Ministerio, a partir del día 10 de agosto de 2000.
Según expediente Nº 200001378-4, Resolución Nº 959 00, 24 de agosto de 2000.
27) (Cta. Cte.) 3/p 54535 Oct 04- Oct 06

DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL

DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL
RESOLUCION Nº 082 - 2000

Montevideo, 21 de junio de 2000
VISTO: La necesidad de adecuar las normas referentes a la fijación de las comisiones que las empresas prestadoras de Servicios de Transporte Aéreo Público pagan a los Agentes de Ventas de Pasajes Aéreos.
RESULTANDO: Que las comisiones que las empresas explotadoras de Servicios de Transporte Aéreo Público pagan a los agentes de venta de pasajes aéreos se fijaron por esta Dirección General en un porcentaje del 9% del precio del pasaje aéreo, por Resolución Nº 009 2000 de 20 de enero de 2000, modificando así la Resolución 104 79 de 14 de diciembre de 1979.
CONSIDERANDO: I) Que es necesario procurar la mayor transparencia posible de las tarifas del Transporte Aéreo en beneficio de los usuarios como en forma de promover la utilización de este medio de transporte, vinculado al desarrollo de los negocios internacionales y del turismo.
II) Que en tal sentido, la tendencia mundial se dirige al establecimiento de procedimientos flexibles y liberalizadores en materia de determinación y fijación de las tarifas aéreas y sus componentes.
III) Que las comisiones que las empresas prestadoras de Servicios de Transporte Aéreo Público pagan a los Agentes de Ventas de Pasajes Aéreos se encuentran, por esencia, enmarcadas dentro de las relaciones comerciales entre los particulares, por lo que deberían dejarse libradas al acuerdo entre los mismos.
IV) Que hasta ahora, las referidas comisiones han sido fijadas en base a normas establecidas por la Dirección General de Aviación Civil, por lo que se entiende conveniente que la liberalización de las mismas se efectúe en forma gradual, a los efectos de que todas las partes intervinientes puedan, con cabal conocimiento de las normas, tomar las providencias necesarias para adecuarse a las mismas con una anticipación prudencial.
V) Que en consecuencia es conveniente establecer distintas etapas para llegar a la meta de la liberalización de las comisiones que se pagan a los Agentes de Ventas de Pasajes Aéreos.
VI) Que la modificación del nuevo régimen de las comisiones se establecerá por esta Dirección General ad referendum del Poder Ejecutivo en base a lo dispuesto por el Art. 2º del Decreto 1124 de 4 de junio de 1941.
ATENTO: A lo espuesto y a lo dispuesto por el Art. 2º del Decreto 1124 de 4 de junio de 1941 y el Art. 37 del Decreto 325 974 de 26 de abril de 1974.
EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACION CIVIL
RESUELVE:
1º) A partir del 1º de Octubre de 2000 las comisiones que las empresas prestadoras de Servicios de Transporte Aéreo Público pagan a los Agentes de ventas de pasajes aéreos podrán acordarse entre las partes entre el seis y el nueve por ciento (6% y el 9%) del precio del pasaje aéreo.
2º) A partir del 1º de occtubre de 2001 las comisiones referidas se acordarán libremente entre las Partes.
3º) Notifíquese a las empresas y entidades interesadas, comuníquese a la Dirección de Transporte Aéreo Comercial y a la Asesoría Jurídica.
4º) Elévese a la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica a fin de tramitar la ratificación del Poder Ejecutivo.
EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACION CIVIL, CNEL. (Nav.) FELIX TORNONI.
27) (Cta. Cte.) 3/p 54510 Oct 04- Oct 06

CONVOCATORIAS

CO.P.A.C.
Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los Delegados para la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en Yaguarón 1587 (Montevideo) el día miércoles 25 de Octubre de 2000.
Primera Convocatoria. Hora 19:30
Segunda Convocatoria: hora 20:30
Para tratar el siguiente Orden del Día:
1) Designación de tres delegados para firmar el Acta.
2) Composición de la Mesa de la Asamblea General (en caso de ausencia de las autoridades permanentes).
3) Adquisición nuevo local social de COPAC
Se advierte que en segunda convocatoria se sesionará válidamente con la presencia de 17 (diecisiete) delegados habilitados (Articulo 29 del Estatuto Social).
CONSEJO DIRECTIVO.
27) $ 1260 5/p 33391 Oct 04- Oct 10

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

CUARTO TURNO

CONCURSO VOLUNTARIO

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4º Turno, en autos caratulados: "BLANKENHAMER, Alberto y OTRA. CONCURSO VOLUNTARIO" (Ficha: 277 98), se convoca a los concursados y acreedores de Alberto Blankenhamer y Julia Rostovsky, para la Junta de Acreedores a celebrarse el día 8 de noviembre, de 2000 a la hora 13.30, en esta Sede sita en 25 de Mayo 523, piso 4, de esta ciudad. Se previene que: 1) Que los que comparezcan después de celebrada la Junta tomarán el concurso en el estado en que se halle, de acuerdo a lo prescripto por el art. 457.2 del C.G.P.. 2) Que los acreedores deberán concurrir, y acreditar documentalmente su calidad de tales y la representación de sus empresas, antes del día de la celebración de la Junta de Acreedores o en el propio acto, de acuerdo a lo prescripto por el art. 460.1 del C.G.P.. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Montevideo 19 de setiembre de 2000. Esc. Esc. Guillermo Maddalena. ACTUARIO ADJUNTO.
27) $ 1800 10/p 32610 Set 27- Oct 10

DECIMO TURNO

EDICTO. Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 10º Turno, en autos caratulados: "Banco Central del Uruguay c Gonzalez García, Ricardo y otro - Juicio ejecutivo", ficha 5689 84, se da conocimiento del proceso a eventuales sucesores a título universal de Ricardo Gonzázlez García, Maria Mercedes Togni Toscano y María Elizabeth Togni Toscano (art. 35.1, 2º C.G.P.) a cuyos efectos se les cita, llama, y emplaza a estar a derecho por el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Y a los efectos se hacen estas publicaciones. Montevideo, 5 de setiembre de 2000.- Esc. Iride Cayelli Bordoni, ACTUARIA.
27) $ 1080 10/p 33529 Oct 05- Oct 19

DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 11º Turno, en autos caratulados "Ulsincar S.A., Concordato Preventivo, Ficha 69 2000", se hace saber que por resolución No. 1432 2000 de fecha 21 de julio de 2000, se ha dispuesto prorrogar la convocatoria a la Junta de Acreedores para el día 5 de octubre a las 14 hs, prorrogándose hasta esa fecha la moratoria provisional concedida por providencia No. 596 2000. Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones. Montevideo, 16 de agosto de 2000. Esc. Ma. VIRGINIA DELL'OCA MOREIRA, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 1080 10/p 32464 Set 26- Oct 09

DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 15º Turno, en el expediente caratulado: "Godoy, Gladys C Fleitas Pintos, Walter, Daños y Perjuicios", Ficha 322 99, se dispuso emplazar a los herederos y o sucesores a cualquier título del señor Walter Fleitas Pintos por el término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de oficio que los patrocine en la causa. Montevideo, 23 de agosto de 2000. Ma. Teresa Ribas Rebollo, ACTUARIA.
27) $ 900 10/p 33478 Oct 05- Oct 19

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

CUARTO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 4° Turno, en autos caratulados: "RODRIGUEZ VIRGINIA C UMPIERREZ JOSE LUIS" PERDIDA DE PATRIA POTESTAD, FA. 576 99 B se cita, llama y emplaza al Sr. JOSE LUIS PEREZ UMPIERREZ a estar a derecho en estos autos, dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designación de Defensor de Oficio. Montevideo a los dieciocho días del mes de setiembre del año dos mil. Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
27) (Cta. Cte.) 10/p 54538 Oct 05- Oct 19

SEPTIMO TURNO

EDICTOS
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 7° turno, dispuso la apertura de las sucesiones de JOSE MARIA IGLESIAS CANDIA Y MANUELA MARTIN PASCUAL (Ficha 249 2000) citándose a todos los interesados por el término de noventa días. Montevideo, seis de setiembre del dos mil. Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 720 10/p 32459 Set 26- Oct 09

EDICTOS
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 7° turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE BERNARDO TELLERIA FAGOADA O FRAGOADA (Ficha 403 2000) citándose a todos los interesados por el término de noventa días. Montevideo, veinte de setiembre del dos mil. Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 720 10/p 33276 Oct 04- Oct 18

DECIMO TURNO

EDICTO

POR DISPOSICION DE LA SRA. JUEZ LETRADO DE FAMILIA DE 10MO. TURNO EN AUTOS CARATULADOS: "RAPETTI LUGANO, JUAN JOSE Y OTROS. DEMANDA DE DECLARACION DE BIENES. FICHA 232 87S1 98". SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA A ESTAR A DERECHO EN ESTOS AUTOS POR TERMINO DE NOVENTA DIAS A ROSA; CONSTANTE Y RAQUEL ABREU ALONSO Y ALBERTO FARIÑA ABREU, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARSELES DEFENSOR DE OFICIO.- EN FE DE ELLO EXPIDO EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN MONTEVIDEO A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL.- Oscar Balbi Rostagno, ACTUARIO.
27) $ 900 10/p 32571 Set 27- Oct 10

EDICTO

POR DISPOSICION DE LA SRA. JUEZ LETRADO DE FAMILIA DE 10ª TURNO, EN AUTOS CARATULADOS: "DI SEVO MORENO, JUAN JOSE.- POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL. FICHA 307 2000".- SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA A ESTAR A DERECHO EN ESTOS AUTOS POR EL PLAZO DE NOVENTA DIAS, A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO A DEDUCIR OPOSICION A LA DECLARACION DE POSESION DE ESTADO CIVIL DE HIJA NATURAL DE PAULA LAUREANA MORENO RESPECTO A LAURENTINA O FLORENTINA MORENO, CONFIRIENDOSELE TRASLADO, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARSELES DEFENSOR DE OFICIO.
EN FE DE ELLO EXPIDO EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN MONTEVIDEO EL PRIMERO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL.- Oscar Balbi Rostagno, ACTUARIO.
27) $ 1080 10/p 33243 Oct 04- Oct 18

EDICTO
AUXILIADO DE POBREZA

POR DISPOSICION DE LA SRA. JUEZ LETRADO DE FAMILIA DE 10MO. TURNO, EN AUTOS CARATULADOS: "ZAINO PEREZ MARIA DEL CARMEN POR ZAINO PEREZ JUAN JOSE. DECLARACION DE AUSENCIA FICHA 529 99", SE HACE SABER QUE SE HA SOLICITADO LA DECLARACION DE AUSENCIA DE JUAN JOSE ZAINO PEREZ, EMPLAZANDOSE POR NOVENTA DIAS A TODOS AQUELLOS QUE TUVIEREN INTERES EN DICHOS AUTOS, A PRESENTARSE EN LOS MISMOS.
EN FE DE ELLO EXPIDO EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN MONTEVIDEO EL PRIMERO DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL.- Oscar Balbi Rostagno, ACTUARIO.
27) (Cta. Cte.) 10/p 54423 Set 28- Oct 11

DECIMOCTAVO TURNO

EDICTOS. En los autos tramitados ante este Juzgado Letrado de Familia de Décimo Octavo Turno, caratulados: "CAMESELLA MEDIALDEA ó MEDIAALDEA, VICTOR MANUEL y MEDIALDEA BARRETTO, MARIA DOLORES - SUCESIONES" FICHA A 406 2000, se insta al Sr. ALEJANDRO VICTOR MANUEL CAMESELLA GIMENEZ a comparecer a aceptar o repudiar la herencia a beneficio de inventario, por el término de NOVENTA días, bajo apercibimiento legal.- Montevideo, 13 de setiembre de 2000. Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 720 10/p 32417 Set 25- Oct 06

VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 21° Turno, en autos caratulados: MENEIRO MIRANDA, MARTA ISABEL C LOPEZ CANABE, NORBERTO - AUXILIATORIA DE POBREZA - PERDIDA DE PATRIA POTESTAD - FICHA: C 576 99, se cita, llama y emplaza a NORBERTO LOPEZ CANABE, a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.- Se concedió beneficio de auxiliatoria de pobreza. Montevideo, 6 de setiembre de 2000.- Esc. Mónica Laura Martínez Giunti, ACTUARIA ADJUNTA.
27) (Cta. Cte.) 10/p 54447 Set 29- Oct 12

VIGESIMOTERCER TURNO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE 23° TURNO
EDICTO. POR DISPOSICION DEL SR. Juez Letrado de Familia de 23° Turno, dictada en los autos caratulados: "AGUIRREGABIRIA, MARIANELA Y RODRIGUEZ, CARLOS C LOPEZ FAGUNDEZ, MARLI. PERDIDA DE PATRIA POTESTAD", FICHA 95 2000 C se cita, llama y emplaza a: MARLI LOPEZ FAGUNDEZ para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (Públicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963 N°. 13209) Montevideo 24 de marzo de 2000.- Esc. MARTA LEON de LOPEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
27) (Cta. Cte.) 10/p 54354 Set 26- Oct 09

VIGESIMOCUARTO TURNO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE 24º TURNO

EDICTO. POR DISPOSICION DEL SR. Juez Letrado de Familia de 24° Turno, dictada en los autos caratulados: "SCHERMAN KRIKUN, SUSANA C PEREIRA, RUBEN DARIO. D.L.S.C." FICHA 306 2000 D se cita, llama y emplaza a: RUBEN DARIO PEREIRA LUZARDO para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (Públicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963 N°. 13209) Montevideo 14 de setiembre de 2000.- Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, ACTUARIA.
27) (Cta. Cte.) 10/p 54527 Oct 04- Oct 18

VIGESIMOQUINTO TURNO

VARIOS
JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE 25º TURNO
EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 25° Turno, dictada en los autos caratulados: "MARTINEZ HOLANDA, JULIO Y OTROS C MARTINEZ CARLOS DARIO Y OTROS", PARTICION. FICHA S 112 2000, se emplaza al Sr. CARLOS DARIO MARTINEZ y a HECTOR MARTINEZ a estar a derecho en estos autos en el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. Montevideo, 14 09 2000. Esc. Sara Garrone, ACTUARIA.
27) $ 720 10/p 32826 Set 29- Oct 12

VIGESIMOCTAVO TURNO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE 28° TURNO
EDICTO. POR DISPOSICION DEL SR. JUEZ LETRADO DE FAMILIA DE 28° TURNO, DICTADA EN LOS AUTOS CARATULADOS: BORTENSTEIN ELIZABETH C GROSMAN CUERC LAZARO, PRESCRIPCION DE LEGADO, FICHA 123 2000 S, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA A LAZARO GROSMAN CUERC, A ESTAR A DERECHO EN ESTOS AUTOS POR EL TERMINO DE 90 DIAS, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARLE DEFENSOR DE OFICIO. MONTEVIDEO 6 DE SETIEMBRE DE 2000. Dra. ZULMA NERVI, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 720 10/p 33202 Oct 03- Oct 17

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE 28º TURNO
EDICTO. POR DISPOSICION DEL SR. JUEZ LETRADO DE FAMILIA DE 28º TURNO, DICTADA EN LOS AUTOS CARATULADOS: ROLDAN WALTER C QUEIROZ ANA Y ROLDAN DEBORAH, CESE DE PENSION ALIMENTICIA, FICHA C 101 99, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA A ANA QUEIROZ Y DEBORAH ROLDAN, A ESTAR A DERECHO EN ESTOS AUTOS POR EL TERMINO DE 90 DIAS, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARLE DEFENSOR DE OFICIO. MONTEVIDEO 19 DE SETIEMBRE DE 2000.
Se tramito con auxiliatoria de pobreza. Dra. ZULMA NERVI, ACTUARIA ADJUNTA.
27) (Cta. Cte.) 10/p 54478 Oct 02- Oct 13

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de la Capital de 12º Turno, se intima a Sandra Agueda Sotar Novarro (C.I. 1.458.983-8) y a Daniel Malet Montero (C.I. 1.057.212) al pago de U$S 3.242,01, en autos "Royal American Investments Inc. c Sotar Sandra y Malet Daniel" Ficha 213 98, en el plazo de 10 días desde la última publicación, bajo apercibimiento de acción judicial. Montevideo, 31 de mayo de 2000. Esc. Alondra G. Boada, ACTUARIA.
27) $ 720 10/p 32592 Set 27- Oct 10

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNION

EDICTO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión, se cita, llama y emplaza a doña MARIA DEL CARMEN RUIZ PAULETTI para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados: "SILVEIRA, Joao Omir Y GONZALEZ, Miriam C RUIZ PAULETTI, Maria del Carmen - PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD" dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Se hace constar que se le concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza. Bella Unión, 9 de noviembre de 1999.- Esc. Juan M. Sarasúa, ESCRIBANO ACTUARIO.
27) (Cta. Cte.) 10/p 54546 Oct 05- Oct 19

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

CUARTO TURNO

PODER JUDICIAL

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primra Instancia de Pando del 4º Turno, en autos "María del Carmen Viera. Aux. de pobreza. Tenencia" Ficha 146 A 2000. Se cita, llama y emplaza a ANA FURTADO Y LEONARDO PLANCHON, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Se le concedió auxiliatoria de pobreza. Pando, 17 de Agosto de 2000. Esc. MARTA ELHORDOY de PELUFFO, Actuaria.
27) (Cta. Cte.) 10/p 54368 Set 26- Oct 09

JUZGADO LETRADO DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEGUNDO TURNO

EDICTO.- Por disposición del Juzgado Letrado de la Ciudad de la Costa de 2do. Turno dictada en autos: "BARBIERI NATALIA FABIANA C KALU JEFFERSON. Pérdida de Patria Potestad Fa. 681 99", se cita, llama y emplaza al Sr. JEFFERSON KALU a estar a derecho en los autos referidos dentro del término de 90 días bajo apercibimiento de designarles Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos. Ciudad de la Costa, veinticuatro de Mayo del dos mil.
AL PRESENTE TRAMITE LE ASISTE AUXILIATORIA DE POBREZA. Esc. HORACIO H. GRANERO, Actuario Adjunto.
27) (Cta. Cte.) 10/p 54365 Set 26- Oct 09

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CIUDAD DE LA COSTA

EDICTO. Por disposición del JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CIUDAD DE LA COSTA, en autos ALMA GLORIA ABREO CASULO Y OTRA c MARIA TERESA SANGUINETTI Y OTROS. ESCRITURACION JUDICIAL" Ficha 631 99, se hace saber que se ha solicitado la escrituración judicial del bien PADRON 29.094, ubicado en la calle Yamandú, manzana 27B solar 12, SAN CRISTOBAL, CIUDAD DE LA COSTA, 19a. sección judicial de CANELONES. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de 90 días, a quienes se consideren con derecho a oponerse a la presente gestión y en especial a HORACIO SANGUINETTI GARCIA LAGOS y MARIA TERESA SANGUINETTI GARCIA LAGOS y o sucesores a título singular o universal. para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado bajo apercibimiento. Ciudad de la Costa, Canelones, 27 de junio del 2000. Dra. Anahy Parada Cattaño, JUEZ DE PAZ.
27) $ 1440 10/p 32798 Set 28- Oct 11

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO BRANCO

PODER JUDICIAL
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO BRANCO
EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Río Branco, dictada en autos "GARCIA PINTO UBIRAJARA SUCESION" Fa. 250 2000, se hace saber que por Auto No. 1425 2000 de fecha 15 de Setiembre de 2000 se dispuso la apertura de sucesión de UBIRAJARA GARCIA PINTO.- Citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 (treinta) días ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos.- Río Branco 19 de Setiembre de 2000.- Esc. Ariel Da Silva Greque, ACTUARIO.
27) $ 900 10/p 33452 Oct 05- Oct 19

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Río Branco, dictada en autos "PEREIRA TONAIR ROOSEVELT APERTURA DE SUCESION Y DESIGNACION DE CURADOR AD-LITEM" Fa. 69 2000, se hace saber que por Auto No. 587 2000 de fecha 5 de Mayo de 2000 se dispuso la apertura de sucesión de TONAIR ROOSEVELT PEREIRA.- Citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 (treinta) días ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos.- Se deja constancia que la parte gestionante goza del beneficio de Auxiliatoria de Pobreza por auto 1255 2000 de fecha 22 de Agosto de 2000.- Río Branco 12 de Setiembre de 2000.- Esc. Ariel Da Silva Greque, ACTUARIO.
27) (Cta. Cte.) 10/p 54545 Oct 05- Oct 19

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

PRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Cerro Largo de 1er. Turno, en autos: "FERREIRA MARIA PERLITA C SUCESORES DE JUAN JACINTO FERRAN. JUICIO EJECUTIVO. FICHA 263 96 S2 00", por decreto 587 de fecha 21 de junio del dos mil, se emplaza a los Sucesores de Juan Jacinto Ferrán, a estar a derecho, citándolos de excepciones en la acción ejecutiva promovida en la Sede Judicial y en los autos mencionados, en el plazo de 90 días bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio en caso de no comparecer. Melo, treinta y uno de julio del dos mil.- Dra. Julia Rodríguez Mederos, Juez de Paz Departamental.
27) $ 1080 10/p 32487 Set 26- Oct 09

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de 2º Turno de Carmelo, dictada en autos: "BANCO ACAC S.A. C ROMAN ENRIQUE. MEDIDAS PREPARATORIAS" (fa. 657 99A) se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a Enrique David Román Méndez por el término de 90 días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirá el presente proceso.
Y a los efectos legales se realizan las presen-

tes publicaciones. Carmelo, 19 se setiembre de 2000. Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.
27) $ 900 10/p 33126 Oct 03- Oct 17

JUZGADO LETRADO DE ROSARIO
SEGUNDO TURNO

- E D I C T O -

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Rosario de 2o. Turno, dictada en autos: "PERERA, Nelly - CONCORDATO PREVENTIVO JUDICIAL", Fa. A. 454 2000, se convoca a todos los acreedores a cualquier título del concordatario, para la reunión de la Sala de este Juzgado Letrado el día 5 de diciembre del corriente a las 14 horas, debiendo presentarse cada uno con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, venciendo el plazo para las observaciones respecto a la verdad, cantidad y calidad de los créditos, quince días antes de la fecha fijada para la Junta.-
A los efectos legales se hace esta publicación.- Rosario, 15 de setiembre de 2000.- Esc. FABIANA TURRA, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 1260 10/p 32368 Set 25- Oct 06

- E D I C T O -

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Rosario de Segundo Turno dictada en autos: "ESTRUCH, Eddie - CONCORDATO PREVENTIVO EXTRAJUDICIAL" Fa A.60 99, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado EDDIE ESTRUCH solicitando se homologue judicialmente el Acuerdo Concordatario Preventivo Extrajudicial que se transcribe:
CONCORDATO PREVENTIVO EXTRAJUDICIAL.- A 15 de agosto de 2000, POR UNA PARTE: EDDIE ESTRUCH, con domicilio en Ituzaingó 460 y POR LA OTRA PARTE: la mayoría de sus acreedores que suscriben el presente acuerdan celebrar el siguiente concordato preventivo extrajudicial PRIMERO. Antecedentes. a) Se promovió CONCORDATO PREVENTIVO JUDICIAL ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rosario de 2do. turno, ficha 60 1999, Eddie Estruch, concediendose moratoria provisional por auto 452 1999. b) De los bienes integrantes en el activo, se destinarán para cancelar el pasivo denunciado los siguientes: 1) Se cederan los derechos hereditarios en la sucesiones de Esther Wilson y Americo Estruch a Mabel Estruch por la suma de U$S 23.000, que se integrará una vez homologado el presente concordato. 2) Camión DODGE DP 800. padron 4675, (ex- MATRICULA LD 1028) VALOR U$S 4000 fuera de circulación. 3) CAMION MERCEDES BENZ, 1318 51 1989, LD 1029 Padrón 6170; U$S 30000 4) JAULA CIR doble eje, LD 1036: U$S 12000. 5) JAULA RAGES LD 1037, U$S 15000 6) Jaula MAKH, LD I035..: U$S. 3500 7) Chata FREEHAUFF LD 1031, PERKINGS, 6354 desarmado: lote U$S 500. SEGUNDO. FORMULA CONCORDATARIA A) CATEGORIAS Y FORMULA DE PAGO.- Se han HAN FORMADO cuatro categorías de acreedores; cobrarán sus créditos sin intereses ni reajustes, de acuerdo al siguiente detalle: CATEGORIA A), a esta se les pagará el 50% en efectivo, con la cesión de derechos hereditarios referida en cláusula primera: Carlos Leal, $ 111.142; COFAC $ 62.824: Estela Borja $ 27.600; Ivonne Rosas $ 25.690; Roberto Gimenez $ 17500; MTOP $ 7621; BANCO SANTANDER S.A. $ 7.226; Martin VALVERDE $ 4.500; Darío Clara $ 4.450; ESTRIL S.A. $ 19.905. TOTAL CREDITOS $ 262.767. CATEGORIA B) Acreedores que reciben en pago bienes muebles, cuyo valor se estima equivalente al 50% de SUS CREDITOS; B 1) Antonio Rando Lda. $ 51.238. Recibe LOS bienes relacionados en numeros 2 y 7 del capitulo anterior. Declara conocer y aceptar la situación de hecho y de derecho en la que se encuentran. B 2) constituído por los siguientes acreedores: Luis Ferreira $ 17500; Manuel Piriz $ 10000; Ademar Prego $ 440000; Rossana Estruch $ 27500; MABEL ESTRUCH $ 17700. Cobrarán con la venta de los individualizados en los los numeros 3 a 6 valor estimado U$S 60500. El precio que se obtenga cancelará en primer término los honorarios del Sindico y los servicios profesionales intervinientes y gastos judiciales. El remanente se afectará a los créditos de esta categoria. CATEGORIA C) Acreedor cuyos creditos se cancelaran por prestaciones de servicio del deudor; Detjen Hnos. $ 6600; Rodolfo Rivero $ 4425. Silva Caligari Ltda. $ 1500; Fredy Gonnet $ 1500; CATEGORIA D) Marcelo Demarco compensa la totalidad de su crédito, $ 99654) con el 50% de lo que le adeuda a Estruch. C) FORMA DE PAGO: CATEGORIA A y B1) cobrarán en 30 días contados a partir de la fecha en que quede homologado. CATEGORIA B 2) Se CONCEDE un plazo de 60 días DESDE LA HOMOLOGACION para la enajenación de los bienes afectados para el pago. Vencido sin que se hubiere verificado la venta, se entregarán de inmediato a rematador público de la localidad, quién dispondrá su venta sin base y al mejor postor. Para el caso de incumplimiento por parte del deudor en entregar los vehiculos, o a entregar y o firmar la documentación que fuere menester, se establece una multa de U$S 100 por cada día o fracción. Se estipula la mora automática. El incumplimiento de estas obligaciones, no hará caer el concordato respecto de los restantes acreedores. D) Los acreedores hacen formal remisión de todos los intereses, reajustes, demás íliquidos y conceptos en cuanto exceda del importe acordado y se obligan a dar carta de pago al deudor por la totalidad de su créditos, una vez que sean satisfechos los pagos a que hace referencia el presente instrumento. TERCERO.- Los acreedores que tengan en trámite cualquier accionamiento judicial deberán desistir de los mismos. Si así no procedieran, dentro del plazo de 10 días contados a partir de la homologación de éste concordato, podrá el deudor o de cualquier acreedor interesado, el solicitarlo por si ante la sede repectiva, acompañando a su presentación testimonio del presente concordato. El presente se extiende en tres ejemplares de un mismo tenor y a un mismo fin, siendo válidas las firmas puestas en cualquiera de ellos indistintamente.
Se deja constancia que los demás acreedores dispondrán de un plazo de 30 días a partir de la primera publicación para deducir observaciones, reclamos o manifestar su adhesión.- Rosario, 12 de setiembre de 2000 Esc. FABIANA TURRA, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 7560 10/p 32956 Set 29- Oct 12

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE CARMELO

EDICTO - Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Carmelo en autos: STABHOLZ BERNARDELLI PABLO c MENGEZ ZARZA AXEL ALEJANDRO. COBRO DE PESOS. Fa. 194 00 se cita, llama y emplaza a AXEL ALEJANDRO MENGEZ ZARZA para que comparezca a estar a derecho por el término de 90 días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Carmelo, setiembre 5 de 2000.- DRA. Ma. ROSA AGUIRRE SEPILOV, JUEZ DE PAZ DPTAL.
27) $ 720 10/p 32587 Set 27- Oct 10

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
SEGUNDO TURNO

E D I C T O

Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2do. Turno de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANDRES MERCEDES, VARELA BONILLA y la sucesión Testamentaria de BLANCA AYDE CEDRES o CEDREZ RICCIO. Fa. B 731 2000, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Minas, 11 de Setiembre 2000. ESC. PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
27) $ 720 10/p 32302 Set 25- Oct 06

EDICTO
CONCORDATO PREVENTIVO

Por disposición del SR. Juez Letrado de Primera Instancia de 2do. Turno de Lavalleja, se hace saber a los interesados, que en los autos caratulados: "ESTEFAN GEIDO, UBER RENEE".- CONCORDATO PREVENTIVO Fa.B 129 99, se ha convocado a la Junta de Acreedores para el día 06 de Octubre del año 2000 a la hora 14. Se previene que los documentos e informe de Contador, pueden ser examinados en la Oficina, hasta el día anterior a la audiencia, podrán presentar las observaciones sobre la verdad, cantidad y calidad de los créditos de acuerdo con el art. 1533 del Código de Comercio. Minas, 19 de Julio de 2000. Esc. Pedro M. Díaz, ACTUARIO.
27) $ 1080 10/p 32305 Set 25- Oct 06

E D I C T O
CESION DE BIENES

Por disposición del Sr Juez Letrado de Primera Instancia de 2do Turno de Lavalleja, se hace saber a los interesados, que en los autos caratulados: "ELOLA IZETA, FRANCISCO GASTON".- CESION DE BIENES Fa. B 13 99, se ha convocado a la Junta de Acreedores para el día 5 de Octubre de 2000 a la hora 14. Se previene que los documentos e informe de Contador, pueden ser examinados en la Oficina, hasta el día anterior a la audiencia, podrán presentar las observaciones sobre la verdad, cantidad y calidad de los créditos de acuerdo con el Art. 1533 del Código de Comercio.

Minas 8 de Setiembre de 2000. ESC. PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
27) $ 1260 10/p 32307 Set 25- Oct 06

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

APERTURA DE SUCESION
EDICTO

La Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Maldonado dispuso la apertura de la sucesión de JORGE JAIME DE LA MARIA PRINS, Ficha 1152 2000 citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en un plazo de NOVENTA DIAS a deducir en forma sus derechos.- Maldonado, 21 de agosto de 2000.- DR. ADEMAR PEREZ IGLESIAS, Actuario Adjunto.
27) $ 720 10/p 33491 Oct 05- Oct 19

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER VIANA de LAURENCENA, Ficha B 323 2000, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 20 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.- Paysandú, 11 de setiembre de 2000. ESC. AZUCENA LORENZI, ACT. ADJ.
27) $ 720 10/p 32615 Set 27- Oct 10

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN CURZIO VOLPI, Ficha B 289 2000, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 20 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.- Paysandú, 29 de agosto de 2000. ESC. AZUCENA LORENZI, ACT. ADJ.
27) $ 720 10/p 32936 Set 29- Oct 12

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BARREIRO SABAJANES, Ficha B 337 2000, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 20 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.- Paysandú, 15 de setiembre de 2000. ESC. ALICIA DAMINI, ACT. ADJ.
27) $ 720 10/p 32937 Set 29- Oct 12

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANAIR TIRIO ROMANZO, Ficha B 279 2000, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 20 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.- Paysandú, 29 de agosto de 2000.- ESC. AZUCENA LORENZI, ACT. ADJ.
27) $ 720 10/p 33062 Oct 02- Oct 13

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA ORDOQUI OREGGIONI, Ficha B 367 2000, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 20 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.- Paysandú, 25 de setiembre de 2000. ESC. AZUCENA LORENZI, ACT. ADJ.
27) $ 720 10/p 33063 Oct 02- Oct 13

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA ENGRACIA GIANI FIRPO, Ficha B 305 2000, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 20 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.- Paysandú, 29 de agosto de 2000.- ESC. AZUCENA LORENZI, ACT. ADJ.
27) $ 720 10/p 33286 Oct 04- Oct 18

EDICTO.

Por disposición de la Sra. Juez Ltdo. de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú dictada en autos: "PEROTTI, FIDEL EUSEBIO.- SUCESION".- Fa. B 327 95, se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a sucesores de JUAN BAUTISTA PEROTTI para que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.- Auxiliado de pobreza.- Paysandú, 11 de setiembre de 2000.- ESC. AZUCENA LORENZI, ACT. ADJ.
27) (Cta. Cte.) 10/p 54403 Set 27- Oct 10

TERCER TURNO

EDICTO

El Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú dispuso la apertura de la sucesión de: RENATO CORBELLINI CORBELLA FICHA B 202 2000", citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 días, a deducir en forma sus derechos. Paysandú, 4 de Agosto de 2000.- ESC. SILVIA L. VENCE, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 720 10/p 32616 Set 27- Oct 10

EDICTO

El Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú dispuso la apertura de la sucesión de: ILDEFONSO o IDELFONSO SANTANA SOUZA o ILDEFONSO o IDELFONSO SOUZA o de SOUZA FICHA B 400 2000", citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 días, a deducir en forma sus derechos. Paysandú, 12 de Setiembre de 2000.- ESC. SILVIA L. VENCE, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 720 10/p 32617 Set 27- Oct 10

EDICTO

El Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú dispuso la apertura de la sucesión de: ROQUE DOMINGO LUONGO MOLINARI FICHA B 334 2000", citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 días, a deducir en forma sus derechos. Paysandú, 11 de Setiembre de 2000.- ESC. SILVIA L. VENCE, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 720 10/p 32618 Set 27- Oct 10

EDICTO

El Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú dispuso la apertura de la sucesión de: JUAN CARLOS CERNICCHIARO BRUNO FICHA B 390 2000", citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 días, a deducir en forma sus derechos. Paysandú, 12 de Setiembre de 2000.- ESC. SILVIA L. VENCE, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 720 10/p 32935 Set 29- Oct 12

EDICTO

El Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú dispuso la apertura de la sucesión de: LUISA CAMURAC GARRASINO FICHA B 402 2000", citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 dias a deducir en forma sus derechos. Paysandú, 12 de Setiembre de 2000.- ESC. SILVIA L. VENCE, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 720 10/p 32938 Set 29- Oct 12

EDICTO

El Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú dispuso la apertura de la sucesión de: ERMINDA MAMERTA ALVAREZ GATTI FICHA B 380 2000", citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 días, a deducir en forma sus derechos. Paysandú, 12 de Setiembre de 2000.- ESC. SILVIA L. VENCE, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 720 10/p 32939 Set 29- Oct 12

EDICTO

El Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú dispuso la apertura de las sucesiónes de: SARA; ALIDA; MARIA JORGELINA e HILDA PICART CURTI FICHA B 362 2000", citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 días, a deducir en forma sus derechos. Paysandú, 24 de Agosto de 2000.- ESC. SILVIA L. VENCE, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 720 10/p 32940 Set 29- Oct 12

EDICTO

El Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú dispuso la apertura

de la sucesión de: ODILA LEOCADIA SANGUINETTI FICHA B 420 2000", citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 días, a deducir en forma sus derechos. Paysandú, 20 de Setiembre de 2000.- ESC. SILVIA L. VENCE, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 720 10/p 32941 Set 29- Oct 12

EDICTO

El Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú dispuso la apertura de la sucesión de: FELIPA MARIA CITTO RAMIREZ FICHA B 414 2000", citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 días, a deducir en forma sus derechos, Paysandú, 20 de Setiembre de 2000.- ESC. SILVIA L. VENCE, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 720 10/p 33287 Oct 04- Oct 18

E D I C T O

El Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú dispuso la apertura de la sucesión de: NORMA LUCILA ROMERO ROMERO FICHA B 378 2000", citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 días, a deducir en forma sus derechos. Paysandú, 24 de Agosto de 2000.- ESC. SILVIA L. VENCE, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 720 10/p 33288 Oct 04- Oct 18

E D I C T O

El Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú dispuso la apertura de la sucesión de: ORLANDO D'ANNUNZIO CERNICCHIARO BRUNO FICHA B 416 2000", citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 días, a deducir en forma sus derechos. Paysandú, 20 de Setiembre de 2000.- ESC. SILVIA L. VENCE, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 720 10/p 33289 Oct 04- Oct 18

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
TERCER TURNO

EDICTO: POR DISPOSICION DEL SEÑOR JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO DE RIVERA, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA A CONSTANTE AUGUSTO LOPEZ RODRIGUES A QUE COMPAREZCA A ESTAR A DERECHO POR EL TERMINO LEGAL, EN LOS AUTOS QUE POR TUTELA, FICHA 486 2000 LE HA INICIADO NEVEZ GONZALEZ MARITA (POR EL MENOR RUBENS F. LOPEZ), BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARSELE DEFENSOR DE OFICIO, CON QUIEN SE SEGUIRAN LOS PROCEDIMIENTOS. RIVERA, 18 DE SETIEMBRE DE 2000. CON AUXILIATORIA DE POBREZA. Esc. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
27) (Cta. Cte.) 10/p 54361 Set 26- Oct 09

ROCHA

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

E D I C T O

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Dptal. de Rocha, en autos caratulados: BRUN EGUILUZ NORA y OTRA C SUCESORES de SARA MORIALDO - MENSURA, DESLINDE y AMOJONAMIENTO - FN. 369 2000, se emplaza por el término de 60 días a los sucesores de SARA MORIALDO, bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos.-
A los efectos legales se expiden estos edictos en la ciudad de Rocha a los veintiun días del mes de Agosto del año dos mil. Dra. Laura Rosiello Cuende, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.
27) $ 900 10/p 32600 Set 27- Oct 10

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
SEXTO TURNO

E D I C T O.-

POR DISPOSICION DE LA SRA. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEXTO TURNO DE SALTO, DICTADA EN AUTOS CARATULADOS: "FERREIRA DA CUNHA BARROS, ALFREDO - CONCURSO CIVIL NECESARIO" (Fa. 228 2000),- SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA A LOS ACREEDORES DE ALFREDO FERREIRA DA CUNHA BARROS, A LA JUNTA DE ACREEDORES DISPUESTA POR EL ART. 460 DEL C.G.P. A REALIZARSE EL DIA 22 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2000 A LA HORA 15 Y 30, EN LA QUE SE CONSIDERARA LA SOLICITUD DE QUITAS Y ESPERA FORMULADA, OIR A LOS DEUDORES EN ESTOS OBRADOS Y LA DESIGNACION DE SINDICO DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ART. 457 NAL. 3 Y 462 DEL C.G.P., PREVINIENDOSE QUE LOS ACREEDORES QUE COMPAREZCAN LUEGO DE CELEBRADA LA JUNTA TOMARAN EL CONCURSO EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE.- Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACEN ESTAS PUBLICACIONES.- SALTO, 13 DE SETIEMBRE DE 2000.- Esc. JOSE MARIA MOLLER, ACTUARIO ADJUNTO.
27) $ 1440 10/p 33059 Oct 02- Oct 13

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
SEGUNDO TURNO

EDICTO
CONCURSO VOLUNTARIO

Por disposición de la Sra: Juez Ltdo. de 1a. Instancia de San José de 2do turno en autos caratulados: "CIUFFO LEINDEKAR MARIA DEL ROSARIO" -CONCURSO VOLUNTARIO- Fa: 229 2000, se hace saber que ante esta Sede se presentó MARIA DEL ROSARIO CIUFFO LEINDEKAR, promoviendo acción de concurso voluntario, habiéndosele otorgado la moratoria provisional por Auto Nº 2034 de fecha 31 de mayo de 2000. SE PREVIENE que la documentación presentada por el deudor se encuentra a disposición en la Oficina y para la Junta de Acreedores se fijó el día 30 de octubre a las 14 hs., a los acreedores que los que comparezcan después de celebrada la Junta tomarán el concurso en el estado en que se halle. San José, 27 de junio de 2000. SANDRA BENEDITTO, ESCRIBANA ACTUARIO Adjunta.
27) $ 1260 10/p 32539 Set 26- Oct 09

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
SEGUNDO TURNO

E D I C T O.- Por disposición de la Sra. JUEZ LETRADO SUBROGANDE DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE TREINTA Y TRES en autos: "ALVES PERCOVICH, Eduardo c ALVES MIGUES, Victor Alejandro y OTROS. PARTICION" Fa. A 682 2000, se CITA, LLAMA y EMPLAZA, a los Señores Víctor Alejandro ALVES MIGUES, Octavio Raúl ALVES MIGUES, Tiberio Graco ALVES MIGUES, Tiberio Sergio ALVES MIGUES, Graco Sergio ALVES MIGUES, Federico Fidel ALVES MIGUES, Luis Gonzaga ALVES VERGARA, Sebastián Miguel NICOLAU, María Teresa ALVES PEREIRA, Alcira ALVES PERCOVICH, María Beatríz ALVES PEREIRA SILVEIRA, Marta Ofelia ALVES PEREIRA PIMENTEL, Mirtha Alicia ALVES PEREIRA PIMENTEL, María Cristina ALVES PIMENTEL, José Fidencio GONZALEZ RIVAS Y A LOS SUCESORES A CUALQUIER TITULO de todas dichas personas por el TERMINO DE NOVENTA DIAS, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles un CURADOR DE BIENES, con quién se seguirá estas actuaciones. TREINTA Y TRES, 15 de SETIEMBRE del 2000. Esc. Adriana ZULUAGA LARRECHEA. ACTUARIA.
27) $ 1440 10/p 32770 Set 28- Oct 11

ESTATUTOS Y BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Chanvil S.A.
Aumento de Capital

Asamblea Extraordinaria 21 setiembre 2000 aprobó modificación del art. 3º. Estatuto Social, aumentar capital social a $ 40:000.000.
28) $ 4940 10/p 33035 Oct 02- Oct 13

AVISOS DEL DIA

APERTURA DE SUCESIONES

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la sede correspondiente.

MONTEVIDEO
JUZGADO LETRADO DE FAMILIA
PRIMER TURNO

ALBA TOGNI ZAPPA, (Ficha: S 440 2000).
Montevideo, 15 de setiembre de 2000.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 33633 Oct 06- Oct 20 (0001)

TERCER TURNO

NELSON HUGO LOPEZ CAMIROTTE, (Ficha: 371 2000).
Montevideo, 4 de setiembre de 2000.
Oscar Balbi Rostagno, ACTUARIO.
01) $ 720 10/p 33649 Oct 06- Oct 20 (0002)

CUARTO TURNO

ANGEL MARIA SANCHEZ VELAZQUEZ, (Ficha: 602 99).
Montevideo, 30 de noviembre de 1999.
ESC. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 33645 Oct 06- Oct 20 (0003)

DECIMOPRIMER TURNO

MARIA HAYDEE ALBES de SOSA MOREIRA, (Ficha: A 285 99).
Montevideo, 30 de julio de 1999.
Dra. ZULMA NERVI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 33644 Oct 06- Oct 20 (0004)

DECIMOCUARTO TURNO

ELSA EMILIA BOZZO BISOGNO, (Ficha: 406 2000).
Montevideo, 14 de setiembre de 2000.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 33614 Oct 06- Oct 20 (0005)

DECIMOQUINTO TURNO

RICARDO o RICARDO ANTONIO ZIPITRIA GONZALEZ, (Ficha: A 413 2000).
Montevideo, 4 de setiembre de 2000.
ESC. GLORIA CORRALES, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 33651 Oct 06- Oct 20 (0006)

DECIMOCTAVO TURNO

FRIDA o FREDA CAPLUN o KAPLUN o KAPLUN SLUJITEL o SLUZICHEL, (Ficha: A 431 2000).
Montevideo, 18 de setiembre de 2000.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 33637 Oct 06- Oct 20 (0007)

DECIMONOVENO TURNO

ORLANDO ANTONIO FUENTES SCAVONE y MARIA DIONISIA SILVA BORGOGÑO, (Ficha: 202 2000).
Montevideo, 27 de junio de 2000.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 33646 Oct 06- Oct 20 (0008)

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

ALFREDO FELIPE ALVAREZ NUÑEZ, (Ficha: S 419 2000).
Montevideo, 26 de setiembre de 2000.
Esc. Alvaro Ricardo Duarte Pérez, ACTUARIO.
01) $ 720 10/p 33652 Oct 06- Oct 20 (0009)

VIGESIMOTERCER TURNO

OLGA CATALINA SPADEA FERRARA o FERRARI, (Ficha: S 434 2000).
Montevideo, 20 de setiembre de 2000.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 33549 Oct 06- Oct 20 (0010)

FRANCISCO DAVERI LEMA, (Ficha: S 423 99).
Montevideo, 20 de agosto de 1999.
Esc. Mario Machado Alves de Moura, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 720 10/p 33550 Oct 06- Oct 20 (0011)

VIGESIMOCUARTO TURNO

MARIA JOSEFA AMESTOY LARRAZABAL, (Ficha: S 777 97).
Montevideo, 7 de diciembre de 1999.
Esc. MARTA LEON de LOPEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 33650 Oct 06- Oct 20 (0012)

VIGESIMOSEXTO TURNO

LIA AGUEDA o LIA AGUEDA CATALINA AGUETE GAGLIARDINI, (Ficha: 419 2000 S).
Montevideo, 3 de octubre de 2000.
Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 720 10/p 33638 Oct 06- Oct 20 (0013)

VIGESIMOCTAVO TURNO

SILVIA VOLPE VIEGA o VIEGAS, (Ficha: 378 2000 S).
Montevideo, 11 de setiembre de 2000.
Dra. ZULMA NERVI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 33636 Oct 06- Oct 20 (0014)

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derechos en la sede correspondiente.

ARTIGAS
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
SEGUNDO TURNO

CECILIA LIDIA CAMARGO de BARRETO, (Ficha: 507 2000B).
Artigas, 26 de setiembre de 2000.
ESC. MABEL. Ma. GUIDO, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 33555 Oct 06- Oct 20 (0015)

LUIS ALBERTO ALMEIDA SEVERO o JUAN ALBERTO FERREIRA SEVERO o LUIS ALBERTO FERREIRA SEVERO, (Ficha: 523 2000B).
Artigas, 15 de setiembre de 2000.
MABEL. Ma. GUIDO. Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 33556 Oct 06- Oct 20 (0016)

JUAN LIMA, (Ficha: 504 2000B).
Artigas, 28 de agosto de 2000.
MABEL. Ma. GUIDO.- Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 33557 Oct 06- Oct 20 (0017)

CANELONES
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS
TERCER TURNO

MARIA ELENA REYES MEDINA, (Ficha: 473 2000).
Las Piedras, 11 de agosto de 2000.
Esc. Marilin Bettina Morales Martínez, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 33560 Oct 06- Oct 20 (0018)

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO
TERCER TURNO

PETRONA MORALES CABRERA, (Ficha: 1115 A 2000).
Pando, 28 de setiembre de 2000.
Esc. MARTA ELHORDOY de PELUFFO, Actuaria.
01) $ 720 10/p 33536 Oct 06- Oct 20 (0019)

COLONIA
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
SEGUNDO TURNO

LORENZO VICENTE SCHEIDEGGER o

SHEIDEGGER o SEIDEGGEN o SHEIDEGERR HERNANDEZ, (Ficha: 558 2000).
Colonia, 13 de setiembre de 2000.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 720 10/p 33619 Oct 06- Oct 20 (0020)

ELVIRA IDA NANE CARENA, (Ficha: 597 2000).
Colonia, 19 de setiembre de 2000.
Esc. Raúl Rosello, ACTUARIO.
01) $ 720 10/p 33620 Oct 06- Oct 20 (0021)

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

MARCOS LEONIDES BALADAO SILVA, (Ficha: B 368 2000).
ESTA AUXILIADO DE POBREZA.
Paysandú, 20 de setiembre de 2000.
ESC. SILVIA L. VENCE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 10/p 54559 Oct 06- Oct 20 (0022)

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

GASANIGA COSINI, JORGE ENRIQUE, (Ficha: 422 2000).
Fray Bentos, 18 de setiembre de 2000.
Esc. Sergio Gustavo Cabrera, ACTUARIO.
01) $ 720 10/p 33624 Oct 06- Oct 20 (0023)

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

ANTONIO PERDOMO PERERA, (Ficha: 776 2000).
Mercedes, 23 de agosto de 2000.
ESC. MARCELO SALABERRY, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 720 10/p 33566 Oct 06- Oct 20 (0024)

JUAN BAUTISTA PEREZ ALFONSO, (Ficha: 847 2000).
Mercedes, 8 de setiembre de 2000.
ESC. MARCELO SALABERRY, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 720 10/p 33567 Oct 06- Oct 20 (0025)

MARIO IBARRA CARATTE, (Ficha: 846 2000).
Mercedes, 8 de setiembre de 2000.
ESC. MARCELO SALABERRY, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 720 10/p 33568 Oct 06- Oct 20 (0026)

CONVOCATORIAS COMERCIALES

COMPAÑIA SALUS S.A.

99º Asamblea General Ordinaria

De conformidad con los artículos 18º, 20º, 23º, 26º y 27º de nuestros Estatutos se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 27 de octubre de 2000, a las 11 horas, en el local de nuestra Compañía situado en la Avda. Dr. Luis A. De Herrera 3113 para tratar lo siguiente:

Orden del día

1º) Designación por los Accionistas presentes de un Secretario para asistir al Presidente durante la realización de la Asamblea conforme a lo establecido en el inciso 2 de art. 353 de la ley 16060.
2º) Designación por el Presidente de tres Accionistas a los efectos previstos en el Art. 27 del Estatuto Social.
3º) Consideración de la gestión del Directorio, Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Informe de los Interventores de Contabilidad y Distribución de Utilidades correspondientes al ejercicio 1999 2000.
4º) Retribución a los Señores Interventores de Contabilidad correspondiente al ejercicio de 1999 2000.
5º) Retribución de los Señores Directores e Interventores de Contabilidad que actuaron hasta el día 13 de octubre de 2000.
6º) Designación de dos Accionistas presentes, para firmar el Acta de esta Asamblea, con el Presidente y Secretario.- (Art. 23)
Notas:
* Transcurrida una hora después de la indicada para la realización de la Asamblea, ésta sesionará con cualquiera sea el número de los presentes y del capital representado (art. 26).
* Para poder asistir a la Asamblea, los Sres. Accionistas deberán registrar en la Gerencia de la sociedad sus acciones o certificados de depósito librado por una entidad de intermediación financiera, Corredor de Bolsa o depositario Judicial, a partir del 12 de octubre y hasta el día 26 de octubre de 2000 a las 15 horas.
* Por más información, los Sres. Accionistas se servirán comunicarse con nuestra Compañía por el teléfono 487 5501 todos los días hábiles de 9 hs a 15 y 30 hs hasta las 15 hs del día 26 de octubre de 2000.
EL DIRECTORIO.
03) $ 2142 3/p 33561 Oct 06- Oct 10 (0027)

BROMYROS S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL

DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ART. 22º DE LOS ESTATUTOS SOCIALES SE CONVOCA A LOS SEÑORES ACCIONISTAS PARA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL QUE SE EFECTUARA EL DIA 25 DE OCTUBRE DE 2000, A LA HORA 18, EN EL LOCAL DE LA CALLE PEDRO COSIO 2330, A LOS EFECTOS DE CONSIDERAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA:
1) CONSIDERACION DE LOS ESTADOS DE SITUACION PATRIMONIAL Y DE RESULTADOS, MEMORIA ANUAL Y PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES POR EL EJERCICIO FINALIZADO EL 30 DE JUNIO DE 2000
2) ELECCION DEL DIRECTORIO
3) DESIGNACION DE SINDICO
4) DESIGNACION DE DOS ACCIONISTAS PARA FIRMAR EL ACTA DE LA ASAMBLEA
DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ART. 23º DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, LOS SEÑORES ACCIONISTAS QUE QUIERAN PARTICIPAR EN LA ASAMBLEA, DEBERAN DEPOSITAR SUS ACCIONES O CERTIFICADOS QUE ACREDITEN SU DEPOSITO EN BANCOS DEL PAIS O DEL EXTRANJERO, EN LAS OFICINAS DE LA SOCIEDAD HASTA EL MOMENTO DE INICIARSE LA ASAMBLEA.
EL DIRECTORIO.
03) $ 1134 3/p 33613 Oct 06- Oct 10 (0028)

DISOLUCIONES Y LIQUIDACIONES DE SOCIEDADES CONYUGALES

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 5o.)

Por disposición de los señores Jueces Letrados de Familia se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de las sociedades legales de bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponde por derecho.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

SEGUNDO TURNO

MARISA PACILIO AMIGENDA y ANTONIO LUIS NOVOA NOCETO, (Ficha: D 20 99).
Montevideo, 14 de setiembre de 2000.
Esc. Orosman Gianero Demarco, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 900 10/p 33648 Oct 06- Oct 20 (0029)

DECIMO TURNO

ANABELLA PEREYRA AGUERRE y HECTOR DANIEL LOYARTE SILVA, (Ficha: 603 98).
Montevideo, 16 de diciembre de 1998.
Dra. Helena Belonakis, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 900 10/p 33647 Oct 06- Oct 20 (0030)

DECIMOQUINTO TURNO

FERNANDO LUIS CAROTTA DERUDDER

y JACQUELINE RAQUEL MARIANI FIGUEIRA, (Ficha: 393 2000 D).
Montevideo, 24 de agosto de 2000.
Esc. GLORIA CORRALES GOÑI, ACTUARIA.
05) $ 900 10/p 33635 Oct 06- Oct 20 (0031)

VIGESIMOCTAVO TURNO

FELIPE JUAN GARCIA CURBELO y LUCIA MARIA LORENZO FERNANDEZ, (Ficha: 272 2000 D).
Montevideo, 26 de julio de 2000.
Dra. ZULMA NERVI, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 900 10/p 33562 Oct 06- Oct 20 (0032)

DISOLUCIONES DE SOCIEDADES

MONTEVIDEO

MONTAUBAN TRADING S.A.

Asamblea de fecha: 31 12 99: resolvió la Disolución y Liquidación de la sociedad.- Registro: 26 9 00, Nº 10117.
06) $ 494 1/p 33539 Oct 06- Oct 06 (0033)

BREZINA S.A.

Asamblea de fecha: 29 2 00: resolvió la Disolución y Liquidación de la sociedad.- Registro: 26 9 00, Nº 10118.
06) $ 494 1/p 33540 Oct 06- Oct 06 (0034)

MULHOUSE S.A.

Asamblea de fecha: 20 12 99: resolvió la Disolución y Liquidación de la sociedad.- Registro: 26 9 00, Nº 10119.
06) $ 494 1/p 33541 Oct 06- Oct 06 (0035)

DIVORCIOS

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 17º turno, en autos caratulados: "MONTES de OCA OLIVERA, MARY ISABEL C RODRIGUEZ CAMACHO, LUIS ALBERTO - DIVORCIO" FICHA D 620 99, se cita, llama y emplaza a LUIS ALBERTO RODRIGUEZ CAMACHO, a que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de NOVENTA días, bajo apercibimiento legal. Se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza. Montevideo, 4 de setiembre de 2000. Dra. Adela Saavedra, ACTUARIA.
07) (Cta. Cte.) 10/p 54556 Oct 06- Oct 20 (0036)

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Las Piedras de 4o. Turno, dictada en autos: "VERGARA, JUAN RAMON C MARIA ESTHER FERNANDEZ -DIVORCIO-" Ficha 302 2000; se cita, llama y emplaza a MARIA ESTHER FERNANDEZ, a estar a derecho en estos autos en el término de noventa (90) días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quién se seguirán los procedimientos en caso de inasistencia.- LOS SOLICITANTES GOZAN DEL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA. Las Piedras, 19 de setiembre de 2000. VERONICA GONZALEZ GARCIA, ESCRIBANA ACTUARIA ADJUNTA.
07) (Cta. Cte.) 10/p 54561 Oct 06- Oct 20 (0037)

INCAPACIDADES

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

NOVENO TURNO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 9º Turno en autos caratulados "CARNEIRO RAMENDIS JORGE ADAN - INCAPACIDAD- Ficha V 243 98" se hace saber que por auto Nº 177 Y modificado por auto Nº 238 de fechas 2 2 99 y 10 2 99 respectivamente se declaró en estado de incapacidad a JORGE ADAN CARNEIRO RAMENDIS y se designó curador a su madre MARIA ISABEL RAMENDIS.- Montevideo, 26 de FEBRERO de 1999. Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
10) $ 720 10/p 33622 Oct 06- Oct 20 (0038)

DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO.-

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 11º Turno, dictada en autos: "LILIA NATIVIDAD SALLES. DESGNACION DE CURADOR ESPECIAL. FICHA C 345 94 hace saber que por auto Nº 2389 de fecha 8 10 97 se declaró en estado de incapacidad a FABIANA ALEJANDRA MACHADO, se nombró curador definitivo del mismo a LILIA NATIVIDAD SALLES quien aceptó el cargo el 14 10 97. Se tramitó auxiliatoria de pobreza.- Montevideo a los diecisiete días del mes de octubre de mil novecientos noventa y siete. Dra. ZULMA NERVI, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Cta. Cte.) 10/p 54563 Oct 06- Oct 20 (0039)

INFORMACIONES DE VIDA Y COSTUMBRES

MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

VIGESIMOQUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 25º Turno, se hace saber que ante esta Sede se presentó Laura Beatriz CARRO RÄBER, ficha 636 2000 optando por el título de Procuradora, ofreciendo las declaraciones de Ana Stratta y María Remedios, sobre su vida y costumbres. Montevideo 15 de setiembre de 2000. Esc. Graciela M. Campos Santo, ACTUARIA.
11) $ 720 10/p 33542 Oct 06- Oct 20 (0040)

CANELONES

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CIUDAD DE LA COSTA

Edicto- Por disposición de la subrogante Sra. Juez de Paz Departamental de Ciudad de la Costa, Dra. Patricia Borges, se hace saber que ante este Juzgado se presentó Andrea Cuquejo Douksas en autos caratulados- "Cuquejo Douksas Andrea - Información de vida y costumbres - Ficha 429 2000", optando por el título de Escribana Pública, ofreciendo la declaración de los siguientes testigos: Gabriela Isabel Menéndez Di Bello, Adriana Modino Ferreria y Elvira Bonfrisco Demarco. Ciudad de la Costa, 28 de Setiembre de 2000. Dra. PATRICIA BORGES MARINI, JUEZ DE PAZ.
11) $ 900 10/p 33537 Oct 06- Oct 20 (0041)

LICITACIONES PUBLICAS

MONTEVIDEO

ENTES

ANTEL

LICITACION PUBLICA Nº 1357
PLAZA.

Objeto: CONTRATACION DE SERVICIOS INTEGRADOS DE COMUNICACION PUBLICITARIA, QUE CONTEMPLE LA OPTIMA UTILIZACION DE LAS VARIABLES, PROMOCION DE VENTAS, MARKETING DIRECTO Y DIFUSION.
SE PRORROGA la Licitación de referencia para el día:
Apertura: 1er. llamado: 15 de noviembre de 2000 - Hora: 12.00
2do. llamado: 22 de noviembre de 2000 - Hora: 13.00
PRECIO DEL EJEMPLAR: U$S 3.000 más I.V.A.
Los pliegos continúan a la venta en: Atención Personalizada de Proveedores, sita en Daniel Fernández Crespo N° 1534, 8vo. piso sector 19, en el horario de 10.00 a 14.30.
12) (Cta. Cte.) 1/p 54558 Oct 06- Oct 06 (0042)

UTE
TRABAJOS DE REMODELACION Y AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION EN LA GERENCIA DISTRIBUCION Y COMERCIAL CENTRO.
LICITACION PUBLICA 17873
NUMERO DE COMPRA P17873

Esta Administración comunica la apertura de la Licitación de referencia para la siguiente fecha:
FECHA DE APERTURA: 27 DE NOVIEMBRE DE 2000, HORA 13:00
a realizarse en la Sala de Apertura de Licitaciones, Pcio de la Luz, Paraguay 2431, Planta Baja o, Fax Nro. 200 7540 antes de la mencionada hora.-
Precio del ejemplar: U$S 200,oo- (DOLARES U.S.A.)
Retirar en el Depto. de Atención Personalizada a Proveedores (Palacio de la Luz, Planta Baja), en el horario de 9:30 a 15:30.
12) (Cta. Cte.) 1/p 54564 Oct 06- Oct 06 (0043)

MINISTERIOS

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

MINISTERIO DE GANADERIA AGRICULTURA Y PESCA
DIRECCION GENERAL DE SECRETARIA
DIVISION ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA NRO. 14/00

OBJETO: "VENTA DE TUBERCULINA, MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA."
FECHA Y HORA DE APERTURA: 07 11 2000 HORA: 14:00
LUGAR: Sala de Adquisiciones 1er. subsuelo del M.G.A.P. ubicado en la Calle Constituyente 1476
PLIEGOS: Los Pliegos de Condiciones Particulares podrán ser adquiridos, en las oficinas del M.G.A.P. División Adquisiciones, Departamento de Proveedores calle Constituyente Nro. 1476 1er. subsuelo, en el horario de 12:00 a 18:00 horas;.
12) (Cta. Cte.) 1/p 54562 Oct 06- Oct 06 (0044)

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

INDA

Llámese a Licitación Pública N° 10 00 **POR LA ADQUISICION DE FIDEOS PARA PASTA, FIDEOS PARA SOPA, PAN RALLADO Y SEMOLA para cubrir las necesidades de los Programas de AIPP, CAIF, SAAC, AUPI y PAEC, por el *término de un año*.-**
Se fija la fecha de **apertura para el día 01 de Noviembre de 2000, a la hora 11.00,** en Sección Adquisiciones, sita en 25 de Mayo 737, en el horario de 8.00 a 14.00, de lunes a viernes, de dónde podrán ser retirados los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de ésta Licitación.

Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado y lacrado en la misma dirección en la fecha establecida.

Instituto Nacional de Alimentación
BEATRIZ TABOADA
JEFE DEPARTAMENTO PROVEEDURIA

Instituto Nacional de Alimentación
LILIAN LEDESMA
JEFE DE SECCION

DEPTO. PROVEEDURIA
BEATRIZ TABOADA

SEC. ADQUISICIONES
LILIAN LEDESMA
12) (Cta. Cte.) 1/p 54540 Oct 06- Oct 06 (0045)

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, octubre 6 de 2000
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

"In/Extremis"

FELIPE MATEO DALECIO, 71 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Colombes 1434 y MARGARITA VAIDEL OTAZU, 44 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Colombes 1434.
14) (Cta. Cte.) 3/p 54557 Oct 06- Oct 10 (0046)

PRESCRIPCIONES

MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO: Por disposición del Juez de Paz Departamental de 19° turno, en autos caratulados "GENDE TONI, Miguel Angel. Prescripción Adquisitiva Treintenal" (Ficha 205 2000) se hace saber que ante esta Sede se presentó Miguel Angel Gende promoviendo acción de prescripción adquisitiva treintenaria respecto de bien Padrón No. 43. 118 sito en el departamento de Montevideo, con frente a Avda. Luis Batlle Berres N° 129, según plano del Ing. Agr. Roberto Fradiletti, de octubre de 1999 inscripto en la Dirección Nacional de Catastro, el 4 de noviembre del mismo año en forma provisoria con el No. 325 al solo efecto de servir de base a la sentencia de prescripción adquisitiva (Art. 286 Ley 12. 804 y Art. 16 Decreto 318 95). Consta de una superficie de 368 mts. 94 dm. y se deslinda: 8 mts. 59 cm. de frente al S.O. a la calle Luis Batlle Berres entre las calles La Barra y De La Guardia, distando el punto medio de dicho frente a 39 mts. 195 mm. de la esquina con la primer calle nombrada, 42 mts. 95 cm. al S.E. lindando con los padrones 43. 117 y 93. 760, 8 mts. 59 cm. al N.E. lindando con el padrón 43. 115 y parte del padrón 43. 111 y 42 mts. 95 cm. al N.O. lindando con el padrón 43. 119.
Se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos, sucesores a cualquier título, vecinos linderos, para que en el término de 90 días comparezcan a deducirlos bajo aper-

cibimiento de designarles defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 28 Setiembre de 2000. Esc. Bernardo Gleizer, ACTUARIO.
16) $ 2520 10/p 33634 Oct 06- Oct 20 (0047)

RIO NEGRO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS
SEGUNDO TURNO

E D I C T O: Por disposicion del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos, de 2do. Turno en autos. MANTARAS ECHEVERZ, JUAN JOSE Y DONATO IRIBARREN DE MANTARAS, ZULMA. Prescripción adquisitiva Treintenaria - (Padrón urbano 701, Localidad Catastral - Fray Bentos) Ficha 346 2000.- Se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Juan José Mantaras Echeverz y Zulma Donato Iribarren de Mantaras, iniciando acción de Prescripción Adquisitiva Treintenaria sobre el siguiente inmueble ubicado en la localidad catastral Fray bentos (antes primera Sección Judicial de Rio Negro), en la manzana Nº 30 de de esta ciudad, que es una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que le acceden, el que según Plano del Agrimensor Roberto Benelli, inscripto en la Dirección de catastro de este departamento con el Nº 3.415, el 10 de mayo de 1993, consta de uns superfice de 452 metros cuadrados 47 decímetros y se deslinda asi; 21 metros 17 centímetros lineales hacia el Nord Oeste, de frente a calle Sarandí; 21 metros 48 centímetros hacia el Sud Oeste, con Padrón 700; 20 metros 89 centiímetors al Sud Este, con Padrón Nº 703; y 21 metros 55 centimetors al Nord este, con padrón Nº 702. EN CONSECUENCIA: se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al referido bien,, y o interesados en su trámite y o habilitados a deducir oposición y, especialmente, a Mercedes M. de Fernández, ó Mercedes De Fernandez; a Susana u Ohanna Djourián Lentián, así como a los sucesores a cualquier título de Yaralí Khashadoor Lantian o Lentian y o de cualquiera de los mencionados especialmente, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de oficio, con quién se entenderán estos procedimientos.- Fray Bentos, 8 de agosto de 2000. Esc. Sergio Gustavo Cabrera - Actuario.
16) $ 2880 10/p 33625 Oct 06- Oct 20 (0048)

REMATES

MONTEVIDEO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL
DECIMO TURNO
JUAN ENRIQUE GOMENSORO
Remate Judicial

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 10º Turno, dictada en autos: BANCO DE BOSTON C CUADRO JULIO OMAR Y OTRO. Ejecución de Hipoteca. Ficha: 82 98, se hace saber que el próximo 26 de octubre a las 15 horas en el local de la calle Paraguay 1924, se procederá por el Martillero JUAN ENRIQUE GOMENSORO (Mat. 4102 R.U.C. 212511550010), asistido del Señor Alguacil del Juzgado a la venta en remate público, sin base, al mejor postor y en Dólares Americanos el siguiente bien inmueble: Solar de terreno con el edificio y demás mejoras que le acceden sito en la 9ª Sección Judicial de Montevideo, zona sub urbana, paraje Peñarol empadronado con el Nº 49.302, empadronado anteriormente con los Nros. 49.302 y 122.646 el que según plano de mensura y fusión del Agr. Gabino Lalinde de marzo de 1978, inscripto en la Dirección Gral. de Catastro con el Nº 85.409 el 6 de marzo siguiente consta de una superficie de 1.678 mts. 13 dms. que se deslinda así: 19 mts. 05 cms. de frente al N.O. a la Avda. Sayago entre Camino Gral. Máximo Santos y Camino Edison distando el punto extremo 45 mts. 40 cms. al N.E. 3 tramos de recta de 53 mts. 20 cms., 8 mts. 30 cms. y 25 mts. 93 cms. respectivamente y 24 mts. 54 cms. al S.E. de frente a la calle Bell. SE PREVIENE: 1) Que el remate se realizará en dólares americanos; 2) Que el mejor postor deberá depositar el 20% de su oferta en el acto de serle aceptada; 3) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, impuestos, impuesto 2% Ley 16.320 y comisión de remate (4.02% incluido I.V.A.) y de cargo del demandado la comisión de parte vendedora (1.34% incluido I.V.A.); 4) Que se desconoce el estado actual del bien en cuanto al pago de aportes a la construcción (B.P.S.) que en caso de existir deudas serán de cargo del mejor postor; 5) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado 25 de Mayo 523 1º piso. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, setiembre 22 de 2000. Esc. Iride Cayelli Bordoni, ACTUARIA.
20) $ 1800 5/p 33554 Oct 06- Oct 12 (0049)

DECIMOSEXTO TURNO

Edicto. Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 16º Turno, en autos Kan Baron, Roberto c Saldaña Oliveri, Selva - Ejecución Hipotecaria - ficha 318 99, se hace saber que el 21 de noviembre de 2000 a partir de las 14 y 30 horas en el local de la calle Zabala 1328, se procederá por intermedio del martillero Carlos W. Abella Mederos (RUC 210548190011), a la venta en subasta pública sin base y al mejor postor del siguiente inmueble: Unidad de Propiedad Horizontal seiscientos dos, que forma parte del edificio construido de acuerdo a la ley 10.751, sobre un terreno sito en la Décima Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número noventa y cinco mil trescientos ochenta y nueve, el que según plano de mensura y fraccionamiento horizontal del Agrimensor Osvaldo Cadenasso de enero de 1965, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 52.241 el 31 8 65, consta de una superficie de metros 897,33 con 20 metros de frente al Sureste a la calle Mar Antártico, puerta número 1261, entre Coimbra y Mar Mediterráneo, distando su punto medio metros 14,70 de la esquina con la última de las nombradas. La unidad 602, padrón individual número noventa y cinco mil trescientos ochenta y nueve barra seiscientos dos, según el plano citado, cotejado por la Intendencia Municipal de Montevideo, el 26 8 65, se ubica en el sexto piso a cota vertical más metros 17,57, consta de una superficie de 65 metros 86 decímetros y le corresponde el uso exclusivo de la Terraza "B seis" y el derecho de utilización de un lugar en el garaje de Planta Baja señalado con el número trece (bienes comunes).-
Se previene: 1º Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, por concepto de seña, más el 6,02%, comisión e impuestos; al rematador en el acto y en efectivo. 2º Que toda la documentación relativa a este juicio, se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle San José 1132 piso 7, a disposición de los interesados. 3º Que según comprobante agregado en autos, existe deuda pendiente por gastos comunes, surgiendo además la existencia de ocupantes, no conociéndose fehacientemente a qué título. 4º Que existe deuda con la I. M. de Montevideo por tributos domiciliarios la que al 20 6 00 ascendía a $ 5.242.- 5º Que se desconoce: situación tributaria del bien y posibles adeudos al BPS. 6º Que será de cargo del expediente el 1,34% por concepto de comisión e impuestos al rematador, sobre el precio de venta. 7º Que serán de cargo del mejor postor todos los gastos de escrituración, impuestos y demás que la ley pone a su cargo. 8º Que esta subasta se realiza de acuerdo a lo que surge del expediente, titulación y los certificados registrales agregados.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 3 de octubre de 2000. Esc. Manuela Failache, ACTUARIA.
20) $ 2340 5/p 33570 Oct 06- Oct 12 (0050)

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL
TRIGESIMOTERCER TURNO
MARIO STEFANOLI
Remate Judicial

EDICTO- Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de 33er. Turno dictada en autos caratulados BOIONS, RAUL C DO SANTOS, WILSON Y OTRA - Juicio Ejecutivo ficha 983 97 se hace saber que el 27 de octubre de 2000 a las 14 y 30 horas en Zabala 1328 se procederá por intermedio del Rematador MARIO STEFANOLI Mat. 4219 Ruc 211743790012 y asistido por la Sra. Alguacil del Juzgado al remate sobre la base de $ 11.698 y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Fracción de terreno y mejoras ubicado en la 1era. Sección Judicial del Dpto de Artigas, ciudad de Artigas, solar 15 de la manzana 246 zona urbana empadronado con el nro. 1776 que según plano del Agrimensor Arsenio Nunes en octubre de 1950 e inscripto en la Oficina Dptal de Catastro con el nro. 139 el 11.10.1950 tiene una superficie de 403 mts. 6752 cmts. con 14 mts. 40 cms. al NE de frente a calle Domingo BALCASA (antes oficial 15); 28 mts. 33 mmts_ Al SE lindando con solar 17; 14 mts. 40 cms. al SO en la línea de fondo lindando con solar 14; y 28 mts. 33 mmts. al NO lindando con solar 13.-
SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, en efectivo o cheque certificado y en moneda nacional. 2) Que será de cargo del mejor postor los gastos de escrituración y demás que la ley pone de su cargo así como la comisión del rematador e impuestos o sea el 7,02% del precio de remate

todo lo que deberá pagarse en el acto y en efectivo. 3) Que será de cargo del expediente la comisión de venta del rematador e impuestos o sea el 1,34% del precio de remate. 4) Que se desconoce el actual estado ocupacional del bien y su situación contributiva y fiscal. 5) Que no resulta de la titulación información alguna respecto de las construcciones- 6) Que no se ha presentado plano y el estudio se hizo en base a copia autenticada de la matriz y los certificados registrales agregados. 7) Que el apellido del demandado es DO SANTOS O DOS SANTOS O DE LOS SANTOS y su cédula de identidad es 3.154.845-7. 8) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, Avda. 18 de Julio 1589 3er. piso. Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones Montevideo, 29 de setiembre de 2000. Esc. SILVIA GEOVANESIAN, ACTUARIA.

20) $ 1980 5/p 33553 Oct 06- Oct 12 (0051)

TRIGESIMOCUARTO TURNO

EDICTO.- Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 34ª Turno dictada en autos caratulados "Schaffel, Mario c Figa, Israel" Juicio Ejecutivo, Ficha 170 95, se hace saber que el próximo 25 de octubre de 2000 a partir de las 15 horas en la Avda. millán 2371, por intermedio del martillero Pablo Ferrari Ciccone, mat. 4697, Ruc 212223060018, se procederá a la venta en Remate Publico sin base y al mejor postor del siguiente bien: 1 automóvil marca Volkswagen año 1990, sedan dos puertas, empadronado en Montevideo con el Nº 381.286 y matriculado con el Nº 876815 de Montevideo. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20% del precio ofertado por concepto de seña, en el momento de serle aceptada la misma. 2) Que será de cargo del Comprador la comisión de compra del Rematador e Impuestos 13,51%, más el 2% de impuesto a las ventas forzadas. 3) Que será de cargo del Demandado la comision de venta del Rematador e impuestos o sea, el 2,78% del precio de Remate. 4) Que se ignora la titularidad del bien a nivel municipal. 5) Que el bien se vende en el estado material y jurídico en que se encuentra, sin derecho a reclamación de clase alguna. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 3 de octubre de 2000.- Esc. REINA GARIBALDI NOLE, ACTUARIA.

20) $ 648 3/p 33574 Oct 06- Oct 10 (0052)

CANELONES

JUZGADO DE PAZ

TERCERA SECCION

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz de la Tercera Sección Judicial de Canelones -LOS CERRILLOS-, dictada en autos caratulados: "DE SIMONE RODRIGUES, PABLO C MODESTO VILAR CABRERA. HOY JUICIO EJECUTIVO." FICHA: C 22 92, se hace saber que el día 15 (quince) de octubre de 2000, a la hora 14:00, en el local sito en calle Rivera s n, casi Tajes, de la ciudad de Los Cerrillos por intermedio del rematador Juan Agustín Berrutti Gómez (matrícula 3239, RUC 020031610018) se procederá a la venta en pública subasta y al mejor postor, sobre la base de las 2 3 partes de su tasación, o sea $ 1.467 (un mil cuatrocientos sesenta y siete pesos uruguayos), del siguiente bien: derechos posesorios del AUTOMOVIL marca SIMCA, modelo 1948, tipo SEDAN, empadronado con el Nº 110.169, matrícula de Montevideo Nº 112103, motor Nº 841271, potencia fiscal 13 HP, 4 cilindros. SE PREVIENE: 1º) Los antecedentes del caso se encuentran a disposición de los interesados en esta Sede Judicial. 2º) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 20% de la misma y el 2% correspondiente a las ventas forzadas creado por el art. 391 de la Ley Nº 16320, todo al contado y en efectivo. 3º) Que serán de cargo del mejor postor la comisión del rematador y los impuestos sobre la misma, o sea 16.61% del precio martillado, al contado y en efectivo. 4º) Que será de cargo de la parte demandada de autos el 2.78% sobre el precio martillado en concepto de comisión e impuestos 5º) Que serán de cargo del comprador todos los gastos, tributos, y honorarios que sea necesario para regularizar el vehículo y titulación a su nombre, según surge de fs. 80 a 81 vto. inclusive. Y a los efectos legales se hace esta publicación por un día hábil en el Diario Oficial. Los Cerrillos, 28 de setiembre de 2000. Dra. ELSA GRACIELA MONTIN FERRARI. JUEZ DE PAZ.

20) $ 306 1/p 33616 Oct 06- Oct 06 (0053)

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEXTO TURNO

GUSTAVO IOCCO

Remate judicial

EDICTO.- Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de 6º Turno de Maldonado, dictada en autos caratulados "ACAC c DE LEON PANUNZZIO, NELIDA CRUZ - Ejecución Hipotecaria", PIEZA FORMADA EN AUTOS: "ACAC c UPENCO S.A. Y OTRO - Juicio Ejecutivo" - F: 528 96", Ficha: 528 96S1 98, se hace saber que el próximo 27 de octubre, a las 15 horas en el local del Centro Español, calle Arturo Santana esquina 18 de Julio por intermedio del Martillero GUSTAVO IOCCO, Matrícula Nº 1716, RUC 211808550010, asistido del Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado se procederá al remate público, sin base en dólares y al mejor postor del siguiente bien inmueble y sus anexos: Solar de terreno con sus construcciones sito en la 2a. Sección Judicial del Departamento de Maldonado, San Carlos, Padrón actual 4.606 (antes 172 en m á), señalado con el Nº 5 en el plano del Agrimensor José Pedro Plada, de fecha julio de 1957, inscripto en la Oficina Departamental del Catastro de Maldonado el 4 9 57 con el Nº 1.329, se compone de una superficie de 103 m2 82 dmts. que se deslindan así: 11 mts. 10 cmts. de frente al N calle 25 de Agosto, distando el extremo Oeste de ese frente 5 mts. 40 cmts. de la esquina formada por dicha calle con Juan de Dios Curbelo. SE PREVIENE: 1º) Que el mejor postor deberá consignar como seña, en efectivo o cheque certificado, el 30% de su oferta al bajarse el martillo. 2º) Que serán de cargo del Comprador los gastos de escrituración, honorarios, certificados y la Comisión de Compra del Rematador e Impuestos más el Impuesto previsto por la Ley 16.320, o sea el 4,02% y 2% respectivamente del precio de remate. 3º) Que será de cargo del Demandado la Comisión de Venta del Rematador e Impuestos, o sea el 1,34% del precio de remate. 4º) Que el 1% del Impuesto Municipal que corresponde a la parte vendedora, será abonada por el comprador y posteriormente descontado del saldo de precio. 5º) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes del bien a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, 18 de Julio esquina 25 de Mayo, 1er. Piso. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, Maldonado, agosto 11 de 2000.- Esc. Roger Canton, ACTUARIO ADJUNTO.

20) $ 1890 5/p 33552 Oct 06- Oct 12 (0054)

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

PAYSANDU

REMATE JUDICIAL.- EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de 5to. Turno de Paysandú, dictada en los autos "B.R.O.U. c GIAMBERINI, Laura Hortencia y Carlos María; y CANZIANI VELAZQUEZ, Estela Shirley - Acción Ejecutiva Hipotecaria" (Ficha A 31 96), se hace saber que el día 27 de Octubre de 2000, a las 15 horas, en el Hall de este Juzgado (Zorrilla de San Martín 942 1er. Piso) de esta ciudad, se procederá por intermedio del Martillero Público MIGUEL ANGEL PORZELLA, Mat. 791, RUC 120016170017, asistido de la Sra. Alguacil Ad-hoc, a la venta en pública subasta sin base y al mejor postor en Dólares americanos, el siguiente bien inmueble y sus anexos: Unidad "CERO CERO CINCO" (005) sita en planta baja a cota vertical más 15 centímetros, de una superficie de 45 metros 9148 centímetros, empadronada con el No. 11.521 005, a la que corresponde el uso exclusivo del "Patio H".- Dicha unidad forma parte del padrón matriz No. 11.521, sito en la Primera Sección Judicial del Departamento de Paysandú, el que es parte de la manzana No. 69 de la planta urbana de la ciudad del mismo nombre, que según plano suscrito por el Agr. Arturo A. Davison, en enero de 1964, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Paysandú con el No. 2486 el 3 de Abril del mismo año, se compone de una superficie de 291 metros 3788 centímetros y tiene frente al Norte a calle Uruguay en 25 metros 65 centímetros, entre calles Guayabos y Juncal, distando su punto más próximo en 17 metros de la esquina con calle Guayabos.- El bien a subastarse se encuentra identificado con el No. 1474, y se vende en el actual estado de conservación y ocupación en que se encuentra.- SE PREVIENE: 1) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la última oferta, el 30% de la misma como seña, más 6.02% de comisión e impuestos al Rematador, al contado en efectivo en Dólares americanos; II) Saldo (70%), deberá ser abonado dentro de los 60 días de ejecutoriado el auto aprobatorio de remate; III) Que la actualización del precio, en su caso, se hará desde la fecha de realizado el remate; IV) Los gastos de escrituración e impuestos que la Ley pone a cargo del comprador, serán de cargo del adquirente; V) Se desconoce el estado actual de construcciones y su regularización; VI) De la documentación presentada, no surge si existe contrato de seguro de incendio vigente; y, VII) Título de Propiedad, planos y certificados de los Registros Públicos, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, donde podrán ser examinados por los interesados.- Paysandú, 19 de Setiembre de 2000.- Esc. CAROLINA VERCELLINO, Actuaria.

20) $ 2160 5/p 33559 Oct 06- Oct 12 (0055)

REMATE JUDICIAL.- EDICTO.- Por Resolución de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de 5to. Turno de Paysandú, dictada en autos:- "ACAC C VELAZQUEZ BEAULIEU, Diego

Miguel.- Juicio Ejecutivo" - (Ficha A 479 98) se hace saber que el día 12 de Octubre de 2000 a las 14 y 30 horas en el local de calle Avda. España 1617, el Martillero Elbio M. Fernández, Matrícula Nro. 613, RUC Nro. 120003800017 asistido del Sr. Alguacil, procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor de una camioneta tipo Pick-Up, marca FIAT año 1996 - Modelo Fiorino, Matrícula Nro. 60.862 de Paysandú, Motor a nafta Nro. 4690629 de 13 H.P..- Se previene: -1)- Que la subasta se realiza en dólares americanos debiendo el mejor postor oblar la totalidad de su oferta en el acto de serle aceptada; -2)- Que el comprador abonará -además- en dicho acto el 15.51% del precio por comisión e impuestos, incluído el 2% a las ventas forzadas; -3)- Que el automóvil se remata en el actual estado de conservación en que se encuentra; -4)- Que los gastos de escrituración, transferencia Municipal y los impuestos que la ley pone de cargo del comprador, serán de cargo del adquirente, así como cualquier otra deuda por concepto de patentes y multas que estuviere pendiente de pago.- Paysandú, 3 de Octubre de 2000.- Esc. CAROLINA VERCELLINO.- Actuaria.

20) $ 648 3/p 33618 Oct 06- Oct 10 (0056)

SORIANO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE MERCEDES

PRIMER TURNO

E D I C T O.=

Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de Mercedes de Primer Turno, dictada en autos: "JAVIER OTEN MACHIN C LUIS EDUARDO ANTUNEZ PIRIZ". Juicio Ejecutivo, Fa A 16 2000, se hace saber que el día VIERNES 20 de OCTUBRE DE 2000 a la hora 15.00 en el local de remates ubicado en calle Gomensoro 101 el Sr. Rematador RAUL CHIAPPINI GALAGORRI, mát. 5157 R.U.C. 180073310012, sacará a la venta en pública subasta, sin base, al contado y al mejor postor el siguiente bien: motociclo ZANELLA DUE AUTOMIX, de 50 c.c., año 1992, matrícula de Soriano K 14.460.- SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá abonar la totalidad del precio en el acto de serle aceptada la oferta, 2) Que serán de su cargo la comisión de compra e impuesto. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Mercedes, 26 de setiembre de 2000.- Se autorizan tres publicaciones. Dra. AMPARO TORT, Juez de Paz Departamental.

20) $ 486 3/p 33565 Oct 06- Oct 10 (0057)

SEGUNDO TURNO

E D I C T O.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de mercedes de Segundo Turno, dictada en autos: "OTEN MACHIN JAVIER HORACIO C ANALIA YANET BUSTAMANTE ARBOLITO." Juicio Ejecutivo, Fa. B107 2000, se hace saber que el día VIERNES 20 de OCTUBRE DE 2000 a la hora 15.15 en el local de remates ubicado en calle Gomensoro 101 el Sr. Rematador RAUL CHIAPPINI GALAGORRI, mát. 5157 R.U.C. 180073310012, sacará a la venta en pública subasta, al contado y al mejor postor, sobre la base de las 2 3 partes de su tasación que es de $ 900 el siguiente bien: motociclo ZANELLA DUE AUTOMATIX, año 1990, de 50 c.c, motor Nº AD 12528, matrícula K 13.820.- SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá abonar la totalidad del precio en el acto de serle aceptada la oferta, 2) Que serán de su cargo la comisión de compra e impuesto. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Mercedes, 26 de setiembre de 2000.-
Se autorizan dos publicaciones. Esc. Dr. Héctor Iriarte, Juez de Paz Dptal.

20) $ 360 2/p 33564 Oct 06- Oct 09 (0058)

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

COVALSO S.R.L.

Contrato: 11 9 00.
Inscripción: No. 9901
Socios: Guillermo Lopez Aguirre (99 cuotas) y María Ximena Sala Nin. (1 cuota)
Capital: $U 15.000.
Objeto: construcción y anexos, consultoría, negocios inmobiliarios, etc.
Plazo: 30 años desde constitución.
Administración: Guillermo López Aguirre.

22) $ 741 1/p 33543 Oct 06- Oct 06 (0059)

"AKEN LTDA."
Cesión de cuotas sociales

Contrato: 11 de agosto de 2000.-
Registro: Nº 9.819 28 de setiembre de 2000.-
Cesión: Susana Elda Irisity Casada cede 12 cuotas de capital social a María Reina Peña Soca, y Rodrigo Peña Irisity cede 48 cuotas de capital social a Susana Zulma Casada Ferreiro.

22) $ 741 1/p 33545 Oct 06- Oct 06 (0060)

GERARDO RAMIS Y CIA. S.R.L.- CESION DE CUOTAS SOCIALES Y MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL

CONTRATO: 13 9 2000
INSCRIPCION: No. 9655 de 26 9 2000
CEDENTE: Reynaldo Lorenzo ROMANO BARBIERI
CESIONARIO: Gerardo Washington RAMIS ARTOLA
CUOTAS CEDIDAS: 34
MODIFICACION: Administrador: Gerardo RAMIS.

22) $ 741 1/p 33546 Oct 06- Oct 06 (0061)

ARRIBOS S.R.L.

Cesión de Cuotas
4 Setiembre 2000
GONZALO VERTIZ y ELIANE D'ANDREA ceden 144 cuotas a LUCIA LABANDERA.
Inscripción: 9643 00.

22) $ 494 1/p 33548 Oct 06- Oct 06 (0062)

"ROSAS LIMITADA"

Contrato: 21 08 2000
Inscripción: No. 9207 - 6 09 2000
Socios: Gabriel Rosas y Selva Raquel Mezquida
Domicilio: Mercedes, Ituzaingó 205
Objeto: 1) Compraventa y arrendamiento de todo tipo de bienes y mercaderías; 2) Prestación de servicios, transporte en general y 3) Comercialización e industrialización de bienes y servicios, importación y exportación.-
Plazo: 2 años prórrogas automáticas
Capital: $ 114.000.=
Administración: Gabriel Rosas y Selva Raquel Mezquida.

22) $ 1235 1/p 33569 Oct 06- Oct 06 (0063)

CISEO S. R. L. CESION DE CUOTAS Y MODIFICACION ART. 10º

FECHA: 6 DE SETIEMBRE DE 2000
INSCRIPCION: 26 DE SETIEMBRE DE 2000, No. 10093
CEDENTE: NICOLAS LITVAN ALTMANN - 25 CUOTAS
CESIONARIOS: MARINA ALTMANN VIÑER - 12 CUOTAS
ARMANDO LITVAN SUQUIENI - 13 CUOTAS
MODIFICACION: ART. 10º INHABILITACIONES.

22) $ 741 1/p 33571 Oct 06- Oct 06 (0064)

DISEÑO GRAFICO S.R.L.-
Cesion de Cuotas Sociales

Contrato: 08 09 00.-
Inscripto Nº 9726 el 18 09 00.-
Cedente: Miguel Angel Piñeyrúa Gutierrez (100 cuotas).-
Cesionaria: Silvana Ceruzzi Savio (100 cuotas).

22) $ 494 1/p 33623 Oct 06- Oct 06 (0065)

INTERSAT S.R.L.

FECHA: 12 9 2000.
Inscripcion: Nº 9947, fecha: 21 9 2000.
SOCIOS: MABEL TERESA GONZALEZ ARES,
ARTIGAS DUPONT PEREIRA.
CAPITAL: $ 14.800 (50 CUOTAS DE $ 148 c u).
OBJETO: Asesoramiento comercial de prensa gral. escrita, televisada para internet.
PLAZO: 10 años.
DOMICILIO: Montevideo.
ADMINISTRACION: Mabel Teresa Gonzalez Ares.

22) $ 741 1/p 33629 Oct 06- Oct 06 (0066)

EMI.FE S.R.L.

Contrato: 18 09 2000
Inscripción: No. 9904 el 21 07 2000
Socios: Federico RAMOS y Emilio RAMOS.
Capital: $ 70.000; 20 cuotas: $ 3.500 c u.; 10 cuotas cada socio.
Domicilio: Ciudad Montevideo
Objeto: Realización de todo tipo de obras de arquitectura e ingeniería civil, públicas y o privadas construcciones en general, pintura y limpieza de interiores y exteriores de inmuebles.
Plazo: 30 años.
Administración: Ambos socios indistintamente.

22) $ 988 1/p 33630 Oct 06- Oct 06 (0067)

GRUPO VIDA S.R.L.
Cesión de Cuota y Modificación

CONTRATO: 9 SETIEMBRE 00
INSCRIPCION: Nº 9859
CEDENTES: Eduardo Esteban Effa Piriz
Santiago Isidro Massaro Pisano
CESIONARIOS: Enrique Miguel Picon Manduca (50 cuotas)
Aldo Iván Fernández Carballeras (50 cuotas)
ADMINISTRACION: Enrique Miguel Picon Manduca y Aldo Iván Fernández Carballeras, indistintamente.

22) $ 741 1/p 33631 Oct 06- Oct 06 (0068)

CONTRATO
"SERPROVENTAS S.R.L."

Contrato: 18 de mayo de 2000
Inscripción: Nº 9005 2000.-
Socios: ROSSANA MARIA ALTERIO CAMACHO (50 cuotas) y JUAN JOSE MARTINEZ (50 cuotas)
Objeto Alquiler, venta y distribución de aparatos telefónicos celulares y accesorios de los mismos, electrodomésticos, etc.-
Domicilio: Montevideo
Capital: $ 50.000.-
Plazo: 15 años.-
Administración: JUAN JOSE MARTINEZ.
22) $ 741 1/p 33632 Oct 06- Oct 06 (0069)

ACREXEK SRL

Contrato: 14 Agosto 2000.
Inscripción: Nº 8943.
Socios: MIRTA IRENE GONZALEZ LIMA (30 cuotas)
CRISTINA PEDRANI VIDAL (30 cuotas)
Capital: $ 60.000,oo.-
Objeto: Almacén, en todas sus variantes, ferretería, heladería, electrodomésticos etc.
Plazo: 5 años.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Mirta Gonzalez.
22) $ 741 1/p 33640 Oct 06- Oct 06 (0070)

BILBOARD S.R.L.
Cesión.

Contrato: 20 Setiembre 2000.
Inscripción: Nº 9933 el 21 9 2000.
Cedente: DANIEL EDUARDO HORJALES BARTOLOMEO (52 cuotas)
Cesionarios: Julio Blitzer Mayer (51 cuotas),
Maria del Rosario Horjales Bartolomeo (1 cuota).
22) $ 494 1/p 33641 Oct 06- Oct 06 (0071)

DRESA S.R.L.
Cesión.

Contrato: 20 Setiembre 2000.
Inscripción: Nº 9932 el 21 9 2000.
Cedente: DANIEL EDUARDO HORJALES BARTOLOMEO (294 cuotas)
Cesionarios: Julio Blitzer Mayer (284 cuotas)
Maria del Rosario Horjales Bartolomeo (10 cuotas).
22) $ 494 1/p 33642 Oct 06- Oct 06 (0072)

LAMAR LTDA.
Modificación.

Contrato: 8 Setiembre 2000.
Inscripción: Nº 9432 el 12 9 2000.
Administración: Daniel Alberto Machado Chocho.
22) $ 494 1/p 33643 Oct 06- Oct 06 (0073)

"MASTER SERVICE S.R.L."
Cesión de Cuotas

Contrato: 05 09 2000
Cedente: Mariana Andrea Bianchi Giménez, 50 cuotas
(todas sus cuotas).
Cesionaria: Mónica Bentancurt Cáceres.
Inscripción: R.P.G.C. Nº 9.688, año 2000.
22) $ 494 1/p 33653 Oct 06- Oct 06 (0074)

VARIOS

MONTEVIDEO

MINISTERIOS

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

M. I. E. M.
DIRECCION NACIONAL DE MINERIA Y GEOLOGIA

EDICTO: Por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 14 de junio de 2000, en el expediente Asunto Nº 438 98, se concedió a PALADINO HNOS. LTDA. el título minero Concesión para Explotar por el plazo de treinta años, para la explotación de un yacimiento de balasto, afectando el predio padrón número 10.573 de la 5ª Sección Catastral del Departamento de Canelones, abarcando un área de 11 hás. 8645 m2 el que se halla inscrito en el Registro General de Minería, Sección Títulos Mineros, Sub-Sección Concesión para Explotar con el Nº 93 al Fº 93 del Libro III. EN FE DE ELLO y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 125 del Código de Minería, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día veinticuatro de agosto del año dos mil.
27) $ 1008 3/p 33615 Oct 06- Oct 10 (0075)

BANCOS

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Banco Central del Uruguay
MESA DE NEGOCIACIONES
CAMBIOS Y ARBITRAJES
CIERRE DE OPERACIONES DEL DIA 03 de octubre del 2000

PAISES	MONEDAS TRANSF.	COD.		ARBITRAJES
MERCADO DE CAMBIOS				
ALEMANIA	MARCO ALEMAN	0300		2,236300
ARGENTINA	PESO ARGENTINO	0500		0,999800
BRASIL	REAL	1000		1,851000
ESPAÑA	PESETA	2100		190,240000
FRANCIA	FRANCO FRANCES	2600		7,500100
INGLATERRA	LIBRA ESTERLINA	2700	U$S	1,458800
ITALIA	LIRA	3500		2.213,890000
JAPON	YEN	3600		108,880000
SUIZA	FRANCO SUIZO	5900		1,732500

COTIZACIONES INTERBANCARIAS

				COMPRA	VENTA
ARGENTINA	PESO ARG. BILLETE	0501	$	12,300	12,315
BRASIL	REAL BILLETE	1001	$	6,355	6,390
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA BILLETE	2225	$	12,320	12,325
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA CABLE	2224	$	12,330	12,335
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA FDO BCU	2223	$	12,330	12,335

POR OTROS ARBITRAJES Y O TASAS CONSULTAR A LA OFICINA DE INFORMACION TELEFAX: 900.3844
27) (Cta. Cte.) 1/p 54560 Oct 06- Oct 06 (0076)

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

SECRETARIA

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el Art. 22 letra c) del Reglamento Notarial Nº 4.716, se hace saber que por Resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a: doña Norma Elizabet ALVAREZ BOTELLO para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República.- Montevideo, 2 de octubre de 2000.- DRA. MARTHA B. CHAO de INCHAUSTI, Secretaria Letrada de la Suprema Corte de Justicia.
27) $ 168 1/p 33590 Oct 06- Oct 06 (0077)

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el Art. 22 letra c) del Reglamento Notarial Nº 4.716, se hace saber que por Resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a: don Nelson Javier SUAREZ SOTO para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República.- Montevideo, 2 de octubre de 2000.- DRA. MARTHA B. CHAO de INCHAUSTI, Secretaria Letrada de la Suprema Corte de Justicia.
27) $ 168 1/p 33628 Oct 06- Oct 06 (0078)

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS
"DR. MANUEL QUINTELA"
MONTEVIDEO - URUGUAY

Para su conocimiento transcribimos a continuación el informe realizado por el Director Asistente Dr. Victor Tonto en relación al Expedien-

te Nº 1411 2000 en relación a: "GOPAR RIOS, Miriam Inés: solicita ocupar cargo ganado en concurso Asistente Social":
"Pase a Secretaría General a efectos de notificar a la Sra. Miriam Inés Gopar Ríos, que en el llamado a concurso de referencia (Exp. H.C. Nº 880 98), la interesada ocupó el 10mo. lugar y hasta la fecha solo se solicitó disponibilidad crediticia para financiar dos cargos.
Asimismo informamos que el cuadro conserva su vigencia hasta el 26.9.01, por lo que de surgir vacantes se seguirá llamando de acuerdo al orden de prelación.".
27) (Cta. Cte.) 1/p 54565 Oct 06- Oct 06 (0079)

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS
"DR. MANUEL QUINTELA"
MONTEVIDEO - URUGUAY

Para su conocimiento transcribimos a continuación la resolución adoptada en relación al Expediente Nº 1097 2000:
La Comisión Directiva del Hospital de Clínicas en sesión del día 21 de agosto de 2000, en ejercicio de las Atribuciones Delegadas a esta Comisión, de acuerdo al numeral "1" del Art. 1 de la Ordenanza sobre Delegación de Atribuciones en Autoridades del Hospital de Clínicas (aprobada por el CDC el 29.10.98), adoptó la siguiente RESOLUCION:
"Aprobar lo propuesto por Dirección de no acceder a la solicitud de reingreso al Hospital de Clínicas en un cargo de Auxiliar de Enfermería, presentada por la Sra. Susana Aveiro.".
27) (Cta. Cte.) 1/p 54566 Oct 06- Oct 06 (0080)

CONVOCATORIAS

COOPERATIVA DE CONSUMO
SALUD PUBLICA
Carlos Roxlo 1483 tels.: 400 9226/29
CONVOCATORIA A ELECCIONES

De acuerdo a lo establecido en la Ley No. 12179, en nuestro Estatuto Social y en las respectivas Reglamentaciones, se convoca a los Comités de Asociados Habilitados para intervenir en las ELECCIONES que para la renovación parcial del Consejo Directivo -cuatro titulares y ocho suplentes- y para la renovación total de la Comisión Fiscal -tres titulares y seis suplentes- se llevará a cabo el VIERNES 10 DE NOVIEMBRE DE 2000.-
Los interesados deberán solicitar registro del NUMERO Y DEL LEMA que distinguirá la Lista a presentar, venciendo el plazo para ello el SABADO 21 DE OCTUBRE DE 2000 a la hora 13.00.- Dicha solicitud debe ser acompañada con la firma de diez (10) afiliados habilitados para votar, como mínimo (Art. 60o. del Reglamento).
Una vez cumplido el registro, deberán presentar la Lista respectiva conteniendo los nombres de la totalidad de los candidatos -titulares y suplentes- con la firma de treinta (30) afiliados habilitados para votar, como mínimo, incluyendo la de todos los candidatos. Las Listas deben ser presentadas indefectiblemente, EL DIA MIERCOLES 25 DE OCTUBRE DE 2000, A LA HORA 20.00, COMO ULTIMO PLAZO.-
Cuando se tratare de LEMAS PERMANENTES no será necesario el requisito de Registro de Número y Lema y bastará para su inscripción que la petición esté firmada por la totalidad de los candidatos que se postulan para la nueva elección y la mayoría absoluta de los administradores del número y del lema (Art. 93o. del Reglamento).-
Los plazos y fechas establecidos en la presente convocatoria son reglamentarios y por tanto IMPRORROGABLES por ninguna circunstancia.
El Acto Comicial será fiscalizado por la Comisión Electoral y controlado por la Corte Electoral.
Toda información relativa al mismo, será brindada en la Secretaría Administrativa, en el 2do. Piso de la Sede Social.
Montevideo, 13 de setiembre de 2000.-
EL CONSEJO DIRECTIVO
Dr. MANUEL BIANCHI TABAJ, Presidente - GABRIELA GARCIA DAÑOBEYTIA, Secretaria General.
27) $ 3570 1/p 32776 Oct 06- Oct 06 (0081)

COOPERATIVA DE AGUA DE
CUCHILLA ALTA (CADECA)
-LLAMADO A ASAMBLEA GENERAL-

= ACTO ELECCIONARIO =
LOCAL: "AEBU" (Camacuá y Reconquista - Montevideo)
DIA: Miércoles 25 de octubre de 2000.
1er. llamado hora 19 (51% del total de socios)
2do. llamado hora 19.30 (socios presentes)
ASAMBLEA GENERAL:
Orden del día.
1º Información de lo actuado por el Consejo Directivo provisorio desde su inicio el 26 7 2000.
2º Designación de firmas autorizadas que representen a la Cooperativa.
ACTO ELECCIONARIO:
Presentación de listas hasta el día 15 10 2000 en la calle José María Montero 2794.
CONSEJO DIRECTIVO PROVISORIO.
27) $ 210 1/p 33617 Oct 06- Oct 06 (0082)

VARIOS

IBIZENCA S.A. hace saber que se han extraviado sus Acciones, Libro de Contabilidad, Carpeta Fiscal y documentos varios.
Cualquier información sobre los mismos comunicarse al tel.: 9009760 Río Branco 1377 303.
27) $ 84 1/p 33626 Oct 06- Oct 06 (0083)

ENDAMAR S.A. hace saber que se han extraviado sus Acciones, Libros de Contabilidad, Carpeta Fiscal y documentos varios.
Cualquier información sobre los mismos comunicarse al tel.: 9009760 Río Branco 1377 303.
27) $ 84 1/p 33627 Oct 06- Oct 06 (0084)

Aclaración

En "Diario Oficial" Nº 25.597, del 7 de setiembre de 2000, pagina 3091-C se publicó aviso Nº 30572 consignandose por error: MODEL - PLAST, debiendo decir: MODEL - PLAS, por así corresponder.
27) $ 84 1/p 33639 Oct 06- Oct 06 (0085)

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA
VIGESIMOTERCER TURNO

El Sr. Juez Letrado de Familia de 23º Turno, dispuso el libramiento del siguiente
EDICTO. En autos caratulados: "LEGAR ROMBYS, MARIA ADELAIDA. SUCESION", Ficha S 584 97, se cita y emplaza a los descendientes de Abel Dionisio LEGAR ROMBYS
a estar a derecho por el término de noventa días, a fin de que manifiesten si aceptan o repudian la herencia de autos, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de designársele Curador de Bienes que los represente.- Montevideo, 1ro. de Junio de 2000.- Esc. MARTA LEON de LOPEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 900 10/p 33591 Oct 06- Oct 20 (0086)

CANELONES
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO
CUARTO TURNO
PODER JUDICIAL

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primra Instancia de Pando del 4º Turno, en autos "Ma. Zulema Larrecharte Laborde. Entrega de Legado" Ficha 172 A 2000. Se cita, llama y emplaza a los herederos de la causante Juana María Laborde Pomi, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de 10 días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Pando, 15 de Septiembre de 2000. Esc. MARTA ELHORDOY de PELUFFO, Actuaria.
27) $ 720 10/p 33538 Oct 06- Oct 20 (0087)

PAYSANDU
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
TERCER TURNO
EDICTO

El Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú dispuso la apertura de las sucesiónes de: COTIDIANO LOMBARDO o LUMBARDO y de MARIA MYRIAM LOMBARDO SCAGNEGATTI o SCANEGATTI FICHA B 324 2000", citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 días, a deducir en forma sus derechos. Paysandú, 3 de Agosto de 2000.- ESC. SILVIA L. VENCE, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 720 10/p 33558 Oct 06- Oct 20 (0088)

RIO NEGRO
JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE FRAY BENTOS
EDICTO

POR DISPOSICION DEL SEÑOR JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL DE FRAY BENTOS, JULIO OSCAR DOYENART (ENCARGADO DEL DESPACHO), EN AUTOS: FABIAN OMAR ROVELLI ZABALETA. INFORMACION DE VIDA Y COSTUMBRES FA. 2 V 00, HACE SABER QUE EN ANTE ESTE JUZGADO SE PRESENTO FABIAN OMAR ROVELLI ZABALETA. OPTANDO POR LOS TITULOS DE PROCURADOR Y ESCRIBANO PUBLICO Y OFRECIENDO LAS DECLARACIONES DE MARTHA BEATRIZ ABRINIS ODRIOZOLA Y JUAN JOSE DELGROSSO MORELL SOBRE SU VIDA Y COSTUMBRES. EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL EXPIDO EL PRESENTE QUE SELLO Y FIRMO EN FRAY BENTOS A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL.-

Se dispone una sola publicación.- JULIO DOYENART PONCE, JUEZ.
27) $ 108 1/p 33621 Oct 06- Oct 06 (0089)

ESTATUTOS Y BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

IBINOR S.A.
ART. 328 Y 362 LEY 16060

Se hace saber a los señores accionistas que la Asamblea General Extraordinaria del 28.09.2000 resolvió modificar los art. 2 y 3 del Estatuto, resolviendo el reintegro del capital integrado, el aumento del capital social y cambios en el objeto. El Directorio.
28) $ 2223 3/p 33563 Oct 06- Oct 10 (0090)

VIANUX SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. d) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.500.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 26.9.2000., Nº 10112.
28) $ 1976 1/p 33572 Oct 06- Oct 06 (0091)

VERINEX SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. d) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.500.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 26.9.2000., Nº 10111.
28) $ 1976 1/p 33573 Oct 06- Oct 06 (0092)

PESAC SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. d) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.500.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 26.9.2000., Nº 10110.
28) $ 1976 1/p 33575 Oct 06- Oct 06 (0093)

PERUSOL SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. d) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.500.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 26.9.2000., Nº 10109.
28) $ 1976 1/p 33576 Oct 06- Oct 06 (0094)

PADUEX SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. d) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.500.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 26.9.2000., Nº 10108.
28) $ 1976 1/p 33577 Oct 06- Oct 06 (0095)

MEILUR SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. d) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.500.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 26.9.2000., Nº 10107.
28) $ 1976 1/p 33578 Oct 06- Oct 06 (0096)

LABRONEL SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b)

Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. d) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.500.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 26.9.2000., Nº 10106.
28) $ 1976 1/p 33579 Oct 06- Oct 06 (0097)

GOMETIR SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. d) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.500.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 26.9.2000., Nº 10105.
28) $ 1976 1/p 33580 Oct 06- Oct 06 (0098)

DURANET SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. d) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.500.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 26.9.2000., Nº 10104.
28) $ 1976 1/p 33581 Oct 06- Oct 06 (0099)

DONBUR SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. d) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.500.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 26.9.2000., Nº 10103.
28) $ 1976 1/p 33582 Oct 06- Oct 06 (0100)

DOMINET SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. d) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.500.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 26.9.2000., Nº 10102.
28) $ 1976 1/p 33583 Oct 06- Oct 06 (0101)

CASINTER SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. d) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.500.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 26.9.2000., Nº 10101.
28) $ 1976 1/p 33584 Oct 06- Oct 06 (0102)

CARINEL SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. d) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.500.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 26.9.2000., Nº 10100.
28) $ 1976 1/p 33585 Oct 06- Oct 06 (0103)

BIRKEN SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. d) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.500.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 26.9.2000., Nº 10099.
28) $ 1976 1/p 33586 Oct 06- Oct 06 (0104)

ALFISUD SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. d) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.500.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 26.9.2000., Nº 10098.
28) $ 1976 1/p 33587 Oct 06- Oct 06 (0105)

ALFAREN SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. d) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.500.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 26.9.2000., Nº 10097.
28) $ 1976 1/p 33588 Oct 06- Oct 06 (0106)

ALBENUR SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. d) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.500.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 26.9.2000., Nº 10096.
28) $ 1976 1/p 33589 Oct 06- Oct 06 (0107)

CONSULTORA SLACK S.A.

OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge. Montevideo. 100 años. Dólares 100.000. INSCRIPCION: 13 9 00, 9458.
28) $ 1482 1/p 33592 Oct 06- Oct 06 (0108)

VICKER COMPANY S.A.

OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge. Montevideo. 100 años. Dólares 100.000. INSCRIPCION: 13 9 00, 9457.
28) $ 1482 1/p 33593 Oct 06- Oct 06 (0109)

VANEK COMPANY S.A.

OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge. Montevideo. 100 años. Dólares 100.000. INSCRIPCION: 13 9 00, 9456.
28) $ 1482 1/p 33594 Oct 06- Oct 06 (0110)

VERSEY COMPANY S.A.

OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge. Montevideo. 100 años. Dólares 100.000. INSCRIPCION: 13 9 00, 9455.
28) $ 1482 1/p 33595 Oct 06- Oct 06 (0111)

WENGLER S.A.

OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge. Montevideo. 100 años. Dólares 100.000. INSCRIPCION: 13 9 00, 9453.
28) $ 1482 1/p 33596 Oct 06- Oct 06 (0112)

STONOVALL S.A.

OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge. Montevideo.

100 años. Dólares 100.000. INSCRIPCION: 13 9 00, 9459.
28) $ 1482 1/p 33597 Oct 06- Oct 06 (0113)

STABLER INVESTMENT S.A.

OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge. Montevideo. 100 años. Dólares 100.000. INSCRIPCION: 13 9 00, 9460.
28) $ 1482 1/p 33598 Oct 06- Oct 06 (0114)

FINANCIERA SLYDER S.A.

OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge. Montevideo. 100 años. Dólares 100.000. INSCRIPCION: 13 9 00, 9461.
28) $ 1482 1/p 33599 Oct 06- Oct 06 (0115)

SOLBERG S.A.

OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge. Montevideo. 100 años. Dólares 100.000. INSCRIPCION: 13 9 00, 9462.
28) $ 1482 1/p 33600 Oct 06- Oct 06 (0116)

SILLEY INTERNATIONAL S.A.

OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge. Montevideo. 100 años. Dólares 1.000.000. INSCRIPCION: 21 9 00, 9915.
28) $ 1482 1/p 33601 Oct 06- Oct 06 (0117)

GUILLARD INVESTMENT S.A.

OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge. Montevideo. 100 años. Dólares 1.000.000. INSCRIPCION: 21 9 00, 9916.
28) $ 1482 1/p 33602 Oct 06- Oct 06 (0118)

ZAINER CORPORATION S.A.

OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge. Montevideo. 100 años. Dólares 1.000.000. INSCRIPCION: 21 9 00, 9921.
28) $ 1482 1/p 33603 Oct 06- Oct 06 (0119)

SIVER CORPORATION S.A.

OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge. Montevideo. 100 años. Dólares 1.000.000. INSCRIPCION: 21 9 00, 9920.
28) $ 1482 1/p 33604 Oct 06- Oct 06 (0120)

ZAGLEY TRADE S.A.

OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge. Montevideo. 100 años. Dólares 1.000.000. INSCRIPCION: 21 9 00, 9919.
28) $ 1482 1/p 33605 Oct 06- Oct 06 (0121)

TARLER INVESTMENT S.A.

OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge. Montevideo. 100 años. Dólares 1.000.000. INSCRIPCION: 21 9 00, 9918.
28) $ 1482 1/p 33606 Oct 06- Oct 06 (0122)

GOSNELL COMPANY S.A.

OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que

operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge. Montevideo. 100 años. Dólares 1.000.000. INSCRIPCION: 21 9 00, 9922.
28) $ 1482 1/p 33607 Oct 06- Oct 06 (0123)

TENAMENT S.A.

OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge. Montevideo. 100 años. Dólares 100.000. INSCRIPCION: 13 9 00, 9454.
28) $ 1482 1/p 33608 Oct 06- Oct 06 (0124)

ELSEY INTERNATIONAL S.A.

OBJETO En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos; Operaciones financieras, agropecuarias, seguros, reaseguros; Explotación de marcas, patentes; Operaciones comerciales e industriales en los ramos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, extractivas, hotelería, informática, madera, papel, química, servicios profesionales, transporte, turismo, vestimenta, constitución, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, operaciones con bienes inmuebles. En el país, podrá efectuar actividades permitidas por la ley 11.073. Montevideo. 100 años. u$s 100.000. INSCRIPCION: 10 8 2000, 8116.
28) $ 1235 1/p 33609 Oct 06- Oct 06 (0125)

MARZON TRADING S.A.

OBJETO En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos; Operaciones financieras, agropecuarias, seguros, reaseguros; Explotación de marcas, patentes; Operaciones comerciales e industriales en los ramos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, extractivas, hotelería, informática, madera, papel, química, servicios profesionales, transporte, turismo, vestimenta, constitución, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, operaciones con bienes inmuebles. En el país, podrá efectuar actividades permitidas por la ley 11.073. Montevideo. 100 años. u$s 100.000. INSCRIPCION: 10 8 2000, 8117.
28) $ 1235 1/p 33610 Oct 06- Oct 06 (0126)

FUKAL CO. S.A.

OBJETO En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos; Operaciones financieras, agropecuarias, seguros, reaseguros; Explotación de marcas, patentes; Operaciones comerciales e industriales en los ramos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, extractivas, hotelería, informática, madera, papel, química, servicios profesionales, transporte, turismo, vestimenta, constitución, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, operaciones con bienes inmuebles. En el país, podrá efectuar actividades permitidas por la ley 11.073. Montevideo. 100 años. u$s 100.000. INSCRIPCION: 10 8 2000, 8119.
28) $ 1235 1/p 33611 Oct 06- Oct 06 (0127)

HAFFEY COMPANY S.A.

OBJETO En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos; Operaciones financieras, agropecuarias, seguros, reaseguros; Explotación de marcas, patentes; Operaciones comerciales e industriales en los ramos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, extractivas, hotelería, informática, madera, papel, química, servicios profesionales, transporte, turismo, vestimenta, constitución, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, operaciones con bienes inmuebles. En el país, podrá efectuar actividades permitidas por la ley 11.073. Montevideo. 100 años. u$s 100.000. INSCRIPCION: 10 8 2000, 8120.
28) $ 1235 1/p 33612 Oct 06- Oct 06 (0128)

HELLFIR INTERNATIONAL S.A.

U$S 50.000.oo
Objeto: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años
Montevideo
Inscripción: 14 9 00, 9580.
28) $ 1482 1/p 33655 Oct 06- Oct 06 (0129)

MILERD COMPANY S.A.

U$S 100.000.oo
Objeto: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años
Montevideo
Inscripción: 19 9 00, 9790.
28) $ 1482 1/p 33656 Oct 06- Oct 06 (0130)

NELVERT COMPANY S.A.

U$S 100.000.oo
Objeto: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años
Montevideo
Inscripción: 19 9 00, 9791.
28) $ 1482 1/p 33657 Oct 06- Oct 06 (0131)

NILURD COMPANY S.A.

U$S 100.000.oo
Objeto: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años
Montevideo
Inscripción: 19 9 00, 9792.
28) $ 1482 1/p 33658 Oct 06- Oct 06 (0132)

NOOLFIR COMPANY S.A.

U$S 100.000.oo
Objeto: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país

podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años
Montevideo
Inscripción: 19 9 00, 9793.
28) $ 1482 1/p 33659 Oct 06- Oct 06 (0133)

NAFERD TRADING S.A.

U$S 100.000.oo
Objeto: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años
Montevideo
Inscripción: 19 9 00, 9794.
28) $ 1482 1/p 33660 Oct 06- Oct 06 (0134)

FEELSER INVESTMENT S.A.

U$S 100.000.oo
Objeto: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años
Montevideo
Inscripción: 19 9 00, 9795.
28) $ 1482 1/p 33661 Oct 06- Oct 06 (0135)

NEELTER INVESTMENT S.A.

U$S 100.000.oo
Objeto: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años
Montevideo
Inscripción: 19 9 00, 9796.
28) $ 1482 1/p 33662 Oct 06- Oct 06 (0136)

LOOFORT INTERNATIONAL S.A.

U$S 100.000.oo
Objeto: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años
Montevideo
Inscripción: 19 9 00, 9797.
28) $ 1482 1/p 33663 Oct 06- Oct 06 (0137)

NOOLMAN INVESTMENT S.A.

U$S 100.000.oo
Objeto: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años
Montevideo
Inscripción: 19 9 00, 9798.
28) $ 1482 1/p 33664 Oct 06- Oct 06 (0138)

NOOLSER INTERNATIONAL S.A.

U$S 100.000.oo
Objeto: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años
Montevideo
Inscripción: 19 9 00, 9799.
28) $ 1482 1/p 33665 Oct 06- Oct 06 (0139)

VALFERD INC. S.A.

U$S 100.000.oo
Objeto: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años
Montevideo
Inscripción: 19 9 00, 9800.
28) $ 1482 1/p 33666 Oct 06- Oct 06 (0140)

DAVOND CORP. S.A.

U$S 100.000.oo
Objeto: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años
Montevideo
Inscripción: 19 9 00, 9801.
28) $ 1482 1/p 33667 Oct 06- Oct 06 (0141)

GELEND CORP. S.A.

U$S 100.000.oo
Objeto: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país

podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años
Montevideo
Inscripción: 19/9/00, 9802.
28) $ 1482 1/p 33668 Oct 06- Oct 06 (0142)

GELVIN CORP. S.A.

U$S 100.000.oo
Objeto: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años
Montevideo
Inscripción: 19/9/00, 9803.
28) $ 1482 1/p 33669 Oct 06- Oct 06 (0143)

LEVOND CORP. S.A.

U$S 100.000.oo
Objeto: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años
Montevideo
Inscripción: 19/9/00, 9804.
28) $ 1482 1/p 33670 Oct 06- Oct 06 (0144)

LESOND CORP. S.A.

U$S 100.000.oo
Objeto: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país

podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años
Montevideo
Inscripción: 19/9/00, 9805.
28) $ 1482 1/p 33671 Oct 06- Oct 06 (0145)

MUSVELD CORP. S.A.

U$S 100.000.oo
Objeto: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años
Montevideo
Inscripción: 19/9/00, 9806.
28) $ 1482 1/p 33672 Oct 06- Oct 06 (0146)

RALMAND CORP. S.A.

U$S 100.000.oo
Objeto: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años
Montevideo
Inscripción: 19/9/00, 9807.
28) $ 1482 1/p 33673 Oct 06- Oct 06 (0147)

VILMAND CORP. S.A.

U$S 100.000.oo
Objeto: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país

podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años
Montevideo
Inscripción: 19/9/00, 9808.
28) $ 1482 1/p 33674 Oct 06- Oct 06 (0148)

FUNORD COMPANY S.A.

U$S 100.000.oo
Objeto: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años
Montevideo
Inscripción: 19/9/00, 9809.
28) $ 1482 1/p 33675 Oct 06- Oct 06 (0149)

GELOND TRADE S.A.

U$S 100.000.oo
Objeto: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años
Montevideo
Inscripción: 19/9/00, 9810.
28) $ 1482 1/p 33676 Oct 06- Oct 06 (0150)

NOOLREY COMPANY S.A.

U$S 100.000.oo
Objeto: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país

podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años
Montevideo
Inscripción: 19/9/00, 9811.
28) $ 1482 1/p 33677 Oct 06- Oct 06 (0151)

HELLRIX TRADING S.A.

U$S 100.000.oo
Objeto: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años
Montevideo
Inscripción: 19/9/00, 9812.
28) $ 1482 1/p 33678 Oct 06- Oct 06 (0152)

NALLERD TRADING S.A.

U$S 100.000.oo
Objeto: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años
Montevideo
Inscripción: 19/9/00, 9813.
28) $ 1482 1/p 33679 Oct 06- Oct 06 (0153)

RUXMAND TRADING S.A.

U$S 100.000.oo
Objeto: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años
Montevideo
Inscripción: 19/9/00, 9814.
28) $ 1482 1/p 33680 Oct 06- Oct 06 (0154)

HELLROX INVESTMENT S.A.

U$S 100.000.oo
Objeto: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años
Montevideo
Inscripción: 19/9/00, 9815.
28) $ 1482 1/p 33681 Oct 06- Oct 06 (0155)

NELLERD INVESTMENT S.A.

U$S 100.000.oo
Objeto: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años
Montevideo
Inscripción: 19/9/00, 9816.
28) $ 1482 1/p 33682 Oct 06- Oct 06 (0156)

CONSULTORA DULERT S.A.

U$S 100.000.oo
Objeto: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años
Montevideo
Inscripción: 19/9/00, 9817.
28) $ 1482 1/p 33683 Oct 06- Oct 06 (0157)

INVERSORA NALCROSS S.A.

U$S 100.000.oo
Objeto: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años
Montevideo
Inscripción: 19/9/00, 9818.
28) $ 1482 1/p 33684 Oct 06- Oct 06 (0158)

REFORMAS

REFORMA DE ESTATUTOS FINAREY S.A.

Por Asamblea Extraordinaria de fecha 28.05.00, se resolvió la reforma del Estatuto Social, modificándose el régimen jurídico de la Sociedad Anónima regida por la Ley 11073, en especial su art. 7, a sociedad anónima regida por la Ley 15921, inscripto en el Registro Público de Comercio con el nº 5607, el 11 de setiembre de 2000.
28) $ 988 1/p 33544 Oct 06- Oct 06 (0159)

BOENAL S.A. REFORMA DE ESTATUTOS

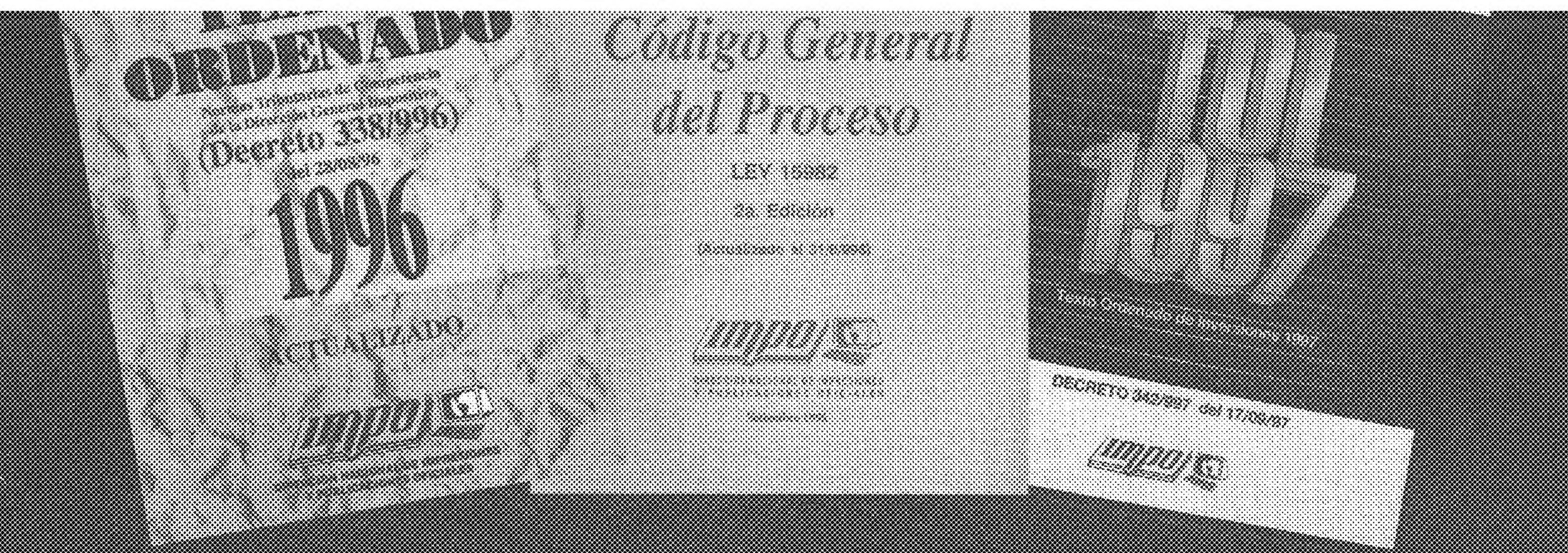
Asamblea de Accionistas de fecha 23/5/1997
Modifica en Art. 3 Capital $ 2.000.000.
Inscripción: Reg. Público y Gral. de Comercio Nº 1659, Fº 1819, Lº 1. 2/7/98.
28) $ 741 1/p 33547 Oct 06- Oct 06 (0160)

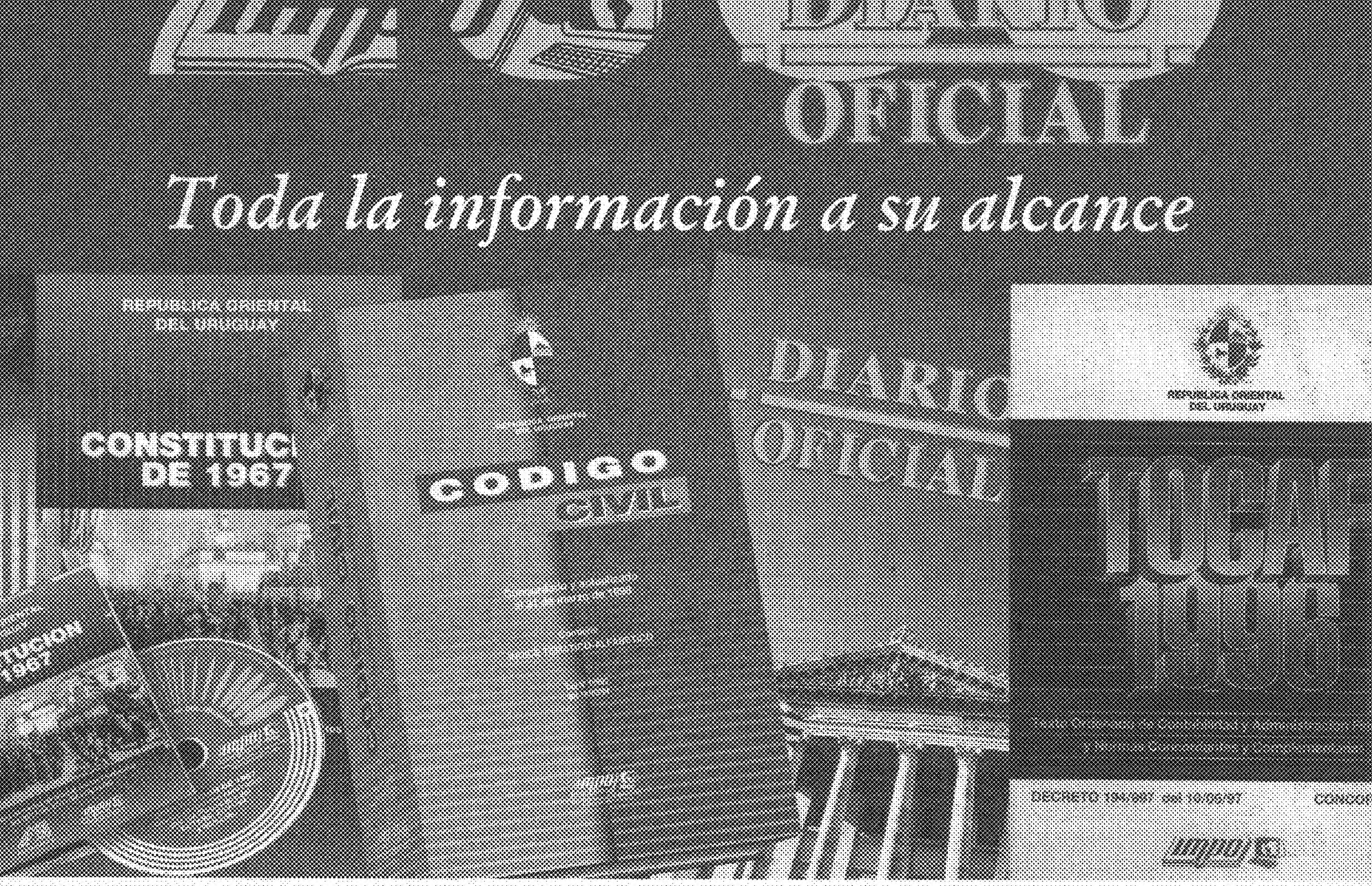
PADITER S.A. en adelante "ING. R. PEIRANO Y ASOCIADOS CONSTRUCCIONES INDUSTRIALIZADAS S.A."

Reforma de estatutos
Asamblea General Extraordinaria: 16 junio 2000
Inscripción: 4/9/2000 Nº 9054.
28) $ 494 1/p 33551 Oct 06- Oct 06 (0161)

DUMBELLS TRADING S.A.

Reforma de Estatutos - Aumento de Capital
Asamblea: 7/9/00
Capital Actual: U$S 2.000.000.oo (Artículo 3)
Inscripción: 20/9/00, Nº 9836.
28) $ 494 1/p 33654 Oct 06- Oct 06 (0162)


ORDENADO
(Decreto 338/996)
1996
ACTUALIZADO
Código General
del Proceso
LEY 15982
2a. Edición
DECRETO 342/997 del 17/09/97


REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY
CONSTITUCI
DE 1967
CODIGO
CIVIL
DIARIO
OFICIAL
REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY
DECRETO 194/997 del 10/06/97

PODER EJECUTIVO

Departamento de Gobierno

Creación del «Diario Oficial»

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, Mayo 8 de 1905.

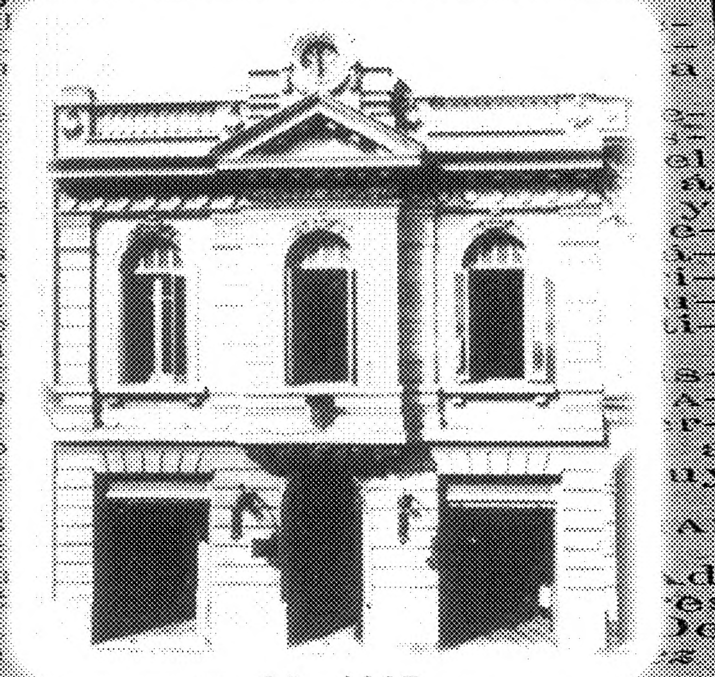
Transitamos el siglo publicando la historia oficial del país.

DECRETA:

Artículo 1.º Se editará con el título de DIARIO OFICIAL una hoja de publicidad que deberá aparecer todos los días hábiles del año, destinada á las leyes, decretos y demás documentos cuya publicación se ordene por los Poderes, corporaciones ú oficinas nacionales dependientes del Poder Ejecutivo.

á las Secretarías del Poder Legislativo y á la Secretaría del Superior Tribunal de Justicia á hacer en la misma hoja la publicación de los documentos que de ellos emanen.

8 de Mayo de 1905



Año 1907
Sede de la calle Florida 1178

8 de Mayo de 2000

DIARIO OFICIAL

BATLLE Y ORDÓÑEZ
CLAUDIO WILLIMAN.



Año 2000
Nueva Sede en Av. 18 de Julio 1373